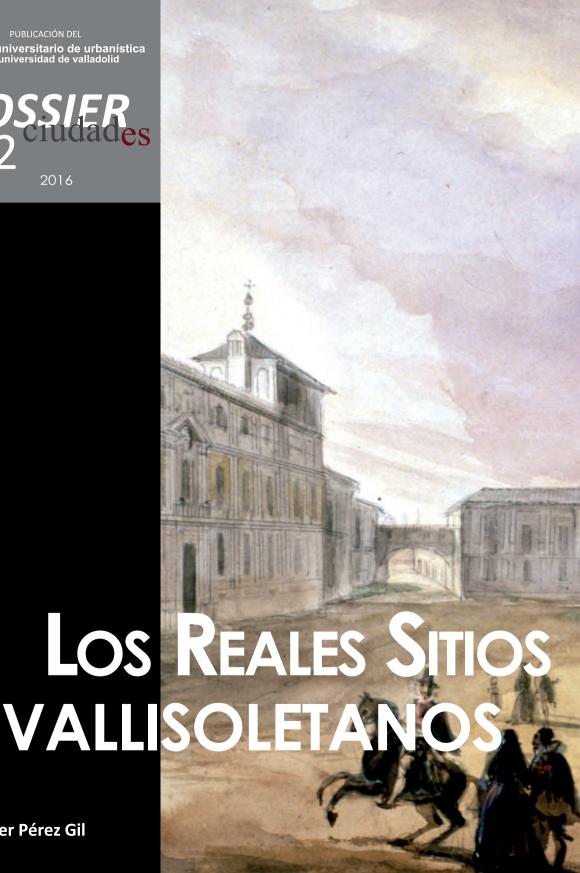
instituto universitario de urbanística de la universidad de valladolid

2016



Javier Pérez Gil

LOS REALES SITIOS VALLISOLETANOS

DOSSIER ciudades ; 2

PÉREZ GIL, Javier

Los reales sitios vallisoletanos / Javier Pérez Gil — Valladolid: Ediciones Universidad de Valladolid: Instituto Universitario de Urbanística, 2016 (reimpresión 2019)

190 p.; 24 cm.- (Dossier Ciudades; 2)

ISBN 978-84-8448-892-7

- 1. Palacios España Valladolid 2. Arquitectura España Valladolid
- I. Universidad de Valladolid, ed. II. Universidad de Valladolid. Instituto Universitario de urbanística, ed.

725.7

LOS REALES SITIOS VALLISOLETANOS









Autor

Javier Pérez Gil

Asistencia editorial y cubierta

Víctor Pérez Eguíluz

Fotografía: Valladolid, plaza del Palacio Real. Valentín Carderera. © Museo Lázaro Galdiano, Madrid, Nº inv. 9545

Diagramación y maquetación

Almudena Bartolomé San Miguel

Revisión de textos

Luis Santos y Ganges y José Luis Lalana Soto

ISBN

978-84-8448-892-7

Depósito Legal

VA-612-2016

Fdita

Instituto Universitario de Urbanística y Ediciones Universidad de Valladolid



Este libro, editado por el Instituto Universitario de Urbanística y el Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial de la Universidad BY NO NO de Valladolid, se encuentra bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 Unported.



Reconocimiento: en cualquier explotación de la obra hará falta reconocer la autoría.



No comercial: la explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.



Sin obras derivadas: la autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.

LOS REALES SITIOS VALLISOLETANOS

ÍNDICE

Introducción. Introduction	9-16
Los Reales Sitios: monumento, paisaje y territorio. <i>The Royal Sites: monuments, landscape and territory</i>	17-29
La mudanza de la Corte (1601). The move of the Court (1601)	31-42
La instalación de la Corte y la capitalidad de Valladolid (1601 - 1606). The settlement of the Court and Valladolid as capital (1601 - 1606)	43-61
El Palacio Real. The Royal Palace	63-84
Los Reales Sitios. <i>The Royal Sites</i>	5-120
Apéndices. <i>Appendix</i>	1-178
Fuentes y bibliografía. Sources and bibliography17	9-189

INTRODUCCIÓN

La instalación de la Corte en Valladolid, aunque fugaz (1601-1606), fue algo más que una anécdota en la Historia de España. Pudo suponer la reestructuración de su sistema geopolítico y, tanto para las dos candidatas a la capitalidad como para sus áreas de influencia, una radical reorientación de su destino. "O César o nada"; ésa era la ineludible disyuntiva que Juan de Jerez y Lope de Deza contemplaban para Madrid a principios del siglo XVII.

Valladolid firmó durante ese lustro la que quizás fue la página más brillante de su Historia. Experimentó una profunda renovación arquitectónica y urbanística, con implicaciones también territoriales, destinada a hacer frente a los retos de su nuevo estatus: el de una populosa capital, centro neurálgico de la política del Reino y emblema principal de su majestad. Cuatro siglos después, sus efectos aún perduran indelebles en sus monumentos y configuración urbanística, aunque también en otros vestigios más sutiles que es preciso leer y poner en valor.

Algunos de los aspectos más relevantes de todo este proceso ya han sido abordados en trabajos anteriores, tan meritorios como los que se irán citando. En lo que se refiere al campo de la Arquitectura y el Urbanismo, la jerarquización y modernización de la ciudad, la consolidación de sus áreas funcionales y representativas, las intervenciones de mejora, policía, infraestructuras y, muy especialmente, los principales edificios regios y sus entornos, han recibido la suficiente atención como para entenderlos en ese plano histórico. Sin embargo, creemos que aún faltaba una visión de escala más amplia, aplicada ésta tanto al conjunto del proceso como al sistema de Reales Sitios que se fue organizando en torno a la nueva capital.

Dicho sistema había ido ajustándose el siglo anterior en torno a Madrid, especialmente tras su designación como capital del Reino en 1561. Sin embargo, la inesperada mudanza cortesana a Valladolid inhabilitó toda esa red centralizada de Casas y Sitios, obligando a recrearla en función del nuevo asentamiento cortesano. Como la madrileña, esta otra se planteó según los mismos principios de centralidad, jerarquía, funcionalidad y representatividad. Ahora bien, las peculiaridades de la capitalidad vallisoletana, entre las que deben contarse su precipitación y brevedad, así como la decisiva influencia del duque de Lerma, generaron un resultado original y diferente. Como rasgos más distintivos, debemos mencionar su inmadurez como sistema, al haber quedado en estado embrionario a causa del igualmente sobrevenido retorno a Madrid, y por el indudable protagonismo del valido Lerma, que no sólo consiguió controlar los movimientos del Rey a través de sus oficios palatinos y alcaidías, sino que también incluyó de manera oficiosa algunos de sus sitios ducales en la red de los *Reales*.

La breve capitalidad vallisoletana propició asimismo que sus Sitios pronto sucumbieran ante la progresiva falta de interés y mantenimiento por parte de los reyes. Algunos de ellos, como el Palacio Real de Tordesillas o el Bosque y cuarto real en el convento de El Abrojo, que tenían una raíz histórica anterior a la llegada de la Corte, retomaron su secular papel de discreción hasta su definitiva desaparición. Y

similar suerte corrieron el resto de los creados o adquiridos en tiempos de Felipe III, habiendo llegado hasta nosotros en uso tan sólo parte del núcleo del Palacio Real de Valladolid.

A esta disolución efectiva de los testimonios materiales pronto se sumó otra, quizás igual de grave, que fue la de la memoria colectiva. Fue ésta una amnesia alimentada desde Madrid por algunos de sus cronistas, como González Dávila o Núñez de Castro, quienes se apresuraron a correr un tupido velo sobre un lustro que convenía olvidar y, especialmente, con el fin de no dar pábulo a un fantasma, el de un eventual regreso de la Corte a Valladolid, que aun permanecería latente durante toda la centuria. Pero si esta desafección histórica puede resultar comprensible desde una de las partes, no lo es en el caso de la otra, donde creemos que la importancia objetiva del proceso y sus resultados todavía no han recibido la atención que merecen. A la luz de su trascendencia para Valladolid y su entorno, y en comparación con el caso madrileño, todavía quedan algunas facetas inéditas por investigar y, sobre todo, muchísimas cuestiones patrimoniales sobre las que trabajar, las cuales deberían ser entendidas desde las instituciones como una responsabilidad tanto como una oportunidad.

Este *Dossier* pretende precisamente colaborar en esa tarea de recuperación al abordar un fenómeno tan trascendental como soslayado, el de los Reales Sitios vallisoletanos, entendido desde su integralidad como sistema. No nos estamos refiriendo ahora al estudio monográfico de cada Sitio y Casa o a su contextualización en su propio tiempo y entorno, pues existen ya magníficos trabajos sobre cada uno de ellos, sino a su interpretación de conjunto, como un sistema y desde una perspectiva patrimonial. Ése es nuestro propósito: identificar las claves del proceso histórico y caracterizar los Reales Sitios vallisoletanos; interpretarlos, reconocer su presencia en la ciudad, el paisaje y el territorio, y ofrecer un instrumento que pueda favorecer su conservación y puesta en valor.

Según este enfoque, dicho sistema debe entenderse como tal, y no como una mera relación de casas y sitios al servicio de los monarcas. Desde el primer capítulo hemos intentado subrayar su consideración política y compleja, a la vez funcional, representativa y territorial. Los Reales Sitios vallisoletanos se integraban en un plan más complejo de reorganización geoestratégica del Estado, además de ayudar a satisfacer las necesidades funcionales y representativas de la Monarquía. A través de ellos podemos comprobar no sólo los valores más monumentales de sus expresiones materiales, sino la complejidad de toda la secuencia histórica. Por eso, conviene analizar todo el conjunto de manera integral, como parte de un proceso complejo que dejó su testimonio no sólo en el arte y la arquitectura, sino también en la ciudad y el paisaje.

Para llevar a cabo estos propósitos, hemos intentando contextualizar la génesis y fundamentos de los Reales Sitios vallisoletanos partiendo de la controvertida cuestión de las mudanzas cortesanas en tanto que fenómeno desencadenante de todo el proceso. Es éste un debate con más de cuatro siglos de antigüedad y sin duda apasionante, cuya realidad no debiera distar mucho, en nuestra opinión, de la etiología oficial: depurar la Corte y revitalizar Castilla la Vieja, por más que el duque

INTRODUCCIÓN 11

de Lerma –como siempre– supiese sacar ventaja de la situación. Sin embargo, el principal interés de este debate para nuestro estudio estriba en la aproximación que ofrece a la concepción geoestratégica coetánea, la contextualización de los precedentes y los agentes implicados, y la complejidad de factores que implicaba la decisión.

Entre estos últimos y referido al capítulo de la arquitectura y sitios reales, hemos identificado tres importantes retos a los que la Monarquía tuvo que enfrentarse como consecuencia de la decisión del traslado de la Corte a Valladolid: la instalación de la Corte en la nueva capital, la disposición de un Palacio Real del que entonces carecía y la redefinición del sistema de Reales Sitios, el cual había que adaptar y ampliar en función del nuevo centro de poder. Estos tres retos estructuran nuestro estudio y se han dispuesto en ese orden, culminando con los Reales Sitios que dan título a la obra, ya que éstos sólo pueden entenderse con la previa contextualización de los primeros.

Respecto a la instalación de la Corte, la mudanza trascendió el mero movimiento cortesano, de por sí complicado y costoso, para implicar una reordenación geoestratégica mucho más amplia. Considerando el citado objetivo de revitalización de Castilla la Vieja, la llegada de las instituciones cortesanas a Valladolid conllevó la salida de otras propias (como el tribunal de la Real Chancillería), lo que a su vez dio lugar a otros cambios en los que se vieron implicadas ciudades como Burgos y Medina del Campo. E, igualmente, todo el entorno de Valladolid se vio afectado, no siempre de manera positiva, por las crecientes necesidades logísticas que precisaba la nueva capital.

Tanto Valladolid como Madrid experimentaron de manera traumática un cambio de estatus que desequilibró radicalmente su población, suponiendo para Valladolid un orden completamente nuevo en todas sus estructuras. Aunque de manera necesariamente general, ofrecemos un panorama de lo que supuso la nueva situación para centrarnos finalmente en uno de los problemas principales y más elocuentes de la misma: la elección de un Palacio Real.

Aunque con una larga tradición monárquica, Valladolid no contaba en esos momentos con un Palacio Real, de modo que cuando los Reyes llegaron a su capital en 1601 hubieron de hospedarse en el palacio de los condes de Benavente. Tal situación deja bien a las claras los inconvenientes de una decisión tan precipitada, aunque también la importancia que tenían los espacios regios en la política cortesana, pues no es casual que la orden de traslado de Madrid a Valladolid se proclamase horas después de que el duque de Lerma cerrase la compra del palacio de la familia Cobos en Valladolid. Estas casas ya habían hospedado a Carlos I y su hijo Felipe en el siglo XVI y, de hecho, siempre hemos defendido que ése fue el motivo que llevó a Francisco de los Cobos a construirlas. Sus características satisficieron plenamente las necesidades del Emperador y volvieron a cumplir con las expectativas de su nieto en los albores de la centuria siguiente, cuando Lerma las vendió a Felipe III.

Sin embargo no es nuestra intención hacer un nuevo estudio sobre el Palacio Real, sino explicar su problemática, características e incidencia sobre la ciudad.

Aunque se tratase de un conjunto palacial condicionado por el pie forzado y las limitaciones de un entorno urbano consolidado, el resultado fue sin duda original y magnífico. Bajo la dirección del arquitecto Francisco de Mora, las obras realizadas primero para el valido y luego para el Rey pueden entenderse como un único proyecto. Éste consistió en la ampliación del antiguo palacio de Cobos y su extensión más allá de la manzana sobre la que se erigía para alcanzar las colindantes por medio de pasadizos volados. Se creó así un conjunto complejo y orgánico, a la vez múltiple e integral, que además se acompañó de importantes intervenciones urbanísticas, como la creación de las plazas de Palacio y de los Leones, que dotaron a su entorno de la categoría áulica, funcional y representativa que debía exigirse a una de las Cortes más importantes del mundo. Y aunque en la actualidad parte de ese conjunto ha desaparecido y se han desfigurado sus aledaños, todavía puede reintegrarse o reconocerse el testimonio de su legado, objetivo al que también aspira esta obra.

Finalmente, establecido el epicentro áulico de la capital, hemos abordado el capítulo de los Reales Sitios, desde esa perspectiva enfocada más a la explicación del concepto y a la interpretación de su realidad que a la enumeración de un catálogo de fincas e inmuebles. Hemos distinguido dos grupos de Sitios: históricos y de nueva creación. Los primeros respondían a propiedades que pertenecían previamente a la Corona y, aunque se intentó modernizar alguna con vistas a su aprovechamiento, todas evidenciaron su incapacidad para satisfacer los modernos gustos de sus anfitriones. Los segundos, por su parte, eran las nuevas adquisiciones, pero entre ellos hemos incluido también otros sitios del duque de Lerma, por cumplir idéntica función.

Como hemos adelantado, el resultado final fue el de un sistema que no pudo llegar a completarse, pero que hubiera repetido el modelo madrileño de haberse mantenido la Corte en Valladolid. El duque de Lerma volvió a dar muestras de su poder e inteligencia al acaparar todas las alcaidías de los Sitios Reales, las cuales, sumadas a la propiedad que ostentaba de las suyas, le permitían controlar todos los movimientos de Felipe III, estuviese en el Palacio Real u holgando en el más remoto cazadero. El grueso de estos Sitios se dispuso en torno a la ribera del Duero, con preferencia por su asentamiento en la ruta Valladolid-Lerma, y su estacionalidad nos habla de los distintos usos que cada uno proporcionaba a sus propietarios. Obviamente, el repentino regreso de la Corte a Madrid nos ha privado de ver hasta dónde podría haber llegado ese incipiente sistema, mientras que su definitivo olvido lo condenó a su desaparición. Sin embargo, creemos que todo ese patrimonio aún puede y debe ser reconocido a partir de las huellas dejadas sobre sus localidades y paisajes.

El estudio se acompaña igualmente de un nutrido número de apéndices, algunos bibliográficos y otros documentales inéditos; interesantes unos para contextualizar los casos analizados o por aportar datos artísticos de relevancia, pertinentes otros (como las "Instrucciones" o reglamentos) por explicar el funcionamiento del conjunto de Sitios vallisoletanos y sus oficios, sin los cuales no pueden entenderse de manera integral.

INTRODUCTION 13

INTRODUCTION

The settlement of the Court in Valladolid, but fleeting (1601-1606), was more than an anecdote in the History of Spain. It could involve the restructuring of its geopolitical system, and to both candidates for the capital and their areas of influence, a dramatic turn of events. "Caesar or nothing"; that was the inescapable dilemma that Juan de Jerez and Lope de Deza looked for Madrid in the early seventeenth century.

During that five-year period Valladolid lived its most flourishing stage. It experienced a deep architectural and urban renewal (even with territorial implications) aimed to addressing the challenges of its new status: that of a crowded capital, heart of the Kingdom's policy and leading symbol of its majesty. Four centuries later, those effects live on in its monuments and urban planning, but also in another more subtle traces that we must read and highlight.

Some of the most important aspects of this process have already been addressed in previous works, as valuable as those which we will reference. Regarding to Architecture and Urban Planning fields, prioritization and modernization of the city, consolidation of its functional and representative areas, improvement interventions, sanitation, infrastructure and, especially, the main royal buildings and environments, have received appropriate attention to understand them at that historical level. However, what is still lacking is a broader scale vision, this one applied both to the whole process and the Royal Sites system organized around the new capital.

This system had been adapting around Madrid in the previous century, especially after its designation as capital of the Kingdom in 1561. However, the unexpected courtly transfer to Valladolid disabled that centralized network of royal residences and sites, and forced to remake it according to the new settlement. Like Madrid, this one was planned on the same principles of centrality, hierarchy, functionality and representativeness. However, the peculiarities of Valladolid capital status, as suddenness and brevity, as well the decisive influence of the Duke of Lerma, made an original and different result. As its most distinctive features, we should cite its immaturity as such system (it remained in an embryonic state because of equally sudden return to Madrid) and the undeniable role of the favorite Lerma, who not only controlled the movements of the King through their courtly jobs and governorships, but also managed to include some of his ducal sites between the Royal's.

The brevity of Valladolid capital also caused that its Sites were soon succumbed to the progressive disinterest and maintenance by Kings. Some of them, like Tordesillas Royal Palace or the Forest and Royal house in the convent of El Abrojo, which had an origin previous to the arrival of the Court, resumed their traditional role of discretion as far as their disappearance. And a similar fate was befallen by the rest of the created or acquired Sites under Philip III, having survived in use to the present only a part of the Valladolid Royal Palace's core.

To this effective dissolution of the material evidence, at once was joined another, perhaps equally serious, which was the collective memory. This last was an amnesia driven from Madrid by some of its chroniclers, as González Dávila or Núñez de Castro, who drawn a veil over those five years that should be forgotten and, especially, to ward off a ghost (a possible return of the Court to Valladolid) which was still lying dormant throughout the century. But if this historic disaffection may be understandable from a party, it isn't from the other, where the process and its results have not yet received the attention they deserve. In light of its importance for Valladolid and its surroundings, and in comparison with the Madrid case, there are still some facets to investigate and, above all, several heritage issues to work, which should be understood by the institutions as a responsibility both as an opportunity.

This *Dossier* is specifically intended to assist in that task of recovering a phenomenon as important as omitted, the Valladolid Royal Sites, understood from his integrity as a system. We refer here to their holistic interpretation as a system and from a heritage perspective, and not to the case study of each Site and House or its historical contextualization, about which there are already great studies. That's our purpose: to identify the keys of the historical process and to characterize the Valladolid Royal Sites; to interpret them, acknowledging their presence in the city, landscape and territory, and providing a tool to Conservation and enhancement.

In this view, the system must be understood as such, and not as a simple list of houses and sites serving Kings. From the first chapter, we have tried to emphasize its political and complex thought, functional, representative and territorial at the time. The Valladolid Royal Sites were integrated into a more complex geostrategic plan of reorganization of the State, in addition to helping the functional and representative needs of the Monarchy. Through them we can see not only the most monumental values of its material expressions, but the complexity of the whole historical sequence. Therefore, the whole should be holistically analyzed, as part of a complex process that left its testimony not only over art and architecture, but also over the city and landscape.

To achieve these goals, we have tried to contextualize the genesis and basis of the Valladolid Royal Sites, starting from the controversial issue of capital moves as the trigger phenomenon of the process. This is an exciting four hundred years old debate, whose reality should not be far, in our opinion, from the official etiology: to purge the Court and revitalize Old Castile, though the Duke of Lerma —as always—toke advantage of the situation. However, the main interest of this debate for our study lies in the approach to the contemporary geostrategic conception, the contextualization of precedents and agents involved, and the complexity of factors involving the decision.

Among these latter and referred to the chapter on architecture and real sites, we have identified three major challenges that Spanish Monarchy had to face as a result of the decision to transfer the Court to Valladolid: the settling of the Court in the new capital, the provision of a Royal Palace then lacked, and the redefinition of the Royal Sites system, which had to be adapted and expanded according to the

INTRODUCTION 15

new center of power. These three challenges structure our study and are arranged in that order, finishing with the Royal Sites that title the work, because firsts are necessary to understand these last.

Regarding the installation of the Court, the move went beyond the simple court movement (in itself complicated and expensive), to involve a much broader geostrategic reordering. Considering that aforementioned objective of revitalizing Old Castile, the arrival of court institutions to Valladolid led to the departure of other own (as the Royal Chancellery court), whereupon other changes were involved, affecting to another towns as Burgos and Medina del Campo. And, equally, the whole environment of Valladolid was affected, not always positively, by increasing logistical requirements needed by the new capital.

Both Valladolid and Madrid traumatically experienced a change of status that radically unbalanced their populations, meaning for Valladolid a completely new order in all its structures. Although generally, we have tried to provide an overview of what new situation involved, to finally focus on one of its main and most eloquent problems: the choice of a Royal Palace.

Although a long monarchical tradition, there was not any Royal Palace in Valladolid at that time, so that when the Kings arrived to their capital in 1601 they had to stay in the Counts of Benavente palace. Such a situation makes clear the disadvantages of such a hasty decision, but also the importance of royal spaces in the court politics, because it is no coincidence that the transfer order from Madrid to Valladolid was proclaimed a few hours after the Duke of Lerma closed the purchase of the palace of the Cobos family in Valladolid. This palace had already played host to Charles I and his son Philip in the sixteenth century and, indeed, we have always argued that this was the reason that led to Francisco de los Cobos to build it. Its characteristics fully met the needs of the Emperor and returned to meet the expectations of his grandson at the dawn of the next century, when Lerma sold it to Philip III.

However it is not our intention to make a new study on the Royal Palace, but to explain their problems, characteristics and impact on the city. Although it was a complex Palace, conditioned by the previous construction and a consolidated urban environment, the result was definitely original and magnificent. Under the direction of architect Francisco de Mora, works carried out by the Favourite first and then by the King can be understood as a single project. This consisted in the expansion of the former palace of Cobos and its extension beyond the block on which was erected to reach neighboring through passages. Thus a complex and organic ensemble was created, multiple and integral at the same time, which was also accompanied by major urban works, such as creating Royal Palace and *Lions* squares, which provided the courtly, functional and representative category that one of the most important Courts in the world required. And although now part of that ensemble has gone and sullied its surroundings, the testimony of his legacy can still be reintegrated or recognized, which is also what we aspire.

Finally, seen the courtly epicenter of the capital, we have addressed the chapter of the Royal Sites, focusing more on explaining the concept and interpreting its reality than on enumerating a lot of properties and real estates. We have distinguished two groups of Sites: historic and new creation. The first ones were properties that previously belonged to the Crown and although this last tried to modernize some of them for use, all showed their inability to meet the modern tastes of their hosts. The latter, meanwhile, were new acquisitions, but also including other sites property of the Duke of Lerma, because they fulfil the same function.

As we advanced, the final result was a system that could not reach completion, but it would have repeated the Madrid model if Court had been remained in Valladolid. Duke of Lerma again showed his power and intelligence hoarding all the Royal Sites governorships, which, together with his other properties, allowed him to control all movements of Philip III, so if he was in the Royal Palace as having fun in the most remote hunting ground. Most of these sites were arranged around the banks of Duero River, settling preferentially in the Valladolid-Lerma route, and their seasonality talks about the different uses of each of them. Obviously, the sudden return of the Court to Madrid don't allow us to see how far could have reached that system, and its definitive oblivion sentenced it to disappearance. However, we believe that this Heritage still can and must be recognized from the traces left on their places and landscapes.

The study is also accompanied by a large number of appendices, some bibliographic and others unpublished documentary; some interesting for contextualizing the cases analyzed or for providing relevant artistic data, relevant others (such as instructions or regulations) for explaining the working of all Valladolid Sites and their jobs, without which they can not be holistically understood.

1. LOS REALES SITIOS: MONUMENTO, PAISAJE Y TERRITORIO

Pocos bienes patrimoniales en España atesoran la riqueza y densidad de valores de los Reales Sitios. José Luis Sancho (1995), en un plano histórico, los ha definido acertadamente como la expresión arquitectónica de la Majestad Real, pero su trascendencia cultural actual adquiere una dimensión mucho más compleja. Más allá de su arquitectura, e incluso a pesar de su ausencia, estas construcciones han dejado su huella en el urbanismo y sobre un paisaje –redundantemente cultural (Santos y Ganges, 2003)— que han ayudado a modelar, así como sobre nuestro patrimonio inmaterial.

La relación intrínseca de los Sitios Reales con sus ambientes trasciende su propia categoría espacial arquitectónica. Se remonta a la propia gestación de los primeros, pues fueron creados precisamente en función de las características propicias de sus respectivos emplazamientos, características principalmente de prestigio e índole política en el caso de los Sitios urbanos, y cinegética, climática y paisajística en el de los campestres. Pero, además, ambos transformaron activamente esos lugares –tanto el medio como el urbanismo y el paisaje— hasta convertirlos en testimonio de su presencia a través del tiempo; a veces de manera involuntaria, pero otras de forma plenamente consciente, dirigiendo en ocasiones planificaciones urbanas e incluso ordenaciones territoriales.

En efecto, los Reales Sitios no sólo desarrollaron la representatividad superlativa que les correspondía como casas reales, sino que, en tanto que hogar y retiro lúdico de sus propietarios, tuvieron también una especial predilección por los espacios naturales, más o menos ordenados por la mano del hombre. En

función de ambas vertientes -representativa y lúdica- los recintos domésticos se complementaron con la intervención a diferentes escalas. En primer lugar, la urbana, plegada a la majestad del Poder, que se desarrolló inicialmente de forma automática a través de la disposición y generación de vías y plazas, recorridos y funciones, o del reclamo que suponía la definición de un entorno prestigiante. Así, en el caso de Valladolid (Fig. 1), comprobamos cómo el Palacio Real de Felipe III, incluso antes de adquirirlo la Corona, cuando eran casas principales de Francisco de los Cobos al servicio de Carlos I, consolidó con su sola presencia la importancia representativa de la Corredera de San Pablo, mejoró sus condiciones y "policía", y dirigió hacia su fachada principal las entradas y recorridos regios, además de convertirla en palco de los mayores espectáculos públicos, como torneos o juegos de cañas, usurpando así a la Plaza Mayor su primacía como principal foro ciudadano y del Regimiento, incluso en actos sufragados por este último (Pérez Gil, 2008). Posteriormente esta incidencia sobre la estructura y la forma urbanas se haría consciente y más radical por medio de una política activa que incluía transformaciones materiales y la regulación reglamentaria. En el caso vallisoletano al que nos referimos, este proceso arrancaría con la proclamación de la ciudad como capital del Reino en 1601 y se evidenció breve pero intensamente a través de la disposición de una normativa -tanto municipal como regia- al servicio del nuevo estatus capitalino, el arreglo del Palacio Real según un conjunto a la par disperso e integrado, la organización de las dependencias regias por toda la ciudad, la zonificación y jerarquización de la misma, o proyectos tan potentes como la transformación del tramo áulico de la Corredera de San Pablo en la magnífica Plaza de Palacio, dotada de perfecta unidad compositiva con el contrapunto de la fachada de San Pablo -patronato del duque de Lerma- y del palacio de los condes de Ribadavia, casa natal de Felipe II (Pérez Gil, 2006).



Fig. 1. Plano con indicación del Palacio Real y Huerta del Rey. Fuente: Ventura Seco (1738).

Si bien otros Reales Sitios vallisoletanos, debido a su escaso uso o rápida desaparición (ambos casos motivados por el retorno de la Corte a Madrid en 1606) vieron más limitado su efecto en la ciudad, no sucedió así con los de la órbita madrileña, especialmente en el siglo XVIII, cuando algunos de ellos marcaron la apertura de ensanches y extensiones proyectados de acuerdo a su autoridad e imagen (Tovar, 1990).

Esta incidencia sobre el ámbito urbano o natural transformó sus respectivos paisaies. En ellos recibieron un especial interés la jardinería —entendida como extensión de la arquitectura y espacio de recreo íntimo— y los parques y bosques, que eran zonas más amplias y generalmente ligadas a funciones venatorias. Pero también fueron conformándose otros usos más productivos que tenían su propia tradición previa y que fueron adaptándose a los nuevos tiempos, como sucedía en la vallisoletana Huerta del Rey, heredera de las "huertas" del Pisuerga y que mantuvo un aprovechamiento agrícola y cinegético, aunque no consiguiese acoger ninguno de los proyectos fabriles promovidos por la Corona durante la Ilustración. En ese caso, la intervención primero del duque de Lerma y posteriormente de Felipe III, ambos bajo la dirección técnica de Francisco de Mora y del resto de oficiales regios (desde los administrativos hasta los ingenieros y jardineros), dio como resultado un conjunto que transformó la ribera del Pisuerga para adecuarla a los objetivos -representativos y funcionales- de sus propietarios. Así, su ubicación en las inmediaciones de la ciudad, del otro lado del Puente Mayor (Fig. 1), creó un telón tan escenográfico como inaccesible para los ciudadanos que lo contemplaban desde la margen izquierda; se regularon sus accesos desde el citado puente, al que se abría una puerta monumental, los caminos adyacentes hacia el monasterio de Prado y las conexiones entre Huerta y ciudad, a través de ese paso o de una flota que disponía de sendos embarcaderos para los monarcas y sus allegados (Pérez Gil, 2002). E, igualmente, el mismo río, además de convertirse en navegable y escenario de espectáculos como naumaquias, fue aprovechado para crear una infraestructura hidráulica que permitía la irrigación de los jardines y el abastecimiento de fuentes y estanques gracias al "ingenio del agua".

Este tipo de intervenciones, que no acaban en las medidas citadas, fueron sin embargo ampliamente superadas por los Sitios del ámbito madrileño (Fig. 2), en los que su menor provisionalidad propició una acción igual de estructurada pero más ambiciosa –por continuada– sobre el territorio. Nos estamos refiriendo, como señalase Fernando Checa (1985), a una verdadera ordenación del territorio que supuso, especialmente a partir del reinado de Felipe II, la planificación urbanística y territorial de acuerdo a unas ideas bien definidas y aplicadas con el personal y medios consecuentes. Dicha ordenación, aun considerando el importante papel de Carlos I sobre la arquitectura de las Casas y Sitios reales y en la constitución de la Junta de Obras y Bosques –plenamente instituida por su hijo Felipe (Cervantes y Cervantes, 1687, pp. 471-472)–, tendría su primer hito en la designación de Madrid como capital del Reino (1561).

La decisión, que respondía a una sólida idea geopolítica y cerraba el capítulo de la secular itinerancia hispánica medieval, permitió estructurar de

manera moderna la máquina del Estado y dar forma a un sistema -el de los Sitios Reales- claramente centralizado. A partir de ahí comenzaron a jerarquizarse las propiedades regias, algunas para modernizarse y otras para quedar abocadas a su desaparición. Siguiendo ese principio de cercanía, se creó una red de Sitios a imagen de las necesidades de los monarcas -de sus usos y estacionalidad-, lo que conllevó una ordenación de las infraestructuras territoriales (viarias -incluidos los cursos fluviales-, hidráulicas, logísticas...), la intervención sobre el medio circundante (creación de cotos, cultivos, ganadería, normativas, reforestación y repoblación cinegética...) y sobre la ciudad (apertura y regularización de viales y plazas, accesos, empedrados...). E, inevitablemente, todo este proceso afectó también a sus poblaciones, pues la presencia de la Corte o de establecimientos regios, entre otras cosas, gravaba la vida de los vecinos (inflación, aposentamientos...), aportaba inéditas posibilidades económicas (directas e indirectas) y regulaba las relaciones cívicas (restricciones de vecindad, pautas de "policía"...), e incluso la arrogación de un orgullo diferencial que fue decantándose en la identidad colectiva.

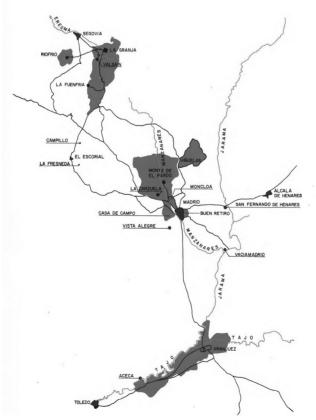


Fig. 2. Los Reales Sitios en torno a Madrid. Fuente: Sancho (1995).

De este modo, podemos afirmar que los Reales Sitios fueron agentes sumamente activos en el modelado de sus respectivas imágenes urbana y natural, así como muchas veces sobre el territorio. Esa acción sobre lo material y humano les otorga hoy un extraordinario valor cultural y, por eso mismo, por tratarse del testimonio de un fenómeno complejo y valioso, su reconocimiento debe pasar necesariamente por el entendimiento de todo el proceso y del sistema. Resulta insuficiente quedarse en los innegables valores históricos y artísticos de los restos materiales conservados. Se trata sólo de un vestigio material del pasado histórico, quizás el más evidente y por ello el más valioso, pero incapaz de abarcar toda la riqueza cultural del fenómeno.

Entendido en esos términos, podríamos decir que se trata del (magnífico) residuo de una acción más valiosa y trascendente, cuya presencia ha de servir, no tanto para entender cristalizado el proceso sobre su materialidad, como para ayudar a recomponer la lectura del relato cultural completo a partir de su fragmento. La parte material no puede entenderse aisladamente, como parte ajena al conjunto, y el conjunto, como herencia de esa cultura sedimentada, debe recibir la atención adecuada desde un punto de vista patrimonial, desde los restos conservados hasta los indicios que aún pueden descubrirse sobre el territorio, el paisaje, el urbanismo o el campo de lo intangible.

El vertiginoso –por rápido y radical– paso de la consideración de unos bienes, como los Reales Sitios, de monumentos histórico-artísticos a bienes patrimoniales es sin duda fruto de la no menos radical transformación que ha experimentado nuestra sociedad en las últimas décadas. Nuestro concepto de lo que es culturalmente valioso y digno de ser salvaguardado se ha vuelto cada vez más amplio, complejo y, a menudo, ambiguo también, dando lugar a nuevos conceptos y categorías que intentan abarcar toda su densidad de significados, como la del citado paisaje cultural o la del paisaje urbano histórico (Lalana, 2011). La legislación, casi siempre rezagada en materia de Patrimonio, ha intentado dotar a los bienes de la protección que exigen sus nuevos valores reconocidos y, en este sentido, la sucesión de normativas, sus distintas denominaciones y objetivos, son también una prueba evidente de dicho cambio. Uno de los ejemplos más claros lo tenemos en el Monasterio y Sitio de San Lorenzo de El Escorial. En 1931, al amparo del RD-L de 9 de agosto de 1926, de Defensa de la riqueza monumental y artística de España, fue declarado Monumento histórico-artístico en virtud de un decreto que lo hacía de manera extensiva a todos los "Palacios y Jardines que pertenecieron al Patrimonio de la Corona" (Decreto de 3 de junio de 1931, art. 2). Tres décadas después, el Decreto 2418/1961, de 16 de noviembre, ampliaba esa protección con la declaración como Paraje Pintoresco del Pinar de Abantos y zona de la Herrería. Además de por su función ecológica, las razones que motivaban esta nueva declaración radicaban en el papel del monte, simultáneamente, como telón de fondo y mirador del monasterio. Su "espléndida panorámica" y "maravilloso telón" nos hablan, pues, de la ampliación del interés del Real Sitio hacia el paisaje, mas con un objetivo estrictamente visual -incluso pintoresco-, sometido siempre al bien arquitectónico y su imagen. Diez años más tarde, el Decreto 1857/1971, de 8 de julio, añadió que "el ambiente propio y característico" de todos los bienes

declarados hasta entonces exigía para su protección una declaración más amplia, por lo que se procedió a declararlos conjunto histórico-artístico.

En 1984 Monasterio y Sitio fueron incluidos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO (Fig. 3) en base, principalmente, a su excepcionalidad artística:

"few monuments respond as perfectly as the Escorial to the first criterion for inclusión on the World Heritage List:... is indeed a unique artistic achievement. There is nothing in the project, in the form or in the destination of this monument which is not excepcional".

De acuerdo a la tendencia entonces asumida, fueron los valores formales, en combinación con los históricos, los que propiciaron este reconocimiento. Pero además ICOMOS recomendó una mejor protección para los alrededores del monasterio, situado en un lugar de excepcional belleza. Se llamó la atención sobre la importancia de proteger el entorno natural, el cual es "inseparable del monumento"², y todo ello a pesar de la persistencia de la institución a la hora de compartimentar artificialmente los patrimonios cultural y natural. Se trataba, sin embargo, de una identificación del paisaje como mero telón o acompañamiento del monumento, y quedaron fuera de la declaración otros elementos y partes importantes del Real Sitio.

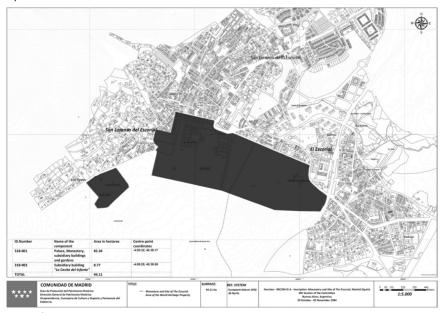


Fig. 3. Área de protección del Monasterio y Sitio de El Escorial como Patrimonio de la Humanidad. Fuente: Comunidad de Madrid.

¹ ICOMOS, 1984 Advisory Body Evaluation World Heritage List 318, apartado c.

² "The Committee called the Spanish authorities' attention to the importance of strictly protecting the natural environment which is inseparable from this monument" (UNESCO, 8ª sesión del comité, Buenos Aires, 1984).

Esta última visión más integral llegaría finalmente en 2006 con la declaración del ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II como Territorio Histórico (Fig. 4), categoría ésta que entonces recogía la Ley 10/1998 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (art. 9.d) como "el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o tradiciones del pasado, creaciones culturales o de la naturaleza, y a obras del hombre que posean valores históricos, artísticos o técnicos". Más recientemente, la nueva Ley 3/2013 volvió a recoger esa categoría de BIC, pero como "el lugar vinculado a acontecimientos del pasado que tengan una especial relevancia histórica" (art. 3.e), y se añadió la nueva categoría de "Paisaje cultural" -inexistente en la anterior ley- entendida como "los lugares que, como resultado de la acción del hombre sobre la naturaleza, ilustran la evolución histórica de los asentamientos humanos y de la ocupación y uso del territorio" (art. 3.c). Más allá de que quizás sea esta última la categoría que mejor se adecúe al Sitio, el Decreto 52/2006, de 15 de junio, que oficializaba la declaración, incluía una buena memoria justificativa, atenta con los valores que ofrece un conjunto de su envergadura y complejidad. En dicha memoria, el monasterio se presenta, no como un elemento aislado en el paisaje, sino como "la pieza principal de un complejo sistema al que pertenecen tanto las numerosas edificaciones relacionadas con el conjunto principal como las estructuras viarias que comunican, ya sea las diferentes áreas que componen el sistema escurialense entre sí, ya sea éstas con Madrid"3. Se reconoce así la "asociación entre los valores históricos, culturales, paisajísticos y artísticos" y cómo Felipe II concibió el Real Sitio "como un complejo sistema que era el resultado de superponer a un medio ambiente de gran belleza y valor cinegético un conjunto de edificaciones y de infraestructuras integradas en éste para servicio suyo y de la comunidad jerónima".

Frente a los Reales Sitios de la órbita madrileña, caracterizados por su largo funcionamiento como tales y su desigual conservación —desaparecidos algunos, bien conservados otros como ése de El Escorial—, nos encontramos con los vallisoletanos, con plena autoridad así denominados y referidos a aquellos que pasaron a estructurar el sistema de Casas Reales a partir de 1601, cuando Felipe III ordenó el traslado de la capital del Reino de Madrid a Valladolid. Considerándolos en conjunto, se diferencian de los primeros por su falta de madurez como sistema y la desaparición de la mayoría, problema que, sin embargo, ni anula su importancia ni borra por completo una huella patrimonial que, por eso mismo, debe ser investigada y puesta en valor.

³ Lamentablemente, desconocemos la autoría de la memoria publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y no podemos citarla, aunque reconocemos su inteligencia.

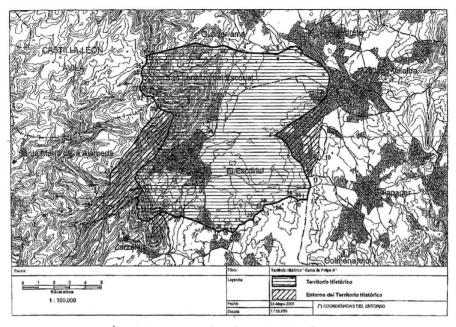


Fig. 4. Área del Territorio Histórico "Cerca de Felipe II" y su entorno. Fuente: Comunidad de Madrid.

La breve estancia de la Corte en Valladolid (1601-1606), finalizada tan repentinamente como fue iniciada, no supuso la pérdida del estatus de Reales Sitios para ninguna de las propiedades adquiridas para su servicio por la Corona en el entorno de la nueva capital, aunque sí condicionó sus características y, a la postre, el futuro que depararía a la mayoría. Como iremos viendo, la improvisada proclamación de Valladolid obligó a reestructurar el sistema de Reales Sitios en función de la nueva capital, y a designar o crear un Palacio Real del que entonces ésta carecía. Con distinto grado de acierto, se promovieron importantes proyectos en la ciudad a la par que se buscó rehabilitar algunas de las propiedades históricas de la Corona en el entorno de la misma. A esta primera solución, que se entendía inmediata aunque resultó poco fructífera, se sumó también la compra de nuevas propiedades y, especialmente, el aprovechamiento de otras pertenecientes al influyentísimo duque de Lerma. El papel desempeñado por éste fue muy importante en todo el proceso de la mudanza cortesana y determinante en la configuración de un sistema de Reales Sitios que, en buena parte, eran en realidad sitios ducales oficiosamente reales. Es ésta una de las peculiaridades del sistema vallisoletano durante el lustro de la capitalidad y evidencia su inmadurez como tal sistema, madurez a la que, por otra parte, nunca se llegaría, pues el rápido retorno de la Corte a Madrid invalidó las razones que habían motivado su puesta en marcha. Quedó así en estado embrionario, sin un desarrollo que habría evolucionado hacia la constitución de una red más densa y diversificada, además de centralizada en torno a la capital. E, igualmente, esa pérdida de interés por Valladolid y sus Sitios no tardaría en manifestarse sobre el mantenimiento que les dispensó la Corona... hasta su separación del Real Patrimonio o su definitiva desaparición. Mas todo ello, como decimos, ni es óbice para no profundizar en su conocimiento, ni consiguió erradicar del todo un legado que todavía subsiste y que es necesario documentar, interpretar e incluso restaurar.

1.1. VALLADOLID Y LA RECONFIGURACIÓN DE LA CORTE

La mudanza de la Corte, como acontecimiento desencadenante de todo ello, merece un análisis detenido no sólo para entender los consecuentes, sino por tratarse de un proceso históricamente trascendental que debe ser conocido a través de los vestigios sedimentados en el arte y la arquitectura, el urbanismo y el paisaje. Es por ello que a esta cuestión dedicaremos la primera parte de nuestro estudio.

Con independencia de su carácter inédito en la Historia de España, el traslado cortesano de 1601 produjo en su momento un auténtico impacto político y social, tanto por la relativa sorpresa de la decisión –por más que los mentideros madrileños hubiesen venido advirtiendo de ello— como por las repercusiones que llevaba implícitas. Estas últimas no resultan fáciles de calibrar cuatro siglos después, pues aquel contexto no podría extrapolarse a nuestros días. La mudanza cortesana no suponía sólo el movimiento de nuestra Presidencia y Gobierno. Era mucho más.

En efecto, la Corte española era a principios del siglo XVII una potente maquinaria compuesta, según Martínez Millán (2006), por tres elementos esenciales: Casa Real, Consejos y tribunales, y cortesanos. La primera resultaba ya de por sí realmente numerosa y compleja, pues era el resultado de la sucesiva yuxtaposición y convergencia de diferentes Casas procedentes de los respectivos territorios incorporados a la Corona. Así, cuando el joven Carlos I llegó a España, trajo consigo un servicio doméstico personal organizado a la manera de Borgoña, que pasó a convivir –no sin tensiones– con el tradicional castellano, en una relación que mantuvo y consolidó su hijo Felipe. Se estableció así un modelo que permitía contentar –v colocar– a un buen número de personas de distintas nacionalidades. Sin embargo, aun cuando fue "hispanizándose" con miembros españoles y elementos de los ceremoniales castellano y aragonés, la etiqueta de Borgoña quedó definitivamente identificada con la oficial de la monarquía española. Por esa razón, coincidiendo con el inicio del reinado de Felipe III, surgió un interés nacionalista por erradicar el ceremonial borgoñón, considerado extranjero y propio de unos ámbitos ajenos ya al dominio de la Corona española. Se buscó entonces dotar a ésta de una Casa autóctona, constituir un orden representativo hispánico, aunque, más que inventarse una nueva, se acabó manteniendo la estructura anterior con una delimitación más precisa de su orden y oficios.

La Casa Real era de por sí numerosa, pues había una para cada miembro de la familia real y sólo la borgoñona de Carlos I, con la que llegó de Flandes en 1515, estaba integrada por 665 personas (Carlos y Fernández Conti, 2005,

pp. 54-119)⁴. Pero mucha más gente congregaba el aparato administrativo y de gobierno –los Consejos–, los tribunales y el heterogéneo grupo de los cortesanos. Considerando el conjunto total, trasladar la Corte suponía el movimiento de instituciones; de toda la multitud de funcionarios y empleados encomendados a su servicio, al de los monarcas y sus derivados; de delegaciones extranjeras; de comerciantes y trabajadores dedicados a una población tan numerosa como exigente; de advenedizos y pícaros a la búsqueda de alguna oportunidad, etc.; así como la necesaria reorganización de toda la estructura política y de gobierno (instalaciones, comunicaciones, militar, judicial...). Y si hoy el mero traslado físico sería traumático, imaginemos hace cuatro siglos, con una red de comunicaciones incomparablemente más lenta y centralizada en torno a la capital saliente, o con una Administración donde toda nuestra documentación digital estaba, como hasta no hace mucho tiempo, necesariamente plasmada en papel.

A nivel de Reino las consecuencias de la mudanza fueron, pues, tan potentes y graves como cabía suponer; y no sólo en términos de logística y geoestrategia política, sino también sociales. Su aplicación conllevó más críticas que aplausos, ya que además de suponer un trastorno considerable para cuantos tenían establecido su medio de vida en el contexto precedente, no había ninguna certeza de que el cambio, amén de costoso, fuera a ser a mejor.

Para las dos ciudades que se disputaban la capitalidad, por sustracción o por incorporación, la mudanza resultó decisiva. Más allá de su simbolismo, se trataba del principal recurso económico de su población y de la clave determinante de sus condiciones de vida presentes y futuras.

En el caso de Valladolid, la llegada de la Corte supuso un vertiginoso incremento de su número de habitantes en unos pocos años, y tal avalancha, sumada a las exigencias funcionales de su nuevo rango, conllevaron, entre otros, serios problemas de alojamiento y una inflación considerable. La ciudad tuvo asimismo que reinventarse para dejar de ser una de las localidades más destacadas de la Corona de Castilla y convertirse en la principal del imperio español, cabeza del mismo y referencia para el resto de capitales europeas. Como veremos, eso implicó la puesta en marcha de una radical reforma urbanística y de un ambicioso programa arquitectónico, destinados ambos a acoger los requerimientos funcionales y representativos de la Corte y sus monarcas.

Se trataba de un proceso de tal envergadura que los cambios no afectaron sólo a la ciudad de Valladolid, sino a todo su ámbito de influencia, obligando a una reorganización del territorio. La actual provincia y su entorno pasaron a dedicarse en cierta medida al abastecimiento de la maquinaria cortesana (véase el caso de Madrid en López, 1998, 335-376), tanto en lo relativo a su sustento interno como en algunas expresiones lúdicas de reyes y cortesanos (cacerías, casas de campo). Y como efecto colateral de la llegada de tantos Consejos e instituciones centralizadas

Durante el reinado de Felipe III el número de empleados de las Casas de la familia real, y el consiguiente coste de su servicio, se incrementó alarmantemente en comparación con el de su padre, que, si bien era también numeroso, había ido reduciendo su presupuesto paulatinamente. Para una explicación detallada de la Casa del Rey y su estructura véanse textos coetáneos como el de G. González Dávila (1623, pp. 309-522) o el más reciente de Martínez Millán y Visceglia (2008).

(tan difíciles de asimilar por una ciudad mediana en tan poco tiempo), algunas de las que ya estaban asentadas, como la Real Chancillería, hubieron de mudarse a otras localidades del entorno de Castilla la Vieja.

Todo este apasionante proceso, que culminó con el retorno de la Corte a Madrid en 1606 y el repentino vaciamiento de Valladolid, fue objeto en su momento de enconadas disputas y variados análisis sociopolíticos. Posteriormente los historiadores han tratado de dilucidar las causas de la mudanza, sus efectos y consecuencias. En nuestro caso, los estudios históricos, primero, y los de arquitectura y urbanismo, después, han aportado una visión mucho más clara no sólo del proceso político, sino también de su influencia sobre el paisaje urbano y la vida cotidiana de los vallisoletanos de la época, aspecto este último que creemos debiera trasladarse también a un estudio sociológico más extensivo, pues la secular "vocación" cortesana de Valladolid, la estancia de Felipe III (1601-1606) y la pérdida de la capitalidad son unos fenómenos que consideramos importantes para comprender la evolución histórica de la mentalidad colectiva de la ciudad.

Nuestro estudio está dedicado al proceso de traslado de la Corte a Valladolid –como fenómeno principal suprayacente– y la consiguiente estructuración del sistema de Reales Sitios en torno a la nueva capital (Fig. 5), aunque, como hemos adelantado, dicho sistema quedase en estado embrionario a causa del prematuro retorno cortesano a Madrid.

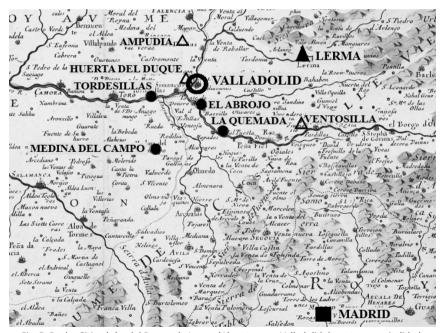


Fig. 5. Reales Sitios (•) y del Duque de Lerma (Δ) en torno a Valladolid durante su capitalidad. Fuente: autor sobre mapa de S. d'Abbeville (París, 1652).

El primer asunto ha sido muy debatido desde aquellos mismos tiempos y cuenta con opiniones y trabajos muy diversos, centrados principalmente en la identificación de las causas de la mudanza: para valorar su pertinencia (en el caso de los coetáneos) o para explicar el fenómeno (en el caso de los historiadores). Más recientemente, otras investigaciones han tratado de calibrar sus efectos, tanto a nivel político y social, como arquitectónico y artístico. En este último capítulo son esclarecedoras las aportaciones que se irán citando sobre el panorama artístico cortesano, Palacio Real, los palacios y casas, los monasterios y conventos, el cambio urbanístico, la vida social, los festejos... Nosotros queremos abordar el proceso prestando especial atención a sus consecuentes materiales, pero no como monumentos aislados o cerrados en sí mismos, sino como elementos de un sistema más amplio que afectaba a una escala mayor. Así, en la capital con su repercusión urbanística, pues además de relacionarse con su entorno y transformarlo, el conjunto palacial se expandió tentacularmente haciéndose con otros espacios distantes aunque funcionalmente integrados, llegando incluso a la periferia; e, igualmente, atendiendo a un ámbito territorial más amplio, pues pensamos que el asentamiento de la Corte fue una operación compleja que conllevaba la creación de un sistema de Sitios plenamente funcional y representativo, y que trascendía la mera ocupación de unas arquitecturas y espacios.

En efecto, para entender todos éstos, y aun la misma mudanza, debemos analizarlos como parte de un proceso integral en el que hubo que resolver tanto la nueva ordenación cortesana –tan complicada como complejas eran las variables que hemos atribuido al concepto de Corte–, como la definición de los espacios dedicados a las reales personas y sus Casas, espacios que además de funcionales y sofisticados tenían un componente estratégico y representativo trascendental.

Ése es el objetivo de nuestra obra, la interpretación del conjunto, interpretación suficientemente desarrollada por su madurez y continuidad en el caso madrileño, pero que faltaba en la historiografía vallisoletana y de sus Reales Sitios a pesar de su importancia.

En efecto, como iremos viendo, referido tan sólo al campo de la Historia del Arte existen magníficos y perspicaces estudios sobre casi todos los palacios reales y aposentos regios de Valladolid y provincia, tanto anteriores como de esta época. Sin embargo, aunque algunos habían abordado la escala urbana e incluso la del área periurbana de la capital, relacionando perfectamente el Palacio Real con el resto de partes áulicas o el Palacio de la Ribera, no se había alcanzado hasta ahora la escala territorial del conjunto de los Reales Sitios y de los sitios de servicio real del entorno de la Corte vallisoletana, sin limitarse a enumerarlos y relacionándolos entre sí como integrantes de un conjunto sistémico.

Para alcanzar ese entendimiento, comenzaremos ofreciendo una visión inevitablemente fragmentaria pero pretendidamente integral de lo que supusieron los procesos de mudanza y estancia de la Corte en Valladolid en tanto que operación de ordenación sociopolítica; atendiendo a sus causas y problemática para entender mejor sus respectivos contextos y sus consecuentes materiales. Entre estos últimos nos interesan especialmente los arquitectónicos

-entendidos en toda su amplitud cultural—, tanto los de la ciudad como los de su ámbito territorial. Se abordarán así algunos edificios bien conocidos, como el Palacio Real, el de los condes de Benavente o el Palacio de la Ribera, para revisarlos y aportar algunas novedades, pero sobre todo para valorarlos como parte de un conjunto: el de los Reales Sitios vallisoletanos. Estos últimos, integrados también por otras arquitecturas más alejadas de las que damos noticia, constituyeron la red palaciega que complementaba la sede ejecutiva del Palacio Real. Sin su presencia y funcionamiento no puede entenderse de manera integral la Corte vallisoletana; de ahí su importancia.

En este sentido, no es nuestra intención presentar una compilación o catálogo de edificios regios o de servicio para los reyes, aunque no renunciemos a su descripción y a la aportación de datos documentales y gráficos inéditos. Pretendemos más bien interpretar el conjunto, ofrecer una explicación sistemática de lo que supuso la Corte –la plasmación de su concepto– sobre el territorio; un enfoque de escala más amplia que intenta entender el funcionamiento cortesano, las relaciones de los distintos Sitios que componen el sistema y la conformación de un paisaje cultural que puede ser también reconocido y valorado como resultado del proceso y testimonio de la etapa más brillante de la Historia vallisoletana.

2. | LA MUDANZA DE LA CORTE (1601)

El traslado de la Corte de Madrid a Valladolid en 1601 supuso un hecho inédito y único en la Historia de España desde la designación de la primera en 1561 como capital del Reino hasta nuestros días, excepción hecha de los sobrevenidos traslados de Gobiernos en los siglos XIX y XX*. Madrid, en efecto, se había convertido cuarenta años antes en sede estante de la monarquía de Felipe II, que ponía fin así a la tradición hispánica de Corte itinerante. La decisión, ampliamente debatida hasta nuestros días, seguía el ejemplo de otros Estados como Francia e Inglaterra y, en última instancia, era fruto del espectacular avance que la ciencia política venía desarrollando desde la centuria anterior (Fernández Álvarez, 1960; Sáinz, 1987; Alvar, 1989; Reguera, 1993; López, 1998; Del Río, 2000 y 2011). Las ventajas de Madrid con respecto a otras ciudades como Toledo, Granada o la propia Valladolid fueron numerosas y, a juicio del monarca, más decisivas que sus inconvenientes. Reguera Rodríguez (2001) las ha compendiado destacando entre ellas su equidistancia geográfica en el contexto peninsular, en tanto que máxima expresión de la nueva concepción espacial del Renacimiento, así como su ubicación estratégica en la red de ciudades más influyentes de la Corona de Castilla y en el sistema de Reales Sitios, ventaja esta última sobre la que volveremos más adelante. No obstante, las razones últimas de la elección, como las de su posterior abandono, no pueden determinarse con seguridad. Es por ello que ya en su época fueron objeto de debate y que en nuestros días se hayan propuesto diversas

^{*} Presentamos ahora aquí parte de la ponencia impartida en 2012 en el Congreso Internacional "La extensión de la Corte: los Sitios Reales", cuyas actas verán próximamente la luz (Pérez Gil, 2016).

causas, como la disponibilidad de agua¹, su cercanía al futuro monasterio de El Escorial² o el importante valor representativo y de uso que podía tener el alcázar de Madrid, reformado por Carlos I y el propio Felipe II (Sancho, 1995).

Seguramente también con una valoración positiva de sus comunicaciones, abastos, urbanismo y facilidades defensivas, la villa de Madrid finalmente se convirtió en capital del Reino. Como escribiese Cabrera de Córdoba (1619, p. 254), "el Rey Católico... determinó poner en Madrid su real asiento i gobierno de su Monarquía, en cuyo centro está... (pues) era razón que tan gran Monarquía tuviese ciudad que pudiese hazer el oficio del coraçón, que su principado y asiento está en el medio del cuerpo para ministrar igualmente su virtud a la paz i a la guerra a todos los Estados".

A este razonamiento quizás habría alegado el "ciudadano" del «Diálogo en alabanza de Valladolid» (1582) de Dámaso de Frías que, "estando Valladolid como el coraçón en el cuerpo, no en la mitad, pero un poco fuera del centro de España, goza con maravillosa commodidad de los socorros del mar Occéano como de más cercano, y juntamente participa de todo lo que en sí tienen los demás lugares mediterráneos de su commarca, que son los mayores y mejores de España... por lo que no mal dize el refrán de esta tierra: 'Si el mundo fuera huevo, Valladolid fuera la yema'" (Frías, 1582, p. 248).

Pero era ya tarde. Valladolid perdió en 1561 su gran oportunidad de confirmarse, u oficializar su situación, como capital del Imperio, y hubo de sufrir este desplante precisamente de Felipe II, aquel príncipe nacido y criado en sus palacios. A pesar de la tradición cortesana de la villa, especialmente cultivada en vida del Emperador, debieron pesar más las ventajas geográficas y representativas de Madrid, y poco ayudaron a su candidatura la presencia de focos protestantes –erradicados en el auto de fe celebrado en 1559 y presidido por el propio monarca—o el luctuoso recuerdo del fallecimiento de su esposa la princesa doña María en 1545, que coincidió con su alejamiento de la villa.

Fue ése de 1561 un verdadero annus horribilis para Valladolid, pues además de ver liquidadas sus esperanzas de mantener la Corte, el terrible incendio de la plaza mayor devastó buena parte de su centro urbano. Felipe II fue sensible en esta ocasión a las necesidades de sus habitantes y proporcionó ayuda para su reconstrucción, así como otros privilegios que en las décadas sucesivas acabarían convirtiendo a Valladolid en cabeza de una potente diócesis (1594) y, en 1596, en ciudad (Porreño, 1639, p. 52). Mas lejos de compensar posibles agravios pasados, todas estas ayudas no hicieron desistir a sus regidores de las antiguas pretensiones

¹ Suministro ése que en otras localidades, como Toledo, podía presentar más inconvenientes de cara al crecimiento de una gran ciudad (F. Chueca, 1974, pp. 131-146; Rivera, 1984, pp. 192-193; Bennassar, 2003, pp. 31-44).

Es el parecer de historiadores como Tormo y Sáinz de Robles, que ven en la elección del solar jerónimo causa y no consecuencia de la elección de la capital: "...la elección de Madrid para capital de España no fue una predilección, sino tan sólo una consecuencia –acaso pensada como temporal y, en definitiva, fatalmente firme y perenne– de la elección de El Escorial para peana asombrosa del monasterio de San Lorenzo" (Sáinz, 1987, pp. 144).

de capitalidad, objetivo que finalmente se decidieron a conquistar con la llegada al trono de Felipe III.

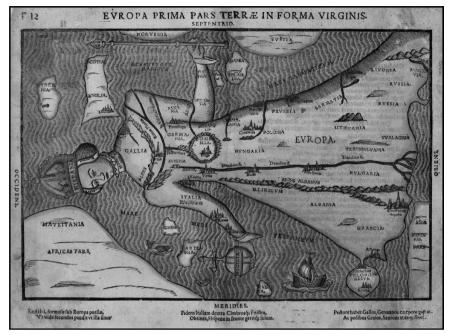


Fig. 6. Europa como Reina-Virgen, con España de cabeza. Se señalan algunas capitales europeas, aunque no Madrid.

Fuente: grabado de H. Bunting (1581) siguiendo el conocido modelo de J. Putsch (1537).

En efecto, durante los meses anteriores a la orden de la mudanza (enero de 1601) los rumores de un traslado comenzaron a impregnar los ambientes cortesanos madrileños. Parece que este temor venía rondando desde los últimos años del gobierno de Felipe II, pues ya entonces se registra una cierta preocupación ante la posibilidad de que su muerte pusiera fin a la capitalidad. Para evitarlo, arbitristas y literatos se dedicaron a ensalzar las virtudes de Madrid o a proponer enmiendas a sus defectos, y su actividad se hizo más patente conforme crecía la amenaza vallisoletana. Cierto es que también existía entre parte de sus vecinos la opinión contraria, esto es, que la presencia de la Corte era más bien una carga, por cuanto gravaba el precio de productos de primera necesidad y fomentaba la presencia de grupos sociales marginales, pero el protagonismo lo tuvieron siempre los partidarios de la capitalidad.

Uno de ellos, el doctor Cristóbal Pérez de Herrera, abrió la campaña en contra de la salida de la Corte de Madrid ya en 1597. Ese año publicaba un "discurso" en el que consideraba al reino de Toledo y, concretamente, a Madrid como el emplazamiento perfecto para la capital del Reino. Las otras posibilidades que menciona quedarían descartadas: Toledo, por su orografía; y Valladolid porque a pesar de su buena situación y del "mucho ornato de edificios, templos, riberas y

otras cosas de importancia que tiene, está más lejos de algunos reynos de V. M. y en particular de Lisboa su cabeza, y es menos templado que Madrid" (Pérez de Herrera, 1597, 8v; González de la Fuente, 2002; Cavillac, 2002)³. Asimismo, para mejorar esta última, proponía al rey construirle una muralla y otras dotaciones (concederle el título de ciudad y diócesis propia con catedral, y aumentar el caudal del Manzanares) a fin de convertirla en "Corte perpetua y assistencia de su gran Monarquía". La idea era renovar la villa por medio de un gran programa urbanístico al servicio de la "buena Ética, económica y política, que son virtudes morales que adornan mucho a las monarquías" (Pérez de Herrera, 1597, 6v).

La posibilidad de un traslado de capital era entonces tan sólo un rumor más de los que salpicaban el día a día cortesano, aunque preocupante por persistente. El 1 de enero de 1600 el cronista Luis Cabrera de Córdoba (1857, p. 56) confirmaba "que se platica de mudar la Corte a Valladolid, por haber tantos años que los reyes no visitan aquella tierra, la cual padece gran necesidad, y paresce que con la presencia de sus Magestades se repartirían muchas cosas en aquellas partes, y también que dicen los médicos, que conforme la complexión de S.M. es más a propósito para su salud que ésta, aunque también hay otras causas en contrario; pero si la enfermedad de las secas, que ha andado en este lugar los otros años pasados, volviese, se tiene por cierto se tomará resolución en mudanza".

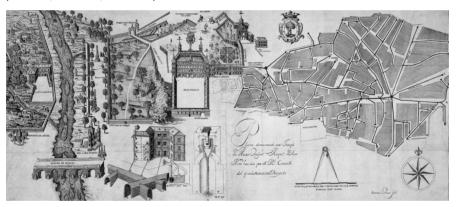


Fig. 7. Madrid, Palacio Real de Madrid con el Campo del Moro y Casa de Campo. Fuente: plano de J. de Arce (1735). Ministerio de Defensa de España.

Esos comentarios circularon también por algunas sesiones de Cortes, lo que motivó la reacción de los procuradores madrileños. Encabezados por Diego de Barrionuevo, el día 11 de ese mes de enero pidieron enérgicamente la paralización del proyecto. Alegaban el hecho de que el monarca hubiese nacido en Madrid, y que allí estaría más protegido frente a las epidemias que habían azotado al reino los últimos años. Asimismo, pedían al monarca "que considere con ojos de piedad la cantidad de monasterios, así de monjas como de frailes, que quedarían perdidos", además de "toda la demás gente que han labrado y edificado casas a muy gran

³ BNE, R-28762/1.

costa, compelidos solo para el ornato y policía de la villa"⁴. Dos días después se leyó en Cortes un memorial sobre el mismo objeto, el cual se aprobó trasladar al Rey. En él se afirmaba "que la razón principal que algunos dan para apoyar esta mudanza es decir que se despueblan todas las ciudades de estos Reynos, acudiendo a esta corte a sus pleitos y pretensiones y quedándose y avecindándose aquí", lo cual constituía un problema de fácil solución. Bastaría con expulsar la "gente inútil y no forzosa y necesaria en ella, así de personas como de vecinos con casas y de asiento"⁵.

Con idénticos objetivos y para reforzarlos, en febrero Pérez de Herrera volvió a publicar su discurso, aunque en esta ocasión actualizado, pues por esos días en la Corte "se trata y platica suplicar a V. M. mude toda su Casa y Corte a la ciudad de Valladolid" (Pérez de Herrera, 1600)⁶. Los vagos rumores habían tomado consistencia para materializarse en una alternativa concreta –Valladolid– y por eso los comentarios del galeno salmantino se centraron en menoscabar esa posibilidad. Su anterior complacencia hacia la ciudad del Pisuerga quedó relativizada y, en su lugar, se remarcaron sus posibles desventajas, que afirmaba señalar desde la imparcialidad e incluso desde su condición facultativa de médico del Rey (Apéndice 1). Alegaba así que el clima vallisoletano era proclive a enfermedades, como la que había diezmado la población el año anterior, y que Valladolid carecía de la infraestructura necesaria para acoger la Corte, advertencia que, aunque interesada, dio ciertas muestras de realismo más adelante.

Los rumores iban y venían, y así, simultáneamente, el mismo Cabrera (1857, p. 59) desmentía lo que no parecía haber sido más que una falsa alarma, un "globo sonda":

"La plática que andaba de que la Corte se había de mudar a Valladolid, se tiene por cierto que se ha suspendido, y que por agora se quedarán aquí los consejos, con que estarán contentos los cortesanos del desgusto y costa que les causaría la mudanza de Madrid, allende de los grandes daños que recebía de ello esta villa, porque sería su total destrucción y ruina".

Pero para desgracia de los intereses madrileños, en el mes de mayo los comentarios resurgieron con mayor fuerza. Cualquier movimiento de los Reyes por tierras de Castilla la Vieja generaba suspicacias de todo tipo. La incertidumbre seguía sobrevolando sobre una cuestión aparentemente cerrada. Y no faltaban razones para ello, a la vista del resultado verificado en enero de 1601 y de que sólo medio año antes, en julio de 1600, un personaje bien informado como Cabrera (1857, p. 73) volviese a colegir con buena lógica que la Corte no se movería de Madrid, pues "para lo cual es bastante conjectura ver que los que andan más cerca de S.M. han dado orden para que les provean sus casas de las provisiones necesarias para el año que viene".

^{4 «}Actas de las Cortes de Castilla» (1893): t. XVIII, Madrid, pp. 603-605.

⁵ *Ibidem*: pp. 610-614.

BN, sing. V.E.: 56-44.



Figs. 8-9. Respectivamente, Discurso de Pérez de Herrera (1597) y romance por la mudanza de la Corte a Valladolid (1601).

Durante todo ese verano circularon por Madrid noticias de todo tipo y contradictorias entre sí. Para entonces Felipe III había constituido una comisión para valorar la conveniencia del cambio de capital y la alternativa de mejora de la vigente. Quizás derivase de ella el memorial anónimo que por esas fechas abogaba, ya no por la mera mudanza a Valladolid, sino por un proyecto más complejo de descentralización que incluía la deslocalización de algunos Consejos e instituciones, según propuesta que el duque de Lerma veía fuera de lugar⁷.

Es en ese preciso contexto, durante el trabajo de la Junta encargada de valorar la mudanza, cuando Pérez de Herrera, en un último y desesperado intento por evitar la salida de la Corte, lanzó un tercer memorial que ofrecía "la forma y traça como parece podían remediarse algunos peccados, excessos y desórdenes en los tratos, vastimentos y otras cosas de que esta villa de Madrid al presente tiene falta; y de qué suerte se podrían restaurar y reparar las necesidades de Castilla la Vieja, en caso que Su Magestad fuesse servido de no hacer mudança con su Corte a la ciudad de Valladolid"⁸.

⁷ AGS, Gracia y Justicia, leg. 897, Cf. Alvar (2006, pp. 44-48 y 57-59), publicada facsímil en la misma obra.

⁸ "Animado pues, agora y alentado con entender que V. M... ha sido servido de differir (hasta el mes de abril del año venidero de seyscientos y uno) esta resolución, y mandar que de aquí allá se mire lo que más convenga hazerse, y se trate y piense en una junta de grandes y prudentes varones consejeros y ministros, entre otras cosas, el remedio de los daños y desórdenes que al presente ay en esta corte, y los que Castilla la vieja se entiende que padesce..." (Pérez de Herrera, 1600/2, 2v-3r: BN, VC/1136/32. Apéndice 2).

Y paralelamente, a nivel oficial, en septiembre el regimiento de Madrid acordaba que se "hable al señor confesor y predicadores de Su Magestad y personas que enthendieren que tratan de los casos de conçiencia y hagan ynstancia con ellos procurando por todas las vías posibles, estorbar esta mudanza". Dichas gestiones se acompañaron de favores y regalos —práctica política tan censurable como habitual ya en aquellos tiempos—, tales como solicitar del rey licencia para darle una casa al duque de Lerma en Madrid, así como vecindad en la Villa, apuntándose también la posibilidad de entregar al valido, en lugar de todo ello, 37.500.000 maravedís (Alvar, 1989, p. 276).

El movimiento extremo de los regidores madrileños es claramente indicativo de que en esos momentos el riesgo de una posible mudanza era factible. Y no les faltaba razón. De hecho, no hacían más que sumarse al juego que los regidores vallisoletanos llevaban practicando desde bastante antes. El ofrecimiento de vecindad al Duque no parece poder disociarse del hecho de que éste hubiese aceptado en junio la vallisoletana, merced a la que siguieron su nombramiento como regidor en julio y como regidor perpetuo en agosto⁹. Y, de la misma forma, la oferta de casa en Madrid debe relacionarse con la previa concesión de terrenos que le había hecho Valladolid para edificar una allí,

"viendo las muchas mercedes por él recibidas y que se esperan recibir, y de la gran utilidad y provecho que se sigue en tener por vecino a tan gran Príncipe, y el ornato y autoridad que con el edificio de la dicha casa, esta ciudad tendrá" (Martí 1898, p. 600; Cervera, 1967, pp. 23-25; Pérez Gil, 2006, pp. 159-171)¹⁰.

Cabrera (1857, p. 80) no tardó en hacerse eco del proyecto del valido, añadiendo que "ha llevado al ingeniero Espanoqui para que haga la planta y traza de ella, y han querido decir que aquella ciudad se ofrecía de hacer casa allí a S.M". Sus fuentes eran correctas. El mes anterior el Concejo vallisoletano había acordado ofrecer "a sus magestades una real casa en el sitio parte y lugar y de la manera que su magestad fuere servido" El proyecto no se llevó a cabo, ni tampoco el del Duque en el barrio de San Juan, a pesar de su interés y de haber iniciado las adquisiciones y encargos pertinentes para ello 12. Sin embargo, como veremos más adelante, Lerma no cejó en su empeño, sustituyendo la obra —demasiado costosa—de unas casas nuevas por la adquisición y reforma poco después de las que fueran del comendador Francisco de los Cobos; las mismas que, a la postre, acabarían convirtiéndose en Palacio Real durante la capitalidad vallisoletana.

⁹ AHMV, Libro de actas, nº 23, fol. 110 y 130-132; y nº 24, ff. 72rv y 100v-101 y 121v-123v. Véase también Alonso Cortés, 1908, 9 y ss. Años más tarde, el 3 de julio de 1602, el Duque sería nombrado también regidor perpetuo de la villa de Madrid, en un intento por recuperar su favor (Cervera, 1967, p. 32)

¹⁰ AHMV, Libro de actas, nº 23, ff. 61v-62 y nº 24, ff. 78v-80.

¹¹ AHMV, Libro de actas, nº 23, ff. 104 y nº 24, ff. 94v-95.

AGS, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 48/2; AHMV, Libro de actas, n^{o} 23, fol. 77v. y n^{o} 24, fol. 92v.

Aunque esta última adquisición, a consecuencia de su adscripción al mayorazgo familiar de la familia Cobos, no pudo verificarse legalmente hasta enero de 1601, en septiembre de 1600 Cabrera de Córdoba (1857, p. 83) daba por hecho su compra y la del patronazgo del vecino convento de San Pablo, "lo cual podría despertar otra vez la mudanza de la Corte, por ser el Duque tanta parte para ello". Para entonces la comisión real encargada de informar sobre su conveniencia y alternativas seguía trabajando en ello, pero el nerviosismo cortesano comenzaba a barajar ya el traslado a Valladolid en primavera "porque muestra desearlo mucho el duque de Lerma, que basta para que se haya de hacer, si bien se ha conocido de S. M. que huelga más de residir en esta tierra, lo cual hace a algunos dudar de ello" (1857, pp. 81-82 y 86).

Esa mezcolanza de razones políticas e intereses personales dio lugar a un torrente de hipótesis y suspicacias, lógicas en su tiempo, y sobre las que los historiadores han seguido debatiendo sin llegar a ninguna conclusión unánime. La decisión se verificó finalmente en enero de 1601. A principios de ese mes los cortesanos más allegados al Rey ya debían saberlo, pues se apresuraron a comprar casa en Valladolid, y finalmente el día 10, "a la noche, se publicó en la Cámara de S. M. la mudanza de la Corte para Valladolid" (Cabrera, 1857, p. 93). Sin embargo, a pesar de tratarse de algo tan trascendental y polémico, el hecho de que no se justificasen entonces sus razones de manera franca y pública, sumió la decisión en una incógnita que desasosegó a sus contemporáneos y que sigue intrigando a nuestros investigadores.

¿Cuáles fueron las razones reales del traslado de la Corte a Valladolid? Resulta difícil identificarlas pues, como hemos dicho, nunca llegaron a revelarse de manera oficial y, en cualquier caso, nada impide que fueran otras. Gracias a los rumores previos noticiados por Cabrera de Córdoba ya conocemos algunas de las que se barajaron. En la línea de aquéllos, Sepúlveda afirmaba en su «Historia» (1605, 78r-79r) que "la causa que el Rey dize que le mueue a hazer esta tan estraña mudanza al parecer es remediar a Castilla la Vieja y que Castilla la Nueva no se pierda; y lo que más a ello le mueue es ver las muchas ofensas y gravísimos pecados que contra nuestro gran Dios y Señor se cometen en Madrid". Si bien a este respecto el tuerto fraile jerónimo concluía con ironía que "bueno era esto si en Valladolid supiera el Rey de cierto no se auía de ofender a Dios".

El segundo argumento justificaría el interés por abandonar la capital vigente, mientras que el primero —la revitalización de Castilla la Vieja— quizás sirva para responder a otra pregunta que va indisolublemente asociada a la principal: ¿por qué Valladolid y no cualquier otra ciudad del Reino? Las ventajas más significativas que ofrecía Valladolid con respecto a otra localidad española —Chancillería, Universidad, tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, representatividad, situación, casas y centros religiosos...— podían hacerla atractiva, pero no necesariamente idónea, pues ya contaba con ellas cuatro décadas antes, cuando se acabó eligiendo a Madrid. Es posible, pues, que la nueva coyuntura, y los movimientos del regimiento vallisoletano, volvieran a situarla como alternativa.

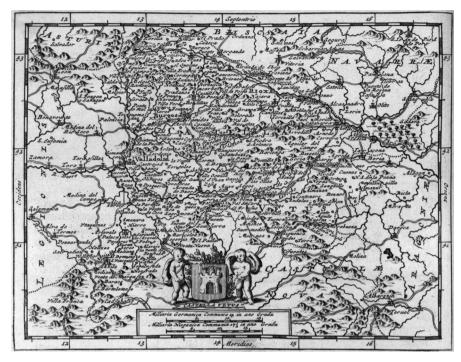


Fig. 10. Castilla la Vieja. Fuente: «Anales» de Álvarez de Colmenar (1741, p. 94).

Respecto a la citada depuración social de la Corte, es cierto que Madrid, como cualquier gran capital, había sucumbido ya a las consecuencias de la concentración de poder político y económico, pero sumando además una serie de problemas estructurales (abastecimiento, sociales, urbanísticos...) que habían convertido la villa "en un auténtico polvorín" (López, 1998, 144-145). Para superarlos, personajes como Pérez de Herrera intentaron proponer soluciones, y la citada junta comisionada para la evaluación de la mudanza tenía entre sus objetivos "el remedio que podía haber para limpiar y espurgar la Corte de vicios públicos" (Cabrera, 1857, 82). Pero su erradicación no resultaba en absoluto sencilla. Valladolid, en cambio, se presentaba como un nuevo escenario donde planificar la política social desde cero. Y tal es así, que problema y oportunidad fueron realmente considerados, de modo que, hecho el traslado a Valladolid, se verificaron diferentes restricciones en los accesos a la ciudad, restricciones con las que "se conseguirá el fin que se ha pretendido en desterrar los vagabundos y ociosos de la Corte y que estaban en ella sin necesidad; y para los que allí habrá, no serán menester tantos bastimentos como en Madrid, ni se encarecerá tanto como aquí estaban" (Cabrera, 1857, p. 99).

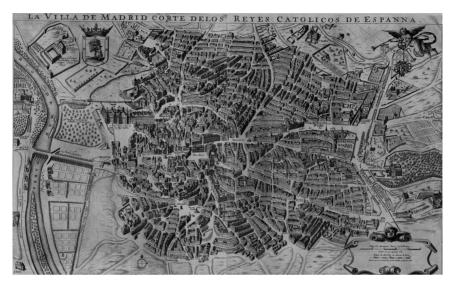


Fig. 11. Madrid en las primeras décadas del siglo XVII. Fuente: Marcelli-De Wit (ca. 1622-1635).

Ambas razones, depuración de la Corte y revitalización de Castilla la Vieja, son las que más se aproximan a una etiología oficial de la mudanza, y los que no se resignaban a la nueva situación siguieron debatiendo sobre ellas los años siguientes. En 1602 Gil González de Vera, representante madrileño en Cortes, presentaba un interesante memorial en el que ponía en tela de juicio los argumentos y bondades que habían promovido el traslado. Sostenía entonces que el alto índice de criminalidad que padeciese el Madrid cortesano se había trasvasado junto con la Corte a la nueva capital, pues los "pecados públicos... siguen a la Corte como la sombra al cuerpo". Y no sólo eso. En lo que se refiere a la mejora de "toda Castilla la Vieja, en cuyo beneficio se hizo", tampoco pensaba haberse logrado bien alguno:

"Uno de los motivos más principales que se entiende hubo para mudar la Corte a Valladolid fue, como queda dicho, el beneficio que dello se seguía a Castilla la Vieja, pretendiendo que todos gozasen igualmente, así de puertos aquende como de allende; y porque en lugar desta utilidad se sigue y espera seguir manifiesto daño y perjuicio a Valladolid y toda Castilla la Vieja, se advierte que los reinos de León, Galicia, Asturias y Vizcaya y las tierras a ellas comarcanas, son muy faltas y estériles de todo género de pan y aun de vino las más dellas, y se proveen para su sustento de tierra de Campos y de otros lugares que hay desde las montañas a Valladolid... y no es de consideración lo que les han crecido los precios de todas las cosas con la Corte y los jornales de la gente, mulas y bueyes y otros gastos pertenecientes a la labranza, es muy poca la ventaja que les queda..."¹³

¹³ «Actas de las Cortes de Castilla» (1901): t. XX, Madrid, pp. 702-711.

Pero además de esos propósitos de revitalizar la decadente Castilla la Vieja y liberar la Corte de los inconvenientes de la bulliciosa villa de Madrid, otros círculos apuntaron distintas causas de la mudanza, como el interés de ciertos políticos por alejar al monarca de algunas influencias, especialmente de la de su tía y abuela doña María, viuda del emperador Maximiliano¹⁴. Y en casi todas las hipótesis se acababa señalando la mano del valido duque de Lerma como favorecedora o determinante de su precipitación.

Bien con ese objetivo de alejar al Rey de doña María y garantizar así su privanza (Pérez Bustamante, 1950, pp. 78-79; Secto, 1982, XVII; García Cárcel, 1997, pp. 31-41), bien sospechando de otros intereses espurios, el poderoso Lerma era considerado por muchos el maquinador de la mudanza. Resulta lógico, dado su indiscutible poder y que las murmuraciones siempre fueron uno de los pasatiempos favoritos en la Corte: "diciendo que el Rey no firma, y el Consejo que no despacha, contadores que no libran, los privados que todo lo mandan, los obispos que no residen, los secretarios que roban, los alcaldes que disimulan, los oficiales que cohechan, los cavalleros que juegan, y las mugeres que se desmandan" (Guevara, 1594, p. 205).

Algunos autores se atrevieron a expresarlo públicamente, como Juan de Jerez y Lope de Deza (2001, p. 145) en su «Razón de Corte» (ca. 1601-1606), aunque lo hicieran de manera indirecta al referirse al gobierno de los Reyes Católicos: "Discurramos por otra causa principal de las mudanzas de la corte castellana, que será el poco poder y la poca authoridad de los reyes de aquel tiempo, pues eran llebados de sus Grandes y privados donde querían y les importaba". Otros cronistas, como los citados Cabrera y Sepúlveda, dejaron también constancia de la influencia del Duque sobre el Rey, y extranjeros como el embajador veneciano Simón Contarini (1605) no ignoraron que, aunque "buen caballero, de buena intención y deseoso de acertar", era también "ambiciosísimo, envidioso y celoso sobre manera, mudable sin género de constancia, impetuoso y furioso por estremo". El italiano tenía por tan cierto que el valido era "el gobierno del Rey" que aconsejaba "ganar aquella voluntad, que si sale con ello, no tiene más que disponer los sucesos". Y para ello daba por buenos los regalos, pues era práctica común y "público que recibe joyas, tapicerías y ornamentos de casa".

[&]quot;A esto le respondieron al Rey, y dizen le aconsejaron, combenía pasarse la Corte, porque siempre a sido plaga de los grandes Reyes y poderosos príncipes tener sus casas y corte de grandes lisongeros y aduladores; otros que lo mirauan con mejores ojos y sin pasión y que sólo mirauan el bien común le aconsejauan al contrario, y que se lo pusieron en conciencia y que no lo podía hazer porque era perderse España. El Rey lo oyó todo y tomó los pareceres y hizo después lo que quiso o le aconsejaron. La zesárea emperatriz su aguela (como muger tan prudente y como quien tanto calaua las cosas, y como sauía tanto por la grande experiencia que tenía de tantos años de gouierno, cuyo parezer se auía de estimar y tener en mucho, como de tan santa persona, como todo el mundo saue) doliéndose de España y de su buen nieto y hijo de su poca hedad, le embió a llamar y se dize le persuadió y pidió con muchas veras y grandes encarecimientos y con palabras muy graves no se pasase ni hiziese mudanza ninguna y que mirase que era su aguela y tía y madre, y sobre todo desapasionada y que no procuraua ynterés ninguno sino sólo el bien sus Reynos y vasallos y éste era su blanco y otros muchos documentos que le dio como persona que tanto le amaua y quería y hazer lo contrario le dolía. El Rey a todo esto se hizo sordo y con sus ministros y consejeros le tenían ya tan trastornado y el tuviese ya el ánimo tan dagnificado no fueron de prouecho tan santas y pías amonestaciones de tan santa y pía emperatriz" (Sepúlveda, 1605, 78r-79r).

La incógnita de este protagonismo queda fuera de nuestro alcance y de los objetivos de este estudio, aunque la rica documentación de las obras ducales y regias revela importantes indicios sobre todo el proceso, y quizás la destreza de Lerma en adelantarse a los acontecimientos, síntoma evidente del manejo de información privilegiada, no deba interpretarse necesariamente en términos de prevaricación o maquinación, pues su papel pudo estar también al servicio del Rey, y en cualquier caso debió desempeñarse con su connivencia (Pérez Gil, 2006, pp. 174-186) ¹⁵.

Sea como fuese, la mudanza cortesana supuso el abandono de una infraestructura consolidada y su necesaria sustitución por otra que, a pesar de la larga tradición regia de Valladolid, había que crear prácticamente de la nada y sobre la marcha, pues el secretismo y la premura del traslado apenas habían dejado otro margen de maniobra. Referido al capítulo de la arquitectura y espacios reales, esto conllevó tres principales y complicados retos: la instalación de la Corte en la nueva capital, la designación o construcción de un Palacio Real entonces inexistente y la redefinición del sistema de Reales Sitios, sistema que había que adaptar o ampliar en función del nuevo centro de poder¹6. Ésas son las tres cuestiones que pretendemos reconocer y explicar como parte de un proceso integral. Sólo atendiendo a las tres puede comprenderse la mudanza y sus consecuentes arquitectónicos, que formaban parte de un mismo sistema.

La bibliografía sobre la mudanza de la Corte y el papel jugado en ésta por el Duque es muy amplia. Parte de ella está recogida en la anterior referencia, y a ella podemos sumar otras obras destacadas y más recientes, como la edición castellana de la excelente biografía de P. Williams (2010) o los trabajos de A. Alvar Ezquerra (2006 y 2010).

Esas tres carencias ya habían sido en cierto sentido advertidas por Pérez de Herrera cuando, en 1600, desaconsejaba la mudanza a Valladolid (Apéndice 1). A las limitaciones de su infraestructura (bastimentos, aposentos...) sumaba entonces "que es de grande inconveniente no tener V. M. en ella casa Real ni alcázar a donde vivir con comodidad y assistan sus muchos Consejos para el govierno de los Reynos", así como ser "Valladolid y su comarca falta de bosques y recreaciones a propósito para el exercicio tan loable que V. M. haze en la caça".

3. LA INSTALACIÓN DE LA CORTE Y LA CAPITALIDAD DE VALLADOLID (1601-1606)

Respecto al primer cometido, la mudanza trascendió el mero movimiento cortesano de una sede a otra, que ya de por sí era traumático y costoso; para los cortesanos, porque, como escribiera fray Antonio de Guevara (1539, 2v-3r; Apéndice 3) el siglo anterior, con la Corte aún itinerante, "gran coraçón ha menester el que quiere en la Corte siempre andar, porque no es menos, sino que cada día ha de negar su condición propia, subgetarse a la agena, mudar la tierra, buscar otra casa, tomar nueva familia, y recrecérsele nueva costa".

Pero también, por supuesto, para las reales personas, pues cualquier traslado suyo era complejo y caro, razón por la que la Monarquía española contó siempre con oficiales dedicados a estos menesteres, que a principios del siglo XVII controlaba el aposentador mayor, a la sazón el arquitecto Francisco de Mora. A este respecto, sirva de ejemplo el hecho de que el posterior retorno a Madrid se prolongó medio año, a pesar de que allí ya existían las anteriores infraestructuras para su acomodo; o los esfuerzos logísticos que fueron necesarios entonces sólo para trasladar las Casas del Rey y del Duque:

"han comenzado a venir mucha cantidad de carros para llevar la Casa Real y del Duque, y en el puerto hay cuatrocientos pares de bueyes para pasar la ropa, y 2.000 hombres allanando los pasos del camino y del puerto, por estar mal tratados de la nieve y de lo mucho que ha llovido, y después volverá el carruage para llevar las casas de los consejeros y de los demás" (Cabrera, 1857, p. 271).

Pero, como decimos, más allá de ese movimiento institucional y de personas, el traslado se convirtió en detonante de una reordenación geoestratégica mucho más amplia que venía a redefinir el modelo de la Administración del Reino a la par que a redistribuir sus sinergias con el fin de revitalizar algunos territorios deprimidos, cuestión ésta que ya había sido identificada por algunos como objetivo a la hora de justificar el cambio de capital o como problema remediable por otros medios por quienes, como Pérez de Herrera, abogaban por su permanencia en Madrid. Se ordenó así el inmediato traslado del tribunal de la Real Chancillería vallisoletana a Medina del Campo, traslado que no estuvo exento de conflictos, pues la distancia entre ambas localidades era de ocho leguas, mientras que la jurisdicción de la Corte y de la Chancillería, de cinco cada una (Martín Postigo, 1979, pp. 50-60)¹. El tribunal de la Inquisición también se derivó a Medina, y estos movimientos conllevaron a su vez la transferencia de las ferias de ésta a Burgos. Incluso hubo movimientos por parte del regimiento palentino para hacerse con la universidad pinciana, aunque nada sacaron de este juego de enroques.

Aun así, no se trató de traslados definitivos y su improvisación pronto se hizo evidente. La Audiencia y Chancillería, por ejemplo, elevaron continuas quejas por "la poca salud que allí [en Medina] había, grande descomodidad de aposento y falta de mantenimientos, por estar cerca de la Corte" (Cabrera, 1857, pp. 226-227), lo que motivó en 1604 su mudanza a Burgos, donde permaneció hasta 1606, fecha de su retorno a Valladolid a causa del traslado de la Corte a Madrid (Gascón, 1991, p. 20; Alonso Cortés, 1908, pp. 18-19; Espejo y Paz, 1908, pp. 331-337; Sáenz, 1998). La pérdida del alto tribunal provocó el consiguiente malestar en los medinenses, por haber gastado ya mucho en su instalación y tener una cédula real que les aseguraba su presencia allí mientras la Corte permaneciese en Valladolid. Como contrapartida, recibieron nuevamente sus antiguas ferias, procedentes de Burgos.

Más allá de lo que pudo suponer para las localidades receptoras, a nivel local esta reordenación -la salida de unas instituciones tan importantes y arraigadastenía dos aplicaciones claras. La primera era liberar edificios hábiles para la instalación de oficinas cortesanas, problema acuciante a la vista de la envergadura de la mudanza, que debía resolver incluso el alojamiento de los monarcas. A falta de Palacio Real en la ciudad, éstos se hospedaron en las casas de los condes de Benavente y allí residieron desde su llegada el 9 de febrero de 1601 hasta la compra a finales de ese mismo año de las del duque de Lerma, quien se había procurado una magnífica residencia a partir de las antiguas casas del marqués de Camarasa. Fue entonces cuando Felipe III pudo desarrollar un programa arquitectónico y urbanístico propio y liberarse de las incomodidades del aposentamiento, incomodidades que siguieron padeciendo todas aquellas oficinas instaladas sobre edificios privados o rehabilitados, como los palacios de los condes de Benavente y Fabio Nelli –donde se ubicaron Consejos y Contadurías– o las citadas casas de la Inquisición, destinadas a algunos pajes y oficiales de armas y de la Caballeriza Real (Cabrera, 1857, p. 107)².

Se contempló por esta razón incluso la posibilidad de trasladarla a Toro, ubicada a doce leguas de Valladolid (Cabrera, 1857, pp. 95-96).

AGS, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 3/1.



Fig. 12. Valladolid: Real Chancillería (93) y su cárcel (100). Fuente: plano de Ventura Seco (1738).

La segunda aplicación de la deslocalización institucional precortesana -seguramente más trascendental- era descongestionar la nueva capital de un excesivo aparato administrativo, con el desahogo político y popular que ello implicaba. Esta medida ya había sido recomendada años antes por la Junta que Felipe III encargase para reconocimiento de la situación de la Corte madrileña y la eventual posibilidad de una mudanza, así como por arbitristas como Argensola (1600, pp. 271-277). Este último, en su memorial "De cómo se remediarán los vicios de la Corte y que no acuda a ella tanta gente inútil" (1600) aconsejaba evitar la congregación de gentes llegadas por "obligación" o "deleite". Las primeras quedaban referidas a "pleiteantes y pretendientes para asistir a negocios de justicia o de gracia", y para ello proponía reformar y agilizar la Justicia; las segundas, a "hombres ociosos, amigos de regalos, curiosos y parleros, tibios en virtud, y otros peores, ministros de venganzas, apóstatas de religiones, eclesiásticos ausentes de sus residencias, labradores que por no trabajar en sus tierras las desamparan y vienen a guitar limosna a los verdaderos pobres". Para el control de todos ellos Argensola proponía restringir o erradicar focos de deleite -casas de iuego. comedias, cantares y danzas deshonestas, vestimenta de prostitutas, etc.-, así como dar ejemplo al pueblo manteniendo la Casa Real un servicio doméstico reducido y los nobles permaneciendo en sus respectivos Estados.

En principio, la salida de algunas instituciones suponía para Valladolid una pérdida –reversible, no obstante, tal y como fijaba la cédula de traslado de la Chancillería y como se confirmaría en 1606³– pero, además de entenderse como un mal menor, venía también a procurar un arreglo más cómodo y controlado para

[&]quot;El Rey. Presidente y oidores de la nuestra audiencia y Chancillería de Valladolid que reside en la ciudad de Burgos, bien sabéis que auiendo mandado mudar nuestra corte de la villa de Madrid a la ciudad de Valladolid... os mandé que se mudase esa Chancillería... a la villa de Medina del Campo, y que saliendo nuestra corte desta ciudad bolbiésedes a ella, y por caussas cimplideras a nuestro servicio, e mandado que nuestra corte se mude a la dicha villa de Madrid; por ende, yo vos mando que en saliendo della los del nuestro consejo y más consejos y no antes, os bolbáis a esta ciudad para rresidir en ella

la nueva capital, que debía evitar a toda costa los problemas que habían colapsado la antigua. En este sentido, de manera simultánea a la promulgación de la mudanza se pusieron en marcha, como ya advertimos, una serie de medidas encaminadas a restringir la entrada de gentes y garantizar el digno acomodo de los cortesanos.

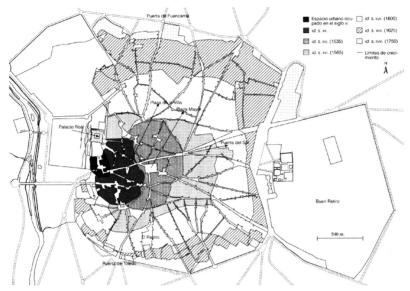


Fig. 13. Crecimiento de Madrid (siglo XI al XIX). Fuente: López (1998).

Siguiendo las recomendaciones de la citada Junta y la experiencia de lo que se había hecho el año anterior con motivo de la última visita de Felipe III –verdadero ensayo general de la posterior mudanza–, se prohibió la entrada en la ciudad a cualquier persona que no residiese ya en ella o que no tuviese un oficio en la Corte debidamente acreditado, instándose igualmente a los nobles a permanecer en sus Estados⁴. Es posible que encontremos aquí una de las razones del secretismo con que se llevó a cabo la decisión de la mudanza y lo repentino de ésta⁵. Se buscaba con ello erradicar la vagancia en la Corte, descongestionarla y, consiguientemente, aminorar la necesidad de bastimentos. Parece que la medida se mantuvo en el tiempo, y se complementó con algunas restricciones propias,

en la forma y manera que antes lo hacíades; fecha en Madrid a quince días del mes de março de mill y seiscientos y seis años. Yo el Rey" (Espejo, 1908; Céspedes, 1606).

⁴ Sobre las conclusiones de la Junta, véase Alvar (2006, pp. 57-59). En esa misma línea, en 1600 Pérez de Herrera había abogado por llevar a cabo en Madrid medidas similares, como el control de vagabundos y ociosos, o el registro de todos los cortesanos y su acreditación por medio de una póliza (Pérez de Herrera, 1600, pp. 1-6).

Tal parece ser así, que cuando en 1603 los reyes salieron de viaje a Madrid muchos creyeron que era sinónimo de un nuevo cambio de capital, de modo que algunos se apresuraron a retornar allí, "entendiendo que se pondrían guardas a las puertas de la Villa para no dejar entrar a nadie, por la orden que se dio cuando se mudó aquí [en Valladolid] la Corte, y que para cuando esto sucediere se hallarán ellos dentro" (Cabrera, 1857, p. 198).

como las del clero –regular y secular–, que acostumbraba a controlar sus salidas y movimientos⁶. Así, en 1603 se registraba Luis de Góngora (1627, 23v) con motivo de la visita que le encomendase el cabildo de la catedral de Córdoba: "llegué a Valladolid; registré luego/ desde el bonete al clavo de la mula/ guardo el registro, que será mi bula/ contra el cuidado del señor don Diego".

Sin embargo, aunque es posible que haya que reconocer a dichas providencias cierto éxito en el control del orden social y la delincuencia⁷, no consiguieron finalmente impedir el temido asentamiento de menesterosos de todo género, como demuestran las excepciones aplicadas de partida o las continuas nuevas vecindades registradas durante los años siguientes⁸. Cabrera de Córdoba (1857, p. 99) comentaba en abril de 1601 que, aunque "se va teniendo mano con que no entren en Valladolid algunos de los gentiles-hombres de la boca, acrois, ni costilleres, ni otros criados de S.M. sino los que son llamados, y mucho menos los que no son necesarios de estar en la Corte... y juntamente está mandado que no dejen entrar allí ninguna cualidad de viudas, aunque tengan negocios, sino que invíen personas que entiendan en ellos; mugeres enamoradas y cortesanas se permite que entren, dando primeramente cuenta de ello a la Junta, por escusar otros inconvenientes".

Por "cortesano" se entendía entonces al que seguía la Corte, "y porque se presume que los tales son muy discretos y avisados, llamamos cortesanos a los que tienen bueno y hidalgo término y honrado trato", mas, efectiva e injustamente, la "cortesana" era identificada con aquella "muger libre, que en la guerra seguía la cohorte, lo qual era permitido para evitar mayor mal; de allí les quedó el nombre de cortesanas a las que en la Corte viven licenciosamente, unas más que otras, por admitir gentes de diversos estados y calidades" (Covarrubias, 1943). Históricamente su presencia estaba tan arraigada que fray Antonio de Guevara (1594, p. 130), para criticar los "pocos hombres y muchas mugeres" que creía haber en ella en 1532, con estancia en Medina del Campo, decía "que si en palacio ay para un galán siete damas, ay en la Corte para un cortesano siete cortesanas".

Resulta complicado ofrecer una estimación del número de personas que llegaron a Valladolid en aquellos momentos con motivo de la mudanza cortesana, pero Adriano Gutiérrez (1980, 1989) ha calculado que su población pasó de unos 40.000 habitantes a finales del siglo XVI a más de 60.000 durante la estancia de la Corte (Bennassar, 2003; Williams, 2010, p. 106). Estaríamos hablando, pues, de unas 15.000-20.000. Se trata de un fenómeno migratorio de primer orden, éste

Fueron frecuentes las "constituciones" y "costumbres" eclesiásticas que regulaban estas acciones de sus religiosos. No obstante, en 1600 no siempre se cumplían, pues Argensola (1600, p. 274) proponía "escribir a todos los Prelados que agraven censuras contra los eclesiásticos que salen sin sus letras en forma, acreditando sus personas y el viaje, y que en ninguna manera se les otorguen para venir a esta corte son que les conste de la causa que traen, las cuales letras de abono y licencia hayan de presentar en llegando a la Corte, y se examinen antes del ingreso de sus negocios...".

⁷ El portugués T. Pinheiro da Veiga (1989, p. 307), hombre cosmopolita y que se sumergió en el ambiente cortesano de Valladolid en 1605, expresaba su admiración por el hecho de que "en Valladolid ni hay borrachos, ni vi allí nunca pícaros, ni matones, ni espadachines, ni rufianes, ni embozados, ni valentones, ni nocturnos, ni escondidos, ni Fontes, ni Amaros de Costa".

⁸ AHMV, Libros de actas, nº 27-31.

de las mudanzas cortesanas, y que en la España de la época sólo sería superado, en ese corto espacio de tiempo, por la posterior expulsión de los moriscos (1609-1613). En Madrid el caso fue a la inversa. Según Alvar Ezquerra, su nombramiento como capital de España en 1561 ya había supuesto el aumento de su población de las 16.000 almas con que contaba en ese momento a las 34.000 en 1570, que eran más de 83.000 en 1600. Sin embargo, tras la salida de la Corte pasó a 41.000 habitantes en 1602 y a la alarmante cifra de 26.000 en 1605 (Alvar, 1989, pp. 31-63), de unos 35.000 según Carbajo (1987, pp. 132-400). En ambos casos los índices de natalidad y mortalidad nos dan un impagable ejemplo gráfico de lo que pasó en esos momentos (Figs. 13-14). Durante el lustro de su capitalidad, los bautismos se dispararon en Valladolid, duplicándose con respecto a las fechas inmediatamente anteriores y posteriores. Y el mismo impacto comprobamos en Madrid, donde bajaron drásticamente bautismos y defunciones.

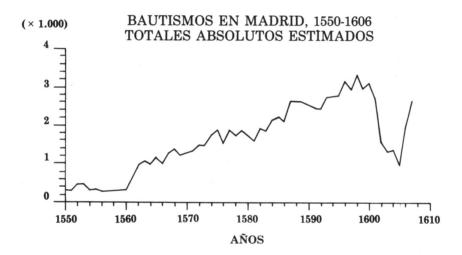


Fig. 14. Bautismos en Madrid entre 1550 y 1606. Fuente: Alvar (1989).

La repentina mudanza fue, efectivamente, realmente traumática para ambas capitales, y no sólo a nivel demográfico. Cabrera (1857, p. 93) presagiaba días antes de su declaración el desastre que supondría para "todos los cortesanos, que tan hallados estaban en este lugar, allende de la destruición que será para este pueblo el dejarlo a cabo de cuarenta años de residencia en él, donde los más han comprado casas y hacienda y se habían acomodado como en tierra propia, sin otros muchos inconvenientes que se consideran han de resultar".

Por esos mismos días, y con un tono todavía más apocalíptico, Jerónimo de Sepúlveda (1605, 82v-83v) dejaba escrito que el año había empezado "con mal tiempo, con muchas vorrascas y aires y llubias, presagio de la grande mudança

qye auía de aver". Afirmaba entonces que, "vista la partida tan arreuatada del Rey, no es posible decirse con palabras ni explicarse los lloros, los gemidos, las exclamanziones que embiauan al Cielo aquella gente de aquel pobre lugar...". Sin embargo sí que se atrevió con esa descripción, descripción que no por hiperbólica debe restar gravedad a la situación en que quedó Madrid. Quedaron "todas las calles y casas mui grandes y largas desiertas, y en las calles no pareze un ánima, de manera que andauan muchas plazas y varrios sin que viua en ellos nayde"9.

Y, mientras, "no cabían de pies en Valladolid". Las necesidades de aposento y abastecimiento a las que tuvo que hacer frente la ciudad fueron considerables. En su previsión el regimiento había tomado algunas medidas los meses anteriores, como el estudio de las condiciones y precios más convenientes para los arrendamientos¹º. Se buscaba así controlar en la medida de lo posible tanto los precios del mercado libre como la regalía del aposentamiento, basada, como es sabido, en la obligación que tenían los vecinos del lugar donde estaba o paraba la Corte de ceder parte de su casa y ropa al personal del servicio de la Monarquía, según la proporción de la vivienda. Se trataba sin duda de uno de los inconvenientes más molestos que conllevaba el rango capitalino y, aunque era práctica arraigada, carecía de normativa, lo que en estos momentos propiciaba continuas quejas y litigios a los que se intentó poner fin con las "Ordenanzas de aposento" de 1621 (Sepúlveda, 1605, 86v-88r; Apéndice 4)¹¹¹.

Sin embargo, a pesar de estas medidas previsoras, la realidad sobrepasó la capacidad de la nueva capital y los problemas no tardaron en presentarse tanto para los cortesanos recién llegados —que se quejaban de la falta o precariedad de sus aposentos— como para los vecinos, que además de ver menoscabados sus derechos padecieron la vertiginosa alza de los alquileres, de modo que hasta el Rey era consciente de que "en Madrid les echaban maldiciones porque se iban y allá [en Valladolid] porque les aposentaban" (Cabrera, 1857, pp. 97-98 y 111; Sepúlveda, 1605, 86v-88r; Apéndice 4). A causa de ello en los primeros meses de 1601 se sucedieron las propuestas municipales para paliar tales desajustes, como la regulación de las particiones de casas de aposentamiento, a la que siguió en septiembre de ese mismo año la promulgación de una cédula real para tasar los alquileres¹².

⁹ Sin embargo, como apunta Ezquerra (2008, pp. 1169-1226), parece que la salida de la Corte de Madrid no supuso que sus vecinos dejaran de solicitar exenciones de aposento, lo que significaría el mantenimiento de la regalía –una cierta actividad–, si no el temor de un eventual regreso.

¹⁰ Actas municipales, Valladolid, 1 de diciembre de 1600, AHMV, Libro de actas, nº 23, fol. 193.

[&]quot;Por quanto en lo que toca a la jurisdicción y buen gobierno de la Junta de los Aposentadores del libro de nuestra corte y negocios que en ella se tratan ha havido y hai duda y dificultad sobre la resolución y buen despacho de ellos, por no estar esto hasta ahora entera y claramente determinado, ni haver tenido para su buen gobierno leyes, ni ordenanzas, por lo qual se han recrecido muchos pleitos..." ("Ordenanzas para la Administración, Cobranza y Distribución del Aposentamiento de Corte", 1621, en Bermúdez, 1738, pp. 27-28).

¹² Actas municipales, Valladolid, 3 de abril de 1601, AHMV, Libro de actas, nº 25, fol. 60rv; Actas municipales, Valladolid, 14 de abril de 1601, AHMV, Libro de actas, nº 25, fol. 65v; RB, II/2137, doc. 142.

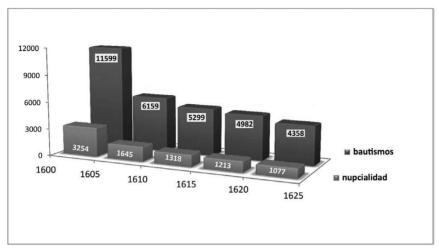


Fig. 15. Bautismos y nupcialidad en Valladolid entre 1600 y 1625. Series quinquenales a partir de los datos de Gutiérrez Alonso (1980).

La situación, agravada por lo inesperado de la mudanza, y quizás inevitable, era alarmante de por sí. Medio año después de la llegada de la Corte a la ciudad, Cabrera de Córdoba (1857, p. 111) relataba que "ha cargado tanta gente en esta ciudad con todo el cuidado que se pone (en que no se hincha de vagabundos y gente ociosa) que faltan ya casas en que posar, y así se han encarecido en estremo los alquileres y los mantenimientos y todo lo necesario, que sin duda cuesta la mitad más que en Madrid, y lo que se siente mucho es que se duda para en adelante pueda esta tierra proveer de lo necesario a esta Corte".

A modo de ejemplo, Adriano Gutiérrez (1982) ha señalado cómo una casa situada en la calle Zurradores y propiedad del hospital de Esgueva, que en 1600 estaba arrendada en 8 ducados, se volvió a alquilar en 1602 en 16, e incluso en 20 en 1605; y otra junto al mismo hospital y también de éste, pasó de 15.000 maravedís en 1600 a 34.408 en 1602, y 37.400 en 1605.

La inflación afectó también a los bastimentos, aunque en este caso parte del perjuicio lo absorbieron los "obligados" (Alonso Cortés, 1908, pp. 19-20; López, 1998, pp. 335-360). Éstos se hacían en subasta pública con el abastecimiento de determinados productos (carne, pescado, velas, aceite...), pero no podían repercutir el alza de los precios sobre los que ya estaban previamente fijados, razón por la que a menudo esas subastas quedaban desiertas y eran los propios concejos quienes tenían que hacerse cargo de la provisión. Durante el lustro de la capitalidad vallisoletana sus vecinos vieron encarecerse otros productos de primera necesidad, como los cereales, que estaban adscritos a un mercado más abierto.

La identificación del problema con una demanda excesiva podía interpretarse como uno más de los inconvenientes de la presencia de la Corte, tanto para la capital como especialmente para las zonas productoras, y así lo hizo en 1606

un montañés que pretendía consolar "a las ciudades de Valladolid y Burgos, y montañas de Castilla la vieja en la ausencia de la Corte":

"Diga Montaña y Vizcaya/ y dezidme Asturias, vos,/ la venida de la Corte/ quántos daños vos embió.../¿Non vos encareció el vino?/ ¿el pan non vos careció?/ ¿non vos quitó los pescados?/ ¿las carnes non vos llevó?/ Dezid, Rioja garrida,/ dezid, Burgos y León,/ vuestra fruta y bastimentos/ ¿la Corte non los fundió?"¹³.

La descomunal logística de abastos que exigía la capitalidad dejó pequeñas las antiguas instalaciones y obligó al Regimiento vallisoletano a construir una nueva casa de carnicerías, otra alhóndiga y otro matadero o rastro (Merino, 1989, pp. 280-291), si bien la ciudad estuvo correctamente surtida durante esos años. Otro romance coetáneo, dedicado también a reconfortar el luto cortesano de la ciudad (1606), recordaba su variedad de provisiones: los panecillos de Zaratán y Ciguñuela, las truchas y barbos del Pisuerga, los conejos de Castrocalbón, los pichones de Tordesillas, los pavos de Almenara, las gallinas de Wamba y Geria, el pescado de Vizcaya y Setúbal, la miel del Cerrato, los quesos de Peñafiel, el vino de Medina, las guindas de Simancas, los espárragos de Portillo o los melones de Valdestillas¹⁴... El portugués Tomé Pinheiro da Veiga (1989, pp. 296-299) nos ofrece una espléndida descripción de sus mercados y productos en 1605, cuando sus calles bullían de gentes de toda condición. Todos los días llegaban 400 o 500 pollinos cargados de pan procedente de los pueblos de alrededor. Las carnes eran excelentes, especialmente el carnero, aunque no el cordero, pues éste y la oveja se dedicaban principalmente a la obtención de lana y lácteos. Es más, contradiciendo nuestra actual cultura gastronómica, el consumo de lechazo no sólo era infrecuente, sino que hasta fue considerado pernicioso por los médicos de la época¹⁵.

Esos carneros se vendían en carnicerías, y los viernes en el Rastro; mientras que los cochinillos, conejos, pollos y volatería lo hacían en la plaza de las aves. Tampoco faltaba el pescado, que llegaba seco de Galicia o fresco de los puertos del Cantábrico puntualmente todo el año, así como las truchas, que formaban parte importante de la dieta de los vallisoletanos, procedentes de Burgos y Ríoseco. El vino era bueno, especialmente el blanco, aunque caro. Y a esto había que sumar

Véase «El consuelo» (1606). Llama la atención, no obstante, que frente a los gravámenes que afirma haber traído consigo la Corte a toda la periferia de Valladolid, ésta reciba su particular consuelo no en lo que pasaría a ahorrarse, sino en lo mucho que se benefició y en las infraestructuras que se dejaron hechas: "Y vos, gran Valladolid,/ que fazeys llanto mayor,/ ¿non fincades por espejo/ de toda nuessa nación?/ ¿Non gozastes por seys años/ la luz de aquel claro Sol,/ aquella estrella y luzero/ y su hermoso crisol?". Existe también otra carta de consuelo, que el mismo Principado embia a Valladolid, sobre la mudança de la Corte (Alcalá de Henares, 1607), escrita por Diego Suárez y también publicada por Alonso Cortés (1955, pp. 151-218) y Alvar (2006).

¹⁴ «Qvatro romances» (1606): BN, R-4512.

En 1586 los médicos reales Cristóbal de Vera y Francisco de Sepúlveda concluyeron que la carne de cordero era "flemática y reumática, y aparejada a enfermedades que al presente andan muy juntas como son esquinençias y dolores de costado y otros jéneros de corrimientos a diversas partes del cuerpo, y cámaras y otras enfermedades que al presente ay, y por ser manjar tan fáçil de corromperse, suelen ser ocasión de enjendrarse calenturas pestilentes, como tabardillos o semejantes, y en esta hera es mui dañoso porque no están hechas las carnes..." (AHN, Consejos, lib. 1197, fol. 170r, Cf.: Alvar, 1989, p. 156).

una gran variedad de verduras, hortalizas y fruta de temporada traída de todas las regiones de España (cerezas, albérchigos, peras, membrillos, limones...).

La presencia de la Corte generó además un notable negocio para el sector de la restauración. Las casas de figones, aunque caras, dispensaban a cualquier hora del día todo género de manjares. E incluso se adelantaron a su tiempo ofreciendo un amplio servicio de cátering para meriendas, si bien acabó siendo prohibido "porque pervertían a la gente y nadie se podía excusar con esta comodidad" (Pinheiro, 1989, pp. 204-205). En este sentido, la sofisticación que había alcanzado este tipo de deleites era censurada por algunos como fuente de vicio y corrupción de la Corte. Bartolomé Leonardo de Argensola, por ejemplo, proponía en 1600 prohibir aquellos oficios que alentaban un lujo innecesario, como el de cocineros demasiado innovadores que hacen "comidas exquisitas" o los diseñadores de moda¹⁶.

En los figones se servían también pasteles y dulces, que adquirieron una gran popularidad como consecuencia de una sociedad tan cortesana. El relato del luso, especialmente aficionado a las natillas, afirma que había en esos momentos 105 tiendas de dulces en la ciudad, a las que se sumaban otros pequeños negocios y tenderetes ambulantes que vendían bizcochos, rosquillas, suplicaciones y otras delicias. Y sin olvidar el que, en su opinión, era "el mayor regalo que tiene Castilla, que es la nieve en el verano, que nunca falta, y sólo por ella se pudiera ir allá, con más razón que los franceses por los vinos de Italia y los ingleses por los higos del Algarbe, y aquí en la tierra no hay mayor deleite que agua fría en verano y fruta con nieve"¹⁷.



Fig. 16. Valladolid en el siglo XVI. Fuente: «Civitates orbis terrarum» de G. Braun (1593).

Dejando a un lado las cosas del comer, el sobrevenido desajuste demográfico tenía otra importante repercusión para la nueva Corte: el perjuicio que podía

[&]quot;prohibir algunos oficios que no los hubiese, como son los que hacen nuevos guisados y comidas exquisitas, y los inventores de sedas y trajes diferentes". Asimismo, para remedio de los precios del sector de la restauración afirmaba: "...sería muy a propósito hacer listas de todos los estados de gentes para saber cómo vive cada uno, y visitar los bodegoneros y taberneros y todos los vivanderos, poniendo tasas y castigando a los que excedan de ellas, aunque no con penas pecunarias, porque los tales claro está que después se desquitarían de lo que hubieran pagado en los precios de lo que venden, sino privándolos de aquel oficio" (Argensola, 1600, p. 276).

Sobre los pozos de la nieve, véanse también Merino (1989, pp. 290-291); Pérez Gil (2006, pp. 382 y ss).

suponer para la calidad y decoro de sus viviendas y urbanismo. Como explicaban Juan de Jerez y Lope de Deza (2001, pp. 200-205), los inconvenientes derivados de la provisión del aposento eran muy variados, entre ellos, "la estructura [sic] con que se vive por el miedo que ay en el edificar, de que luego a de venir por lo edificado la división. Y a sido la causa de introducirse casi todas las casas pequeñas, baxas y maliciosas, más propias de aldea que de corte. De no dexar patios en las casas, ni corrales, siendo tan necesarios los descubiertos para luz, oxeo, vista del cielo, exhalación de viscosidades. De cerrar y tabicar corredores, tan útiles para el espacio, resguardo de los quartos, entretenimiento, aire y sol, todo con intento de multiplicar aposentos, partiendo y desmembrando los que son algo capaces y desenfadados, reduciéndolo todo a triste estrechura".

Para combatir esta amenaza el regimiento consiguió del Rey el privilegio de exención de aposento por 12 años para quienes edificasen de nueva planta, lo que permitió la renovación del panorama inmobiliario vallisoletano y la dignificación de su paisaje urbano¹⁸. El citado Pinheiro da Veiga (1989, p. 291) describió también este proceso en 1605, dando interesantes datos sobre las características de la construcción tradicional y la configuración de la nueva imagen:

"Los edificios y casas de Valladolid, de los cimientos para arriba, son de tapia de cuatro palmos de ancho, tan fuerte que, en acabándose de batir, con dificultad se mete un clavo en ella, como si fuera de ladrillo, por la fortaleza de la tierra...Y, sin embargo, los edificios principales son de cantería, los demás de madera y ladrillo que llamamos de tabique, más todo con yeso, con lo cual queda fortísimo; y de un día para otro se ven unos palacios encantados donde había un estercolero. Por fuera son agradables, porque con almagre los pintan a modo de ladrillo, con blanco entre uno y otro, y ahora no dejan levantar ningún edificio sino por la traza de la ciudad, que es de tres pisos, ventanas iguales a las primeras de balcones, que son gradas con salientes de hierro con sus balaustres, y son lo mejor labrados que hay en Europa, en opinión de todos, y la labor de las paredes y pavimentos iguales en correspondencia, con lo que se va embelleciendo admirablemente"

Sin embargo, la realidad de sus calles debía ser bien otra, a juzgar por los comentarios generalizados que apuntaban a la secular insalubridad de Valladolid, entre ellos los del propio Pinheiro o los poco elegantes de Góngora (Conde y García Rodríguez, 2011)¹⁹. Para corregir su estado, en 1601 se creó una Junta de Policía, similar a la madrileña, que se encargaría de la limpieza y ornato de la

Actas municipales, Valladolid, 13 de marzo de 1601, AHMV, Libro de actas, nº 25, fol. 49rv; Cabrera (1857, p. 109).

Las condiciones poco saludables de Valladolid ya habían sido apuntadas, como vimos, por personajes como el médico Cristóbal Pérez de Herrera para desaconsejar la mudanza de la Corte a Valladolid, y siguieron siendo invocadas con posterioridad por los madrileños para pedir su retorno. En este apasionado debate, otros facultativos afines a la sede vallisoletana sostenían que se trataba de una localidad sana (Alonso Cortés, 1908, pp. 65-66).

ciudad, disponiéndose para ello 20 carros de limpieza y riego a los que se sumó puntualmente el trabajo de los propios vecinos (Cabrera, 1857, p. 109)²⁰. Estas medidas son resultado de los primeros postulados higienistas del siglo XVI y coinciden con propuestas como las que hiciera el año anterior Pérez de Herrera para Madrid²¹. Se vieron además acompañadas de la citada exención de aposento para las nuevas edificaciones, el fomento general de la construcción a través de la proliferación de hornos y la venta de materiales, y la intensa actividad edilicia de Regimiento y Corona, materializada en obras como las de abastecimiento de aguas –con la creación de nuevas fuentes de la traída de Argales– o la mejora de algunas zonas especialmente representativas, como los paseos del Prado de la Magdalena y del Espolón, por no citar ahora las trascendentes intervenciones en el barrio de Palacio (Merino, 1989). Todo este esfuerzo redundó en beneficio de las infraestructuras de Valladolid y su ornato, algo que recordaba a modo de resumen una apesadumbrada ciudad tras el retorno de la Corte a Madrid (1606):

"Levanté muchos palacios,/ hize fábricas inmensas, /empedré calles y plaças, /puse a las ventanas rejas,/un pretil al Espolón,/ hízele un muelle a Pisuerga, /y para sotos y prados/ derribé viñas y huertas./Contarte los passadiços /es cosa que me atormenta,/ que en tratando de passar/ me traspassa el alma mesma./Truje la fuente de Argales/ con una costa sobervia/hasta la plaça del Campo,/corto plaço y larga pena..."²².

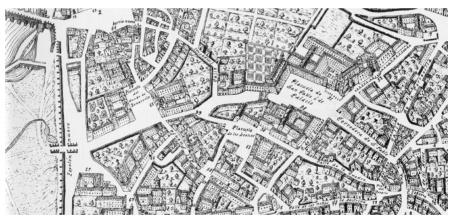


Fig. 17. Valladolid, plano de V. Seco con algunas intervenciones urbanísticas de principios del siglo XVII: plazas de Palacio (San Pablo) y de los leones (Brígidas), pasadizos, entorno del palacio de los condes de Benavente y Espolón...

Fuente: V. Seco (1738).

A petición del Consejo de Castilla, se dispuso la limpieza general de la ciudad con participación de todos los vecinos, parroquia por parroquia (Actas municipales, Valladolid, 16 de diciembre de 1602, AHMV, Libro de actas, nº 25, ff. 367-368). A este respecto, véanse también los memoriales relacionados el año siguiente por el corregidor Diego Sarmiento de Acuña (RB, II/2106, II/2137, II/2150).

Así, el barrido y regado por parte de cada vecino de su tramo de calle o la dotación de "más carros de los que hay hasta cuarenta" (Pérez de Herrera, 1600, 18-24).

[«]Qvatro romances», Op. cit.

Mas nada de esto consiguió confirmar de manera definitiva la capitalidad de Valladolid y alejar los fantasmas de una posible nueva mudanza. Como años antes en Madrid, la aparentemente estable vida política parecía persistir en una incertidumbre que sembraba de dudas y desconcierto cada rincón de la ciudad. Y es que, lejos de haberse zanjado el debate sobre la capital del reino, los rumores sobre un eventual regreso de la Corte a Madrid eran recurrentes. Cualquier decisión o movimiento de los monarcas era susceptible de ser entendido en esa dirección, como sucedió con motivo de su viaje a Madrid en el invierno de 1603, que muchos creyeron "era principio de mudarse la Corte, y para no volver aquí más los Reyes; y se ha estendido tanto esta voz que no solo de aquí, pero de otras partes han ido muchos a Madrid con sus casas y familia, entendiendo que se pondrían guardas a las puertas de la Villa para no dejar entrar a nadie, por la orden que se dio cuando se mudó aquí la Corte, y que para cuando esto sucediere se hallarán ellos dentro" (Cabrera, pp. 198-268). Aunque infundados, estos rumores compartían preocupación con otras amenazas más reales que ponían en peligro la permanencia de la Corte en Valladolid.

En efecto, por esos mismos años, los representantes madrileños elevaban continuas y persistentes súplicas -acompañadas de sustanciosos ofrecimientos económicos (Alvar, 1989, pp. 292-297) – que terminaron persuadiendo a Felipe III del retorno a su villa. Ya hemos mencionado cómo esta presión, similar a la estrategia vallisoletana que se había hecho con la Corte, se ejerció desde diferentes instancias desde el momento mismo de la promulgación del traslado a Valladolid en 1601. A nivel institucional, sus procuradores expresaron repetidamente sus reivindicaciones en el transcurso de las Cortes celebradas en Valladolid entre 1602 y 1604. Se quejaban de la pobreza y grave despoblamiento que sufría Madrid a causa de la mudanza de la Corte²³. Esgrimían así argumentos variados que se sumaban a los de otros autores citados, como Cristóbal Pérez de Herrera o Juan de Jerez y Lope de Deza. Estos últimos dedicaron su «Razón de Corte», escrita durante la capitalidad vallisoletana, a justificar las bondades de Madrid como capital ideal de España. Su centralidad geográfica, clima, urbanismo, tamaño, abastos, o la cercanía de Reales Sitios y otras recreaciones, son algunas de las ventajas que avalaban su superioridad, especialmente -aunque hubiese que sobreentenderlo- sobre Valladolid. Mas todas ellas parecen sobrar ante la contundencia del argumento que dejaron de colofón:

"...Y lo que con mucha efficacia persuade esto es ver que esta gran población [Madrid], los edificios reales, religiosos, sagrados, públicos y particulares, tantos, tan buenos y adornados no tienen otra conservación ni otro medio de sustentarse sino con la residencia, henchimiento y fixación de la corte. Las demás ciudades tienen ya sus acopios y peculiares modos con que mantenerse y pasar adelante... En conclusión, la conservación de

²³ «Actas de las Cortes de Castilla» (1901, pp. 204-205 y 702-711; 1902, p. 169; 1902/2, p. 13).

Madrid está consignada en la residencia de sus Reyes, expuesto a ser César o nada..." (Jerez y Deza, 2001, pp. 222-223)²⁴

La campaña por el retorno de la Corte a Madrid contó además con el apoyo de las clases populares, especialmente el de los gremios y mercaderes madrileños, principales afectados de la salida del contingente cortesano. A los piques domésticos entre cortesanos y naturales en Valladolid²⁵ se sumaron así un buen número de coplas y romances dedicados a infamar a la nueva capital, de modo que "cualquier çapatero haze,/ entre el trinchete y la suela,/ coplas a Valladolid/ y las embuelve en la cerda"²⁶. Estos cantares eran difundidos desde Madrid o por afectos a la sede madrileña, como fue el caso de Francisco de Quevedo o Luis de Góngora, este último con tal inquina hacia el sucio río Esgueva, y tan escatológica, que hasta el primero hubo de reprenderle por haber convertido sus letras en "letrinas"²⁷.





Figs. 18-19. Romances de la salida de la Chancillería de Burgos a Valladolid (1606) y de El consuelo que un montañés hace a las ciudades de Valladolid y Burgos, y montañas de Castilla la Vieja (1606).

Argumento, al fin y al cabo, también esgrimido desde otras instancias, como hiciera Gil González de Vera en Cortes al relatar los perjuicios que la ausencia de la Corte y sus reyes producía sobre los Sitios Reales, las fundaciones religiosas y los cortesanos que se habían endeudado para asentarse en Madrid («Actas de las Cortes de Castilla», 1901, pp. 702-711).

[&]quot;las cortesanas y naturales traen guerra entre sí, 'llámanse de hijas de putas, hijas de padres traidores'; y así llaman a las de Valladolid 'cazoleras', que es llamarlas sucias y cocineras, y ellas a las de Madrid 'ballenatas', porque cuando hablan de su Manzanares, las levantan que, llevando una albarda con la crecida, acudieron todas diciendo que traía un tiburón o ballena. Mas ya se van emparentando, haciéndose las cazoleras cortesanas y las cortesanas cazoleras" (Pinheiro, 1989, P. 291).

[«]El consuelo que un montañés haze a las ciudades de Valladolid y Burgos», Op. cit. Véanse los recogidos para todo el periodo (1601-1606) por Alonso Cortés (1906 y 2003); "Qvatro Romances de la mvdança de la Corte, y grandeças de Valladolid" (Salamanca, 1606), en «B.S.C.E.», t. III, núm. 64, 1908, pp. 387-396; "Segundo quaderno de quatro Romances en alabança de Madrid y Valladolid, y despedida de los Cortesanos" (Alcalá de Henares, 1606), en «B.S.C.E.», t. III, núm. 66, 1908, pp. 441-445; 1908, pp. 59-64; 1955, pp. 151-218. También Alvar (2006) y Fontaneda e Izquierdo (2006, pp. 69-78).

P. Conde Parrado y J. García Rodríguez, Op. cit.

Finalmente los denodados esfuerzos madrileños por recuperar la capitalidad tuvieron su recompensa. En enero de 1606, cinco años después de la designación del traslado a Valladolid, Felipe III se reunió en Ampudia con el corregidor de Madrid y otros cuatro regidores para cerrar un acuerdo que sin duda llevaba tiempo fraguándose. Y desde esta villa palentina, a la sazón señorío del duque de Lerma y en presencia de éste, ordenó el retorno de la Corte a Madrid; como entonces, también con cierta sorpresa y para desconcierto de los cortesanos.

Las condiciones de este acuerdo quedaron escrupulosamente plasmadas en un memorial que intentaba regular un traslado ordenado. Recogía, entre otras cuestiones, los plazos para la llegada de los Consejos o la prohibición de retorno a Valladolid de la Chancillería e Inquisición antes de la salida de la Corte; y, además, algunas compensaciones (tan ligadas a este tipo de operaciones), aunque en esta ocasión se dejó bien claro que habrían de devolverse si se repitiese otra mudanza desde Madrid. Según Cabrera de Córdoba, "ofrecieron de servir a S. M. con 250.000 ducados pagados en diez años, para las fábricas que fuese servido hacer allá, y la sesta parte de los alquileres de las casas por el mesmo tiempo, y que a costa de los lugares de la comarca de Madrid se enviaría carruage para llevar la Casa Real y la de los consejeros..." (Cabrera, pp. 270-271)²⁸.

El duque de Lerma, en tanto que pieza, si no determinante, sí importantísima para cualquier decisión de trascendencia para el Reino, recibió también otra importante compensación que sumó a los pingües beneficios conseguidos con sus operaciones inmobiliarias vallisoletanas: el concejo madrileño se comprometió a darle las casas del marqués de Poza (valoradas en 100.000 ducados) y pagar el alquiler de las del marqués de Auñón y del licenciado Agustín Álvarez de Toledo para su hijo, el duque de Cea.

La generosidad de estas últimas gratificaciones consolidó la creencia de que las mudanzas cortesanas respondían a las veleidades del valido de Felipe III. Relegaron asimismo las razones políticas que se esgrimieron en su momento y que probablemente fuesen ciertas, por más que el Duque supiese sacar beneficio de las operaciones presentándose voluntariamente como valedor de ellas. Ahí estribaba precisamente su poder y por eso, para reforzarlo, el 30 de enero de 1606 se apresuraba a adelantar la primicia de la noticia a los expectantes regidores madrileños:

"Por las cartas que el licenciado Silua de Torres me a ydo escriuiendo, e entendido las necesidades y trauajos quesa uilla tenía, y doliéndome como es raçón en general y en particular por lo que toca a cada vno de Vuestras señorías, lo representé al Rey nuestro Señor y le supliqué fuese seruido de mandarse ynformar de lo que en esto pasaua, y de otros yncombenientes que la experiençia a ydo mostrando de que la Corte no voluiese a Madrid.

La disposición de colaboración logística ya había sido anunciada en Cortes años antes por Gil González de Vera: "...la dicha villa de Madrid y su comarca y la Mancha y otras tierras de aquel contorno se sabe servirán y ayudarán con gran número de carros para este efecto pagados a su costa" («Actas de las Cortes de Castilla», 1901, pp. 702-711).

Y Su Magestad, Dios le guarde, allándose con el mismo çelo del bien vniversal de sus Reynos que tubo en la venida de Valladolid, a resuelto la vuelta a Madrid,... de que yo quedo contentissimo, por lo que deseo servir a vuestras señorías..." (Alvar, 1989, p. 293; 2006, pp. 154-179).

Adelantada la nueva, el 5 de febrero Felipe III firmaba la cédula de aposento que confirmaba el definitivo traslado de la Corte a Madrid, que quedaría fijada como capital de España hasta nuestros días. Habían pasado exactamente cinco años desde la decisión de mudanza a Valladolid. Se verificaba así el presagio lanzado por Pérez de Herrera (1600, 10v-11r) en 1600, cuando contemplaba la posibilidad de que la Corte se mantuviese en Valladolid por término de cuatro o seis años. Vaticinaba entonces que, de ser así, habrían de destruirse dos lugares: Madrid, "porque quando V. M. vuelva a él se avrán perdido y arruinado la mayor parte de los edificios y casas", y Valladolid, porque "le ha de suceder lo mismo que a esta villa, y aún con más ruyna y pérdida", al no poder siquiera disfrutar de la inversión hecha los años anteriores.

Siguiendo las pautas planeadas para un retorno ordenado, se prohibió entrar en Madrid por término de cuarenta días. Sin embargo esta medida sólo logró retrasar el éxodo. La villa pasó de los 26.000 habitantes con que la dejamos en 1605 a 51.500 un año después —duplicándolos, pues, en apenas un año—, y alcanzando los 70.000 en 1607 (Alvar, 1989, p. 39). Esta muchedumbre, y el no haberse procedido a un registro de entrada como en Valladolid, pronto provocaron serios problemas de alojamiento, hasta el punto de que incluso se gravó con un impuesto a los propietarios de casas "a la malicia", para que contribuyesen con dinero para alquileres lo que no podían ofrecer en instalaciones²⁹.

Valladolid, por su parte, sufrió el mayor golpe censual y económico de su Historia, en términos superiores a los de cualquier epidemia o catástrofe y sólo comparables a los que, durante los cinco años anteriores, experimentó en sentido positivo. Para amortiguarlo, el Rey ofreció a la ciudad prácticamente las mismas ventajas que había solicitado Madrid en 1604 cuando, a falta del remedio principal del retorno de la Corte, propuso como alivio una Chancillería, un mercado franco cada semana y que se les bajase el encabezamiento de las alcabalas (Cabrera, 1857, p. 229). Así, en 1607 se concedió a los vallisoletanos la perpetuidad del mercado de los martes, la reducción de las alcabalas a menos de la mitad, "y asimesmo les ha concedido repartimiento en toda aquella tierra para que se haga el río Duero y

[&]quot;Con haber vuelto aquí la Corte y no haber registro para la entrada, como en Valladolid, va entrando mucha gente de todos los lugares del reino; de manera que se halla ya este lugar lleno de gente, y todavía muy falto de posadas para los ministros y criados del Rey, por causa de estar compuestas las nuevamente edificadas de tiempo del Rey pasado; y aunque se ha dado arbitrio para tomar las que estaban compuestas a censo, no bastan, porque no pasan de ochenta, y los que han de ser aposentados y les faltan casas, son más de 600, según se han aumentado los consejeros, ministros y criados de la Casa Real en mayor número que solían ser. Para poderlos acomodar a todos, se ha mandado también que los dueños de las casas que no tienen cómoda partición, que llaman de malicia, contribuyan con la tercera parte que montare el alquiler en que se tasaren, con que se pueda acudir a los que no tienen posada, para que las alquilen: lo qual dicen que verná a importar poco, por ser más de cuatro mil las dichas casas" (Cabrera, 1857, p. 283).

el de Pisuerga navegables desde Zamora a Valladolid, para poder traer por el agua trigo, cebada y otros bastimentos a la ciudad, que será grande comodidad, y dio esperanza que el año que viene se irá con la Reina y sus hijos, sin los Consejos, a pasar el verano en Valladolid", como efectivamente hizo (Cabrera, 1857, p. 307)³⁰.

Además, ese año de 1608, aunque se desestimó la posibilidad de asentar la Casa Real en Valladolid y dejar Consejos y resto de la Corte en Madrid, se decidió ayudar nuevamente a la ciudad liberándola de alcabalas por diez años, "y por veinte a los que quiseren venir a vivir a ella" (Cabrera, 1857, p. 351).

Siguiendo el plan de evacuación cortesana, los Consejos salieron de la ciudad durante los meses siguientes, y no se ordenó el regreso de la Chancillería hasta que no hubo partido el último, el de Hacienda, todavía en junio. Paralelamente, la población escapaba a toda prisa a Madrid, al decir del cronista Cabrera de forma un tanto irracional y, paradójicamente, quejándose en muchas ocasiones de la misma salida que tantos y tanto habían añorado:

"...y toda la gente se va a porfía, y por faltar cabalgaduras se van muchos en jumentos con mascarillas porque no los conozcan, y otros a pie; de manera que falta de aquí la mayor parte de la Corte, aunque todavía se hacen los demás Consejos... y de la misma manera los van aposentando en Madrid, y generalmente se quejan todos del corto y ruin aposento que allá hay, porque estaban aquí todos muy bien acomodados" (Cabrera, 1857, pp. 276 y 281).

Aunque se prohibió incluso que los vallisoletanos siguiesen a la Corte a Madrid, castigándose con penas económicas, de cárcel y destierro a los desobedientes³¹, lo cierto es que nada pudo remediar el súbito despoblamiento de la ciudad. Si anteriormente habíamos señalado que su población pasó de los 40.000 habitantes a finales del siglo XVI a los 60.000 durante la capitalidad, tras ésta descendió drásticamente hasta estabilizarse en torno a los 20.000 en las décadas siguientes (Gutiérrez, 1980). La ciudad quedó en una situación análoga a la que describiese cinco años antes Jerónimo de Sepúlveda para Madrid (Apéndice 4). En lo arquitectónico, conllevó la paralización de las obras privadas y la caída brusca del mercado inmobiliario, con el consiguiente perjuicio para inversores y especuladores "por el aprovechamiento que tenían de los alquileres de las casas, y más los que las habían edificado de nuevo con intención de hacerse ricos con ellas, y se han empeñado y tomado censo para ello" (Cabrera, 1857, p. 270). Le acompañó además el progresivo declinar de las obras regias, las cuales, por más que incrementasen su patrimonio con adquisiciones como la de la Huerta del Duque, acabarían sucumbiendo a los letales efectos del desuso y olvido de sus

³⁰ Sobre el proyecto de navegabilidad del Pisuerga, al parecer solicitado por los representantes vallisoletanos en Cortes, véanse: Helguera (1983) y Merino (1989, pp. 39-40).

Cabrera (1857, p. 285) informaba en agosto de 1606 que se había "mandado a los que son de Valladolid y se han venido tras la Corte, que se vuelvan allá, porque eran muchos los que se habían venido, y por no lo querer hacer los han puesto en la cárcel, y condenándolos en penas de dineros y destierro; pero de otras partes vienen muchos y no les ponen pena por ello, y así está este lugar con mucha más gente que había en Valladolid".

propietarios. Como consecuencia y muestra elocuente de todo ello se comprueba a partir de entonces un descenso radical de las cartas de examen de las diferentes disciplinas constructivas (albañiles, yeseros, carpinteros, etc.), realmente numerosas en los años precedentes.

De nada sirvieron los desesperados intentos promovidos en lo sucesivo por los regidores vallisoletanos, que acabaron rebajando sus demandas a la recepción de la mitad de los Consejos e incluso al establecimiento de una capitalidad alterna³². Madrid se apresuró en consolidar su posición y olvidar cuanto antes lo acontecido³³, y Valladolid hubo de conformarse con la nostalgia de unos días desvanecidos entre el horizonte lejano de lo vivido y la nebulosa de lo soñado. Fue ahí donde quedaron los últimos lamentos que un poeta identificado con Valladolid exhaló por la pérdida de la Corte:

"Dile, pues, discreto paje,/ al Rey mi señor, que advierta/ que muere Valladolid/ y que sin él muerta queda./ Dile que muere tan pobre/ que por no tener hazienda/ dexa de hazer testamento/ y de declarar sus deudas./ Que le pido por merced,/ ya que difunta me dexa,/ que como de criada suya/tenga de mis hijos cuenta"34

Como experiencia, la mudanza de la Corte a Valladolid posiblemente fue un intento político honesto de dar cohesión al Reino y mejorar los problemas que lastraban a la antigua capital. Su valoración y la de la capitalidad vallisoletana no deberían hacerse en los términos tendenciosos que caracterizaron los discursos de muchos coetáneos con intereses en Madrid y que ya colegían el fracaso sin apenas margen para sacar ninguna conclusión cabal³⁵. Su punto de vista era el mayoritario, pero no necesariamente el acertado, pues se trataba de una cuestión compleja

En mayo de 1610 se rumoreaba en la Corte sobre una posible nueva mudanza a Valladolid para el año siguiente (Cabrera, 1857, p. 406) y, todavía en 1622, la ciudad hacía saber al Rey que "el remedio [para sus males] era la vuelta de la Corte alternando cada diez años con Madrid" (Actas municipales, Valladolid, 23 de agosto de 1607, AHMV, Libro de actas, nº 32, fol. 155rv; Gutiérrez, 1982).

Los cronistas de la órbita cortesana madrileña publicaron entonces obras apologéticas como la de González Dávila (1623, p. 53), en la que despacha el capítulo de la mudanza vallisoletana con un lacónico parrafillo: "En el año 1601 se trasladó la Corte de Madrid a Valladolid, con excesivos gastos y daños de ambas Castillas. La experiencia mostró presto que mudança en tan gran cosa, si no es en casos de extrema necesidad, no se deue hazer. Volvió la Corte a Madrid en el año 1606, donde estará para siempre". A esta obra siguieron otras como la de Núñez de Castro (1669), donde directamente no se cita ni se cuenta a Valladolid entre las competidoras de la excelencia cortesana madrileña.

[«]Qvatro Romances», Op. cit.

Tales serían los casos del jerónimo Sepúlveda en 1601 (Apéndice IV) o de Gil González de Vera en las Cortes de 1602, cuando afirmaba que la Corte había visto agravados sus problemas sociales y de salud, por haber el clima vallisoletano provocado "enfermedades y corrimientos, como han esperimentado casi todos los cortesanos". Es más, consideraba incluso que Valladolid estaba también peor que antes de la llegada de la Corte, pues con ella se había perdido la Chancillería y encarecido a los estudiantes los precios de los alquileres («Actas de las Cortes de Castilla», 1901, pp. 702-711). La identificación de casi todas las enfermedades que padecían los cortesanos con "el temple de la tierra que lo causa" fueron muy frecuentes en esos años y a menudo relegaron las razones facultativas: "sobre ello se han hecho juntas de médicos, y como el doctor Mercado, el principal de ellos, es de aquí, defiende lo contrario, y los demás le siguen, aunque lo entienden de otra manera" (Cabrera, 1857, pp. 235-236).

y, además, quizás debamos admitir lo que sostenía Maquiavelo (1999, pp. 91-92) sobre los cambios políticos:

"que no hay cosa más difícil de tratar, ni en la que el éxito sea más dudoso, ni más peligrosa de manejar, que convertirse en responsable de la introducción de un nuevo orden político; porque todo innovador tiene como enemigos a cuantos el viejo orden beneficia y como tibios defensores a aquellos a los que las nuevas leyes beneficiarían".

Sin embargo eso no significa, ni mucho menos, que no fuese una decisión precipitada y ciertamente problemática pues, como apuntaban Jerez y Deza (2001, p. 222), "una gran ciudad no puede tener crecimiento repentino, sino que como otra qualquiera planta a de crecer con el tiempo".

La instalación de la Corte en Valladolid fue el primero de los tres grandes hitos que, como dijimos, implicó la designación de Valladolid como capital del Reino. Los otros dos fueron la elección de un Palacio Real del que entonces carecía la ciudad y la reorganización del sistema de Reales Sitios en torno a ella.

4. | EL PALACIO REAL

En efecto, otro y no menos importante reto al que tuvo que hacer frente la Corte con su apresurado traslado a Valladolid fue la elección de Palacio Real. A pesar de su larga tradición como sede oficiosa de la Monarquía, especialmente durante el siglo anterior hasta la designación de Madrid como capital del Reino (Pascual, 2013), la ciudad carecía en ese momento de Casa Real, de modo que hubo que recurrir en primera instancia a la antigua práctica del aposentamiento, para lógico escándalo de quienes, como Sepúlveda (1605, 85v), no entendían "que un Rey de España se pase a vivir a Valladolid a casa ajena y prestada y que en comparación con las que acá deja [en Madrid] no es nada". Los Reyes se instalaron así en el palacio de los condes de Benavente, mientras que el duque de Lerma lo hizo en las casas que acababa de comprar al marqués de Camarasa, nieto del comendador mayor de León, Francisco de los Cobos.

Ya dijimos que el duque de Lerma eligió en 1600 estas casas como residencia tras desistir de su primer proyecto constructivo en el barrio de San Juan. Aquéllas iban a contar con la ventaja de ser un edificio de nueva planta —a la medida de sus ideales— y estar cerca del monasterio de Nuestra Señora de Belén, del que era patrono. En su lugar, estas otras, si bien con los condicionantes de su antigüedad y del pie forzado que conllevaría su reforma, constituían una solución más inmediata y si cabe más representativa, además de complementarse magníficamente con el patronato del convento de San Pablo, que paralelamente adquiría (Palomares, 1970). Sin embargo, aunque crónicas como la de Cabrera daban por hecha la

compra del palacio en septiembre de ese año¹, lo cierto es que la operación se demoró varias veces a causa de la vinculación del inmueble al mayorazgo familiar de Cobos. Hubo que esperar al 10 de enero de 1601. Y curiosamente ese mismo día, "a la noche, se publicó en la Cámara de S. M. la mudanza de la Corte para Valladolid" (Cabrera, 1857, p. 93).

El palacio de los Pimentel –condes-duques de Benavente– ya había alojado a la familia real a mediados del siglo XVI y era sin duda uno de los más grandes y cómodos de la ciudad (Pérez Gil, 2008, p. 66 y pp. 78-80), pudiendo competir –a juicio de Frías (1582, p. 264)– "en grandeza de aposento, en nobleza y magnificencia de edificio con qualquiera Alcáçar Real de España". Su elección, pues, no era casual, pero venía además avalada por el reconocimiento directo que el propio Felipe III había hecho del mismo unos meses antes, cuando se hospedó allí con motivo de su última visita a Valladolid en julio de 1600. En aquella ocasión quien se alojó en las casas del marqués de Camarasa fue el embajador de Francia, y ambas fueron calificadas por Cabrera de Córdoba (1857, pp. 73-78) como las mejores de la ciudad.



Fig. 20. Palacio de los condes de Benavente (Valladolid).

[&]quot;...se ha concertado por el cardenal de Toledo [don Bernardo de Sandoval y Rojas] y el duque de Lerma de comprar de los frailes dominicos la capilla mayor de San Pablo de Valladolid, en 80000 ducados para el entierro de ambos; y que el patronazgo vaya en la casa del de Lerma, y también ha comprado el dicho duque la casa del marqués de Camarasa, que es la mejor de aquella ciudad, en otros 80000 ducados, habiéndole parecido que fuera de mucha más costa levantarla de nuevo en el sitio que aquella ciudad le ha dado; lo cual podría despertar otra vez la mudanza de la Corte, por ser el Duque tanta parte para ello" (Cabrera, 1857, p. 83).

CAP. 4.- EL PALACIO REAL 65

Asentado en un enclave estratégico –a la salida del Puente Mayor y con vistas a la apacible ribera del Pisuerga (Fig. 17)-, los orígenes del palacio se remontan a 1516-1517 y hay que relacionarlos con el magnífico proceso edificatorio que los Pimentel venían desarrollando desde el siglo anterior en torno a su solar benaventano. Su construcción estuvo condicionada por las denuncias de los opositores del Conde, que sostenían que se trataba de una "casa fuerte" (Ruiz, 1978), con sus torres y troneras, y aunque finalmente se permitió su conclusión en 1519, el caso resulta muy significativo para entender tanto su primitiva apariencia -heredera todavía de la tradición medieval- como las limitaciones legales que condicionaron la ambición de su fábrica y el resultado final. La descripción detallada más antigua que conocemos del edificio data de 1716 y se realizó con motivo de uno de los incendios que sufrió a lo largo de su historia (Martín González, 1969 y 1948; García Chico, 1958, pp. 89-94; Urrea, 1996, pp. 41-45; Pérez Gil, 2012). Según ésta, se extendía sobre un amplio solar rectangular con torres en sus cuatro esquinas y contaba con sótano, piso bajo, principal y solana, alturas que, en la fachada principal (Fig. 20), abrían respectivamente luceras, ocho ventanas enrejadas, seis balcones y veinticinco vanos. Con estas referencias, es probable que la composición del conjunto careciese de orden y regularidad claros, tal y como sucedía con la portada –presidida por un gran arco con alfiz y dos escudos en sus enjutas— que, siguiendo las pautas tardomedievales, negaba la axialidad del frente al ubicarse descentrada con respecto a los extremos torreados. Es posible, no obstante, que esta fachada tampoco se correspondiese con la original, al haberse podido transformar en los siglos XVI-XVII, y, en cualquier caso, poco nos ha llegado de ella; el citado incendio de 1716 la dejó muy dañada y con posterioridad se introdujeron sensibles cambios, como el adintelamiento de la portada, posteriormente revertido en la última rehabilitación del edificio (Casas, Casas y Lorenzo, 1989).

La fachada de mediodía, también afectada por el fuego en su parte oriental, contaba con una hermosa galería de 26 arcos que se prolongaba hasta una torre con escaraguaitas desde la que se contemplaba la ribera del Pisuerga². Demolida en el siglo XIX, esta torre, por su posición, fábrica y componentes, bien pudo haber espoleado las suspicacias de los detractores del palacio cuando, en 1518, señalaban que "no hay otra [casa] más fuerte ni tanto, mayormente como se hace en ella cubos y troneras de gran edificio alrededor de toda la casa" (Ruiz, 1978). Siguiendo el perímetro, la fachada de poniente miraba al jardín de las traseras, donde se extendía una galería de 19 arcos con dos órdenes superpuestos –compuesto el superior–, adelantando su remanso el de la contigua ribera del río³. Aunque esta fachada occidental no resultó dañada por el incendio, no ocurrió lo mismo con la norte, que debió ser reparada en profundidad.

² BNE, DIB/18/1/7743.

En 1600, con motivo de la estancia de la Corte, se creó en esta zona de la ribera un parque al que se accedía por tres puertas –los denominados "Arcos de Benavente" – diseñados por Francisco de Mora (Cabrera, 1857, p. 73; Urrea, 1996, pp. 41-45).

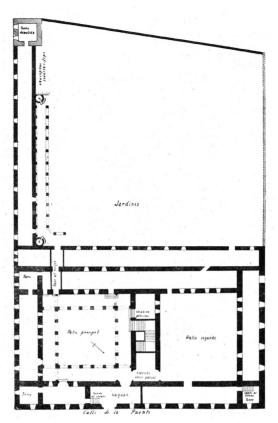


Fig. 21. Planta del palacio de los condes de Benavente. Fuente: Martín González (1969).

El espacio interior se organizaba en torno a dos patios alineados y paralelos a la fachada principal, diseño original que permitía una disposición más cómoda de las piezas y establecer jerarquías funcionales y representativas (Fig. 21). El meridional, que funcionó como patio principal o de honor, posee arquerías de medio punto sobre gruesas columnas con sencillos capiteles vegetales, todavía alejados de los modelos renacentistas clásicos (Fig. 22). En origen contó con una segunda altura similar, abierta con antepechos, pero el incendio de 1716 impidió su conservación. El segundo, por su parte, ya estaba "arruinado años antes que sucediera este incendio, menos un ángulo de él que está en pie" (Martín González, 1969). El zaguán, amplio y con sus puertas desenfiladas, conducía hacia la crujía septentrional del patio principal y permitía el acceso directo hacia el segundo gracias a un pasillo de comunicación entre ambos. En ese cuerpo intermedio se disponía también la escalera principal, tal y como Martín González había intuido a pesar de la práctica desaparición de la original. Su posición reforzaba el eje entre los dos patios y les permitía compartir el acceso de honor hacia el piso noble.

CAP. 4.- EL PALACIO REAL 67

Funcionalmente el palacio establecía cuartos diferenciados para el Conde y la Condesa, que pudieron ser los mismos que emplearan los Reyes en 1601. Al menos al momento del citado incendio, las crujías de la fachada principal estuvieron dedicadas al señor, cuyas dependencias se prolongaban por la fachada norte del segundo patio, donde se ubicaba un oratorio. Las de la Condesa, por su parte, se concentraban en la panda meridional del patio principal, con vistas a la calle y la posibilidad de aprovechar la galería que conducía a la torre o mirador del río. Este carácter más íntimo y lúdico estaba preferentemente reservado al jardín trasero, dibujado por Ventura Seco en su plano (1738) con cuatro grandes parterres centralizados (Fig. 17). De ese lado del palacio, en su fachada occidental, se encontraba además el "salón de recibimiento", dedicado a los principales actos representativos y en equilibrio con el otro lado del eje representativo -el de la fachada principal-, desde el que se presidían los festejos celebrados ante la plazuela "del Duque" o de palacio, espacio empedrado que constituía un elemento esencial para resaltar el valor escenográfico del edificio. Dicha plaza fue concebida desde un principio como acompañamiento del palacio, desde el momento en que Alonso Pimentel decidió orientar las fachadas de sus nuevas casas hacia la calle de la Puente, y no hacia la Corredera. Se adelantó así el Conde a los esquemas que imponía la nueva arquitectura, y de su éxito da buena muestra su regularización definitiva a mediados del siglo XVI, cuando el propio príncipe Felipe ordenó derribar las tres últimas casas que aún se interponían entre el palacio y la calle de la Puente (Vasallo, 2013).





Figs. 22-23. Palacio de los condes de Benavente: patio principal y arquerías de las antiguas traseras.

Las estancias más distinguidas se encontraban en la planta noble, entre ellas diferentes salas de recreo, biblioteca o una impresionante pinacoteca (Martín González, 1948, pp. 124-131). La planta baja, por su parte, se destinaba a dependencias de servicio, como las habitaciones de los criados —en los extremos sur y norte del palacio—, las cocinas o las caballerizas y guadarnés, hacia las traseras. Tras los avatares históricos, el edificio, convertido hoy en biblioteca, poco conserva de aquel esplendor doméstico. Su jardín quedó segregado del conjunto —manteniendo tan sólo un pequeño tramo de arquerías (Fig. 23)— y del núcleo algunas partes desaparecieron y otras fueron modificadas, como la fachada principal, las torres o los patios.

Inmediatamente después de resolverse el traslado de la Corte, Felipe III envió a Valladolid a Francisco de Mora para que preparase el aposento de la Casa Real y los Consejos en el palacio de los condes de Benavente. Los trabajos se dilataron durante casi un mes, lo que obligó a los Reyes a esperar quince días en Tordesillas y retrasar su entrada en la nueva capital hasta el 9 de febrero, y aun así parece que no debió haber tiempo suficiente, pues a principios de marzo los monarcas abandonaban la ciudad —con dirección a El Escorial, el Rey; a Tordesillas la Reina, a pesar de su embarazo— "para dar lugar que se pueda hacer el aposento de la Casa Real y Consejos, en lo cual dicen que hay mucha confusión" (Cabrera, 1857, pp. 94-97). Mientras tanto, Lerma se afanaba en reformar y ampliar sus nuevas casas de la Corredera de San Pablo, implicándose tan personalmente en la obra que pareciera, al decir de Sepúlveda, su sobrestante o capataz⁴. Allí trabajaban, así "los días de fiesta como los demás, quinientas personas" (Cabrera, 1857, p. 110) bajo las órdenes de Francisco de Mora, "maestro y aparejador de las obras del señor duque de Lerma"⁵.

Si la posterior venta de este segundo palacio a Felipe III había sido prevista sólo por el valido o por ambas partes desde un principio –con anterioridad incluso a la mudanza—, como admite sospechar la presencia de unos maestros comunes o la cronología de obras y acontecimientos políticos, es una cuestión que proponemos para otro momento. Lo que sí es cierto es que ya durante los primeros meses de la capitalidad vallisoletana los rumores sobre la inminente mudanza de los Reyes a estas casas, o sobre su compra misma, estaban bastante extendidos. Así, si en marzo Cabrera de Córdoba (1857, pp. 98-99 y 106) había oído "que sus Magestades pasarán a posar en las casas del duque de Lerma, las cuales se aderezan y reparan con mucha priesa, y las han juntado otras que estaban cerca de ellas, para hacellas más capaces de aposento; porque las del conde de Benavente, donde agora están, no le tienen tan bastante como es menester", en junio recogía que "tiénese por cierto que S. M. ha tomado la casa del duque de Lerma, y pagádole lo que le costó y se gasta en los reparos de ella, y le hace alcaide perpetuo con 4.000 ducados de salario para vivir en ella de aquí adelante"⁶.

[&]quot;en estos días compró el Duque de Lerma en Valladolid las casas de doña María de Mendoza, muger que fue del secretario Cobos, al marqués de Trastámara, nieto de los dichos, por ochenta mil ducados; otros dizen las compró el Rey y hizo su Alcayde dellas al Duque de Lerma, con seis mil ducados de gages y su sustituto al Padre de Don Rodrigo Calderón con mil y quinientos ducados de gages; antes que se declarasen de por el Rey la empezaron adereçar y andaua mucha obra y muchos oficiales en nombre del Duque; tornáronla como dizen de arriba abajo y el Duque andaua muy solícito y como sobreestante acudía también a su capilla mayor de San Pablo, que trya en ella mucha obra" (Sepúlveda, 1605, 88v).

AGS, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 35, doc. 10, cuaderno 7, ff. 593v y ss.

Añadía igualmente: "también dícese que S. M. ha puesto en plática de hacer en Valladolid una casa Real, en el sitio que se señaló en tiempo del Emperador, que es cabe la puente de San Nicolás, donde de poco acá se levantaba un monasterio de monjas; y se ha mandado embargar la obra para que no pase adelante, con el fin de mudarle a otra parte y hacer casa a S. M.". Esta posibilidad, que coincidía con el ofrecimiento el año anterior de la ciudad "de acer a sus magestades una real casa en el sitio parte y lugar y de la manera que su magestad fuere servido" (Actas municipales, Valladolid, 3 de julio de 1600, AHMV, Libro de actas, nº 23, fol. 104rv), fue desestimada a favor de las casas de Lerma.

CAP. 4.- EL PALACIO REAL 69



Fig. 24. Palacio Real de Valladolid. Fachada principal.

Aunque la venta no se confirmaría hasta diciembre, el Duque puso todo su empeño en adelantar el hospedamiento de los soberanos. Lo intentó infructuosamente con el parto de la Reina, aunque logró un éxito parcial gracias a la construcción de un pasadizo que conectaba su palacio con el de los condes de Benavente salvando la calle y atravesando incluso otras casas, parte del cual iba "cerrado con celosías por los lados, hasta salir de la pared del jardín de la casa del Duque, y de allí adelante va cubierto de madera en forma de aposento" (Cabrera, 1857, p. 107). Este recurso del pasadizo, ya conocido y recurrente a partir de entonces en las obras reales vallisoletanas, permitía integrar en un mismo conjunto espacios disgregados. Fue utilizado en octubre en el bautizo de la infanta Ana Mauricia para trasladarla del palacio de los Reyes al del Duque y en los años siguientes permitiría la rápida y discreta comunicación entre el definitivo Palacio Real, los Consejos —que continuaron en el "Viejo"— y otros lugares de interés para los monarcas.

Respecto al palacio del duque de Lerma, éste tenía su origen en las antiguas casas de Francisco de los Cobos, secretario de Carlos I y abuelo del vigente marqués de Camarasa⁷. Comendador Mayor de León, Cobos fue una de las figuras más

Sobre el Palacio Real de Valladolid existe una abundante bibliografía, entre otras: Urrea (1975; 1996, pp. 123-132); Rivera (1981); Cadiñanos (1992); Altés, Rivera y Pérez Gil (2001); Pérez Gil (2006). Sobre la personalidad de Francisco de los Cobos y sus inquietudes y colecciones artísticas, véanse, además de la biografía de Keniston (1980), las más recientes y su bibliografía: Pérez Gil (2014); Falomir (2014).

destacadas de la política del Emperador. Como secretario de éste, le acompañó sin descanso en sus incontables viajes y es probable que en uno de ellos a Valladolid conociese a la joven María de Mendoza, con quien contrajo matrimonio en 1522. Poco después la pareja decidió construir sus casas en la prestigiosa Corredera de San Pablo, frente por frente del convento dominicano, aunque con unas características, función y significado que trascendían el concepto de una mera residencia.

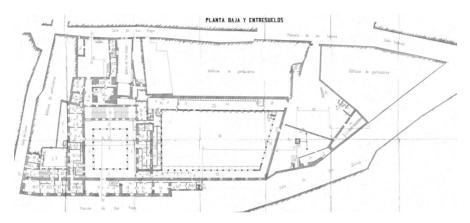


Fig. 25. Planta del Palacio Real de Valladolid. Fuente: ARCO, Proyecto de instalación de la Capitanía General y Gobierno Militar (1877).

En efecto, como hemos defendido en otras ocasiones (Pérez Gil, 2006, pp. 33-171), el proyecto, dirigido por el arquitecto real Luis de Vega, creemos que se enfocó desde un principio a aposentar a la familia real según su protocolo y necesidades, lo cual explicaría sus extraordinarias dimensiones, la disposición de sus espacios, el arreglo de todas las partes en base a una traza universal e incluso la libertad con que los propios monarcas ordenaron algunas intervenciones. El resultado final, fruto de numerosas ampliaciones y del concurso de artistas de la talla de Esteban Jamete, Julio de Aquiles o Alejandro Mayner, fue impresionante y convenció inmediatamente al Rey para elegirlo como nueva residencia en Valladolid. A pesar de ser las casas de un particular, satisfacían con comodidad todas sus necesidades, y la mejor confirmación de ello quizás esté en que este palacio renacentista ya contenía el núcleo principal del futuro Palacio Real de Felipe III.

Las casas debieron empezar a construirse a partir de 1523 y es posible que cuatro años después ya sirviesen de aposento al Emperador, instaurándose una costumbre que se mantendría constante durante las estancias de éste y su familia en la villa hasta 1545. Ese primer palacio se organizaba en torno a tres patios alineados y paralelos a la fachada: el principal o de honor, el jardín principal o Galería de Saboya —a poniente del primero—, y otro redescubierto no hace muchos años e identificado como Galería de la Reina, a oriente. El primero (Fig. 27), que ha mantenido su función y apariencia hasta nuestros días, tiene un desarrollo de 5 por 6 arcos perpendicular a la fachada y se caracteriza por su rico repertorio escultórico, con capiteles al modo de los "itálicos" de Sagredo y medallones de personajes

CAP. 4.- EL PALACIO REAL 71

ilustres en las enjutas de sus dos alturas —entre los que podría encontrarse el propio Emperador— que elaboran una alegoría del "Templo de la Fama" (Andrés, 1999; Pérez Gil, 2006, pp. 94-124), tan solicitada en estas décadas aunque ausente en el palacio solariego de Cobos en Úbeda, también construido por Vega. Por su parte, la Galería de Saboya (Fig. 28) es un inmenso patio ajardinado diseñado con un contundente sentido escenográfico, como una gran galería dedicada principalmente al esparcimiento y contemplación de sus inquilinos, mientras que del tercero u oriental (Fig. 26) apenas nos ha llegado parte de una galería baja que, no obstante, indica que era más pequeño y coetáneo de los otros dos.







Figs. 26, 27 y 28. Palacio Real de Valladolid. Respectivamente: restos del patio oriental (Galería de la Reina), principal y occidental (Galería de Saboya).

A juzgar por la documentación de esos años y por el uso que se verificaría desde principios del siglo XVII, creemos que la Galería de Saboya funcionó como patio del Rey y el oriental como patio de la Reina. Esta disposición, que poco después se extendería a otras casas reales, respondía a un arreglo original que pudo tener como precedente inmediato el citado palacio de los condes de Benavente. Como podría haber sucedido en aquel caso —y probablemente sucedió en 1601—, la presencia de más de un patio permitía la cómoda organización de los cuartos reales según la etiqueta importada por Carlos I, pero si en las casas de los Pimentel se hacía en base a dos —tal y como se aplicaría luego en el Alcázar madrileño—, en las de Cobos este esquema alcanzaba una mayor sofisticación al introducir un patio principal intermedio a modo de bisagra, funcionando, pues, como vestíbulo representativo semipúblico que además ordenaba espacios y recorridos hacia los privados y específicos de cada cuarto.

En la década de 1530 el palacio de Cobos ya había alcanzado su extensión definitiva, probablemente la misma que poseía la propiedad que su nieto venderá al duque de Lerma. El frente hacia la Corredera estaba cerrado por una impresionante fachada –de "la mexor manera que nunca aia vysto en delantera de casa" (Urrea, 1975)⁸, según Vega–, de la que sin embargo nada nos ha llegado, pues las reformas operadas durante la capitalidad vallisoletana cambiaron radicalmente su composición y apariencia, esta última nuevamente trastocada tras la reforma eclecticista de 1911 que vemos hoy (Fig. 24). La original de Vega era de ladrillo sobre basamento de piedra, creemos que estaba flanqueada por dos torres y tenía tres alturas: baja con vanos enrejados y una portada seguramente acompañada de las armas del Comendador, noble con balcones y superior a modo de solana.

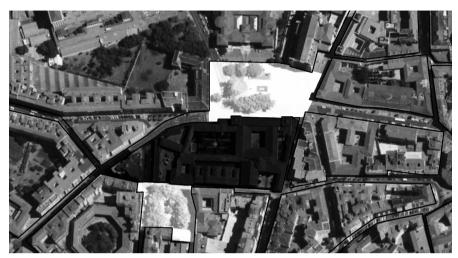
⁸ Luis de Vega a Francisco de los Cobos, Valladolid, 26 de octubre de 1526, AGS, Estado, 14, fol. 44.

A pesar del uso casi continuo que la familia real hizo del palacio de Cobos durante casi dos décadas, el inesperado fallecimiento en el mismo de la princesa doña María de Portugal (1545), sumado al posterior de su propietario (1547), provocó su abandono en favor de las casas de los Pimentel, donde se hospedaría a partir de entonces (Pérez Gil, 2008, pp. 77-81). Desde ese momento, y a pesar de seguir acogiendo ocasionalmente a otras personalidades, quedó relegado a un segundo plano en lo que a protagonismo político se refiere, protagonismo que sin embargo vería resurgir medio siglo después, una vez que el duque de Lerma pusiera sus ojos en él en 1600. Dudando entre seguir adelante con su proyecto inicial de construir sus casas principales en el barrio de San Juan o comprar otras va edificadas, debió preguntarse, como Cristóbal de Villalón en su «Ingeniosa comparación» (1539): "¿y qué edificio de más excelencia que... el palacio imperial que hizo Francisco de los Cobos?" (Villalón, 1898, pp. 172-173). Tras solventar los problemas legales derivados del mayorazgo al que estaban adscritas, el Duque finalmente compró las casas del marqués de Camarasa el 10 de enero de 1601, horas antes, como hemos dicho, de la publicación de la mudanza cortesana a Valladolid, lo que induce a pensar en la importancia de esta transacción y su trascendencia para el proceso político, quizás no tan improvisado, que entonces se abría.

A este respecto, no cabe duda de las intenciones del valido a la hora de intervenir en su nueva residencia: preparar el Palacio Real de Felipe III. Si lo hizo con un afán estrictamente especulativo y egoísta o con razón de Estado y el visto bueno previo del Rey es una cuestión en la que no nos vamos a detener, aunque sí es cierto que estas dos fases —las intervenciones de Lerma en 1601 y las inmediatamente posteriores de la Corona— pueden analizarse como una unidad, como dos etapas de un mismo plan —proyectado por Francisco de Mora— que manifestó una gran coherencia y continuidad, con independencia de las evidentes —y, en cualquier otro caso, intolerables— licencias del Duque a la hora de asegurarse su coprotagonismo en el palacio y su entorno. Si Felipe III fue realmente persuadido de la compra en el transcurso de 1601 es obvio que no le desagradó el rumbo que habían tomado las obras iniciadas por su valido.

Estas últimas —las obras de Felipe III sumadas a las de Lerma—se caracterizaron por su planificación sistemática, su cantidad y su rapidez, y hubieron de afrontar la habilitación de precisas y complejas funciones a partir de unas estructuras preexistentes y sobre un entorno urbano consolidado. Para ello los arquitectos reales recurrieron a soluciones imaginativas y solventes, como las ampliaciones operadas a costa de los inmuebles anexos, la apropiación de otros cercanos o la transformación de todo el entorno para crear un urbanismo regio (Fig. 29), como fue el caso de la apertura en 1602 de la plaza de las Brígidas —destinada a la celebración de espectáculos privados— o la de San Pablo (1601-1605), que ensanchaba un tramo de la Corredera para crear un espacio de respeto uniforme, digno y sometido a la autoridad del Palacio (Pérez Gil, 2006, pp. 510-537; 2008, pp. 27-29).

CAP. 4.- EL PALACIO REAL 73



Figs 29. Valladolid, plazas de Palacio (actual de San Pablo) y de los leones (actual de las Brígidas), con delimitación de las manzanas originales.

Fuente: plano de Ventura Seco (1738) sobre PNOA cedido por © Instituto Geográfico Nacional.

De todo ese conjunto hoy sólo queda lo que denominamos "núcleo palacial", pero en tiempos de Felipe III el Palacio no podría entenderse sin la presencia de algunos de esos espacios aparentemente disgregados, como el Salón Principal (Urrea, 1999; Pérez Gil, 2006, pp. 433-470) —corazón representativo del Palacio a la vez que magnífico espacio lúdico—, que fue erigido por Francisco de Mora en 1605 en el lado occidental de la plaza de San Pablo; la continuidad de la Casa de la Reina, del otro lado de la actual calle del León; o los propios Consejos, que se mantuvieron en el Palacio Viejo. Gracias al recurso del pasadizo elevado, que tanto éxito tuvo aquí como para exportarse los años siguientes a Madrid, esa dislocación se tornó en integración, al agrupar en un mismo conjunto una pluralidad de espacios autónomos que quedaban tentacularmente unidos y sometidos al núcleo palacial. El resultado además no menoscabó el imperativo de crear un urbanismo áulico, tal y como nos recuerda una acuarela del fondo Carderera de la Fundación Lázaro Galdiano que muestra una vista de la plaza de San Pablo bien distinta de la actual (Fig. 29) (Pérez Gil, 2012)⁹.

⁹ Fundación Lázaro Galdiano, nº inv. 9545.





Figs. 30-31. Superior: Valladolid, plaza del Palacio Real (actual de San Pablo). Fuente: Valentín Carderera. © Museo Lázaro Galdiano. Madrid. Nº inv. 9545.

Inferior: el otro lado de la misma plaza. Fuente: grabado de Née y Desamaisons en Laborde (1820). CAP. 4.- EL PALACIO REAL 75

Es la plaza de Palacio, creada en función de éste y a imagen suya. Como un todo unitario, el frente del palacio comunicaba con el lado occidental de la plaza por medio de un pasadizo (Fig. 32). Allí se encontraba el citado Salón Principal, en ángulo recto con la denominada "Galería de San Pablo", que era también parte del mismo conjunto -además de mirador, sede de la Pagaduría y del Tesoro- y ocultaba a modo de pantalla el convento dominicano hasta rematar en la fachada de su iglesia. Se definía así un espacio continuo, escenográfico y representativo sin el cual no puede comprenderse ni la arquitectura del Palacio ni el alcance de su presencia en su ámbito urbano; un conjunto regio en torno a la "plazuela de Palacio". La documentación histórica y cronistas como Cabrera de Córdoba (1857, pp. 241-251) nos dan cuenta de la rapidez de las obras del conjunto y de los resultados, que hubieran permitido ya en junio de 1605 que los Reyes y su séquito contemplasen el frustrado torneo que se iba a celebrar en la Plaza de Palacio desde "las ventanas de Palacio y de las que están alrededor de la plaza, en las casas que eran del conde de Miranda y galería de San Pablo, y ahora está todo incorporado en Palacio".

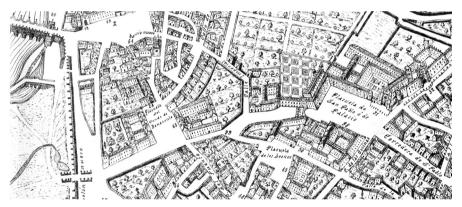


Fig. 32. Valladolid, conjunto palacial en torno a la plaza de Palacio (actual de San Pablo). Fuente: Seco (1738).

En cuanto al epicentro áulico, el edificio se regía por el primitivo proyecto de Luis de Vega, en base a los tres patios principales, que ahora verificaron definitivamente su función (Fig. 33). El principal o de honor ordenaba el cuarto representativo y vio completado su discurso iconográfico añadiendo en los antepechos del piso noble las armas de todos los reinos de Felipe III. Era el espacio de recepción tras la fachada y el zaguán, estos últimos reformados entonces para modernizar el frente del edificio y fijar la axialidad de disposición y recorridos. La fachada de Vega fue totalmente cambiada –seguramente bajo la supervisión de Francisco de Mora–, quedando ahora flanqueada por las dos torres aunque con una severa composición clasicista apenas animada por la galería superior de serlianas y el volumen de su nueva portada, ejecutada por Diego de Praves. A diferencia de la anterior, ésta se abría en el centro de la fachada y fue precisamente esa voluntad de simetría la que obligó a transformar también el zaguán, que pasó a

enfilar sus dos puertas¹º. Sin embargo el pie forzado generado por la conservación del patio de Vega impidió un arreglo perfecto, pues la salida hacia este último desembocaba en el segundo arco de la galería, no en el central, y el recorrido representativo continuaba además hacia una escalera principal que se ubicaba en la esquina izquierda de la crujía frontera. Habría que esperar a la década de 1760 para ver una mayor alineación de todos los elementos gracias a la nueva escalera imperial, de doble recorrido y ocupando toda la crujía meridional, que Ventura Rodríguez proyectó en sustitución de la antigua claustral.



Fig. 33. Organización funcional del núcleo del Palacio Real de Valladolid.

Recientemente Redondo Cantera (2014) ha atribuido una composición regular y simétrica a la fachada de Vega, convirtiéndola en inicio de una serie de obras como las de los ubetenses palacios del deán Fernando Ortega y de Juan Vázquez de Molina. Nosotros no podemos compartir esas afirmaciones, expuestos nuestros argumentos y conclusiones sobre su evolución y la relación con el espacio urbano (en aquellos momentos todavía Corredera de San Pablo) en la bibliografía citada, especialmente en Pérez Gil (2006 y 2008). Según Redondo Cantera, Vega habría seguido el vitruviano modelo de Fra Giocondo para la "ortografía del edificio civil" (Venecia, 1511), y en confirmación de ello cita la ortogonalidad de la portada del palacio de los Dueñas en Medina del Campo, también trazada por Vega y superadora de las tradicionales de medio punto y grandes dovelas. Sin embargo nada dice sobre el resto de esa misma fachada: composición irregular de huecos en tamaños y ejes, ausencia de regularidad general, portada fuera del eje de simetría y zaguán con puertas desenfiladas.

CAP. 4.- EL PALACIO REAL 77

En ese mismo eje, hacia las traseras, se encontraba además el cuarto religioso presidido por la Capilla Real, antigua iglesia de la cofradía del Rosario a la que la Emperatriz abriese su propia tribuna en tiempos de Cobos, pues ya entonces era "tenida por capilla y parte del palaçio Real, por estar yncluso y dentro dél" Agapito (1944, pp. 115-144 v 161-203, doc. nº 1); Pérez Gil (2006, pp. 143-156 v 346-366)¹¹. Estaba flanqueada por los oratorios del Rey y de la Reina, elevados y con sus respectivas tribunas abiertas al presbiterio de la iglesia (Fig. 34). El del Rey, desaparecido, se ubicaba a poniente, hacia la Galería de Saboya, convertida ahora en Patio del Rey en torno al que se disponían algunas de las principales piezas privadas, como las representativas del Consejo -en la crujía medianera del patio principal—, la Galería del Rey —en el frente de la fachada y comunicante con el Salón Principal— o el juego de pelota, en la panda opuesta a esta última. Como espacio privado y recreativo, pero también integrado en los recorridos representativos, las galerías de este patio estuvieron engalanadas con algunas de las mejores piezas del mobiliario de Palacio. En 1606, recién regresada la Corte a Madrid, el pintor Bartolomé Carducho realizó un inventario de las más destacadas¹². Entre ellas se encontraba una magnífica colección de pinturas de autores como El Bosco, Juan Pantoja de la Cruz, el propio Carducho o un gran lienzo de "Pablo flamenco", que pudo haber pintado durante su estancia en Valladolid. Se trataba principalmente de pinturas de tema monárquico -retratos de príncipes europeos o vistas de Sitios de la Corona- aunque igualmente se detalla la presencia de otras obras como el gran reloj alemán que acabó también dando nombre a la citada Galería del Rey o "del Reloj". A partir de la fecha de ese inventario, sin embargo, el Palacio Real y el resto de edificios regios en Valladolid sufrirán la progresiva mudanza de sus mejores obras rumbo a Madrid. Así, en 1615 varios retratos se llevaron a El Pardo para servir de modelo en su nueva galería de retratos (Lapuerta, 2002, p.294), en 1635 Francisco de Praves se encargaba de llevar al palacio del Buen Retiro parte de la plata y pinacotecas del Palacio Real y del de la Ribera¹³, y otra partida seguiría la misma senda en 1762, con nada menos que 133 pinturas grandes y 274 pequeñas con destino a los diferentes Reales Sitios madrileños¹⁴. Estas pérdidas, motivadas por la falta de uso de los palacios reales vallisoletanos, pronto se hicieron evidentes, de modo que cuando en 1660 el holandés Lodewijck Huygens visitaba Valladolid no pudo dejar de expresar su sorpresa al advertir que en el Palacio Real "no había muebles por ningún lado" y que el de la Ribera, casa "de poca monta", albergaba unos "cuadros horribles" (Huygens, 1661).

Simétrico del oratorio del Rey con respecto a la Capilla Real se construyó el de la Reina (Fig. 35). Conservado, parece responder a la mano de Pedro de Mazuecos, si bien es cierto que tras su muerte Francisco de Mora afirmó que "las obras que [Mazuecos] hiço y a las que acudió fueron hechas por mi horden y traças y por ellas

 $^{^{11}}$ Interrogatorio del pleito entre la cofradía del Rosario y la parroquia de San Miguel, Valladolid, 1544-1545.

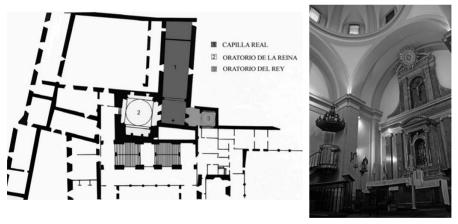
AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, caja 10977/5. Apéndice 5.

¹³ AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, caja 10977/41. Apéndice 6. Martí, 1898, 616-617.

¹⁴ AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, leg. 276/18. Apéndice 7. (Alcocer, 1922). En este caso y los anteriores, las pinturas procedentes del Palacio Real pueden cotejarse con la relación del Apéndice 5; las del Palacio de la Ribera con el que se citará más adelante.

executadas"¹⁵. Como el del soberano, se proyectó de planta central y con cúpula sobre pechinas, aunque aquí con unas dimensiones superiores y cruz griega. Comunicaba con el cuarto de la susodicha, dispuesto alrededor de su patio –o de los patios que entonces había en este sector– pero ahora también extendido al otro lado de la calle del León –antigua de las Cocinas– gracias a las nuevas adquisiciones allí realizadas y al inestimable concurso de los pasadizos que los conectaban.

El núcleo palacial se completaba finalmente con dependencias de servicio –hacia las traseras–, el cuarto de los alcaides (Fig. 37) –a la sazón el duque de Lerma, construido sobre las antiguas casas del conde de Fuensaldaña (Pérez Gil, 2004)–, un extenso anexo ajardinado en el extremo occidental que contó incluso con un pequeño zoológico, y el convento de San Diego (Fig. 38), pequeña comunidad de franciscanos descalzos cuyo patrono era el mismo Lerma. La presencia de esta última, además de convertirse en origen de continuos quebraderos de cabeza para los administradores del Palacio, era una evidencia más del impertinente protagonismo del duque de Lerma en el seno de la casa de los Reyes, si bien parece que a éstos no debió causarles gran malestar, pues en 1606 exportaron la misma idea a Madrid, donde se dieron "gran priesa... a hacer el monasterio de frailes descalzos franciscos donde era la iglesia de San Gil con pasadizo a Palacio, cuya invocación dicen que ha de ser del Santo fray Diego, como el que hay aquí en Palacio" (Cabrera, 1857, pp. 271-274; Pérez Gil, 2006, pp. 475-488).



Figs. 34-35. Cuarto religioso del Palacio Real de Valladolid y Oratorio de la Reina.

Así pues, a partir de un palacio existente y de un ambicioso proyecto de ampliación llevado a cabo a través de compras en la misma manzana y en las inmediatas, de su conexión por medio de pasadizos y de la reforma integral de todo el entorno urbano con la creación de dos plazas y las nuevas relaciones viarias, se logró construir un magnífico conjunto arquitectónico, conjunto que, a pesar de todo, alcanzó con brillantez la pretendida integración espacial y compositiva. Ésa

Certificación de Francisco de Mora tras la muerte de Pedro de Mazuecos, 18 de octubre de 1609, AGS, Casas y Sitios Reales, leg. 323, 424.

CAP. 4.- EL PALACIO REAL 79

es precisamente la característica más excepcional del conjunto áulico vallisoletano: su complejidad y la inteligencia con que todas sus partes fueron integradas en una unidad a la vez funcional y representativa. Todavía en el siglo XVIII, viajeros como Álvarez de Colmenar (1741, pp. 108-109) pudieron reconocer esa unidad desde la plaza y a través del recorrido interno que comunicaba el núcleo palacial con el convento dominicano "por una galería cubierta, sin ser visto"; el Salón principal –"la sala más bella y magnífica de todas", presidida por un "soberbio trono real dorado" – con la Galería de Saboya, a la que se llegaba por un pasadizo; o la relación de ésta con el "jardín real", compuesto de cuatro parterres con una fuente en medio, el cercano zoológico y la plazuela de los leones, "destinada a corridas de toros, que apasionan extraordinariamente a estas gentes".

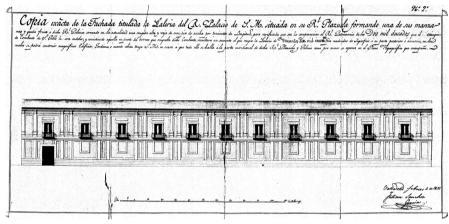


Fig. 36. Galería de S. Pablo (1851), cierre septentrional de la plaza de Palacio. Fuente: AGP, Planos (1799).

Sin duda fue la Plaza de Palacio –actual de San Pablo– la pieza principal que articuló todo este plan, como espacio central, escenográfico y unificador (Fig. 32). Lamentablemente, la última reforma de la fachada principal del Palacio y la previa desaparición de los edificios del pasadizo sobre la calle de San Quirce (presente aún en el plano de Seco), del Salón principal (actual colegio de El Salvador) y de la Galería de San Pablo (Fig. 36; en la delantera del actual instituto Zorrilla) –a los que daba continuidad–, han consolidado la pérdida de memoria del sentido aúlico de la plaza (Pérez Gil, 2008), modernamente usurpado por el protagonismo de otros elementos focales (fachada de San Pablo y esquina del palacio de los condes de Ribadavia), sin duda monumentales, pero incapaces de explicar por sí solos la complejidad del que sin duda es el enclave histórico más relevante de la ciudad de Valladolid¹⁶.

En este sentido, hemos de decir que a su rescate, a la recuperación de la legibilidad de lo que fue este pedazo de ciudad, no colaboran ni la presencia de algunas barreras visuales que impiden la lectura espacial de la amplitud de la plaza (el amplio ensanche regular de lo que fue la antigua Corredera de San Pablo, embocada en sus extremos por las calles de Angustias y San Quirce), ni mucho menos los vigentes debates políticos sobre el futuro de elementos tan importantes como el antiguo colegio de El Salvador. El emplazamiento de este último debiera servir para recuperar la legibilidad

Por otra parte, aunque la compra de las casas por Felipe III otorgó definitivamente a éstas el estatus de Palacio Real, lo cierto es que, según advertimos, el edificio puede considerarse como tal —aunque sea de manera oficiosa— desde su construcción por Cobos, y no sólo por calificativos como el de "palacio imperial" que le regalase Cristóbal de Villalón en 1539. Creemos que fue proyectado con esa vocación y sin duda Lerma le reservó el mismo destino. Gracias a las intervenciones de este último y del propio monarca, el apremiante problema de la falta de Casa Real en la nueva capital pudo resolverse de manera satisfactoria. El ingenio y la capacidad de adaptación fueron suficientes para superar las limitaciones arquitectónicas y urbanísticas, ofreciendo como resultado un conjunto funcional, compuesto de partes diferentes e incluso disgregadas, mas hábilmente integradas en un todo unitario:

"porque allende del mucho aposento que hay, con las ensanchas de otras casas que se han juntado con pasadizos, hay bastante comodidad y la habrá mayor con lo que se ha de ir edificando para hacer aposento a los Consejos, los cuales hasta agora han quedado en las casas del conde de Benavente, donde estaban; y los viernes que se hace consulta de Justicia, pasa el Rey allá por el pasadizo y asiste a la consulta que hace el Consejo Real, y han dejado en las dichas casas el guarda-joyas, tapicería y otras cosas que allá pudieran ocupar" (Cabrera, 1857, p. 128).

Para la administración y mantenimiento de todas estas instalaciones del núcleo palacial y del resto de Sitios que veremos a continuación, existía un especializado cuerpo de funcionarios dependiente de la Real Junta de Obras y Bosques. Ésta respondía ante el Rey y se había fundado en el siglo XVI "para el régimen, gobierno y cuidado de los palacios, alcázares y bosques reales; de la fábrica de edificios nuevos; de las obras y reparos que se ofrecían en ellos y en sus jardines, y de la conservación de la caza en sus bosques y cotos, con privativa jurisdicción de en las materias de justicia y gobierno..."¹⁷. Contaba, pues, con competencias en materia judicial, económica y de personal, siendo la encargada de nombrar a los maestros de obras, personal subalterno más importante y administradores.

Aunque con cierta flexibilidad, la Junta instituyó una plantilla similar para cada uno de los Reales Sitios o conjunto de ellos, plantilla que solía estar tutelada por las figuras de un veedor, un contador y un pagador. Estos cargos eran propuestos por la Junta pero nombrados por el Rey, que demostraba así su titularidad sobre

del antiguo orden urbanístico de la plaza de Palacio, su volumetría y ritmo, así como para recordar la presencia del antiguo Salón principal de Palacio, ese corazón unido al cuerpo por el cordón umbilical del pasadizo; sin falseamientos estilísticos, sin negar su necesaria continuidad funcional y renovación para los ciudadanos actuales, pero tampoco obviando el discurso patrimonial de esa misma ciudad histórica, que es su más valioso capital. Valladolid debe aprender de los errores de su pasado reciente y empezar a recuperar el legado que tan rápidamente se apresuró a dilapidar. Y todo ello aunque el objetivo no coincida con los intereses de quienes en ningún momento han esgrimido razón cultural alguna, punto, por cierto, que iguala a todas las partes.

AGS, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 18/2 y 60, ff. 27-33; «Novísima recopilación» (1976, pp. 57 y ss.).

CAP. 4.- EL PALACIO REAL 81

el Real Patrimonio y su control, ajeno a las decisiones particulares del alcaide o gobernador de turno (Cervantes y Cervantes, 1687, pp. 471 y ss.).

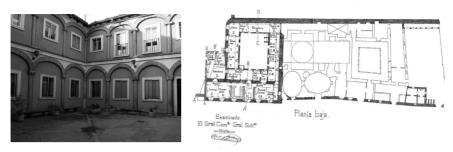
Las competencias de los oficios podían estar reglamentadas por medio de normativas o instrucciones que detallaban el organigrama del Sitio y las características de cada cargo. En el caso de Valladolid, las más antiguas que hemos encontrado son unas breves "Instrucciones" de 1632 que se dedican sobre todo a los aposentos y sus recorridos, con menciones sólo parciales a los funcionarios de las Obras Reales, cuya relación debe cubrirse con otros documentos administrativos¹⁸. Mucho más completo es el "Reglamento" aprobado en 1760 para la "conservación de aquellas casas reales, recobro de los réditos de que se hallaban desposeídas, mejor gobierno, economía y distribución de los caudales y productos qe gozaban, y decente subsistencia de los ministros y demás empleados en ellas, con expresión de lo que a cada uno tocase por su ministerio, o empleo para evitar disputas y competencias"19. Aunque para entonces la Corte hacía siglo y medio que había abandonado Valladolid, con la consiguiente decadencia de sus Reales Sitios y merma de plantilla -que evidencia bien el "Reglamento"-, lo cierto es que estas ordenanzas son las más importantes para el estudio del funcionamiento de los Reales Sitios vallisoletanos, tanto por el detalle de su articulado como por relatar su evolución desde principios del siglo XVII. Por esta razón, las recogemos completas ahora en un Apéndice, como las citadas "Instrucciones" de 1632.

A la cabeza de la administración de cada Real Sitio había un alcaide o gobernador, que podía delegar su cometido en un teniente de alcaide, caso habitual especialmente cuando el titular no residía allí. Ya hemos dicho que a principios del siglo XVII el alcaide del Palacio Real era el propio duque de Lerma. Fue nombrado en 1601 con un sueldo de 1.200 ducados²⁰ y el privilegio de contar con su propio cuarto en palacio, logrando además que el cargo fuese vitalicio y hereditario, algo que para nada era habitual en otros Sitios de la Corona. Más allá de los emolumentos, la alcaidía ofrecía al duque dos ventajas especialmente favorables a sus intereses políticos. La primera, hospedarse en Palacio con libertad y comodidad. Sus cargos palatinos ya le otorgaban el derecho a residir cerca del Rey, pero este otro le cedía un espacio privativo, el citado Cuarto de los alcaides (Fig. 37), donde posaba "en tan buen aposento como el Rey, no menos bien aderezado" (Contareni, 1605), pues era de por sí otro palacio, es decir, un palacio propio incrustado en el Real, con el que el Duque expresaba ante la Corte su poder y autoridad en el mismo epicentro monárquico. Es más, incluso se dio el esperpéntico caso en el que los Reyes, con motivo de su asistencia en 1605 a la fiesta de san Diego en el convento homónimo -integrado también en el núcleo palacial y cuyo patronato ostentaba Lerma – "fueron huéspedes del duque de Lerma y posaron en su cuarto" (Cabrera, 1857, p. 264).

¹⁸ AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, caja 10977/14; AGS, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 58, ff. 189v-190r. Apéndice 8. Para una detallada explicación del funcionamiento de las Obras Reales vallisoletanas, véase Pérez Gil (2006, pp. 237-267).

AGP, Reinados, Carlos III, Patrimonio de Valladolid, leg. 276/5. Apéndice 9.

²⁰ Sueldo que se mantuvo hasta 1632, cuando se cedió al Real Patrimonio, "quedándoles sólo los honores y regalías de la alcaydía" (AGP, Reinados, Carlos III, Patrimonio de Valladolid, leg. 276/5, Apéndice 9).



Figs. 37-38. Palacio Real de Valladolid. Patio del cuarto de los alcaides: en la actualidad y según el proyecto de reforma y demolición del convento de San Diego (ARCO, 1891), con el citado convento en la parte derecha.

En segundo lugar, junto a esta importante ventaja representativa, la alcaidía le ofrecía otra no menos trascendente: controlar el espacio en el que se movía el propio Rey. Esta oportunidad estratégica fue sistemáticamente perseguida por el Duque y, de hecho, tal y como tendremos ocasión de comprobar más adelante, el sistema de Reales Sitios que se creó en torno a la capital vallisoletana estuvo seguido del acaparamiento de sus diferentes alcaidías por parte del valido.

Por debajo de la figura del alcaide estaban los tres cargos que dirigían las Obras Reales. El veedor controlaba e inspeccionaba la actividad de los empleados. En Valladolid era un puesto que ocupaba la misma persona que el contador, encargado de llevar la contabilidad y rendirla ante las contadurías estatales. Por esa razón siempre fue el oficio mejor remunerado, en tiempos de la capitalidad con un salario anual de 300 ducados²¹. El pagador, por su parte, recibía 50.000 maravedís y se encargaba de la tesorería. Tenía una de las tres llaves del arca donde se custodiaban los dineros de las Obras Reales. Las otras dos estaban en posesión del citado veedor y contador, y del maestro mayor o arquitecto, que dispuso de una desde 1602 hasta 1609, cuando la traspasó al teniente de alcaide²².

Con un sueldo de 100 ducados, el maestro mayor tenía también ese tipo de cometidos administrativos, aunque era ante todo el director ejecutivo de las obras, las cuales, si eran nuevas, sólo podían ser emprendidas por orden del Rey a través de su Junta de Obras y Bosques. Daba sus trazas y condiciones, y controlaba al personal y sus resultados, fuesen éstos fruto de una obra administrativa o de una contrata a destajo. Durante la estancia de la Corte en Valladolid ocuparon el cargo Francisco de Mora (el gran artífice del conjunto áulico, aunque auxiliado por sus aparejadores debido a sus frecuentes ausencias) y Pedro de Mazuecos (Pérez Gil, 2006). En 1607, con la Corte de nuevo en Madrid, éste fue sustituido por Diego de Praves, encargándosele como maestro mayor el seguimiento de las obras "del Archiuo de Simancas y de las de mis cassas Reales de la çiudad de Vallid. y su contorno y Villa de Tordesillas y del quarto Real del monastº del Abrojo y del

²¹ AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, caja 10977/6.

²² AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, caja 10977/9; AGS, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 58, fol. 81r.

CAP. 4.- EL PALACIO REAL 83

castillo de Burgos y cassa de la Quemada"²³. En aquellos tiempos, según consta en la "Relación de los oficios y personas que asisten y sirven en las obras reales de la ciudad de Valladolid y sus contornos"²⁴, figuraban también en nómina otros empleados, como un aparejador de albañilería, dos sobrestantes o capataces, un tenedor de materiales, un oficial de contaduría, un alguacil, tres jardineros y doce peones encargados de los jardines de la ciudad y Ribera, un portero de ésta, dos guardas para el parque de la Ribera, un carretero, un encargado de la flotilla del Pisuerga, un relojero o un ingeniero hidráulico.

A esta plantilla encargada del mantenimiento de los Sitios de la ciudad y su entorno se sumaban asimismo otros trabajadores eventuales. Sin embargo, con el paso del tiempo su número fue mermando y, con él, el de las obras y atenciones que recibían sus instalaciones. El valor de los Sitios vallisoletanos cotizaba a la baja para los Reyes. Definitivamente asentados en Madrid y con tantas y tan deliciosas propiedades a su alcance, las de Valladolid pasaron poco a poco a considerarse más un gasto que otra cosa. Paulatinamente se suprimieron oficios -como los de los citados barqueros— y se fusionaron otros, como el de tenedor de materiales con el sobrestante. Ése era precisamente uno de los objetivos del "Reglamento" de 1760, reorganizar y reducir la plantilla, y aunque las posteriores "Ordenanzas del Real Palacio de Valladolid" (1789) revertieron en cierta medida los cambios, se mantuvo la tendencia a la reducción de personal²⁵. Tal es así, que la siguiente reforma de estas últimas ordenanzas, promovida en 1814, fue rechazada en Madrid por considerar que contaba con demasiados empleados y privilegios gravosos para la Real Hacienda, como los servicios de aposento, leña, botica, médico y cirujano, que les iban en la remuneración²⁶.

AGS, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 3/1; leg. 58, fol. 62.

²⁴ AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, caja 10977/6.

El "Reglamento" de 1760 redujo la nómina de empleados al alcaide y su teniente –como dijimos, ya sin sueldo–, un juez de Obras y Bosques, un veedor y contador, un pagador, un conserje, un maestro mayor, un tenedor de materiales, un oficial de veeduría y contaduría, un alguacil, un escribano, dos jardineros y dos guardas para los bosques de la Ribera y El Abrojo. Dos años después se sumaría además la figura de un "superintendente y visitador de las Obras del Real Palacio de Valladolid y sus dependencias" (AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, leg. 276/60; AGS, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 59/1, ff. 239v-240v). Las "Ordenanzas" de 1789 supusieron algunos cambios significativos, como la reintegración del cargo de sobrestante al conserje en detrimento del tenedor de materiales, el retorno del cometido de ayuda de sobrestante para el alguacil, o la desaparición de los dos jardineros a causa de la pérdida de espacios ajardinados en la ciudad y Ribera (AGS, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 54/10).

AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, caja 10978/16. Para esas fechas figuraban el alcaide y su teniente, un juez que cumplía funciones similares a las de los antiguos jueces de Obras y Bosques aunque sin más sueldo que la ayuda del alquiler y de un escribano, el veedor y contador, un oficial de libros de la veeduría y contaduría, el administrador y recaudador (que hacía las veces del antiguo pagador), el tenedor de materiales, el conserje y sobrestante y el alguacil y ayuda de sobrestante. Se añadían también las figuras de un médico de familia, un cirujano y un boticario, entonces ya sin sueldo. El maestro arquitecto tampoco lo tenía fijo, cobrando sólo por obra, lo mismo que el maestro carpintero, el maestro vidriero y el cerrajero. Fuera de la ciudad, en la huerta de la Ribera había un puesto vacante de guarda y los empleados de El Abrojo tampoco percibían nada (AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, caja 10936).

PROYECTO PREMIADO EN EL CONCURSO PARA ÇASAS MILITARES EN VALLADOLID

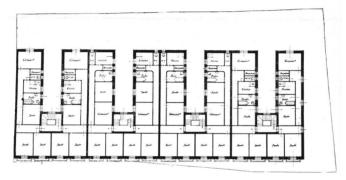


Fig. 39. Proyecto de J. M. Rivas Eulate, F. Salvador y J. de Zavala para casas militares en el solar del antiguo convento de San Diego.

Fuente: «Arquitectura» (1930).

Y, paralelamente, se procedió a diferentes medidas de ahorro, si cabe más drásticas, que afectaron a las instalaciones de los propios Sitios. En el caso del Palacio Real, sus anexos fueron cumpliendo otras funciones, alquilándose y desapareciendo, lo mismo que los pasadizos que los unían a modo de cordón umbilical con el núcleo palacial, que es lo único que se conserva hoy, aunque irremediablemente transformado por los avatares históricos, mutilado en su extremo occidental y sin siquiera el incordio llevadero del antiguo convento de San Diego. Como dijimos, su soberbia pinacoteca fue también mudada poco a poco a Madrid, donde más y mejores ojos podían contemplarla; y el mobiliario, aunque renovado a la moda de cada época, fue igualmente menguando y desprendiéndose del lujo de antaño²⁷.

Sin embargo, aun cuando desde 1876 abandonase el Patrimonio Real para engrosar el del actual Ministerio de Defensa, aun sin el boato de aquellos años de la capitalidad, sin sus atavíos y sin la escenografía que ordenaba su entorno, huérfano incluso de la memoria de unos vecinos que desterraron su nombre por el de "Capitanía" y el de su plaza por la de "San Pablo", queda de todo aquello la base para contemplar lo principal y reintegrar desde el conocimiento el resto.

²⁷ En el Apéndice 10 incluimos un último inventario de bienes del Palacio Real en 1813 (AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, caja 10978/3).

5. | los reales sitios

El tercero de los grandes retos que se encontró la Corte a su llegada a Valladolid fue la dotación de espacios de recreo extraurbano al servicio de los monarcas. Se trataba de una de las principales desventajas de la nueva capital con respecto a Madrid, pues si esta última había dispuesto de cuatro décadas para nuclear el sistema de Reales Sitios en torno a ella, Valladolid carecía de infraestructuras equiparables, y tal es así que, por no contar, la Corona no contaba en 1601 ni con casas propias en su capital. El traslado cortesano volvía a dar aquí evidentes y nefastas señales de improvisación y muchos, como fray Jerónimo de Sepúlveda (1605, 83r), no ocultaban su perplejidad ante el hecho de "que un príncipe tan grande y un monarca tan poderoso como el Rey de España se deje llevar de un gusto de hombre particular y deje tantas recreaçiones y casas de plazer como tiene en Madrid y sus alrededores y se vaya a donde no tiene nada, ni donde tener un rato de entretenimiento ninguno, ni muchas leguas a la redonda, sino que a de vivir en casa prestada o alquilada".

A decir verdad, la Corona sí tenía propiedades en el entorno vallisoletano, aunque éstas carecían de recursos y comodidades suficientes para satisfacer a los soberanos. Se trataba de un par de palacios de origen medieval —los de Tordesillas y Medina del Campo—, viejos y mal preparados, y de un cuarto real en el convento de El Abrojo, cazadero ocasional que sin embargo parece que no llegó a usar Felipe III durante la capitalidad vallisoletana¹. A partir de estas posesiones, de la compra de otras y del aprovechamiento de sitios privados, podemos establecer tres grupos

¹ Ya conocía el monarca el convento franciscano por haberse hospedado allí, siendo príncipe, en junio de 1592 cuando acompañaba a su padre a las Cortes de Tarazona (El Pasatiempos, 2005, p. 156).

que conformaron los principales espacios de recreo de Felipe III en el ámbito más próximo a la nueva Corte, la mayor parte vertebrados en torno al río Duero (Fig. 40). De ellos, sólo los dos primeros serían propiamente Reales Sitios en virtud de su adscripción al Real Patrimonio, si bien el tercero –propiedad del duque de Lerma–cumplió un papel análogo durante esos años.

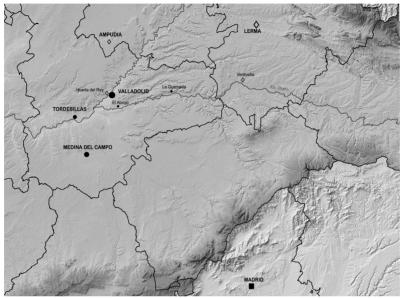


Fig. 40. Mapa de los Reales Sitios vallisoletanos (●) y ducales al servicio de Felipe III en Valladolid (◊) Fuente: Mónica Martínez (IUU).

En primer lugar nos encontramos con las propiedades históricas de la Corona, que quedaban referidas a los lugares citados. El más cercano se situaba en el término de Laguna de Duero y era el cuarto real mandado construir en 1492 por la reina Isabel en el convento franciscano de Scala Dei de El Abrojo (Fig. 41)². Allí, en aquel ameno paraje, a "dos leguas de Valladolid, a las riberas del gran Río Duero, cuias corrientes vañan su huerta y amenas arboledas por la parte del mediodía"³, se había levantado una modesta casa adosada a la iglesia conventual, cuya pieza principal era una sala cuadrada comunicada con el coro de la iglesia por medio de una tribuna. A esta cámara real se accedía a través de una escalera que conducía a un corredor de 92 pies sostenido por nueve sencillos pilares –dos de ellos con las

Doña Isabel también había patrocinado en 1492 un aposento real en el monasterio jerónimo de Nuestra Señora de Prado, que sin embargo pronto se olvidó (Postigo, 1989, p. 32). Domínguez (1993, pp. 279-282) cree que pudo no llegar a utilizarse nunca y que, de haberse llevado a buen término, seguramente habría sido derribado a principios del siglo XVII. Durante la capitalidad vallisoletana el monasterio fue generosamente reformado por Felipe III, aunque no cumplió ninguna función doméstica para los reyes —a pesar de su afección a la O.S.H.— por su cercanía a la ciudad, la disposición de otros espacios de recreo en sus inmediaciones y la presencia del monasterio de El Escorial. Tan sólo podemos documentar una cacería de codornices de Felipe III en una heredad del monasterio que probablemente estaría en sus inmediaciones (Cabrera, 1857, p. 102).

³ Archivo de los Padres Franciscanos de Valladolid, ms. C. XVI: F. Calderón (1679, pp. 203-204); en adelante citaremos la edición de Valladolid (2008).

armas reales— y que permitía el paso a otras salas cubiertas con buenas armaduras de madera (Pereda, 2005). Este cuarto sería posteriormente utilizado como retiro por Carlos I, a quien en 1606 los administradores de las obras reales vallisoletanas atribuían su reedificación y la cerca del Sitio, obras a las que el P. F. Calderón sumaba una "tribuna al altar maior" (Calderón, 2008, p. 190)⁴. Los libros de pagos revelan cómo, efectivamente, el Emperador promovió una serie de importantes mejoras a mediados del siglo XVI. El maestro florentino avecindado en Valladolid Rafael de Archioli recibió varias libranzas desde 1550 por su intervención en el cuarto real, la cual debió ser trascendente a juzgar por su cuantía, aun cuando sólo quedase especificada la cubierta del tejado⁵, y Urrea señala también la incorporación de una gran superficie de terreno al bosque, que fue rodeado por una cerca de piedra construida en 1556 por el cantero Juan Redondo, de 12 pies de altura jalonada de cubos de sillería almenados (Urrea, 1988, pp. 26-29; Madoz, 1814). Esto permitió reunir una vasta extensión de unas 70 ha, de planta casi cuadrangular, cuyos límites aun pueden seguirse con la referencia meridional del Duero y la continuidad de la cerca en los lados este, norte y oeste. Contiguo a este polígono, al suroeste, se encontraba el convento, que prolongaba hacia el río su propia huerta y ribera con una superficie total de unas 9 ha.

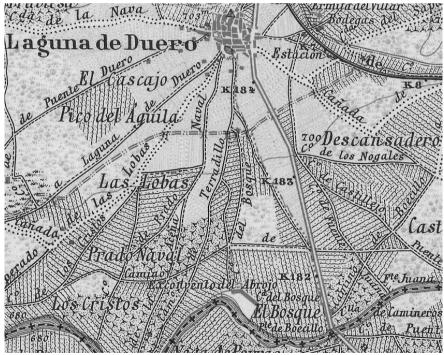


Fig. 41. Laguna de Duero (Valladolid): Sitio de El Abrojo con indicación de los límites del Bosque Real y del solar del antiguo convento franciscano. MTN50-0372-1932,

Fuente: Instituto Geográfico Nacional ©.

AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, caja 10977/5.

⁵ AGP, Registros, t. 1, ff. 85, 88v-89r, 101v-102r, 103v, 107v y 111v-112r.

Años más tarde, ya en el reinado de Felipe II, se llevaron a cabo otras obras de importancia, como las dos portadas de granito con escudo real que en 1567 se encomendaron al maestro Juan de la Vega (Urrea, 1988). Una de ellas (Fig. 44), sencilla y contundente obra compuesta de dos jambas con zapatas sobre las que apoya un dintel liso con el escudo de los Reyes Católicos, se ha conservado en el único resto arquitectónico del antiguo conjunto palacial. Se trata de un edificio de ladrillo ubicado en el extremo occidental del Sitio (Fig. 43), dentro del perímetro cercado y próximo al desaparecido convento franciscano. La portada preside una fachada alargada donde se abren seis ventanas enmarcadas por pilastras, tres a cada lado, y Martín González (1973, pp. 64-65) no duda en adscribirla a los tiempos de Felipe II, a pesar de la presencia del citado escudo, que es sin duda un recordatorio anacrónico de la fundación del cuarto real.



Fig. 42. Cerca del Real Bosque de El Abrojo.

Con independencia de su cronología, este edificio debió funcionar como uno de los frentes del conjunto palacial, cerrando su límite septentrional tras el acceso al Sitio por una puerta que sin duda existió en sus inmediaciones, en el cantón de los caminos de Puente Duero, que desembocaba en ella además de recoger – extramuros y a su derecha— la delantera del convento, y Laguna, que corría paralelo al exterior de la cerca que aun subsiste, salvo en ese último tramo. Poseía, pues, un importante carácter representativo por situarse a continuación del ingreso principal del Sitio a modo de portería y, en este sentido, las armas reales que presidían su portada estaban más que justificadas, repitiéndose seguramente en la citada puerta del recinto cercado, tal y como sucede con la que aún permanece en el lado oriental (Fig. 42), hacia el camino Real de Valladolid a Boecillo⁶. Del resto del palacio, que se extendía al sur del mismo, nada queda, aunque por diferentes fuentes sabemos que en el siglo XVII constaba de varias edificaciones dispuestas

Esta puerta occidental sería también de cantería, pues es citada como tal en la relación de las obras que en 1632 llevó a cabo en el palacio el maestro Francisco Martínez. AGS, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 8/3, pliegos 257-259.

en torno a una plaza o atrio delantero. La principal, contigua a la iglesia conventual, era de ladrillo y tapial y contaba con dos alturas, patio y una pieza de "recibimiento" en el piso noble (Urrea, 1988; Domínguez, 1993, pp. 282-284).



Fig. 43. Real Sitio de El Abrojo, restos de la Casa.

En agosto de 1600, poco antes del traslado de la Corte a Valladolid, vacó la alcaidía del Sitio por fallecimiento de su titular, siéndole otorgado el cargo al duque de Lerma, que acabaría por controlar de una u otra forma el conjunto de los sitios de recreo de la realeza. Bajo su ejercicio –nominal, en cualquier caso– se llevaron a cabo labores de acondicionamiento en la Casa⁷. Sin embargo, a pesar de ellas y de la cercanía de su bosque a la capital, éste no fue frecuentado por un cazador empedernido como Felipe III, de quien sí se registran numerosas monterías en otros montes particulares como los de Carbajales de Alba y Castrocalbón – propiedad del conde de Alba–, Peleagonzalo –del de Villalonso– o El Rebollar, en las cercanías de Tordesillas y perteneciente al duque de Maqueda (Cabrera, 1857, pp. 95-190). El Abrojo, pues, cumplió un papel secundario en estos años, papel que quedaría todavía más relegado a raíz de la sucesión de hechos que le deparaban los siguientes al retorno de la Corte a Madrid.

El 9 de marzo de 1624 —o de abril, según otras fuentes— un terrible incendio originado en el convento devastó las dependencias anejas al claustro, extendiéndose luego a la iglesia —donde afectó al coro y a la contigua tribuna real— y de allí a "todo el palaçio por lo alto sin quedar de todos los texados y suelos segundos cosa alguna de probecho más que tan solamente el primer suelo y paredes" (Pérez Gil, 2002, pp. 131-132)8. En la rápida propagación del fuego y su voracidad debió influir sin duda la pobreza y debilidad de la fábrica primitiva, pues el convento había sido fundado en 1415 por el P. Villacreces y san Pedro Regalado siguiendo la más estricta observancia de las constituciones franciscanas, la cual implicaba que "las casas, celdas, e oficinas, sean de madera labrada, con facha tan solamente, sin labores, ni acepilladuras; las paredes de tierra, e de setos; las cercas de las huertas,

⁷ AGS, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 1/2 y 2.

⁸ AGS, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 303, ff. 370-373 (Apéndice 11). Los cronistas Calderón (2008, 190) y Daza (1627, 57r-62r) dan la fecha del 8-9 de abril.

sean de lo mismo, e si llevare piedras, sean toscas, con buen barro, sin cal, ni otra materia curiosa, e de tal manera sean pobres, e fuertes, los edificios que defiendan el frío, e no los anden cada día remendando, perdiendo en esto el tiempo que han de gastar en oración" (Daza, 1627, 62v-68r). El veedor y contador Jerónimo de Angulo informaba entonces de que el convento iba a ser reedificado por los frailes "con mucha brebedad y más suntuosamente que estaba de antes", pero que para las dependencias reales no era necesario "que se aga tanta casa como havía de antes; bastará que el quarto de mediodía que quedó en pie el primer suelo y algo más sería bastante para lo que hallí es menester, que aunque sus magestades se sirvan alguna vez o por devoçión o por recreaçión será bastante".



Fig. 44. El Abrojo. Portada con las armas de los Reyes Católicos.

El convento, efectivamente, fue rehecho y mejorado gracias a la generosa aportación de Felipe IV –su patrono único– y a las trazas de un "religioso de la Sagrada Orden del Carmen Descalzo" (Calderón, 2008, p. 191), seguramente fray Alberto de la Madre de Dios. En este sentido, se renovó el patronato real de la capilla mayor de la iglesia, "con su rexa en ella para oír y ber misa desde su real palacio y puerta para salir y entrar en dicha capilla, puestas sus armas en ellas" y el convento fue reconstruido en apenas dos años "desde sus cimientos, mucho más bien edificado que el primero" (Daza, 1627, 57r-62v).

⁹ «Libro de las notizias de los papeles que ay en el Archivo de este convento», 1734, Cf.: Meseguer (1968, pp. 241-254). En el siglo XVI Pedro de la Cuadra reclamó infructuosamente el patronazgo del convento en virtud de las obras sufragadas por su bisabuelo Juan de la Cuadra, que se reducían a las bóvedas de la antigua iglesia y la construcción de la cerca conventual (RB, II/2349, ff. 38r-39v).





Figs. 45-46. Respectivamente, San Pedro Regalado y el milagro del toro, con el convento de El Abrojo en la esquina superior derecha (grabado del s. XIX a partir del lienzo de Diego de Frutos, hoy en el Museo de Valladolid), y primitiva puerta de su hospedería en las primeras décadas del s. XX.

Fuente: Amat, 1930.

Mas, como era de esperar, no se procedió a la reconstrucción del palacio, sino a un reparo más somero de lo que había quedado según las indicaciones del maestro mayor Francisco de Praves. Las obras se llevaron a cabo desde 1631, rematándose los trabajos de carpintería -armaduras del cuarto y caballeriza- en Pedro del Acevo y la nueva fábrica de tierra y cal en el maestro de obras Francisco Martínez¹⁰. Durante los años siguientes se documentan otras intervenciones de importancia, como la renovación de las columnas del patio principal y las escaleras (Martín González, 1948, p. 202; Domínguez, 1993), si bien la pérdida de importancia del Sitio –ahora centrada principalmente en el bosque– y la consiguiente reducción de medios para su conservación repercutieron en el estado del palacio, que era lamentable cuando en 1757 el arquitecto jerónimo Antonio Pontones y el maestro mayor Antolín Rodríguez visitaron las instalaciones. Las obras urgentes que entonces recomendaron se vieron retrasadas por la burocracia de la Junta de Obras y Bosques y finalmente se materializaron en la reparación de las cercas y en la rehabilitación de la casa, "antigua y por todas partes ruinosa", para uso del maestro y sobrestantes que entonces trabajaban en la reparación del puente del bosque¹¹.

Las intervenciones en esos momentos eran, pues, escasas, lentas y apenas comprometidas con el mantenimiento de una Casa que todavía habría de sufrir un segundo incendio en 1777. Ésta aparece descrita entonces como "la casa en que avita el Guarda del Real Bosque del Abrojo... cuia avitación se hizo en el siglo antecedente arrimada a unos paredones que quedaron de la casa de Campo de resultas del... fuego que entonces ubo"12. Tras este nuevo incendio quedó prácticamente destruida, viéndose también afectada la iglesia, especialmente el camarín, las capillas adyacentes y la mayor. Se aprobó entonces la reparación

¹⁰ AGS, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 8/3, pliegos 257-259.

¹¹ AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, caja 10977/34 y leg. 276/18.

Juan José Lisón de Tejada al conde de Floridablanca, Valladolid, 20 de septiembre de 1777. AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, leg. 276/39.

de estos desperfectos y la reconstrucción de la "casita" por 42.670 reales, según trazas de Antolín Rodríguez¹³.

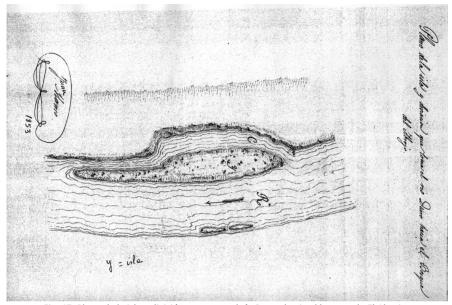


Fig. 47. Plano de la isla y división que toma el río Duero hacia el bosque de El Abrojo. Fuente: Juan Manso (1853). AGP, nº 1802.

A principios del siglo XIX el Real Sitio de El Abrojo estaba custodiado por un único guarda que, según las Ordenanzas de 1789, no podía ser natural de Laguna, Boecillo o Puente de Duero¹⁴. Constaba de un bosque principalmente poblado de pinos y encinas, su cerca de piedra y la nueva casa del guarda, con un valor económico de cerca del 11% del total en que se tasaban las propiedades reales en la provincia de Valladolid¹⁵. El interés de la hacienda había quedado reducido al rendimiento económico del bosque y, aunque eso consiguió detener los reiterados intentos de venta de ésta, los cuidados de la casa –ahora "del guarda"–, se conformaron con mantener su habitabilidad¹⁶.

AGS, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 49/10, 276/1, 276/39, caja 36/1-leg. 36/5 y caja 36/2-leg. 36/8. Algunos aspectos financieros de la construcción de esta casa serían denunciados años después por el maestro de obras Antolín Rodríguez, que acusó al oficial del libro y al conserje de haber desviado fraudulentamente algunos de los fondos de la primera. AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, leg. 276/56.

AGS, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 54/10.

¹⁵ Fuera de la tasación quedaba un pequeño solar "en que estaba edificado el Real Palacio de la Villa de Tordesillas". AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, caja 10980/36.

¹⁶ Aun así, si en 1858 el arquitecto Julián Sánchez García recomendaba el urgente retejo de la casa, cuatro años después estaba caído. AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, caja 10936/165, 10979/10, 10981, 10986/25, 10987/4, 10987/8 y 10988/16; AGP, Reinados, Fernando VII, exp. 738/4.

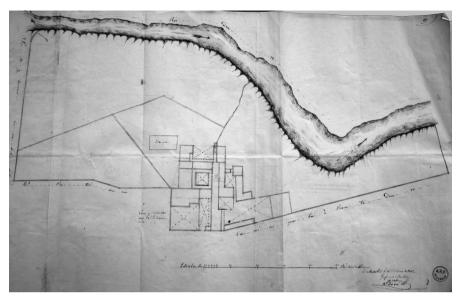


Fig. 48. Plano del convento de El Abrojo. Fuente: Epifanio Martínez de Velasco (1842). AHPV, Hacienda, caja 1335.

Peor suerte corrió el convento, que sucumbió a la Desamortización. Con ocasión de su venta, en 1842 el arquitecto Epifanio Martínez de Velasco realizó un levantamiento del mismo con su iglesia, huerta, soto y resto de construcciones auxiliares (Fig. 48), todas ellas entonces en mal estado por ser en su mayor parte de tierra y estar ya deshabitadas¹⁷. El plano incluye las dependencias conventuales, con fachada al camino de Puente Duero, hacia donde se abriría la portería y el acceso a la iglesia. Lindaban al este con la "casa y corrales del Real Patrimonio", que no aparecen dibujados por ser de otra propiedad.

Tras su venta, el convento fue desapareciendo rápidamente. Hacia 1930, cuando lo visitó Francisco de Paula Amat, quedaban sólo unos pocos restos (Fig. 46). "Pasando la puerta de entrada y cruzando por entre los andenes del jardín", vio dos losas de principios del siglo XVII con los escudos de armas de dos personajes distintos aunque emparentados, quizás los hermanos Francisco Enríquez y Manrique, y Enrique Enríquez y Manrique, obispo que fue de Osma y Plasencia (Amat, 1930). A continuación se llegaba al patio de la iglesia, quedando todavía en pie el edificio de la hospedería —a la derecha— y el solar del convento, sin apenas restos, a la izquierda. Menciona también la presencia del cercado de piedra que vemos hoy alrededor del Sitio y la de dos fuentes llamadas de las Herejías y de Jericó; la primera adosada a los muros del convento.

Plano del convento de El Abrojo, por Epifanio Martínez de Velasco, Valladolid, 6 de febrero de 1842. AHPV, Hacienda, caja 1335. La parte construida del convento tenía dos alturas y una superficie de 35421 pies cuadrados; las cuadras, pajares y cobertizos –de una sola–, 7135; y los corrales y patios, 33534,5. El conjunto fue adquirido en pública subasta el 22 de mayo de ese mismo año por el coronel de infantería José Pérez.



Fig. 49. Convento y Real Sitio de El Abrojo. La ortofoto permite distinguir los vestigios del antiguo camino que comunicaba la portada oriental del Bosque (2) con la occidental (1), lindante con la Casa Real (CR). Del otro lado, el núcleo conventual (C).

Fuente: PNOA cedido por Instituto Geográfico Nacional ©.

Hoy del Real Sitio apenas queda más que el citado edificio y el cercado de piedra con una de las dos puertas con que contaba, la oriental (Fig. 68), que luce una monumental portada de sillería almenada y coronada con el escudo de los Reyes Católicos, nuevamente en gentil recuerdo de los primeros patronos. Desde ella se enfilaba el largo camino rectilíneo que atravesaba en diagonal todo el Sitio hasta la puerta occidental, donde se ubicaban, a uno y otro lado, el palacio y el convento franciscano (Fig. 49).

Duero abajo, en Tordesillas, se situaba el vetusto Palacio Real de la reina Juana, en las inmediaciones del convento de Santa Clara –antiguo palacio de Alfonso XI– y con vistas a aquella ribera y a un horizonte que, según Lorenzo Vital (1517), podía extenderse "cuatro o cinco leguas largas, hasta Medina del Campo, cuando el tiempo era claro y limpio" (Vital, 1958, pp. 211-212). Erigido por Enrique III, Miguel Ángel Zalama (2000, pp. 130-212) lo describe como un gran edificio de ladrillo, madera y adobe, de planta rectangular organizada en torno a dos patios y con una torre sobre la fachada principal (Urrea, 1988, pp. 24-26; Domínguez, 1993, pp. 275-277). Durante el siglo anterior había recibido una notable atención por parte de la Corona, sin duda por el confinamiento de doña Juana en el mismo (1509-1555),

pero desde la muerte de ésta su fábrica había caído en cierto abandono, aunque seguía conservando todas las posibilidades que le ofrecían su amplitud y posición estratégica. En 1600, siendo su alcaide el propio Lerma, recibió "grandes aderezos" (Cabrera, 1857, p. 73) para hospedar a los Reyes, que se dirigían a Valladolid, y allí volvieron a alojarse medio año después con similar propósito, aunque en esta ocasión como preludio de su entrada en la nueva capital.



Fig. 50. Tordesillas, con el frente del Palacio Real mirando al Duero. Detalle de un dibujo de Anton van den Wyngaerde (ca. 1570).

Fuente: Victoria and Albert Museum©, London (8455:7).

Ya instalado en Valladolid, Felipe III ordenó el arreglo de la casa y mostró gran interés en hacer un parque a imitación de los espectaculares jardines y huertas que engalanaban la ribera del Duero, como el de Luis de Cepeda, que el monarca conoció en 1592, siendo príncipe, cuando acompañaba a su padre en la jornada de Tarazona (Cock, 1879, pp. 17-19; El Pasatiempos, 2005, pp. 153-155)¹⁸. Se trataba de aprovechar los anexos del palacio para formar un parque desde éste hasta el río, en el mismo sitio donde con motivo de aquella primera visita contemplase una corrida de toros y que, a pesar de no ser demasiado extenso, el citado Vital había descrito años antes como un "hermoso ancho terreno, tanto para pasearse como para galopar por él los caballos cuando habían bebido", por ser el más agradable de cuantos había visto en toda Castilla. Con ese objetivo encargó a Francisco de Mora y a un ingeniero que estudiasen la viabilidad del proyecto, pero la valoración fue negativa (Cabrera, 1857, pp. 109-110). Se frustró así, pese a su potencial y cercanía a la capital, la posibilidad de hacer de Tordesillas uno de los principales Reales Sitios de la nueva Corte, los cuales acabarían desarrollándose más al norte, si bien a partir de las propiedades que Lerma fue consolidando entre Valladolid y su villa solariega. Ello no impidió que los Reyes lo visitasen en varias ocasiones durante los años siguientes, aunque sin la asiduidad que seguramente hubieran pretendido y, al parecer, no con demasiada comodidad, como sucedió en marzo de 1605, cuando hubieron de abandonar precipitadamente su descanso a causa del desapacible embate de los vientos sobre el frente del palacio, que seguramente privaba de cualquier atractivo a sus corredores (Cabrera, 1857, p. 237)¹⁹.

AGS, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 5/2.

Con motivo de estas visitas, se realizaron también algunas obras, como la pintura que Bartolomé Carducho y sus oficiales hicieron en "un lienzo que para ello se le dio del anjeo de su Magestad, el techo del camarín de la Reyna, nuestra señora, que está en la casa real de la dicha villa" (Lapuerta, 2002, p. 258).

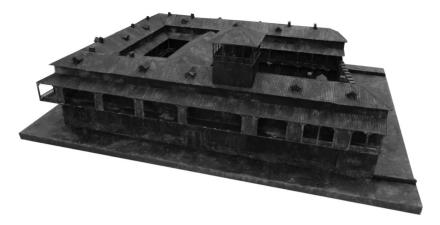


Fig. 51. Tordesillas, maqueta del Palacio Real, frente meridional. Fuente: Zalama y Rueda de la Cruz

Tras el regreso de la Corte a Madrid se siguieron realizando obras de reparación tanto en el palacio como en sus anexos -como el pasadizo y tribunas que tenía comunicadas con la iglesia de San Antolín-, pero sin alcanzar apenas a mantener su habitabilidad. La debilidad de sus estructuras y la escasez de medios se tradujeron en un deterioro que era preocupante en 1648 cuando Nicolás Bueno examinaba su fábrica, y definitivamente ruinoso un siglo después, lo que acabaría propiciando su demolición en 1773 (Zalama, 2000, pp. 157-165)²⁰. El cercano convento de Santa Clara, fundado sobre el antiguo palacio mudéjar del rey Pedro I, logró sin embargo ser reconocido en 1842 como parte del Patrimonio Real, "con todos sus bienes, porque éstos eran propiedad de los fundadores, que no se desprendieron nunca de su dominio directo, y han ejercido constantemente todas las prerogrativas propias de él" (Cos-Gayón, 1881, pp. 180-181). La Ley de 12 de mayo de 1865, encargada de delimitar las propiedades de la Corona (art. 1), lo inscribió finalmente como Patronato Real (publicada en «Gaceta de Madrid», núm 136, de 18 de mayo de 1865), y como tal ha permanecido hasta el día de hoy, integrando el Patrimonio Nacional al amparo de la Ley 23/198, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional (art. 5). A pesar de ello, no nos referiremos a él por no haber cumplido función palaciega alguna para los Reyes en el siglo XVII, tan sólo la religiosa, que podría equipararse en esos momentos a la de otros muchos monasterios reales masculinos, incluso más importantes. Y por la misma razón, sí abordaremos otros sitios que verificaron ese servicio para los monarcas, aunque no tuviesen ninguna vinculación con ellos.

²⁰ En 1773 una R.O. cedía a la villa el solar sobre el que se asentase el antiguo palacio para abrir una plaza que finalmente no se hizo. AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, caja 10979/7.



Fig. 52. Medina del Campo. Detalle de un dibujo de Anton van den Wyngaerde con la Plaza Mayor y el frente del Palacio Real (ca. 1565-1570).

Fuente: Biblioteca Nacional de Austria / Viena, Cod. Min. 41, fol. 145r.

La tercera casa real histórica que al momento de la llegada de la Corte existía en el ámbito vallisoletano era el Palacio Real de Medina del Campo, testamentario de la reina Isabel. Ubicado en la Plaza Mayor y de origen tardomedieval, según Domínguez Casas era de ladrillo y tapial, salvo una imponente torre de piedra que en 1565 dibujó Antonio de las Viñas en su vista de la localidad (Fig. 52; Domínguez, 1993, pp. 269-273, 1994). La fachada principal se abría a la esquina occidental de la Plaza y el edificio contaba con varios patios, el principal porticado de dos alturas y comunicante con un edificio en el que pudo situarse la capilla palatina y la Sala Real (Fig. 53). Más allá de él, al modo de los alcázares bajomedievales castellanos, se abrían otros dos patios que organizaban las piezas privadas, y finalmente la Huerta Real, con jardines en la zona más próxima al edificio y dos lujosas salas de aire mudéjar recientemente descubiertas (Moreda y Martín Montes, 2001).

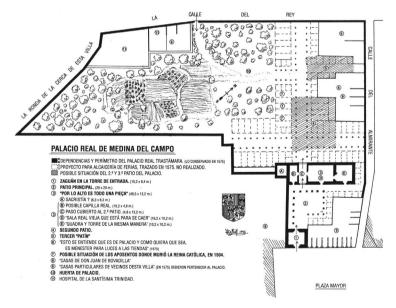


Fig. 53. Planta del Palacio Real de Medina del Campo, Fuente: Domínguez Casas (1994).

El Palacio, sin embargo, pronto fue olvidado y dejó de atenderse. En 1530 ya amenazaba ruina, en 1547 el propio príncipe Felipe se atrevía a ofrecerlo al Concejo para que "podays hacer el dicho vuestro cabildo e ayuntamiento e ver las dichas fiestas e regocijos... e ansimismo podays poner el dicho peso en alguna otra pieca de la dicha Casa" (Domínguez, 1994), y en 1556 ni siguiera hospedó al Emperador, de paso por Medina camino de Yuste. Teniendo en cuenta su destino, esta última ausencia podría interpretarse como un gesto de don Carlos, pues días antes, en Valladolid, ya había renunciado a los recibimientos y decidido aposentarse en las relativamente modestas casas de Gómez Pérez de las Mariñas, dejando el palacio de los condes de Benavente a sus hermanas (Pérez Gil, 2008, pp. 67-69). Sin embargo, considerando que aquí sustituyó el decrépito Palacio Real por las cómodas casas de los Dueñas, parece más bien que el primero no estaba en condiciones de habitarse. Fue una situación, en efecto, paradójica, ver a un rey aposentado en casas de particulares teniendo palacio propio, pero tampoco extraña. Incluso la ciudad de León, cabeza de reino y que siempre había contado con Palacio Real, se verá obligada en 1602 a hospedar a Felipe III en el convento de San Francisco y en el palacio de los Guzmanes, ya que para entonces el conjunto regio erigido por Enrique II en la calle de la Rúa, además de haber absorbido otras funciones menos suntuosas, se hallaba en un estado deplorable (Campos y Pérez Gil, 2006, p. 64).

Por esos mismos años, a principios del siglo XVII, el Palacio medinense se encontraba también en un estado pésimo, lo que motivó su reparación, aunque a costa de derribar algunas partes y reducir todavía más su capacidad (Urrea, 1988, 20-22; Domínguez, 1994). Durante la capitalidad vallisoletana no cumplió ninguna función para Felipe III y, de hecho, fue solicitado en cesión por la comunidad local de agustinas para instalar allí su convento. En aquellos momentos no se atendió la petición, aunque sí años después, en 1613, cuando era ya una casa maltrecha y sin valor para la Corona... ni para las monjas, que no la aprovecharon. Hoy, tras varios siglos de usos municipales diversos, de ruinas y reformas, lo encontramos muy transformado, aunque manteniendo su simbólico carácter de hito en el extremo de la Plaza Mayor.

El segundo grupo de Reales Sitios o sitios con proyección regia lo constituyen aquellas nuevas adquisiciones que pasaron a integrar el conjunto de los primeros (Fig. 54). En este caso la nómina se reduce a una sola —La Quemada—, pues la vallisoletana Huerta del Rey lo haría con la Corte ya en Madrid y en Ventosilla fue el duque de Lerma quien impidió su compra. Al igual que esta última, La Quemada revestía un especial interés como cazadero, por su cercanía a la Corte y por situarse a modo de escala entre Valladolid y Lerma, cuyo señor acabó dominando todo el itinerario una vez que, verificada su compra, Felipe III le concediese su alcaidía (1605).

Situada en el término de Olivares de Duero (Valladolid), pertenecía a Bernardino de Velasco –futuro conde de Salazar— y fue visitada por Felipe III en varias ocasiones entre 1601 y 1604, siempre como descanso cinegético de la ruta burgalesa. El 4 de mayo de 1605 decidió comprarla por 6.000 ducados aunque,

paradójicamente, desde entonces no volvería a usarla, perdiendo valor como Real Sitio y siendo finalmente vendida por Felipe IV (Melero, 1987; Martín González, 1948, p. 203; Urrea, 1988, p. 29)²¹. El Sitio constaba de casa y bosque, además de varias viñas y otras construcciones, como lagar, pajar o palomar, que dan cuenta de su carácter rústico. La primera era una sencilla construcción de dos alturas, aderezada para hospedar decentemente a los Reyes, y un jardín anexo. El pago, por su parte, ocupaba unas 70 ha y disponía de un extenso bosque de encinas particularmente rico en caza menor, único de este género para la Corona "en tierra de Valladolid, si no es el de la Ribera, que fue la principal causa que dio motivo a la compra"²².

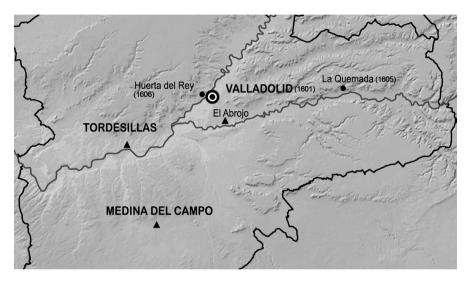


Fig. 54. Sitios y casas reales en el entorno de Valladolid en 1606: históricos (Δ) y de nueva creación (•).

Con el fin de salvaguardar esa caza y evitar el furtivismo, la Monarquía dispuso el personal de guarda necesario y una serie de normas restrictivas. Así, en enero de 1611, reiterando otra pragmática de 1552, se prohibió cazar en los bosques reales o sus inmediaciones con armas de fuego, por considerar que eso reducía peligrosamente la caza. Sin embargo, la medida, lejos de mostrarse efectiva, conllevó "mayor esterilidad y carestía, por averse introducido nuevos modos de caçarla con lazos, armadijos, y otros géneros de instrumentos secretos y sin ruido, con que se causava mayor daño, y siguiéndose otros inconvenientes" (Cervantes y Cervantes, pp. 587-591). Tal es así, que al mes siguiente hubo de promulgarse otra cédula prohibiendo la caza con hurones en Aranjuez, Valsaín, El Escorial y La Quemada, "por estar muy introducido el caçar con ellos y usar todos los que quieren de este animalejo, que es tan perjudicial con la libertad que se vee en la disminución que ay de la dicha caça en los dichos bosques" (De Cervantes y De

²¹ AGS, Casas y Sitios Reales, leg. 48/3 y 323, 17.

AGS, Casas y Sitios Reales, leg. 344, 263.

Cervantes, 1687, pp. 582-583). Finalmente la prohibición de cazar con arcabuz o escopeta fue revocada en 1617, aunque nuevamente introducida en 1618, dado que muchos cazadores habían entendido que se abolía la veda en los bosques reales. Se retomó así la prohibición en éstos, incluido el de La Quemada.

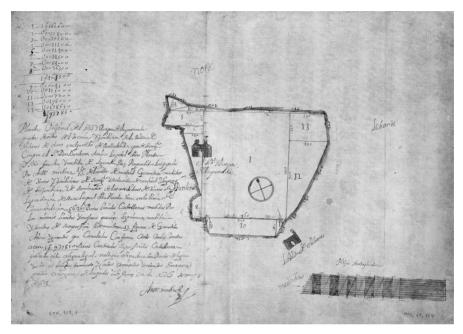


Fig. 55. Plano del Sitio y Bosque de La Quemada. Fuente: Antonio Martínez (1668). AGS, MPD, 65, 124.

Tras la adquisición del Sitio se registran diversas obras de reparación en la casa, si bien de escasa entidad, lo que evidencia el temprano desinterés por una propiedad para la que ya en 1606 la Junta de Obras y Bosques sugería incluso su venta²³. No extraña por ello que 20 años después, con tan sólo un empleado a cargo de casa y monte –y que ni siquiera vivía allí–, sometidos al expolio y furtivismo, su estado fuese "indecente", hasta el punto de que en 1626 Francisco de Praves tuviese que repararla para evitar su ruina total y presentarla medianamente decorosa para su venta o, en caso de no lograrlo, para servir de alojamiento a "un hombre casado para guarda y casero" (Morán Turina y Checa, 1986, pp. 128-129)²⁴.

A este desinterés había que sumar también los problemas surgidos de la identificación de los terrenos y derechos concernientes a la venta entre Bernardino de Velasco y Felipe III, problemas que dieron pie a frecuentes conflictos desde su compra e incluso tras su traspaso a Ventura Donis –o de Onís–, finalmente decidido

²³ AGS, Casas y Sitios Reales, leg. 3/2, 3/8 y 323: 3 y 20.

Relación de criados y oficiales hecha por Francisco de Praves, Valladolid, 17 de marzo de 1627.
AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, caja 10977/34; AGS, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 58 y 344, 266.

por Felipe IV el último día de 1646 (Martín González, 1948; Urrea, 1988)²⁵. Días después se dibujó una sencilla planta del Sitio (Fig. 57) como comprobante de sus parcelas y linderos²⁶. En ella se observa la parcela rectangular de la casa acompañada de un pequeño jardín lateral, ubicándose tras ellos una viña, huerta y era. Con el monte de fondo, la casa se asentaba a la vera del camino y cañada de Olivares, que la separaba de otras tierras de viñedo y huerta mayores, la primera con un palomar de planta cuadrada y la segunda con un pisón. A este documento podemos sumar otro realizado con los mismos fines en 1668 por el geómetra Antonio Martínez (Fig. 55), que muestra la casa aunque con las convenciones habituales en este tipo de ilustraciones²⁷. Para entonces, no obstante, La Quemada ya no pertenecía al Patrimonio Real. Su historial como Real Sitio fue fugaz y más que discreto. Hoy es una finca agrícola y sus instalaciones, modernas, se encuentran sin uso (Fig. 56).



Fig. 56. Finca de La Quemada (Olivares de Duero), ubicación de la antigua Casa real.

Existió, por último, un tercer grupo de sitios que si bien no llegaron a pertenecer a la Corona –al menos durante la capitalidad vallisoletana– sí funcionaron como tal tanto por su peculiar estatus –propiedades del valido duque de Lerma– como por la frecuencia de su uso, que les confirmó como los principales y más recurridos espacios de recreo de los monarcas. Aunque podríamos referirnos al conjunto de posesiones ducales –o al menos a las que fijaban el itinerario hacia el epicentro lermeño, más la villa de Ampudia (Palencia)–, por su cercanía a la ciudad de Valladolid nos centraremos en dos: la Huerta del Duque –a las afueras de la propia capital– y Ventosilla, en el término municipal de Gumiel de Mercado (Burgos). La primera fue el sitio más destacado y trascendental de cuantos se dispusieron al servicio de Felipe III y en 1606, con la Corte de nuevo en Madrid, acabaría integrándose en el sistema de Reales Sitios.

AGS, Expedientes de Hacienda, 369/1; AGS, Casas y Sitios Reales, leg. 323: 24 y 260-263.

Borrador de planta del bosque de La Quemada y de las viñas, tierras de pan llevar y otras heredades anejas con las medidas, como comprobación para hacer la tabla y venta de leña de ese bosque por la parte del Rey a lo que se opone Bentura Donis por considerar que S.M. se lo dio a él como merced, por Nicolás Bueno, Valladolid, 17 de febrero de 1647. AGS, MPD, 40, 35 y AGS, Casas y Sitios Reales, leg. 344, 264 y 277.

Planta original del Sitio y Bosque de La Quemada puesto dentro de los términos y Jurisdicción de la villa de Olivares de Duero en el partido de Valladolid, Madrid, 26 de mayo de 1668. AGS, MPD, 65, 124 y AGS, Expedientes de Hacienda, 369/1.

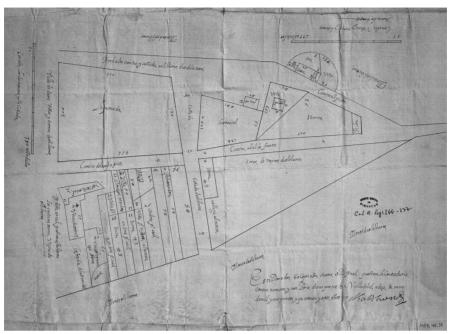


Fig. 57. Plano del Sitio de La Quemada en 1647. Fuente: AGS, MPD, 40, 35.

El Palacio Real ya poseía sus propios jardines y espacios de recreo, lugares inmediatos y reservados que invitaban al retiro del bullicio cortesano y al solaz. Los tenía en el núcleo palacial, con el jardín principal o Galería de Saboya y las pequeñas huertas y jardines de su extremo occidental, pero también en las casas accesorias que formaban parte de su conjunto, como los jardines de la extensión del Cuarto de la Reina o los del Salón Principal. Gracias a la red de pasadizos todos ellos tenían acceso directo y discreto para los Reyes, que podían llegar incluso hasta los del Palacio Viejo. Sin embargo el duque de Lerma pronto adivinó la conveniencia de disponer de un sitio fuera de la ciudad pero no lejos de ella donde desarrollar de manera más amplia y libre todas las recreaciones que él, y los Reyes, merecían. Para ello se inspiró en las huertas que se extendían por la ribera del Pisuerga, tradicional refugio de espacimiento de las elites locales, y lo hizo integrando la doble función que solía darse a este tipo de espacios –lúdica y económica – aunque bajo la premisa de superar a todas en extensión y magnificencia.

En 1601 empezó a reunir un buen número de fincas situadas a lo largo de la margen derecha del Pisuerga, desde la salida del Puente Mayor hacia mediodía, de manera paralela al río e integrando la orilla de éste (Figs. 58, 60). Cercó así una extensa huerta, presidida por el Palacio de la Ribera, a la que no tardó en aficionar a los monarcas, quienes en las tardes de verano acostumbraban a visitarla para escapar del calor de la ciudad. La Huerta, efectivamente, estaba íntimamente relacionada con el Palacio Real a través de un recorrido discreto y divertido que combinaba los pasadizos con sendos embarcaderos y una flotilla que permitían a los

Reyes prescindir del Puente Mayor, contando el del lado de la ciudad con su propio cenador (Pérez Gil, 2002, pp. 69-75)²⁸. Una vez más, Lerma había conseguido guiar los movimientos del Rey y mantenerle en ámbitos de su control, convenciéndole incluso en 1605 para que comprase una vasta extensión de terreno "continuado aquella güerta río abaxo" (Pérez Gil, 2002, pp. 47-49, 2003)²⁹ —el denominado "Parque del Rey", que se prolongaba hasta las inmediaciones del monasterio de Nuestra Señora de Prado—, compra que, además de terminar de ligar los intereses regios a los suyos, favorecería la posterior transferencia de la Huerta ducal a la Corona, eso sí, una vez que ya no tenía valor para el valido, en 1606 y con la Corte de vuelta en Madrid, donde reproducía ya el modelo vallisoletano con su huerta del Paseo de San Jerónimo. A su beneficio sumó entonces, como era habitual en su proceder, la alcaidía perpetua del Sitio.

La localización de la Huerta era idónea. Se asentaba a las puertas de la ciudad, aunque en la otra margen del río, lejos del bullicio de la urbe y con unas comunicaciones rápidas y cómodas. Su principal acceso era una puerta abierta ante el Puente Mayor, en plena encrucijada de caminos (Martín González, 1963). Desde ésta la finca se desplegaba en una serie de ámbitos ordenados que seguían el curso del río. En primer lugar se encontraba el denominado "Parquecillo", que respondía a una ampliación efectuada en 1604. Su recorrido estaba flanqueado por hileras de árboles y, en tiempos de la capitalidad, por una magnífica rosaleda y una pérgola que daba sombra a un agradable paseo. Su irrigación, como la del resto de la Huerta y sus fuentes, se realizaba por medio de pozos, norias, estanques y una máquina hidráulica que tomaba las aguas directamente del Pisuerga, el conocido como "ingenio del agua" o "juanelo", que permaneció hasta el siglo XIX (García Tapia, 1984, 1999 y 2012; Pérez Gil, 2002, pp. 59-69).



Fig. 58. Valladolid, Huerta del Rey con el Palacio de la Ribera, en la margen derecha del río Pisuerga. Fuente: Plano de Ventura Seco (1738).

Este itinerario, que permitía enlazar diferentes jardines y espacios de recreo, fue descrito por B. Joly: "...por detrás ('de la delantera de Palacio') hay una gran extensión de jardín y galerías, por las que el rey puede ir al viejo palacio donde los príncipes de Saboya se alojan... Los jardines ('del Palacio Viejo') se extienden hasta el río Pisuerga, sobre el cual da una galería de madera recién construida, a fin de que el rey, que desde su palacio va cubierto a ver a los príncipes, pueda pasar al jardín del duque de Lerma..." en García Mercadal (1999, p. 727).

²⁹ Actas municipales, Valladolid, 31 de enero de 1605. AHMV, Libro de actas, nº 29, ff. 179v-180r.

El Parquecillo conducía al visitante al núcleo principal de la Huerta, presidido por el Palacio de la Ribera y sus jardines. Tras ellos, el citado Parque del Rey se extendía de una forma mucho más libre hacia el sur. Éste era en realidad un vasto coto de caza donde se soltaban jabalíes, venados y conejos para la práctica venatoria de los monarcas. Dispuesto al final del recorrido, culminaba una transición gradual desde los elementos más formalizados —Parquecillo, palacio y jardín— hasta la dispersión, más libre, de sus terrenos asilvestrados.

El palacio de la Ribera (Fig. 59) era la casa de campo que presidía y controlaba la Huerta (Pérez Gil, 2002, pp. 77-124). Su elevación sobre el terraplén del río, además de protegerle de posibles crecidas, contribuía a esta idea, al convertirle en referente visual de su entorno y de la propia ciudad, así como en privilegiado mirador desde el que disfrutar del panorama o de los espectáculos que en ocasiones se celebraban en el Pisuerga. Comenzó a construirse en 1602 quizás a las órdenes de Francisco de Mora, que pudo aprovechar las estructuras de alguna casa existente, y participaron en la obra Diego de Praves, Juan de Nates y Bartolomé de la Calzada. Su planta se componía de un pabellón perpendicular al río que, junto con otras tres crujías, cerraba al norte un patio rectangular, la conocida como "plaza de los toros". Ésta era una plaza de festejos privada en torno a la cual se dispuso un terrado y una sala de trucos. Allí se celebraron los más variados espectáculos, como corridas de toros, juegos de cañas o el célebre despeño del toro que recoge la ilustración de la «Historia» de Antolínez de Burgos.



Fig. 59. Valladolid, restos del Palacio de la Ribera.

El edificio principal, al que se adosaron otras construcciones de servicio, tenía dos alturas y desván. Contaba con oratorio, un camarín a modo de cámara de maravillas y una soberbia pinacoteca que incluía lienzos de Rubens, Tiziano o Pantoja de la Cruz³⁰. Gracias al despliegue de ventanas y balcones, estos suntuosos interiores permitían además el disfrute de unas vistas magníficas, tanto de la ribera

Inventario de pinturas y otros objetos del Palacio de la Ribera, extraído del nombramiento de Jerónimo de Angulo como casero de los Reales Alcázares de Valladolid, Valladolid, 15 de noviembre de 1607. AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, caja 10977, exp. 7, s.f., en Pérez Gil (2002, [anexo IV]). La progresiva salida de estas pinturas hacia el palacio del Buen Retiro puede cotejarse con los Apéndices 6 y 7. (Pedro de Madrazo, 1884).

que se abría al este como de la plaza y jardín, que se encontraban separados por la medianía del pabellón principal. El jardín, trazado longitudinalmente al mediodía del edificio, aparece representado en el plano de Ventura Seco (1738) con catorce parterres cuadrados dispuestos geométricamente en dos líneas y en torno a seis fuentes, según el esquema heredado del siglo anterior (Fig. 58). Entonces, con la Corte en Valladolid, el luso Pinheiro (1989, p. 69) afirmaba que "está el jardín repartido en cuatro cuadros, con cuatro fuentes de invenciones, y en el medio una de alabastro que al duque mandó el duque de Florencia, que tiene las figuras de Caín y Abel, cosa tan perfecta que, como si fuera de Mirón o Policleto, la hallo digna de mandarse de Italia a España".

Esa fuente de "Caín y Abel" o de "Sansón matando a un filisteo" era obra de Juan de Bolonia. Aunque el remate escultórico se acompañaba de su propia taza, el duque de Lerma adquirió sólo el primero, que compró al embajador de Florencia. La escultura presidió el jardín principal del Palacio de la Ribera hasta 1623, cuando Felipe IV la regaló al príncipe de Gales, y hoy se encuentra expuesta en el museo Victoria y Alberto de Londres (Martí, 1898, p. 616; Paz, 1908; Arribas, 1946; Martín González, 1960; Azcárate, 1962, Cervera, 1967, p. 37; Williamson, 1996; Pérez Gil, 2002, pp. 114-118). La taza guedó en Valladolid, aungue no por mucho tiempo. En 1653 la reclamaron desde El Pardo y en la actualidad sirve de pie a la fuente de Baco en el jardín de la Isla de Aranjuez (Sancho, 2000). En su lugar se dispuso una nueva fuente, que acompañó a las otras hasta la desaparición del jardín. Este último contaba además con una gran pajarera repleta de "pájaros de música", cuyos trinos, sumados al arrullo de las fuentes, las fragancias del jardín, las vistas al río que ofrecían sus miradores, los manjares servidos en su cenador o las sorpresas que deparaba su "gruta" -probable ninfeo manierista- lo convertían en un espacio sugerente y delicioso.



Fig. 60. Huerta del Rey Fuente: plano de Diego Pérez (1788).

En 1606, según se desprende de la documentación (Martí, 1898), o en 1605, según las informaciones de Cabrera de Córdoba (1857, p. 241), la Huerta del Duque pasó a manos de la Corona. Sin embargo, todos esos deleites se fueron desvaneciendo como consecuencia del paralelo regreso de la Corte a Madrid. A partir de esos momentos la Huerta del Rey cayó en un progresivo abandono donde el interés por su explotación económica—que siempre había tenido— fue devorando la vocación lúdica. La plantilla de oficiales encargados de su mantenimiento menguó de manera drástica, el mobiliario se trasladó a otros palacios y los jardines dieron

paso a cultivos más rentables, de modo que en 1750 el arquitecto P. Pontones reconocía resignado que "la realidad desto es tan patente a quantos lo miran questá por demás toda ponderación así en el expresado palazio como Huerta del Rey en la que se incluie, así ésta como el Bosque Real y varios sitios adonde hubo jardines enteramente ya perdidos, una casa real sumamente deteriorada, como una exzelente Rivera y asimismo enteramente quitado aquel zélebre artifizio de Juanelo Turriano, con el que todo se regava y beneficiaba, bien que muchas de sus piezas se allan existentes y mui capazes de servir..."³¹.

Por esos años la Huerta tenía una extensión de unas 40-45 ha, con tan sólo el 30% de cultivo y el resto infructuosas por ser bosque (63%), jardines (3%) o la antigua plaza de toros (1%), y ya es sintomático que el propio veedor vallisoletano recomendase abandonar a su suerte el ingenio, "pues sólo servía para manifestar la grandeza de su soberano dueño y a los jardines, como también para embeleso de la ciudad", proponiendo en su lugar "que todo el terreno que se halla infructífero, como es los jardines del parque, el principal de palacio y el bosque se plante de lo que sea más conveniente"32. Pocos años después se demolería el ruinoso Palacio de la Ribera, siendo sus despojos reaprovechados en el Palacio Real, cuando no convertidos en mero material de obra, y esta situación se agravaría en el siglo siguiente hasta su práctica desaparición y salida del Sitio del Real Patrimonio. Pedro de Madrazo (1884, p. 95) todavía llegó a ver en las ruinas de sus paredes restos de pinturas al fresco y al temple, pero ha habido que esperar a fechas muy recientes para ver rescatados los escasos vestigios que aun permanecían ocultos del antiguo Palacio de la Ribera (2009), de cuya memoria apenas quedaba el nombre del barrio en que se asientan: Huerta del Rey.

Por último, el Sitio de Ventosilla (Burgos) se encontraba en la ruta Valladolid-Lerma, siendo su principal escala recreativa. Estaba adscrito al señorío de Gumiel de Mercado, cuya titularidad ostentaba desde el siglo XV la familia del duque de Lerma. A éste le fue ratificado en 1599 y pronto desarrolló sobre la citada villa de Gumiel su característica labor edilicia. Reparó su castillo y en él hospedó a Felipe III en diferentes ocasiones con motivo de esos viajes, como el que narra Jehan Lhermite (2005, pp. 560-561) en la primavera de 1600, cuando le hicieron caballero. Sin embargo la fortaleza no debía satisfacer las necesidades -más recreativas- de sus huéspedes, y es por ello que el valido se propuso construir un palacete de recreo en las inmediaciones de Gumiel, concretamente en Ventosilla (Fig. 62). A este respecto, en junio de 1601 Cabrera de Córdoba (1857, p. 101) indicaba que esta última pertenecía al conde de Siruela y que Felipe III había decidido comprarla por ser "muy a propósito para hacer bosque; y así se resolvió S.M. de comprar el término y lugar, y pagar a los dueños las haciendas que allí tenían para despoblarle, que será legua y media de contorno; y ha mandado se haga allí una casa de bosque". Sin embargo se equivocaba el cronista madrileño. Ventosilla ya había pertenecido a la Corona entre 1503 y 1521, hasta que la traspasó al marqués

AGS, Casas y Sitios Reales, Valladolid, leg. 49/8.

³² Certificación de las propiedades del Real Patrimonio, Valladolid, 9 de julio de 1758. AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, caja 276/5.

de Denia, siendo en aquel momento herencia y propiedad del duque de Lerma (Dávila, 1958; Domínguez, 1993, pp. 286-289).

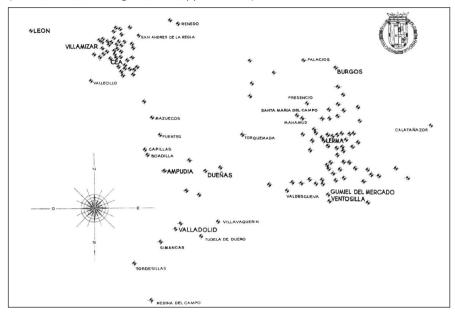


Fig. 61. Estados de Lerma y Cea a la muerte del duque de Lerma. Fuente: Cervera (1967, p. 220).

Obviamente, los intereses de compra de Felipe III a los que se refería Cabrera de Córdoba entraban en franco conflicto con la estrategia de su valido, que buscaba todo lo contrario, esto es, garantizarse el control del monarca a través de su estancia en ámbitos de su particular dominio. A este respecto, Cervera Vera (1967, p. 221) ha señalado que "no le bastaba con ser alcaide o corregidor del lugar en que su Rey estuviese; precisaba ser dueño y señor de las tierras, de las casas y de las habitaciones; tener en sus manos la persona del monarca, cuando ya tenía su voluntad".

Como hemos dicho, Ventosilla era una parada fundamental en la ruta que llevaba de Valladolid (la Corte) a Lerma (la villa ducal), pasando por La Quemada. Pero también lo sería tras el regreso de la Corte a Madrid, verificándose entonces una ruta alternativa que iba de Madrid a Lerma haciendo escala en El Escorial, el bosque de Segovia y Ventosilla, la cual siguieron los Reyes en el otoño de 1606 y los años sucesivos. Precisamente por eso, para consolidar sus posesiones en la zona, que era además el territorio de su señorío, ese mismo año el Duque intentó la compra de la villa de Roa y su tierra al conde de Siruela³³.

[&]quot;Pasaron sus Magestades de San Lorenzo al bosque de Segovia a los 8 de este mes (octubre), y se detuvieron cuatro días, y de allí partieron a Ventosilla, donde están... El tiempo que han estado en la Ventosilla ha efectuado el duque de Lerma la compra de Roa y su tierra, que es allí cerca, y son más de treinta lugares, y la villa muy principal, con el conde de Siruela, cuya es, en 300.000 ducados pagados de renta de juros en alcabalas, y 20.000 de contado, y 4.000 ducados de por vida a los dos hijos del Conde,

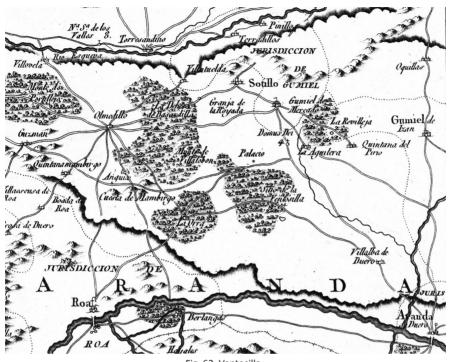


Fig. 62. Ventosilla. Fuente: Tomás López (1784).

Considerando, pues, el valor estratégico que tenía Ventosilla para el Duque, no extraña que consiguiera disuadir a Felipe III de sus pretensiones de compra. A cambio, se decidió a ordenar el lugar y sustituir la vetusta casa de caza por otra "para la recreación de Su Majestad"³⁴. La proyectó Francisco de Mora y pasaba sin duda por ser una "de las mejores y más bien labradas de campo que hay en el reino, porque sin tener patio ni vista al cielo, tiene muy claros aposentos, con muy lindas salas y cuadras y hermosas galerías, todo colgado con muy ricos aderezos, y camas y todo lo necesario con grande cumplimiento, y en el campo muy hermosas calles de árboles y huertas de frutales, y el monte muy proveído de todo género de caza" (Cabrera, 1857, p. 228).

Efectivamente, se trata de un excelente edificio, rotundo y elegante (Fig. 64). Su sobria construcción y sus severas líneas clasicistas, al estilo de Mora, repelen cualquier ornamentación y presentan pocos más resaltes exteriores que la imposta que marca el piso noble, la cornisa y las molduras de ventanas y puertas. De estas últimas, la principal está también flanqueada por los escudos de los duques. Como eje de la fachada principal, organiza la plaza delantera, que contrapone en su

con que el Duque ha calificado mucho su estado de Lerma, que está pegado a estos lugares" (Cabrera, 1857, pp. 291-292). Aunque Cabrera lo daba por hecho, la venta no cuajó.

Descripción e inventario de las rentas, bienes y hacienda del Duque de Lerma, Valladolid, 22 de marzo de 1622, Cf. Alvar (2010, p. 520). Existe un plano topográfico del Sitio (Fig. 63), probablemente dibujado hacia 1600 aunque sin información sobre el propósito de su realización (RB, IX/M/242/2, 6).

mismo eje una fuente fechada en 1604 con la efigie de Medusa acompañada de nuevo por los escudos del duque y de su esposa Catalina de la Cerda (Fig. 66). Las soluciones se repiten hacia las traseras, donde se extendían los jardines. El interior, aunque inevitablemente transformado, aún conserva un espacioso zaguán que da a un patio de luces central; patín, si consideramos sus dimensiones y falta de galerías.

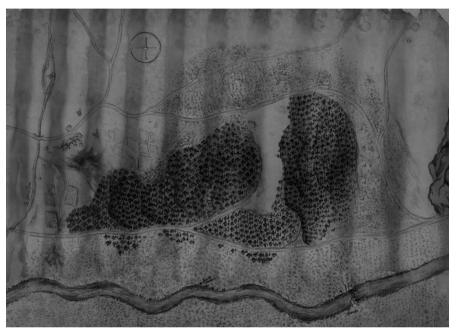


Fig. 63. Sitio de Ventosilla hacia 1600. RB, IX/M/242/2, 6. © Patrimonio Nacional.

En otoño de 1604 la casa estaba ya prácticamente concluida, librándose a finales de ese año y durante el siguiente los pagos de las últimas ventanas, el dorado de sus rejas que había hecho Vicencio Carducho, las cerraduras del maestro Juan Quijano o las vidrieras de Diego de Campo (Cervera, 1967, pp. 130 y 278-280). Como solía ser habitual en las obras del valido, se confirma una vez más la intervención de maestros y artistas del círculo de la Corte, cuya presencia en Ventosilla será frecuente en esos años, tanto para despachar obras ducales —especialmente las de Lerma—como para atender las propuestas de otros clientes (García Chico, 1940, pp. 100-106; Martínez Hernández, 2003; Campos, en prensa).

Antonio de Obregón, alcaide del Sitio en esas fechas, también ensalzó los jardines y huertas, presididos por su iglesia, la casa y una plaza de toros "muy buena, muy grande y bien cercada" (Obregón, 1908, pp. 3-9). La iglesia actual responde a un proyecto posterior y la plaza quizás se corresponda con los muros que cierran el espacio lateral de la casa (Fig. 65), recordando en su función y posible disposición cercana a ésta, a la del Palacio de la Ribera y a la citada plazuela

de los leones –actual de las Brígidas–, en las traseras del Palacio Real. A la mansión dedicó los siguientes versos:

"Hay un palacio, que es casa de campo,/ de piedra franca y linda camería,/ tan blanca que parece de la nieve el ampo,/ con una muy hermosa galería;/ que si de hacer della relación *es campo*,/ es por su muy postrada bizarría,/ de alhajas que de un Rey fueron adorno,/ sin que tenga remedio su retorno".



Fig. 64. Casa de los duques de Lerma en Ventosilla (Burgos).

Desde 1603 se documenta al Rey disfrutando del cazadero de su valido con todas sus comodidades. Las maratonianas jornadas de caza, que se prolongaban desde la madrugada hasta bien entrada la noche, se alternaron con banquetes opíparos y brillantes espectáculos, como el celebrado en la noche de San Juan de 1605 en el salón de Palacio, donde caballeros y bufones hicieron una divertida parodia de los Reyes y otros personajes cortesanos, entre ellos el propio Lerma (Cabrera, 1857, p. 253). Tal fue el éxito del Sitio que algunos cortesanos pensaron incluso en procurarse casas en el entorno. Ése fue al parecer el caso del condestable de Castilla y del marqués de San Germán, que en diciembre de 1605 concertaban con los maestros Pedro de Buega Zorlado y Juan de Miranda la construcción de "una casa de campo en el sitio de la ventosilla", según trazas de Tiburzio Spannocchi y Jerónimo Soto (Cabrera, 1857, p. 254). Lamentablemente, creemos que esta noticia ha confundido a no pocos investigadores, que han identificado este proyecto con la casa del Duque, la cual para entonces, como hemos visto, estaba ya terminada y en uso.

Por no dejar sin argumentar nuestra postura al respecto, recordaremos que, según dichas condiciones, la casa del Condestable tendría planta casi cuadrada

con una fachada de 58 pies, jardines a un lado –"a la parte de la casa principal del dicho sitio de bentosilla" – y cocina y caballerizas al otro, debiéndose concluir en apenas cinco meses. Begoña Alonso (2005) ha proseguido la pesquisa documental certificando el primer pago de la obra una semana antes de concluir ese año de 1605. En su opinión, su estructura principal se correspondería con los restos del muro de mampostería y sillería en esquinales que se conservan al oeste del palacio de Lerma, utilizados como espacio de cierre de la actual piscina (Fig. 65). María Dolores Campos (en prensa), sin embargo, considera que ese muro y sus vanos constituirían parte del mirador hacia el paraje natural de la propia casa de Lerma. Y, mientras, otros autores han identificado, con distinto grado de reserva, el proyecto con la casa del Duque³5.



Fig. 65. Fachada trasera de la Casa de Ventosilla.

La documentación deja claro que al menos las obras arrancaron, firmado el contrato y recibido el primer pago. Ahora bien, considerando los restos actuales sobre el entorno, nosotros somos incapaces de identificar vestigios de su presencia. Es más, ni siquiera podemos afirmar que llegó a construirse. Creemos probable que la repentina e inmediata mudanza cortesana a Madrid en febrero de 1606 disuadiera a los promotores de la conveniencia de continuar la inversión en marcha. Con el regreso de la Corte a la antigua capital, su rentabilidad política quedaba en entredicho y, de hecho, para acomodarse a la nueva situación, el Condestable arrendaría en abril de 1607 una casa con jardines y frutales en el madrileño barrio de San Francisco, a la que siguió en 1609 la compra de la propiedad de Mirafuentes, su quinta definitiva (De Carlos, 2003). Es posible entonces que renunciase al proyecto en Ventosilla, lo que explicaría que en sus inventarios no se mencione esa posesión (Montero, González y Rueda, 2014, p. 112). Y, quizás también por eso, en las respuestas del Catastro de Ensenada (1753) los vecinos de Ventosilla "dixeron

Tal es el caso de García Chico, descubridor de la noticia, que afirma que esta casa construida por el Condestable y su primo es la que frecuentaba Felipe III, esto es, la de su valido. A este respecto véanse también Payo (2001) Urrea (2002, pp. 76-77) y Losada (2007, pp. 140-143).

componerse essa villa y sitio de nueve casillas a la malizia y el Palacio de su Exª."³⁶, sin más mención a ninguna otra casa.

Gracias al duque de Lerma, Ventosilla se convirtió en el más espectacular sitio de recreo al servicio de Felipe III durante la capitalidad vallisoletana –excepción hecha de la Huerta del Duque y su Palacio de la Ribera—, siendo muy frecuentado por el mismo, con independencia de la estacionalidad e incluso con posterioridad al regreso de la Corte a Madrid. Tal es así, que para garantizar buena caza al Rey se repoblaron sus montes con gran cantidad de venados procedentes del área madrileña, "para que criándose de pequeños no se ausenten de aquellos montes, y se vayan multiplicando después" (Cabrera, 1857, p. 291). Ése era el principal reclamo del Sitio, aunque tampoco debemos hacer de menos la casa, la plaza de espectáculos y su entorno, magnificado con la presencia de fuentes y jardines bien surtidos con el agua del ingenio hidráulico construido en 1605 por Pedro de Armolea (Cervera, 1967, pp. 287 y 305).



Fig. 66. Ventosilla. Acceso a la Casa y fuente, con la torre al fondo.

En 1842 un inventario de bienes del mayorazgo de Gumiel de Mercado constataba la presencia de "un Palacio sito en el referido Ventosilla de piedra de sillería, con cuatro fachadas, que linda por el Oriente con un jardín accesorio a dicho Palacio, por el Norte con la que se llamó Huerta chiquita, al Poniente con otro jardín, también accesoria de dicho Palacio, y al mediodía con la Plaza de dicho Sitio" (Dávila, 1958, p. 189).

Hoy, tras el uso del Sitio en el siglo XX como explotación agrícola industrial y su última conversión en residencia turística, queda del conjunto el edificio principal rehabilitado, la susodicha iglesia y otros restos de tiempos del Duque, como la citada fuente o parte de lo que debió ser una torre de caza sobre un montículo

³⁶ AGS, CE, RG, L 11, fol. 557v.

cercano –ubicación también, quizás, de la antigua fortaleza de Ventosilla– desde el que se controla la feraz ribera del Gromejón (Fig. 66).

A la llegada de la Corte a Valladolid, pues, la infraestructura de Casas y Sitios propiedad de la Corona era muy escasa y a todas luces deficiente. A falta incluso de Palacio Real en la capital, cuya propiedad no se verificaría hasta finales de 1601, los Sitios Reales se reducían a los vetustos palacios de Tordesillas y Medina del Campo y a la Casa y Bosque de El Abrojo, a los que se sumó en la tardía fecha de 1605 el sitio de La Quemada. Este flagrante déficit se suplió con el servicio de otras propiedades privadas, en especial dos del duque de Lerma: la Huerta del Duque (complementada con el "Parque del Rey" desde 1605), a las afueras de Valladolid, y el magnífico cazadero de Ventosilla, situado como escala hacia la villa de Lerma, auténtica "Corte" ducal que también gozó de la asiduidad de los Reyes y que nosotros no hemos abordado por constituir un caso más peculiar que debe tratarse de manera monográfica (Cervera, 1967). Se constituyó así un sistema de Sitios Reales caracterizado por la complementariedad de los "sitios ducales" y su atrofia, esto es, por haber quedado en estado embrionario, pues el pronto retorno de la Corte a Madrid impidió la consolidación del sistema.

En efecto, ese retorno, y la consiguiente desaparición de las razones que justificaban la creación de los nuevos Sitios en torno a Valladolid, imposibilitaron la culminación de un sistema que habría quedado plasmado en una red centralizada, y mucho más densa y variada. Pero, aun así, ese sencillo conjunto permitió a los Reyes orbitar en torno a su capital —simbólico centro cósmico de la Monarquía española— alternando la oferta que les ofrecía cada Sitio. Se emuló así el modelo establecido en Madrid el siglo anterior y continuado tras 1606, según un calendario que en tiempos de Felipe V dejó muy bien resumido el marqués de Villa de San Andrés:

"En los primeros días del año sale la Casa Real para El Pardo, adonde la estación rigurosa del invierno pasa, y vuelve a Madrid para gozar la Semana Santa y el Sábado de Ramos. Fenecidas sus funciones, pasan sus Majestades a Aranjuez, adonde la primavera es hermosa, fértil el sitio, abundantísima la caza y el terreno deleitable. De allí salen para Valsaín así que sale San Juan. En este sitio, sólo apacible en verano, está la Corte hasta que a mediados de octubre sale para El Escorial, de cuyo encantado monasterio, apenas diciembre su nevada frente asoma, vuelven a Madrid para tener aquí las Navidades y recibir de los Consejos las Pascuas." (Sancho, 1995, pp. 29-30).

En el caso vallisoletano, del análisis de las estancias de los Reyes y su estacionalidad entre los años 1600-1610 pueden extraerse conclusiones ciertamente reveladoras. En primer lugar, que los Sitios más frecuentados durante la capitalidad (1601-1606) fueron, sin duda, los ducales (Fig. 67). La Huerta del Duque, en el ámbito más inmediato a la ciudad, y Ventosilla, como cazadero y escala en el camino a Lerma, eran los que más podían asemejarse a los existentes en el ámbito madrileño y se convirtieron en los preferidos por Felipe III, especialmente a partir del momento en que estuvieron habitables sus dependencias domésticas.

La marcha de los proyectos arquitectónicos del Duque condicionó los movimientos y estancias de los Reyes, algo que ya parecía deducirse de la elección de la fecha misma de la mudanza de la Corte a Valladolid en 1601, coincidente con la definitiva compra de las casas del marqués de Camarasa por el valido. Así, comprobamos que las visitas a la Huerta y a Lerma se generalizan a partir de 1604, y las de Ventosilla desde 1603. Y, en sentido contrario, vemos cómo estos nuevos destinos se consolidan en detrimento de otros Reales Sitios preexistentes, como Tordesillas (con estancias menos ordinarias aunque concentradas especialmente en 1601-1602), por no citar otras alternativas con menor o nula frecuencia durante el lustro de la capitalidad. Queda clara, pues, la estrategia del valido a la hora de procurarse la presencia del Rey en sus propias heredades, y su éxito a través del ofrecimiento de espacios de recreo de su gusto.

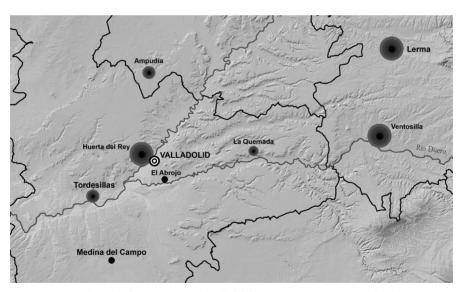


Fig. 67. Sitios Reales y ducales del entorno de Valladolid. Representación de su asiduidad por parte de Felipe III durante la estancia de la Corte en Valladolid (1601-1606).

En segundo lugar, y como cabía esperar, la estadística muestra el súbito abandono de los Reales Sitios vallisoletanos tras el regreso de la Corte a Madrid, de manera simultánea a la explosiva recuperación de las visitas regias a los Sitios de la órbita madrileña (El Escorial, El Pardo, Aranjuez, Segovia...). Tan sólo la Huerta

—ahora "del Rey"— se ocupó coincidiendo con alguna visita esporádica a Valladolid, además del lógico hospedaje en el Palacio Real. Sin embargo, los sitios del Duque —Ventosilla y la propia Lerma— no sufrieron ese olvido; antes bien, siguieron visitándose con asiduidad incluso durante los primeros años de la siguiente década. Vuelve a confirmarse, pues, la influencia del valido a la hora de incluir sus territorios en los viajes recreativos de Felipe III, a pesar de estar ahora mucho más lejos del epicentro cortesano.

Por último, atendiendo a la estacionalidad de las visitas, se observa que la Huerta del Duque y su Palacio de la Ribera eran frecuentados principalmente en primavera y verano, con una recurrencia mayor durante este último periodo, cuando resultaban especialmente apetecibles para hacer más llevaderos los calores vespertinos: "...a las tardes acostumbran salir a la huerta del Duque, que es a la ribera del río, pasándole en las dos galeras que hay para andar por él, y suelen volver a Palacio a la media noche" (Cabrera, 1857, p. 184). Ventosilla fue visitada con una mayor regularidad a lo largo del año, pues a su frescor en época estival sumaba su condición de escala en la ruta Valladolid-Lerma durante el lustro de la capitalidad. Sin embargo, su principal aliciente era la caza, y por ello fue especialmente frecuentada en otoño, coincidiendo con la brama del venado, "de manera que dicen que ('el Rey') salía de la casa de la Ventosilla a las cinco de la mañana y volvía con dos horas de noche" (Cabrera, 1857, p. 262).

El Palacio de Tordesillas fue visitado en diferentes momentos del año como escala de viaje o como destino, especialmente en 1601-1602, aunque con una regularidad mucho menor de la que merecía por su cercanía a Valladolid y su consideración generalizada como "el más sano lugar de la comarca" (Cabrera, 1857, p. 236). El frustrado proyecto de parque en la ribera del Duero impidió que así fuera, si bien el Palacio también se utilizó ocasionalmente como lugar de recreo y base de cacerías en montes cercanos, como el de Cubillas, que era encomienda de don Antonio de Toledo, o el de Rebollar, propiedad del duque de Maqueda. Otro de estos montes particulares era hasta 1605 el de La Quemada, cuya casa visitó ocasionalmente Felipe III como escala cinegética hacia Ventosilla. Después lo compró la Corona, pero paradójicamente para no volver a usarse, lo cual puede extrañar a la vista de la recurrencia que siguió experimentando el cercano cazadero ducal de Ventosilla. Finalmente, el vetusto Palacio de Medina del Campo no revistió ningún interés para los Reyes; ni el cuarto real del Abrojo con su parque cercado.

Sobre este panorama, el duque de Lerma se revela como el gran organizador de los Reales Sitios en torno a Valladolid, valiéndose de la pericia de Francisco de Mora y sus colaboradores para llevar a cabo su estrategia de poder y control. Lo hizo en la capital vendiendo sus casas a Felipe III, por las que obtuvo, además de un considerable beneficio, la alcaidía perpetua de las mismas y la consiguiente disposición de cuarto propio en el mismísimo Palacio Real, palacio que, por otra parte, había sido creado a su medida y no podía sustraerse a su imagen, pues suyos eran también los patronatos de los conventos de San Diego—igualmente incrustado en el núcleo áulico— y San Pablo, cuya imponente fachada exhibía orgullosa las armas de su linaje ante la casa de los Reyes. Y lo hizo también con el resto de Sitios,

bien como propietario, bien porque tenía sobre ellos el control directo gracias a sus oficios palatinos –sumiller de corps y caballerizo mayor– o a su condición de gobernador de los mismos, cual era el caso de Tordesillas, El Abrojo y La Quemada, de los que era alcaide³⁷.



Fig. 68. Puerta oriental de la cerca del Real Bosque de El Abrojo.

Como ha señalado Feros (2002, pp. 171-175), a pesar del fracaso del intento vallisoletano en crear una "corte ideal", algunas de sus experiencias acabarían estableciendo el comportamiento cortesano durante el resto del reinado de Felipe III, como el valor dado a la privacidad de la familia real y al Palacio como espacio restringido y controlado. Tras el retorno de la Corte a Madrid, tanto el Palacio Real como el resto de Reales Sitios irían diluyendo su sentido y atenciones hasta desaparecer o cambiar de titularidad. Así, si en esos primeros años la Junta de Obras y Bosques dedicaba su competencia a las haciendas capitalinas, El Abrojo, Tordesillas y La Quemada, en el siglo XIX sólo las dos primeras –Valladolid y El Abrojo– seguían perteneciendo a la Corona³⁸.

En 1600 fue nombrado guarda mayor de los montes de Medina (Cabrera, 1857, p. 80). Asimismo, además de la citada alcaidía del Palacio Real, y desde 1606 de la de la Huerta del Rey, se hizo con las de otros importantes lugares del ámbito de la nueva Corte, como Burgos (1601) o las Torres de León (1605-1606), sumando incluso la tenencia de la del castillo de Simancas, que compró en 1605 (Alvar, 2010, pp. 528-531; Cervera, 1967, pp. 216-217). Esta última fortaleza era desde el siglo anterior archivo de Estado y desde entonces no había alojado a la realeza (Domínguez, 1993, p. 260).

AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, cajas 10936/2, 10977/5, 10977/6 y 10979/7. En 1607 una relación de oficios y personas de las Obras Reales incluía también entre las posesiones de la Corona "un bosque que llaman de Medina del Campo, cerca de Tordesillas con una casa que dicen es propia de S.M., y de otros bosques como el de Baldestillas y Balbuena" (AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, caja 10977/6). El primero quizás sean los denominados "Palacios de Carrioncillo", en el despoblado homónimo; el segundo es Valdestillas y el tercero queda referido al término del monasterio de Santa María de Valbuena de Duero, donde cazó con frecuencia Fernando el Católico e incluso el Emperador (Domínguez, 1993, pp. 285-286; Marcos y Fraile, 2003, pp. 60-63).

Durante esa centuria el Palacio Real se fue desmembrando hasta quedar reducido a su núcleo primigenio; incluso el convento y frailes de San Diego, sus vecinos forzosos, desaparecieron de un plumazo con motivo de la ola desamortizadora (Fernández del Hoyo, 1998, pp. 453-480)³⁹. Mientras, la Huerta y El Abrojo vieron perder sus edificios y cómo sus terrenos pasaron a explotarse como meras fincas rústicas. Como Reales Sitios ya no tenían ningún valor para los Reyes, y sólo los desvelos de sus administradores lograron evitar su venta (Cos-Gayón, 1881, pp. 136-188)⁴⁰. Aunque no por mucho tiempo.



Fig. 69. El Palacio Real de Valladolid, convertido en Capitanía General (hacia 1878, publicado en 1879). Fuente: Grabado de H. Graner y R. París. Colección del autor.

La Ley de 12 de mayo de 1865, en su afán por delimitar jurídicamente la titularidad y uso del Patrimonio de la Corona, fijó nominalmente sus bienes, incluyendo entre ellos al Palacio Real de Valladolid con todo su mobiliario⁴¹. Por exclusión, la Huerta del Rey y El Abrojo quedaron declarados en estado de venta (art. 22), la cual se verificó seguidamente. Pocos años después, durante el Gobierno Provisional (1869), se promulgó una nueva ley que corregía el carácter "individible, inalienable e imprescriptible" de los citados bienes de la Corona, reduciendo los de uso regio y agregando el resto a los que podían venderse o dedicarse a otros servicios del Estado⁴². Ése fue el caso del Palacio Real, cuyas instalaciones sirvieron

³⁹ Sobre su solar, un siglo después de su desamortización, se construirán las casas militares proyectadas por los arquitectos Rivas, Salvador y Zavala, premiadas en el concurso realizado a tal efecto (Fig. 39) (véase «Arquitectura», núm. 139, 1930, pp. 351-352).

AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, caja 10979/1 y 10979/7.

⁴¹ Ley de 12 de mayo de 1865 («Gaceta de Madrid», núm. 136, de 18 de mayo de 1865), art. 1 y 2.

Ley de 18 de diciembre de 1869 («Gaceta de Madrid», núm. 353, de 19 de diciembre de 1869).

primero de Audiencia y finalmente como sede de la Capitanía General de la región militar de Castilla la Vieja (Fig. 69), a la cual se terminó permutando la titularidad en 1876 (Altés, Rivera y Pérez Gil, 2001, pp. 56-65)⁴³. Desde entonces el edificio ha cumplido esa función —en la actualidad, la de sede de la IV Subinspección General del Ejército—, experimentando en el camino algunos traumáticos cambios derivados de su forzosa rehabilitación.

A este respecto, no obstante, es probable que ello haya supuesto un mal menor de cara a su conservación. Como vimos, el proceso de deterioro y fragmentación había comenzado mucho antes, en 1606, y, de hecho, fue más agresivo; baste recordar la antigua extensión del conjunto palacial sobre el entorno urbano o el traslado de la soberbia pinacoteca que llegó a atesorar, por no mencionar el destino del resto de Reales Sitios vallisoletanos. Y, de la misma forma, si cotejamos la magnífica nómina de palacios capitalinos que Martín González (1948) llegó a estudiar todavía en pie a mediados del siglo XX con la otra gran recopilación de la arquitectura nobiliaria vallisoletana, recogida medio siglo después por Jesús Urrea (1996), comprobaremos que la evolución del contexto urbano no fue más halagüeña.

Durante la titularidad militar se han sucedido avatares e intervenciones de todo tipo; en ocasiones decisivas para salvar su integridad y en otras para alterarla o perderla (Pérez Gil, 2006/2). Entre estas últimas quizás la obra más significativa, por su trascendencia histórica, representatividad y visibilidad pública, sea la reforma de la fachada principal, llevada a cabo por Adolfo del Valle en 1911. Sustituyó la sobria composición de principios del siglo XVII, que además había dado la pauta para el resto de la plaza, por otra eclecticista y que desdice bastante de la anterior, por más que se respetase la portada (Fig. 24). También en el balance negativo está la pérdida de otras partes históricas por causas diversas, como sucedió en 1975 con la zona occidental, entonces muy cambiada, para abrir la calle de San Ignacio a la de San Quirce (Figs. 25, 29). Como contrapartida positiva, junto a las innumerables obras de conservación se promovieron también otras, realizadas para la adecuación del edificio a sus nuevas funciones y recorridos, que fueron menos traumáticas y que incluso se acabaron demostrando reversibles. Tal fue el caso de los cierres de la denominada Galería de la Reina, descubiertos tras las intervenciones del Plan Director del Palacio (Altés, Rivera y Pérez Gil, 2001), o de la reciente recuperación de los alfarjes que cubren la planta baja de la crujía occidental del patio principal (Fig. 71), ocultos tras un falso techo (Pérez Gil, 2012). Y debe asimismo resaltarse, sobre el beneficio inherente que uso y mantenimiento tienen sobre un edificio, la compatibilidad y decoro que para su identidad ha venido implicando la dirección administrativa militar, esto es, la continuidad de su autenticidad histórica y arquitectónica, pues a pesar de tratarse de funciones diferentes ha seguido prevaleciendo el uso palaciego del mismo (administrativo,

⁴³ Aunque tras la restauración monárquica en Alfonso XII la Ley de 26 de junio de 1876 restituía al Patrimonio Real el concepto y extensión que le daba la Ley de 1865, se reconocieron las cesiones y ventas realizadas bajo la de 1869, como era el caso del Palacio Real de Valladolid al ramo de Guerra (Sancho, 1995, p. 58).

representativo, incluso doméstico), su condición de "arquitectura del Poder" hecha autoridad de cara al escenario urbano⁴⁴.





Figs. 70-71. Izquierda: nuevo Salón del Trono, resultado de los proyectos militares de rehabilitación. Derecha: alfarje en una sala de la antigua crujía del Consejo, recientemente descubierto.

En los últimos años se han llevado a cabo importantes trabajos de cara a la puesta en valor del legado cortesano de Valladolid. A las intervenciones materiales operadas sobre el propio Palacio Real o la recuperación de los restos del de la Ribera hay que sumar un buen número de estudios ciertamente valiosos que han mejorado nuestro conocimiento sobre los procesos históricos y sus expresiones artísticas. Sin embargo, no creemos que hasta la fecha se hayan realizado los esfuerzos administrativos y políticos que exige la importancia de este Patrimonio y que prometen sus beneficios.

Como señalamos en la introducción de este estudio, los Reales Sitios son algo más que monumentos histórico-artísticos. A ese indiscutible valor ha de sumarse su incidencia sobre la estructura y forma urbanas, así como su papel sobre el paisaje y el territorio, pues se trata de consecuencias que su estatus permitía. Y en este sentido, aunque sea con las distancias obvias, sólo Valladolid puede aproximarse a Madrid a la hora de explicar el fenómeno de la moderna capitalidad y de los Reales Sitios. El hecho de que buena parte del conjunto áulico vallisoletano haya desaparecido, ni le resta valor ni es óbice para ignorarlo, reacción que tristemente parece inferirse de la actitud de algunas Administraciones a la hora de tratarlo o incluso de intervenir sobre sus antiguos entornos.

La ciudad de Valladolid y el conjunto de Sitios que dieron forma a la red que hemos tratado tienen hoy la oportunidad de trabajar en beneficio de una parcela de su Patrimonio tan soslayada como importante y prometedora. Privilegiando siempre los objetivos culturales, convendría ahondar en la exposición integral de lo que fue el conjunto palacial de la ciudad, interrelacionar más claramente el núcleo conservado con su entorno urbano, las dependencias palaciales desaparecidas

Dicho esto, como quiera que el debate sobre un hipotético cambio de titularidad del Palacio parece aflorar invariablemente cada década, sin entrar a enjuiciar la cuestión, pensamos que cualquier proyecto de futuro para el edificio —con la misma titularidad u otra función— debe regirse obligatoriamente por los valores patrimoniales del mismo, incluso para dedicarse a ellos en su integridad (extremo éste que, sin embargo, nunca se ha querido incluir en dichos debates). Valorar el monumento en función de su ubicación, oportunidades funcionales o prestigios políticos significa no reconocer ni su importancia ni sus oportunidades.

y el resto de edificios y espacios singulares. Y de la misma forma, habría que aplicar sucesivos cambios de escala para completar la comprensión del Valladolid cortesano con el resto de Reales Sitios de su entorno; con la Huerta del Rey, pero igualmente con el resto de los tratados, aunque hayan desaparecido, pues también han dejado testimonio sobre sus paisajes. De esta forma se logrará un entendimiento del proceso y sus consecuentes no sólo más integral, sino también más real y ajustado a lo que fueron. Y, consecuentemente, podrán aplicarse las medidas de gestión más adecuadas para hacer visible este legado en beneficio de la ciudadanía y las generaciones futuras.

6. | APÉNDICES

RELACIÓN DE APÉNDICES

- 1. Inconvenientes de Valladolid como posible Corte de Felipe III, según el protomédico de las galeras de España Cristóbal Pérez de Herrera (Madrid, 2 de febrero de 1600).
- 2. Propuestas de Cristóbal Pérez de Herrera para la revitalización de Castilla la Vieja (1600).
- 3. Inconvenientes de las mudanzas de la Corte para los cortesanos (siglo XVI).
- 4. Panorama de la ciudad de Madrid tras la salida de la Corte a Valladolid (1601).
- 5. Inventario de pinturas y otros bienes del Palacio Real de Valladolid (1606).
- 6. Inventario de las pinturas y plata trasladadas del Palacio Real de Valladolid al Buen Retiro (1635).
- 7. Inventario de pinturas trasladadas del Palacio Real de Valladolid a Madrid (1762).
- 8. Instrucciones que se han de guardar para el buen gobierno de los alcázares y su contorno (1632).
- 9. Reglamento del Palacio Real de Valladolid y anejos de la Corona (1755).
- 10. Inventario de los bienes muebles del Palacio Real (1813).
- 11. Comunicación por parte de Jerónimo de Angulo del incendio del convento y Casa Real de El Abrojo (1624).

APÉNDICE 1

Inconvenientes de Valladolid como posible Corte de Felipe III, según el protomédico de las galeras de España Cristóbal Pérez de Herrera (Madrid, 2 de febrero de 1600).

C. PÉREZ DE HERRERA, A la Católica y Real Magestad del Rey Don Felippe III Nuestro Señor, suplicando a Su Magestad que atento las grandes partes y calidades desta villa de Madrid, se sirva de no desampararla, sino antes perpetuar en ella la assistencia de su Corte, casa y gran Monarchía.Madrid, 1600. BN, sing. V.E.: 56-44, ff. 8r-10v.

"...Y començando señor por lo más principal, que es la conservación de la salud de V. M., parece cosa de gran inconveniente que V. M. dexe el lugar de más delgados y saludables ayres del mundo, sereno cielo, y templada constelación y clima, respeto del mucho calor de Andaluzía, y gran frialdad de Castilla la Vieja, pues tiene el assiento en medio destas dos Provincias; y a donde nació y se ha criado V. M. toda su dichosa vida. acostumbrado a sus saludables v sabrosos mantenimientos, siendo cierto que los médicos para restaurar a los que tienen enfermedades largas e incurables los mandan bolver a reconocer los ayres de su tierra, aunque sean peores, quanto más dexar el natural tan bueno, por otro no tal con mucho. Y aunque en V. M. no corre ni milita esta razón, por tener la edad y salud que Dios le ha dado y goze muchos años, y que antes parece cosa acertada que mude ayres, visitando sus Reynos, haziendo mercedes y alegrando sus vassallos, y acostumbrándose V. M. a las diferencias de los temples dellos, con todo esso no es bien que esto sea de assiento, con tanta peoría, y en parte y lugar de tantas nieblas, y ayres tan fríos y húmedos, cercado de dos ríos que le humedecen, y escurecen con sus continuos vapores, y aun muchas vezes lo inundan con crecientes y avenidas. Y a donde suele no parecer el sol en mucho tiempo, fuera de su frialdad, y humedad en invierno, y humedad y calor de verano, de que naturalmente proviene la corrupción de las cosas, contradize mucho a ello, como se ha echado de ver por el mucho número de empestados que este año de noventa y nueve ha avido, pues dizen que fallecieron más de diez mil personas, y enfermaron más de veinte, que si con el contagio que huvo hallara la Corte dentro, con su mucho número de gente, se assolaran estos Reynos, por assistir siempre lo más acendrado dellos en ella, y en Madrid con tener diez vezes más gente que él fueron muy pocos. Y assí no es razón trocarlo por él, siendo frío y seco, con moderación de invierno, y caliente y seco en verano con la msima, no faltando jamás las noches por lo menos ayres frescos que lo ventilen y regalen, por tener su sitio en alto, como se ha dicho. Faltándole esto a Valladolid, forçosamente, por tener su assiento en valle, tampoco ocassionado a saludables ayres, quando los ha menester, que aunque es verdad que tiene muchas y buenas calidades, y en particular de ornato y aparencia de casas, plaça y edificios de monasterios, templos y riberas, no le lleva ventaja a Madrid en esto, y se va con esperanzas que presto le excederá en ello como en lo demás, haziéndole V. M. merced, como esperamos de continuar su assiento y morada en ella.

Fuera de que es lugar muy enfermo Valladolid de corrimientos, y particularmente de males de piernas, cosa bien de huir y temer, así en V. M. y la Reyna nuestra señora y su real familia y criados, como en los ministros y consejeros de V. M., mayormente en los ancianos que tan de estimar son por su experiencia, letras y maduros y sabios consejos, pues la pérdida de un varón sabio en un reyno haze más falta en él que la de una provincia quanto más la de tantos. Sabiéndose cierto el daño que les haze a los tales el mudarles el ayre a la vejez en más frío, pues se les arriesgan sus vidas, como lo dize el refrán castellano antiguo. Y el que dellos aunque no sea de mucha edad tuviere poca salud, se reputa por viejo en buena física. Y los que fueren moços y sanos, también con la mudança en peor ayre y clima será fácil el faltarles la salud que gozavan en esta villa de Madrid.

Y assí mismo tiene la ciudad de Valladolid otras muchas cosas para impedir esta mudança, por donde parece casi ser imposible mudarse V. M. con su Corte de todo punto a ella. Lo vno por la poca capacidad que al presente tiene de casas, estando de cinco mil que tendrá casi las mil arruynadas y sin poderse habitar sin gran costa y tiempo para sus reparos y reedificación. Pues aunque las aya para aposentar los más criados de V. M. como algunos quieren decir, por no aver ninguna compuesta, éstas ocuparán los dueños dellas, y ellos casi todas, y los demás cortesanos negociantes, y otros oficiales y hombres de negocios no tendrán en qué vivir, y las pocas que huviere serán de excesivos y subidísimos precios. Fuera de que es de grande inconveniente no tener V. M. en ella casa Real ni alcázar a donde vivir con comodidad y assistan sus muchos Consejos para el govierno de los Reynos de V. M. dexándola en Madrid tal como se ha dicho y sabe. Siendo assímismo Valladolid y su comarca falta de bosques y recreaciones a propósito para el exercicio tan loable que V. M. haze en la caça. Pues quando V. M. fuesse servido por su gusto, y por hazer merced de honrarla a ella y a toda Castilla la Vieja con su asistencia, algún tiempo podría ser siendo V. M. servido en otra ocasión y año que estuviesse menos sospechoso del contagio pasado, pues ay tan poca seguridad, que este verano no retoñezca el mal, por la mucha ropa que ha quedado contagiada, y por el gran número de cuerpos que aún no están bien consumidos, siendo doctrina de todos los médicos doctos yrse de los lugares apestados los primeros y muy lexos, y bolver los postreros y muy tarde. Y esta asistencia podría ser, sirviéndose V. M. con la Reyna nuestra señora, y sus reales familias, y sólo los Consejos que llaman propios de la persona de V. M. que son de Estado, Guerra, Cámara y Hazienda, llevando destos los ministros necessarios, como hizo V. M. quando fue a Valencia, y esto en verano. Y si se sirviesse de hazer esperiencia V. M. un año, con ello en el invierno echaría de ver V. M. sin duda quan diferente le parecería en esse tiempo, de cómo era quando V. M. la vio en verano.

Demás que es cosa imposible tener la comarca de Valladolid bastimentos bastantes, leña, ni carbón, para sustentar la Corte de V. M. junta, no poder cumplir las promessas que haze con el desseo que tiene desto, sin entenderse que después se arrepentiría sin duda, y si las cumpliesse sería muy a costa de los cortesanos

y vezinos della, pues lo lastarían en sisas, no teniendo ella otra sustancia de que pagar estas promessas, pues la Tierra de Campos, que es en la que puede ave alguna confiança de pan, cevada, y otras semillas, y vino, es muy falta de montes, y harto haze en sustentarse a sí, siendo tierra que no siempre es fértil ni abundante por ser gruessa de suyo y necessitada de mucha copia de agua. Y de adonde Galizia, y las armadas que de V. M. en sus puertos se hacen, Vizcaya, Álava, Lipúzqua, todas las Montañas, y Asturias, y otras convezinas a éstas, tierras de suyo tan estériles se proveen, que si les faltasse la provisión por acudir a la Corte de V. M. tan vezina, avría gran necesidad y hambre, aumentándose el contagio que ay, y reengendrándose de nuevo, por ser tierras de a donde començó y se conserva aún aora esta plaga, y se comunicó a todos estos reynos, que aun por esta razón estando tan cercanas a la ciudad de Valladolid, entre otras muchas es justo escusar V. M. su yda a ella, aun sin su Corte, por aora. Y si por no poder Campos socorrer a Valladolid, estando en ella la Corte, por las razones dichas, sería forcoso proveerse de la Mancha de Toledo, y de la comarca de Madrid, con gran costa de portes, y otros gastos, por aver de passar puertos, y ser más de quarenta, o cincuenta leguas de tierra, de que se sigue el inconveniente que se vee..."

APÉNDICE 2

Propuestas de Cristóbal Pérez de Herrera para la revitalización de Castilla la Vieja (1600).

C. PÉREZ DE HERRERA, A la Católica y Real Magestad del Rey Don Felipe III Nuestro Señor, cerca de la forma y traça como parece podían remediarse algunos peccados, excessos y desórdenes en los tratos, vastimentos y otras cosas de que esta villa de Madrid al presente tiene falta; y de qué suerte se podrían restaurar y reparar las necesidades de Castilla la Vieja, en caso que Su Magestad fuesse servido de no hacer mudança con su Corte a la ciudad de Valladolid. Madrid, 1600. BN, VC/1136/32, ff. 28r-34v.

"De la forma y traza como parece se podrían restaurar, y mejorar necessidades de Castilla la Vieja, en caso que vuestra Magestad se sirviesse, no mudarse con su Corte a ella por agora. Y otros advertimientos, de importancia, para bien y descanso destos Reynos.

Lo primero es servirse vuestra Magestad, de mandar escrivir luego a los Corregidores Governadores de las ciudades, y villas della, y a los ayuntamientos embíen relación con mucha brevedad al Consejo Supremo, o a la junta que vuestra Magestad, para este effecto ha sido servido mandar hazer, en que digan el estado de las cosas de cada lugar, cabeca de su govierno, y su jurisdición, y qué es la razón de la pobreça que padecen, de dónde les proviene, y con qué medios se podría atajar, y remediar y en qué estado están los tratos que solía tener cada parte destas, y lo que montan las alcabalas que sobre cada lugar y partido estavan cargadas, y si las pueden pagar con facilidad, y fuera de embialles el remedio que para lo que escrivieren pareciere a propósito; mandar, cotejando esto con los libros de vuestra Magestad. Procurar hazer baja a los lugares muy necessitados de la parte que pareciere poderse quitar cargando algo desto a Madrid puesto que si vuestra Magestad se sirviesse dejar la Corte en ella lo podría sobre llevar, haciendo lo mismo los demás lugares de consideración de Castilla la Nueva, Extremadura y Andalucía, Reyno de Granada, Xaén, y Murcia, que son tierras más ricas, y lo pueden mejor çufrir, de forma que no se le quitasse ni bajasse a las rentas de vuestra Magestad, nada del servicio que se le haze, pues en defender, y conservar nuestra sancta fee cathólica, mantenernos en paz y justicia, como tan cathólico Monarca, lo gasta vuestra Magestad como conviene.

Lo segundo es ser vuestra Magestad serdo (sic) de que en Castilla la Vieja no se alojen, por estos años soldados, ni hombres de armas, continuos, ni otra gente de guerra, porque causan los daños que se sabe, ni se embíen comisarios para las provissiones de las armadas, y exércitos de vuestra Magestad, que les saquen los bastimentos sin pagárselos, de donde resulta gran daño en estos Reynos, pues por esta causa, deja mucha gente de sembrar con este temor, por ver el desorden que en esto ay. Y ansí mismo se sirva vuestra Magestad de mandar que por algunos años no se embiassen a ella juezes pesquisidores, ni otras comisiones, no la Chancillería de Valladolid Receptores, y si por algunas causas, y delitos fuere forçoso vayan

juezes se les embíe comissiones a las justicias más cercanas de la parte donde succediere, para la averiguación del, con menos costa y daño de los lugares.

De cómo reviva, y se aumente el uso de la Agricultura, tan importante en estos Reynos.

Y porque lo que más importa, para que esta tierra buelva en sí y aun todos los Reynos de vuestra Magestad, es el renovar, y resucitar el uso de la Agricultura, parece a propósito que de parte de vuestra Magestad, se mande que los Corregidores de los lugares de Castilla la vieja, y los demás juezes ordinarios hagan grande fuerça en castigar los ociosos, y vagabundos, forçando a los que tuvieren salud para ello, a que trabajen, y labren la tierra, y acomoden los moços y niños de poca edad con labradores para este effecto, assí en la tierra llana de Castilla la vieja, como en las montañas, Asturias Galicia, Álava, Vizcaya, y Guipúzcoa, en cuyas partes se dize anda mucha gente que acude poco alas labranças, atajándoles también que no sean tantos arrieros.

Exortando, y ordenando vuestra Magestad a los prelados, y a las demás personas ecclesiásticas de estas provincias hagan caridad, y limosna a los pobres labradores dellas, y en particular de emprestarles trigo, cebada, y otras semillas para la sementera, animándoles por este camino a que trabajen, y siembren, sin desamparar sus tierras, lugares, y casas, y yrse perdidos por el mundo, siguiéndoseles desto (fuera del servicio que harán a nuestro Señor) a ellos mismos provecho, cumpliendo de camino con sus obligaciones precisas pues es cierto que por lo menos la quarta parte de sus rentas las han los ecclesiásticos de repartir cada año entre los pobres, pues tendrán más frutos que recoger sus Obispados, y prebendas; hordenándoles a todos (como ya se va haziendo) residan en sus yglesias prioratos, y abadías, para socorrer, y consolar a sus feligreses; haziendo la misma caridad, y bien los Concejos de sus pósitos, y proprios, y los señores con sus vassallos, pues a todos les va su particular aprovechamiento, e interés.

Y para que tengan los señores más cuidado con favorecer a sus vassallos, y procurar su aumento, y riqueça, parece convendría se les ordenasse a los que no están legítimamente ocupados en otras partes, residiesen en sus tierras, y procurasen tener labor en ellas a su riesgo, y costa, de forma que por lo menos labren la mitad, o tercia parte de las que tuvieren, a los quales si vuestra Magestad fuesse servido se podría ver si convendría venderles algunas jurisiciones que no tuviesen; obligándoles assí mismo en las ventas a la residencia y assistencia de sus lugares, con las penas que conviniessen, pues con esto tendrían más cuydada (sic) de enriquecer sus tierras, y honrarlas, assistiendo en ellas, mirando por sus vassallos, pues a mi parecer, y aun a otros de más caudal e importancia que el mío, parece la menos perjudicial manera de sacar alguna parte del desempeño de vuestra Magestad, de poner esto por obra en sus Reynos, pues la potestad, y jurisidición real, como Rey y Soberano Señor, corre por todos ellos, no sirviendo los señores de vassallos más que unos corregidores perpetuos de sus lugares, y principalmente siendo las jurisdiciones que vuestra Magestad vendiesse de lugares de poca consideración, fuera de que tener los vassallos lugares, y autoridad no

disminuye la de los Reyes, y señores, debajo de cuya potestad viven, antes la aumentan, y engrandecen.

Y si vuestra Magestad fuesse servido de mandar se mirasse con mucho cuydado, si para convidar a todos los vasallos de vuestra Magestad, assí de Castilla la Vieja, como de las demás provincias de estos Reynos a que se hiziessen labradores, y cultivasen la tierra, sería bien alçar por algún tiempo la pragmática del trigo, y cebada, como lo está, la de las demás semillas, entendiéndose esto sólo en los que labrassen, y rompiessen la tierra, y no en los que lo tuviessen de renta, ni por trato alguno, y con otras condiciones muy firmes, que yo diré a su tiempo, quando vuestra Magestad fuese servido se tratasse de esto, pues haziendo mercadería, y con esperanças de ganar todos procurarían esforçarse a la labor, siendo cosa cierta que el abundancia de pan, y cebada haría grande utilidad de todo esto, pues si algún inconveniente de consideración se recreciesse, se podría remediar, como fuesse naciendo, y quando el daño creciesse con exorbitancia, es fácil cosa el atajarlo vuestra Magestad, con bolver a poner tassa, y pragmítica, como de antes, y en intentar esto cosa cierta que se va con seguridad de ganar, y no de perder, siendo tan fácil la enmienda, de lo que no sucediere como conviene.

Y para que estos se haga más cumplidamente y se halle más gente que cultive la tierra, pues al presente por razón de la peste que estos años pasados, y aun agora ay en algunas partes, y más en Castilla la Vieja, se ha disminuydo, y acabado mucha parte de los labradores, que como pobres han sido los que más han padecido, siendo vuestra Magestad servido parece a propósito mandar que la gente que en Castilla la Vieja reside, y aun en todos estos Reynos, de los que vinieron del Reyno de Granada, sus descendientes se occupen sólo en la labrança del campo, y cría de ganados mandando V. M. que toda esta gente no puedan ocuparse en traginar siendo arrieros, no en otros tratos de que resultan muchos daños, de comprar, ni vender, ni ser tenderos, ni tintoreros, si no sólo lo puedan hazer por mayor de lo que tuvieren de los frutos de sus heredades en ellas, mandándoles assí mismo que de tres partes de hazienda que tengan, las dos dellas, compren de heredades, y possessiones, que es como arraygarse de fianças applicándosele lo que de cien ducados arriba se les hallare, no empleando en esto, por tercias partes, pues aviendo interés de denunciadores se descubrirá, y con estas dos cosas, y otras que adelante se dirán a su tiempo, cerca desta gente, se remediará mucho, estando ellos descansados ricos, y contentos, y más seguros de conciencia, y sería causa de más abundancia de frutos de la tierra, por ser muy inclinados ellos a cultivalla, assí en frutos, y ortaliças, como en otras semillas, y legumbres, y criar seda, pasas y higos, miel, y almendras, y otras cosas necessarias para el sustento de la vida, siguiéndose también desto otra utilidad de consideración, que es valer de aquí adelante mayor precio las heredades y possesiones, aviendo quien las compre, y labre.

Y para que aya más abundancia de ganados, y no se vaya consumiendo, parece sería bien que para su conservación y aumento en las tierras, y provincias frías, particularmente en estos Reynos, de Castilla se les hiziessen cortinales cubiertos donde imbernassen, y se defendieessen de las nieves e inclemencias del cielo en los

imbiernos tan ásperos, que estos años han succedido, y puedan adelante succeder; como lo hacen en Alemania, Flandes, y otras provincias frías, recogiendo heno, y otras yervas, y simientes para mantenerlo el tiempo que estuviere encerrado, pues si no se busca orden, con que rehazerlo será causa de grande carestía en las carnes, lana queso, cueros, y las otras cosas en que del nos aprovechamos, y para que el ganado fuesse en aumento sería bien ver si convendría remediar por algún camino el daño que causó en estos Reynos la venta de las tierras valdías de los lugares, sin detrimento de la hazienda de V. M. pues con tener cada lugar a donde poder con comodidad criar y sustentar ganado, podráseles mandar a todos, tuviesse cada uno tanto, assí cabruno y ovejuno, como bacuno, con que conforme a su vezindad pudiesse sustentar y le cupiesse, y conforme a la naturaleça de la tierra de cada uno, cosa bien importante.

Y no me parece razón hechar en olvido antes de pasar adelante en esta memoria supplicar a vuestra Magestad, se sirva de mandar se vean los provechos que resultan de labrar la tierra con bueyes, y graves inconvenientes de que sea con mulas, pues por lo menos se vee el subido precio que una yunta dellas vale, pues muriéndosele una, o dos, se pierde un labrador, no siendo su carne y pellejo de provecho alguno, siguiéndose otro de importancia, pues para traginar con carros, coches y cargas, y para caminar con sillas de alquiler, y para ruar, y la guerra valdrán de más moderados precios, y en el buey todo es al contrario, pues vale a poco precio, y se come su carne, y aun del mortecino se haze tasajos, para gente del campo, y el cuero es del provecho que se vee para la suela de los çapatos, fuera de que el arado del buey es más provechoso, y más sabroso su pan, con otras muchas razones que en esto se podrían alegar, y ya se han dicho por otros, siendo esto para Castilla la vieja particularmente más importante por estar los labradores della muy pobres.

Es assí mismo de mucha consideración, para que las labores, y los tratos buelvan en sí, con que valdrían las posesiones y heredades, más que lsa que al presente ay, y todo crecería y reviviría, servirse vuestra Magestad, de mandar ver si convendría, subir los juros y censos, no aviendo de aquí adelante ninguno de menos valor, que a veinte de los de a catorce, y los de a veinte, a veinte y ocho; porque desta forma, no venderían los labradores, como lo hazen sus heredades por hecharlo en juros y censos, pareciéndoles que no ay ganancia tan sin pesadumbre, como tener de renta siete ducados por ciento, y pasearse, y andar holgaçanes, sin cuidado.

Y assí mismo, quitar y atajar que no se gane dinero con dinero, por tener el mismo inconveniente, y aun mucho mayor; pues es ilícito, y lo otro permitido por leves.

De la forma como parece podría volver en sí Medina del Campo, Burgos, y la misma ciudad de Valladolid.

Y no es de menos consideración, que todo lo dicho para que Castilla la Vieja buelva en sí servirse V. M. de mandar se busque forma con que la villa de Medina

del Campo buelva a recobrar el trato, y grandeça, assí de hombres de negocios, como de mercaderías que solía tener, haziéndola merced de aliviarla por algunos años de alguna parte de las alcabalas, cargando lo que se quitare a los lugares arriba referidos, dando algunas franqueças, y libertades a los mercaderes Españoles, Flamencos, Franceses, Milaneses y de otras naciones que quisiesen asistir en ella con sus tratos, y correspondencias, para que en estos Reynos y fuera dellos, siguiéndose desto grande utilidad a todos los de V. M. y a su hazienda, y rentas Reales no menos, pues a estos aunque por algunos años se les hiziesse alguna comodidad y exempción de alcavalas se restauraría este con lo que se pagarían los mercaderes que allí fuessen a comprar en ferias, y adelante en la misma villa se sacara mucho, enriquesciéndola toda la tierra comarcana, con la frequencia, y concurso de la gente que acudiría.

Y diré a su tiempo otras advertencias muy eficaces, proponiéndolas en la junta, con que Medina sea reducida a su ser antiguo, y por ventura a mayor prosperidad siendo nuestro Señor servido.

Mandando assí mismo vuestra Magestad, que los hombres de negocios de estos Reynos naturales, y extrangeros, hagan sus pagos, y ferias en ella como solían, tres, o quatro vezes al año, pues desta forma muchos dellos vivirían de assiento en Medina.

Sirviéndose V. M. de que la ciudad de Burgos, Medina de Ríoseco, y Villalón, a donde solía aver mucho comercio y trato se les de alguna comodidad, y privilegios, de suerte que buelvan en su ser antiguo, enriqueciéndose, y restaurando la pérdida, y asolamiento en que oy están pues con esto, y con la esperança que en nuestro Señor tenemos que en las Yslas de Olanda y Gelanda, y otros estos rebeldes, y en Inglaterra ha de aver presto el conoscimiento devido a la sede Apostólica y yglesia Romana, y reduction a nuestra sancta Fee Católica por mano de V. M. y del Archiduque de Austria, e Infante de Castilla Doña Isabel Clara Eugenia, Condes de Flandes Hermanos amantíssimos de V. M. resultará la paz que conviene, para que con el comercio de aquellas provincias se restauren los tratos de estos lugares, y buelvan a su estado antiguo.

Y para que la misma ciudad de Valladolid participe también desta mejoría, sirviéndose V. M. se podría aliviar de alguna parte, assímismo de las alcabalas, cargándose a las ya dichas, si acaso está muy cargada dellas, y con esto, y con la Chancillería Real, Inquisición, Obispado, Iglesia Catedral, Universidad, y Colegios, y otras cosas que ella tiene, y con que V. M. se sirviesse de acudir los veranos, que fuesse servido a residir en ella como lo ha hecho en éste, siendo lugar apacible para esse tiempo por la recreación del río donde V. M. y la Reyna nuestra Señora se deleyta en navegar, yría reviviendo y mejorándose, y más con la enmienda en Medina y los demás lugares de Castilla la Vieja, con el ayuda de nuestro Señor, con lo que se dize, y con otros remedios que tan sabios vorones (sic), a quien está cometido buscarán aun más a propósito que estos, todo yrá de bien en mejor, de forma que con el tiempo esté muy rica, y próspera tierra."

APÉNDICE 3

Inconvenientes de las mudanzas de la Corte para los cortesanos (siglo XVI).

A. de Guevara, Aviso de privados y doctrina de cortesanos. Valladolid, 1539, pp. 2v-3r.

"No menos es inmenso trabajo, el que se passa en el mudar de la corte, a do le es necessario al triste cortesano otra vez de nuevo grangear a los alcaldes que le libren bestias, a los alguaziles que se las den, pagarles otra vez porque le allanen la posada, embiar adelante un criado a ver si es buena, buscar carretas en que vaya toda la familia, reñir con los recueros sobre si se les echa mucha carga, y aun a las vezes caminar con la siesta, porque el traginero quiere hazer su jornada. Aún esto todo puédese comportar, ¿qué hará el pobre hombre, que todo lo que seys meses ha ganado y ahorrado, se le consume en aquel camino? ¿Qué diremos pues de las alhajas que en cada lugar los cortesanos compran?, es a saber, camas, vancos, ollas, platos, jarros y cántaros, muchas de las quales cosas hallarán serles menos costa dexarlas que llevarlas. Todas las cosas les es a los cortesanos pena, congoxa, y aun costa; porque si las cosas que compraron dexan, piérdense, y si las llevan consigo quiébranse. Gran coraçón ha menester el que quiere en la Corte siempre andar, porque no es menos, sino que cada día ha de negar su condición propia, subgetarse a la agena, mudar la tierra, buscar otra casa, tomar nueva familia, y recrecérsele nueva costa. En las casas y cortes de los príncipes, mucho es lo que se gana, y muy mucho lo que se gasta, y este gasto más es en lo extraordinario, que en lo ordinario, porque comúnmente, más costa tienen con los huéspedes que les vienen, que con los criados que tienen. Aunque las cosas que por mudarse la Corte, los cortesanos dexan y pierden, y olvidan, sean de poca importancia, todavía les da pena, porque no ay en el mundo estado, ni casa de tanta abundancia, que no le pese a su dueño ver quebrarse una escudilla.

Ay otro trabajo en la mudança de Corte, y es, que si el cortesano es pobre, no tiene con qué yr, y si es rico apégansele otros, para que les dé en el camino de comer, y a las vezes son tales los tales, que querría (el) hombre más ayudarles para la costa, que llevarlos en su compañía. ¿Qué diremos del pobre cortesano, que al tiempo de la partida le embargan por deudas la ropa? Miento, si no vi hazer execución en una mula, la qual avía comido más de cevada, que después valió en el almoneda; y porque quedaba a dever al huésped una hanega, le tomaron al triste cortesano los guantes y la toca. Unos para comer, otros para se vestir, otros para cumplir, otros para dar, y aun otros para jugar, no hacen en la Corte, sino importunar a sus amigos, y también buscar dineros prestados, y llégase después el día de la partida, en la qual le citan delante de la justicia, le detienen en su posada, le lastiman de palabra, y aun le executan la persona. ¡O quán inmenso trabajo pasan, los que no se miden con lo que tienen, porque no han de gastar los hombres conforme a lo que la sensualidad pide, sino según lo que la hazienda sufre!"

APÉNDICE 4

Panorama de la ciudad de Madrid tras la salida de la Corte a Valladolid (1601).

J. de Sepúlveda, Tomo segundo de la Historia de varios sucesos de España y otras naciones y de la universal Iglesia Cathólica romana hasta el año de mil seiscientos y cinco, 1583.(BNE, MSS/2577, V. 2, ff. 86v-88r.

"En estos días andauan ya todos los de Madrid como bagos, todo era confusión y lloros, todos andauan ya pasmados y atónitos, todo era lloros y gemidos y maldiciones, y pasáuanse a mucha furia y em pocos días estaua aquel pobre lugar y desdichado pueblo de suerte que no le conociera nayde, era de manera que no pareciera sino que Moro o Yngleses le auían saqueado y puéstole fuego, parecía mucho al saco de Cádiz que hizieron los yngleses, no auía ni allauan con quién hablar vecinos con vezinos; todas las calles y casas mui grandes y largas desiertas, y en las calles no pareze un ánima, de manera que andauan muchas plazas y varrios sin que viua en ellos nayde. Todo está que es lástima de ver, y lo que más es de llorar es los monesterios, que como los de casi todas las órdenes se mantenían de limosna, quedaron que es compasión en particular los de monjas, perdieron mucho y como las pobres señoras no pueden salir, padecen muchísimo trauajo y cierto que es gran lástima y compasión quan mal lo pasan aora y esto no sólo las que viuen de limosna, sino también las que tienen renta avn no pueden vivir, qué se arán las que no lo tienen, quéstales muchísimo trabajo el cobrar sus rentas de sus renteros, que como están tan perdidos no tienen de qué pagar, tomarles las haciendas no sirve de nada, llevarlos en la cárzel menos, no darles con que sembrar piérdese todo, y ansí es gran lástima y mayor trabajo y las rentas vajan más de la mitad en que solían de otras vezes y ansí es lástima.

Partidos como queda dicho los consejos de Madrid para Valladolid, fue nezesario hechar de sus casas y naturaleza y patria a los naturales y ansí mandaron salir a la Chancillería y que se pasase a Medina del Campo; al principio se dejó los mandauan pasar a Madrid otros que a Burgos y en qualquiera de estas dos partes estubieran mejor sino que como dizen los de Madrid son ellos los queridos del Rey nuestro, y por tanto tan aborreçidos del que oy viue o por mejor decir de sus consejeros que a él no le culpan y sauen de cierto que no la tiene, pero con todo se llaman hijos de la madrastra; también mandaron salir la Inquisición y aguí hubo de nuebo lloros y lamentaciones y clamores y exclamaciones al Cielo. Algunos dellos alegauan serviçios de quarenta y más años y verse hechar ahora de sus casas y tam buenas como algunos las tenían y embiarlos adonde auían de vivir en cochas o en pocilgas en comparación delas que dejauan mormurauan desto los tristes, y quejáuanse y sin remedio mandáuales que sino gustauan que se fuesen a sus casas que su Magestad proueería sus plazas a otros, y este consuelo hallauan entre las demás desventuras. A una muger de vn personaje la quisieron afrentar porque dijo algunas cosas contra el causador de estas rebueltas, sino que ella apeló para el Rey, y fueron con el caso a su Magestad y quando lo oyó dizen que dijo al Duque que la soltasen y díjole "Duque, en Madrid nos lloran y aquí nos maldicen, perdonémosla que como la hechamos de sus casa y tierra siéntelo mucho, dejado aparte que por ser muger no mereze culpa o castigo". El Duque dizen era de contrario parezer, que quería que aquella se castigase con rigor para que escarmentaran otras, pero esto no era muy azertado, pues era claro que se auían de desesperar más y fuera darlos rienda para decir peores cosas y con más raçón; arto mejor lo consideró el Rey, que cierto fue hombre mui prudente, consejo verdaderamente de ombre muy puesto con Dios, y como vio esto el Duque, que el Rey no gustaua, acordó de callar y dejarlo.

Decíase se dejaban en Madrid con grande acuerdo los consejos de Indias y de Hacienda porque no dijesen despoblaban de todo punto aquel lugar y fuera cosas muy acertada. Pero el que todo lo puede estaba ya muy determinado de dar al traste con aquel lugar que no le avía ofendido en cosa, que no parece sino que alguna estrella se le ha infundido en el cuerpo y alma para hacerle que le destruya de todo punto, y ansí todo fue falso sueño lo que se dijo, pues lo vimos pasado todo, dentro de tres meses y no quedó nada en Madrid: están las calles hiermas que no parece sino corral de vacas. Ya en este tiempo no cabían de pies en Valladolid y ansí mandaron salir la Inquisición que avía estado hasta ahora entretenida. También quisieron despedir y hechar las escuelas y universidad; hallóse por muy cierto y averiguose ay en Madrid más que en Valladolid quatro mil casas y mejores que los palacios adonde el Rey viue ahora, miren si harán falta para tanta gente como bulle en Valladolid que dicen bulle como chinches, y no caben de pies; pues no quedo dejar de decir le vino mucho mal y harto a esta casa de San Lorenzo con la pasada de la Corte, como hizo a otras muchas y no sólo en las rentas, más en la hospedería, porque se gastó mucho con las personas que a ella vinieron, pues vinieron los más...".

APÉNDICE 5

Inventario de pinturas y otros bienes del Palacio Real de Valladolid (1606).

- "Inventario de las pinturas y otras cosas que en la dicha casa y alcázar real ay con declaración de lo que cada cosa es según lo declara y espezifica Bartholomé Carducho pintor del Rey nuestro Señor que estava presente". 1606, junio, 7. Valladolid. AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, caja 10977/5.
- "...Inventario de las pinturas y otras cosas que en la dicha casa y alcázar real ay con declaración de lo que cada cosa es según lo declara y espezifica Bartholomé Carducho pintor del Rey nuestro Señor que estava presente, el qual se hizo en la forma siguiente:
 - en el lienzo del Oriente de la galería sobre el jardín, un lienzo grande al olio de un bodegón que en el medio tiene una figura de muger vestida de amarillo con otras muchas figuras de mano de Pablo flamenco en marco con molduras doradas.
 - diez y nueve retratos en lienço al olio de medio cuerpo de Reyes y Reynas que han sido de Nápoles con diferentes trajes en marcos con molduras doradas y negras.
 - Nueve estampas sobre raso amarillo de la fábrica del monesterio de San Lorenço por diferentes partes puestas sobre lienço en marco con molduras doradas y negras.
 - Un lienço grande al olio de paysaje contrahecho de los de Flandes con muchas damas y galanes en festín con un gran árbol verde en medio en marco con molduras doradas.
 - Un retrato de la rodilla arriba en lienço al olio del Duque de Saboya armado con calças amarillas y un bastón en la mano derecha y una vanda roja al cuello, la çelada sobre una mesa. Tiene de alto bara y siete doçabos y de ancho bara y sesma oreginal de mano de Juan Cataca en marco con molduras doradas.
 - Otro retrato del mismo tamaño en lienço al olio de la Ynfanta Doña Catalina, muger del dicho duque de Saboya, vestida de negro con puntas y votones, sinta y collar y una sarta de perlas al cuello de dos bueltas puesta la mano izquierda sobre una silla y en la derecha un lienço original del dicho Juan Caraca en marco con molduras doradas.
 - Otro retrato entero con lienço al olio de Filiberto de Manuel Príncipe de Piamonte, primogénito de los dichos Duques de Saboya con greguescos, medias y jubón amarillo y cuera blanca con un arcabuz en la mano derecha y la celada sobre un bufete del tamaño de los dichos original del dicho Juan Caraca en marco con molduras doradas.

- Otro retrato en lienço al olio de Víctor Amadeo segundo hijo de los dichos duques bestido al úngaro con un lebrel de trailla puesta la mano izquierda sobre la cabeza del tamaño de los dichos y de la misma mano en marco con molduras doradas.
- Otro retrato entero en lienço al olio de Menuel Philiberto tercero hijo de los dichos duques vestido a lo tudesco de colorado con cuera blanca y una labarda en la mano derecha del alto de los dichos y de una vara y un dedo de ancho y de la misma mano en marco con molduras doradas.
- Otro retrato entero en lienço al olio de Margarita Niña quarta hija de los dichos duques en pelo con hábito pardo y unas oras en la mano yzquierda y la derecha sobre un bufete con unas flores y un perro junto a ella, tiene de alto vara y siete doçabos y de ancho bara y sesma de mano del dicho Caral en marco con molduras doradas.
- Otro retrato en lienço al olio de Mauriçio Niño hijo de los dichos duques bestido de cardenal con un dezenario de quentas en la mano y una cadena y cruz al cuello de mano del dicho Caral en marco con molduras doradas.
- Otro retrato entero de otra hija de los dichos duques de Saboya en lienço al olio vestida con baquero de tela con una mançana en la mano derecha dándola a una mona vestida de mano del dicho Carac en marco con molduras doradas.
- Otro retrato entero en lienço al olio de Doña María Niña hija de los dichos duques vestida con baquero de tela metida en un carretón y a los dos un perro una perdoz de mano del dicho Juan Carac en marco con molduras doradas.
- Un gran lienço al olio de festines de Flandes con figuras contrahechas a lo de Gerónimo Bosque con un gran árbol seco en medio y dos viudas y un galán y otras muchas figuras en marco con molduras doradas.
- Una descripçión en lienço al olio de la ciudad de Turín con su contorno con lejos y paisages del dicho Juan Carac en marco con molduras doradas.
- Otro lienço grande al olio discripción de la ciudad de Sevilla con su río y Rivera y Triana y muchas figuras de hombres y mugeres en diferentes trajes en marco con molduras doradas.
- Un lienço al olio de una boda con muchas figuras contrahechas de Gerónimo Bosque en marco con molduras doradas.
- Una mesa de jaspe pardo con un círculo de jaspe negro y blanco encaxado a la redonda con unos cantones a las esquinas de jaspes de colores encajados y quatro cristales abobados con unas pinturas debajo en el uno dos leones y en otro un capricornio y en los otros dos jarcias de nabíos con una moldura de jaspe negro a la redonda puesta la dicha mesa sobre una coluna con su peana del dicho jaspe tiene una vara escasa en quadro.

Todo lo qual es del cargo de la guardajoyas de Su Magestad.

En el lienzo del tierço de la misma galería:

- Un retrato entero en lienço al olio del emperador Carlos quinto armado con botas blancas y un bastón en la mano y la çelada sobre un bufete en marco con moldura dorada, de mano de Juan de la Cruz.

- Otro retrato entero en lienço al olio del mismo tamaño de la emperatriz doña Ysabel muger del dicho emperador con basquina de brocado y una ropa morada y sarta de perlas al cuello puesta la mano derecha sobre un bufete en marco con moldura dorada, de mano de Juan de la Cruz.
- Otro retrato en lienço al olio de medio cuerpo del emperador Maximiliano con capote de martas adereçado con botones de oro y unos guantes en la mano derecha y la izquierda puesta en la guarnición de la espada en marco con molduras doradas.
- Un lienço prolongado al olio de la entrada de la Reyna Doña Margarita nuestra señora en Madrid con la descripçión del arco triunphal que se hizo en la calle de S. Hierónimo y al pie del dicho arco el reçivimiento que la villa y Ayuntamiento hizo a Su Mag. en marco con molduras doradas. Original de Bartolomé Carducho.
- Otro lienço al olio como el antes de este y de la misma mano de la encamisada y máscara que sehizo aquella noche que entró la Reyna nuestra señora en Madrid en que se halló el Rey nuestro señor con lejos y molduras doradas.
- Un retrato de medio cuerpo del Rey Don Phelippe primero en lienço al olio en marco con moldura dorada.
- Otro retrato del mismo tamaño de la Reyna Doña Juana su muger con un joyel en el pecho en marco con moldura dorada.
- Otro retrato de medio cuerpo en lienço al olio del emperador Don Carlos vestido de negro en marco con moldura dorada.
- Otro retrato de medio cuerpo en lienço al olio de la emperatriz doña Ysabel su muger en cavello con un joyel el cuello con tres perlas por pinjantes en marco con molduras doradas.
- Otro retrato de medio cuerpo del emperador Rodolpho con collar de tusson al cuello y gorrada adereçada en marco con molduras doradas.
- Otro retrato de medio cuerpo en lienço al olio de la Reyna Doña Ana quarta muger del Rey Don Phelippe Segundo nuestro señor y hermana del dicho emperador vestida de blanco en marco con molduras doradas.
- Otro retrato de medio cuerpo en lienço al olio de la Reyna Doña Ysabel con una sarta de perlas al cuello en marco con moldura dorada.
- Otro retrato de medio cuerpo del señor Don Juan de Austria con tuson e lienço al olio y en marco con moldura dorada.

- Otro retrato de medio cuerpo en lienço al olio del emperador Maximiliano padre del Rey Don Phelippe primero con gorra y tuson en marco con moldura dorada.
- Otro retrato de medio cuerpo en lienço al olio de la Reyna María hija del dicho emperador bestida de amarillo con capillo azul en marco con moldura dorada.
- Otro retrato de medio cuerpo en lienço al olio del Rey Don Sebastián armado en marco con moldura dorada.
- Otro retrato de medio cuerpo en lienço al olio del emperador Rodolpho con collar de tuson al cuello y gorra adereçada en marco con moldura dorada.
- Otro retrato de medio cuerpo en lienço al olio del emperador Fernando vestido de negro en su marco nº 62
- Otro retrato de medio cuerpo en lienço al olio de la Reyna de Ungría muger del dicho emperador Fernando en marco con moldura dorada nº 62.
- Otro retrato de medio cuerpo en lienço al olio del Papa Gregorio Catorçe esfonderato bestido de damasco blanco con bonete de lo mismo en marco con moldura dorada.
- Otro retrato de medio cuerpo en lienço al olio de Basco de Gama cavallero portugués del hábito de Christo conquistador de la yndia, vestido de negro con suchaprión en marco sin moldura.
- Otro retrato entero en lienço al olio de la Reyna Doña Ana quarta muger del Rey Don Phelippe Segundo y madre del Rey nuestro señor con saya entera de raso blanco acuchillado guarnecida con puntas y gorra negra adereçada en marco con moldura dorada original de mano de Alonso Sánchez.
- Otro retrato entero del Rey Don Phelippe Segundo nuestro señor armado con un bastón en la mano haziendo officio de general en la jornada de San Quintín con botas enceradas de mano de Antonio Moro en marco con molduras doradas.
- Siete lienços de pintura de pinçel al olio de diferentes tamaños de mano de Rodrigo de Olanda pintor de la jornada y guerra de Sanct Quintín uno de Amiens, otro de Gravelingas, otro de Xatelet, otro de Hayn, otro de San Quintín, otro de la fera todos de un mismo alto y de diferentes largos, en marcos con molduras doradas.
- Un retrato entero en lienço al olio de lareyna Doña Ysabel segunda muger del Rey Don Phelippe segundo nuestro señor con saya entera negra con alamares de perlas collar y cintura en marco con moldura dorada de mano de Alonso Sánchez.
- Otro retrato entero en lienço al olio de la princesa de Portugal doña Juana viuda con saya de raso negro acuchillada la mano derecha puesta sobre

una silla y en la izquierda unos guantes y lienço original de Antonio Moro en marco con molduras doradas.

- Otro retrato entero en lienço al olio del archiduque Alberto armado con calças blancas y un bastón en la mano en marco con moldura dorada.
 Original de Juan de la Cruz.
- Otro retrato entero en lienço al olio de la ynfanta Doña Ysabel muger del dicho archiduque con saya entera negra forrada en belillo de plata con puntas botones cinta collar y una sarta de perlas al cuello en marco con moldura dorada. De mano de Juan de la Cruz.
- Otro retrato entero en lienço al olio del señor Don Juan de Austria armado con calças blancas puesta la mano sobre el ombro de un hijo de los del baja que fueron cautibos en la vatalla naval con su tuson. Tiene de alto dos varas y dos terçias y de ancho bara y media en marco con moldura dorada. De mano de Çipión Cayetán.
- Otro retrato entero en lienço al alio del Rey de Portugal Don Sebastián de hedad de diez y ocho años armado con un bastón en la mano con calças y çapatos carmesíes en marco con moldura dorada.
- Un relox grande de assiento de Alemania que da oras y quartos con diversos movimientos y figuras de bulto de relieve en que ay el nacimiento y adoración de los reyes con un globo y relicario y en lo alto un gallo y a los lados dos ángeles, el uno con un relox de arena en la mano y el otro con un bastón y todas las dichas figuras de metal dorado y pintado metido en una caxa de madera dorada y pintada y en ella dentro de un hueco de una ventana de la dicha galería.

Todo lo qual es del cargo de la guardajoyas de Su megestad.

Lienço del Poniente de la dicha galería:

- Un lienço grande al temple pintura de Flandes descripción de la fábrica y monesterio de Sanct Lorenço el Real con su fachada y demostración de claustros y de toda la fábrica con su contorno con lexos y paisages en marco con moldura dorada.
- Un retrato en lienço al olio de la rodilla arriba del archiduque Arnesto armado con calças coloradas y el murrión sobre un bufete en marco con moldura dorada.
- Otro retrato en lienço al olio de la rodilla arriba del conde de Agamón armado con la mano encima de la çelada con calças coloradas que murió en un refriega en Francia en marco con moldura dorada.
- Otro retrato en lienço al olio de la rodilla arriba de la reyna Doña Ana nuestra señora niña en cavello bestida de negro con un gran lebrel de traylla en marco con moldura dorada.

- Otro retrato de la rodilla arriba del archiduque Brincislao gran comendador y comendador de San Juan bestido de negro con hábito grande en los pechos en lienço al olio con moldura dorada.
- Otro retrato en lienço al olio de la rodilla arriba del príncipe Matías con calças blancas en marco con molduras doradas.
- Otro retrato entero en lienço al olio del príncipe Don Fernando primer hijo del rey Don Phelippe segundo y de la reyna Doña Ana su muger vestido de verde con un pajarito en la mano en marco con moldura dorada. De mano de Alonso Sánchez.
- Un lienço al olio descripción de la ciudad y puerto de la Abana con sus montes y contorno en marco con moldura dorada. De mano de juan de la Cruz.
- Otro lienço al olio con dos retratos de un girifalte a dos vistas puestos en un tronco de árbol en marco con moldura dorada. De mano de Alonso Sánchez.
- Un retrato de la rodilla arriba en lienço al olio de Jacobo de Jicio con ropa verde y mangas moradas puesta la mano derecha sobre la cópula de la custodia de San Lorenzo y en la izquierda una cornucopia de flores con una graxa picando en ellas. Tiene de alto vara y media y de ancho vara y ochava en marco con moldura dorada. De mano de Alonso Sánchez.
- Otro retrato en lienço al olio de la rodilla arriba del archiduque Maximiliano vestido de pardo con capa negra en marco con molduras doradas.
- Otro retrato de medio cuerpo en lienço al olio del duque de Sajonia armado con jaco y peto y murrión como le prendieron en la guerra de Sajonia en marco con moldura dorada. Original de Ticiano.
- Seis cabeças de benado de madera al natural con los cuernos naturales.
- Otros retrato entero de lienço al olio de Margarita duquesa de Parma hija del emperador don Carlos con basquiña colorada y ropa negra en marco con moldura dorada. Original de Tiçiano.
- Otro retrato de la rodilla arriba de Don García de Loaysa Arçobispo de Toledo y maestro que fue del Reyno siendo príncipe en marco con moldura dorada.
- Un lienço al olio prolongado discripçión de la casa y bosque de Balsayn con lexos en marco con moldura dorada.
- Un mapa de la Yndia Oriental en lienço al olio con la discripçión de la çiudad de Goa con un gran letrero en el medio en marco con moldura dorada.
- Onze candiles de plata grandes de tres mechas con sus bolos garabatos y cordeles para colgar en estos tres lienços de galería.

Todo lo dicho es del cargo de la guardajoyas de su Magestad

 Un lienço con sus goteras y ocho cortinas de damasco azul con franjas y alamares de oro enredados las franjas que sirve para la ventana donde el rey nuestro señor oye misa en la capilla del dicho alcázar y otro tanto para donde oye misa la Reyna nuestra señora y una cortina de paño para la ventana donde oye misa la camarera mayor.

- Cuatro bufetes de nogal.
- Seis bancos de nogal.
- Dos sillas de nogal de braços con asientos y respaldos de terçiopelo carmesí y franjas de seda carmesí sin oro.
- Otras dos sillas de braços de nogal con asientos respaldos de terçiopelo carmesí y franjas de oro y seda carmesí.

Todo lo qual es del cargo de la furriera y es del cargo de Juan de Mora.

 Otras dos sillas de braços de nogal con asientos y respaldos de brocado y franjas de oro y todas con clabazón dorada.

Y de todo lo susodicho y de cada cosa y parte dello se dio por entregado Antón Ruíz, criado del Rey... eceto de las seis cabezas de benado de madera, que dize se entregaron a Andrés de Laredo... y de un çielo con ocho cortinas de damasco azul con franjas y alamares de oro enrredadas las franjas que sirven para la ventana donde el Rey nuestro señor oye misa en la capilla del dicho alcázar y otro tanto para donde oye misa la Reyna... y esto dixo recivieron los frailes de San Diego como consta de las acotaçiones que están en los márjenes de las dos partidas...".

APÉNDICE 6

Inventario de las pinturas y plata transladadas del Palacio Real de Valladolid al Buen Retiro (1635).

"Memoria de las Pinturas y Plata que se an traydo Por orden de Su Mag^d de la casa R^l de Valladolid en la del sitio de Buen Retiro por mano de Francisco de Praves, veedor, prouedor y contador de la dha cassa de Valladolid". 1635, julio, 6. Madrid. AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, caja 10977/41.

"Memoria de las Pinturas y Plata que se an traydo Por orden de Su Mag^d de la casa R^l de Valladolid en la del sitio de Buen Retiro por mano de Francisco de Praves, veedor, prouedor y contador de la dha cassa de Valladolid que todo es en la m^a siguiente.

Pinturas

- Primeramente ocho lienzos de dos baras de alto y vna y media de ancho cada vno de la creaçión del mundo con molduras de pino dorado y negro.
- Siete lienzos con sus molduras del mismo tamaño de los dhos, con los siete Planetas. Hechos en Ytalia.
- Quatro lienzos de los baras de largo cada vno pintados los quatro elementos con molduras doradas.
- Vn lienzo de tres baras de largo y bara y dos terçias de ancho, pintado la toma de Antequera con moldura dorada y frisso azul.
- Quatro lienzos de dos baras de largo cada vno de los quatro elementos con marcos dorados y negros y son de más de los referidos arriua./
- Dos retratos del Dante de los terçias de alto y molduras dorados.
- Un lienzo de dos baras y dos tercias de alto pintado el Rey Don Phelipe Segundo ofreciendo su hijo a un ángel.
- Cinco lienzos de los messes del año de dos baras y dos tercias de largo cada vno, que dicen son orixinales del Bassan el Mozo con molduras doradas.
- Vn lienzo pintada la plaza de Venecia de tres baras y m

 de largo y dos de ancho con molduras doradas.
- Seis lienzos de los seis messes del año que dicen son orixinales del Bassan Mozo con molduras dorados.
- Seis tablas de menos de bara de ancho y largo en cada vna, vn círculo y dentro del pintados los messes del año, con guarnizión de madera de roble, oro y negro.
- Vn retrato del duque de Mantua de bara y quarta de alto con moldura dorada.
- Vn retrato de Scipión Africano en lienzo sin moldura.

- Vn lienzo de bara y tercia de largo y bara y mª de ancho del juicio de Paris entre las diossas con molduras dorada (sic) se puerta.
- Vna tabla de St Franco predicando a las aves con moldura tallada y dorada de bara y mª de alto y bara de ancho.
- Otra del mismo tamaño y guarnizión del milagro de los cinco panes y dos peces.
- Vn lienzo de vn bodegón al olio con vna muger vestida de amarillo de dos varas de largo y vara y tercia de ancho con moldura dorada y negra.
- Vn lienzo largo pintada la calle de St Gerónimo de Madrid y en ella pintado vn arco triunfal y la entrada de la Reyna doña Margarita N Sra con moldura dorada y negra.
- Siete leinzos grandes de diferentes tamaños pintadas las guerras de Flandes al olio con molduras doradas y negras.
- Vn retrato de cuerpo entero de la Reyª doña Ysauel de la Paz muger de la magd de Phe segundo moldura dorada.
- Otro retrato más qe medio cuerpo en lienzo al olio de Margarita duquessa de Parma moldura dorada y negra.
- Vn lienzo pintada la cassa y bosque de Balsayn con moldura dorada y negra.
- Vn lienzo pintada la ysla de Goa en Portugal moldura dorada y negra. Otro retrato de la Reyª Dª Ana siendo niña de la rodilla arriua con vn perro de lienzo al olio.
- Plata
- Onze candilones de a tres mecheros cada vno con sus bolas talladas las armas Rs todo de plata y sus cordones de yladillo vssados carmessyes para colgarlos y en vno de los dhos candilones falta vn tornillo que pessara dos Rs poco más o menos.

Yo Juº de Aluear contor de rentas y quitaziones de Su Magd y veedor y contor de su cassa y sitio R¹ de Buen Retiro çertifico qe en los libros de la dha veeduría y conto que están a mi cargo se le queda hecho a Alº Gutiérrez de Grimaldo guarda joxas y ropa de su magd en la dha R¹ cassa de todas las pinturas y plata conthenida en las partidas arriua referidas, por ser géneros qe tocan a su cargo y ofiº Y por entregadas de orden de Su Magd y por mano del señor Franco de Praues vedor, provedor y contador de la cassa y obras Ro de Balladolid y del menaxe qe en la cassa R¹ de aquella ciud tiene su Magd y para que dello conste di la presste en Madrid a seis de julio de mill y seisçientos y tro y cinco años. Juan de Aluear".

R^{on} de las pinturas q Fran^{co} de Praues veedor proueedor y cont^{or} de la cassa R^I de la ciu^d de Valladolid entregó a Al^o Gutiérrez Grimaldo guarda joias y ropa de la casa R^I de Buen Retiro en diez y ocho de Sep^e deste año de mill y seiscientos y treinta y çinco que son las siguientes:

 Primeramente vn lienzo de los quatro tiempos del año sin guarnizión con vn perfil de oro de canto de uara y mª de largo y vara y quarta de alto poco más o menos.

- Otro lienzo de la toma de Valenzia de mano de Carducho con moldura dorada y açul de tres varas de largo y vara y dos terçias de alto poco más o menos.
- Otro lienzo del Vassan de la parizión del Angel a los pastores la noche del nacim^{to} de dos baras y quarta de largo y vara y dos tercias de alto poco más o menos.
- Vn retrato de vna veneciana vestida de encarnado guarnecido con vna mano encima de vn pedestal tiene de alto vara y terzia y de ancho vna vara con moldura dorada y negra.

Las quales dhas q^{tro} pinturas quedan cargadas al dho Alonsso Gutierez Grimaldo en los libros de la veeduría y contaduría del dho sitio que están a mi cargo como constó de su reciuo y por mano del dho S^r Fran^{co} de Praues y a su pedimiento de ésta en M^d a veinte de septiembre de mill y seis^{os} y treinta y cinco años. Juan de Aluear".

APÉNDICE 7

Inventario de pinturas trasladadas del Palacio Real de Valladolid a Madrid (1762).

"Razón de las Pinturas que se remiten a Madrid de este Real Palacio de Vall^d en virtud de orden de Su Magestad". 1762, diciembre, 10. Buen Retiro. AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, leg. 276/18.

"Rollo Primero:

- Doze lienzos en cada uno, un Emperador Romano equestre.
- Una vista dela ciu^d de Seuilla.
- Un rettratto del Señor Carlos 2º de mano de Carreño.
- Otro de la Reyna, madre de Carlos 2º de la misma mano.
- Un país de primabera.
- Ottro flamenco de vbierno.
- Son en todas 17 pinturas.

Rollo segundo:

- Una pintura con dos alcones pequeña.
- Un rettratto sin nombre.
- Ottro que esttá rottulado Gonzalo Gusttoes.
- Una enttrada de noche en el Palacio Real de Madrid de la Señora D^a Margaritta muger de Phe 3º.
- Un retrato al nattural de una señora llamada Margarita1.
- Ottro llamada Ana.
- Dos llamados Catthalina y Leonora.
- Un retrato al nattural de la prinzesa D^a Juana de Porttugal que esttá escrito al reuerso.
- Un lienzo de Abes.
- Ottro cazería².
- Ottro cazería.
- Ottro cazería.
- Ottro cazería.
- Ottro cazería.

¹ Este lienzo y los tres siguientes están comprendidos en una llave que se abre en el margen, donde se lee "4 Pintturas con el aº de 1549".

² Al margen de los siguientes siete lienzos: "cazerías 7".

- Ottro cazería.
- Ottro cazería.
- Una Bambochada simbólica.
- Un rettratto del nattural de una señora maltratado.
- Ottro del natural de una señora.
- Ottro del natural de una señora.
- Ottro del natural que pareze de mano de Juan Pantoja de la Cruz.
- Ottro del natural parttido y pinttado de Scipión Gaettani.
- Ottro del natural del Rey Dⁿ Seuasttián de Porttugal.
- Ottro del natural que pareze ser de Phe 3º de mano del dho Juan Panttoja.
- Ottro del natural del S^r Emperador Carlos 5º de mano de dho Panttoja.
- Ottro del natural de un cauallero de Santtº por mano de Dª Juana Gudiel de Peralta.

Son 27 Pinturas.

Rollo terzero:

- Un rettratto de Nuño Salido.
- Ottro de Claudio
- Ottro de Zésar Calígula.
- Ottro de Aníual.
- Ottro de Nerón.
- Ottro de Julio César.
- Ottro de Octtauiano³.
- Ottro de Sergio Galba.
- Ottro deTiuerio.
- Ottro de Octtauio.
- Ottro de Marco Gilbio.
- Ottro de un Georíflico.
- Ottro del Rev Almanzor.
- Ottro de Martín Gómez.
- Ottro de Rodrigo Velázquez.
- Ottro de Diego González.
- Ottro de Ruíz Gómez.
- Ottro de Gonzaluillo González.

³ Al margen: "Medio Cuerpo".

- Ottro de Fernán González.
- Ottro de Suero Gustios.
- Ottro de Gonzalo González.
- Ottro de Mudarra González.
- Ottro de Arlaia.

Son 24 Pintturas.

Rollo Quarto:

- Un rettratto de Dⁿ Ph^e de España.
- Ottro de Dª Cathalina de Austria.
- Quattro lienzos con los rettrattos, Reinas Muges que fueron de Phe 2º.
- Ottro de Dⁿ Carlos Príncipe de España.
- Ottro del S^r Emperador Carlos 5º.
- Ottro del Rey Dⁿ Ph^e 2º.
- Ottro dela Emperatriz Dª Ysauel.
- Ottro dela Ynfanta Dª Ysauel.
- Ottro de Dⁿ Juan de Austria.
- Ottros tres no conozidos.
- Ottro que pareze uno de los Phes 2º o 3º.
- Ottro no conozido.
- Ottro de Dⁿ Yñigo López de Mendoza.
- Nueve lienzos de ocho Musas y Apolo.
- Seis fruteros, con frutas de seis meses de el año, que son Abril, Maio, Junio, Jullio, Octtubre y noviembre.
- Ottro de Medio Cuerpo que pareze ser Jacobo Trezo, por descubrirse al lado partte de la custtodia del Escorial que hizo.
- Ottro de una niña no conozido.
- Ottro de Manuel Pheliberto de Sauoya niño.
- Ottro niño no conocido.
- Ottro de Vícttor Amadeo niño.
- Ottro de Margarita de Sauoya niña.
- Ottro de Phe de Sauoya niño Príncipe del Piamte.
- Ottro de Mauricio de Sauoya niño.
- Ottro de un niño, no conozido.

- Ottro rettratto de una señora de mano del dho Juan Pantoja de medio cuerpo.

Son 43 Pintturas.

Rollo Quintto:

- Un lienzo de una ciu^d malttrattado.
- Ottro malttrattado rettratto de una señora al nattural.
- Ottro de cinco figuras de medio cuerpo.
- Ottro rettratto de Dⁿ García de Loaisa Jirón, arzobispo de Toledo, y mro del Rey Dⁿ Phe 3º.
- Ottro de Dⁿ Diego de Espinosa cardenal de Espinosa.
- Ottro de Dª Sancha.
- Ottro rettratto de medio cuerpo armado.
- Ottro de Darío Persa.
- Una ninfa con flores que pareze representa el senttido del olfatto.
- Ottra ninfa música que pareze representa el senttido del oído.
- Un rettratto de mº cuerpo muger turca.
- Ottro de medio cuerpo capittán Jenizaro.
- Ottro de medio cuerpo mercader de Arauia.
- Ottro de medio cuerpo labradora turca.
- Ottro de medio cuerpo labrador turco.
- Ottro de medio cuerpo turco en casa.
- Ottro de medio cuerpo de un esclauo turco.
- Ottro de medio cuerpo de una donzella de Ejio.
- Ottro de medio cuerpo de una muger turca de Mazedonia
- Ottro de medio cuerpo de un mercader griego.
- Ottro rettrato del Señor Rey Carlos 2 rotto.

Son 21 Pintturas.

Una tabla sueltta rettratto de una señora.

Cajón Primero:

- Conttiene cientto quarentta y ttres Pintturas.

Cajón segundo:

- Conttiene sesentta y seis Pintturas.

Cajón terzero:

- Conttiene sesentta y cinco Pintturas.

Vall^d y octtubre 29 de 1762.

Va ottra pintura suelta de tabla enbuelta en lienzo.

Los cajones de pinturas, en que se dice venir las contenidas en la relación o ynuentario antez^{te} que de orn de S.M. se me dirigen del Palacio de Valladolid para resguardar en este Sitio, se pongan en la pieza del guardaropa de él, vajo dela mano, y al cuidado de Dⁿ Balthasar Seminati un conserje, a fin de que las tenga segⁿ y como vienen encajonadas para lo que S.M. determinare, y quando llegue el caso de con su R¹ permiso abrir los cajones y contarse, podrá aquí el correspond^{te} R^{uo} en cuya vrd se note y preuenga la referida entrega en los oficios de ueed^a y cont^a de aquellas R^s Cassas, para que pueda testarse el cargo a qⁿ de ellas huviese estado o estuviere sacado en sus libros. Bⁿ Ret^o 7 de Nov^{re} de 1762. Ygnacio Hernández de la Villa.

En consequencia de lo antes preuenido, yo Dⁿ Balthasar Seminati, conserge de este sitio y casa real de Buen Retiro, reciuí y puse el día 7 de Nou^{re} prósimo pasado, en la pieza guardaropa de él, seis cajones clavados en que se decía venir las pinturas del Palacio de Valladolid, que esta razón o ynbentario espresa. Y hauiéndolos auierto con real orden que para ello precedió en el presente de la fha y reconociéndose y contádolas (sic), se halló venir con efecto en tres de dhos seis cajones las ciento treinta y dos de los cinco rollos; y en los otros tres cajones las doscientas settenta y quatro más pequeñas, y una suelta en tabla, todo según y como en el referido ynbentario relacionan, en cuia forma quedan unas y otras resguardadas, y a mi cargo, para los fines que S.M. destinare, y de ellas doy el presente recibo en Buen Retiro a 9 de diziembre de 1762. Balthasar Seminati.

Con mi interⁿ y asistencia y todo queda notado en los oficios de veeduría y cont^a de este sitio y casa real de Bⁿ Retiro, que están a mi cargo en él a diez de diz^e de 1762. Ygnacio Hernández de la Villa."

APÉNDICE 8

Instrucciones que se han de guardar para el buen gobierno de los alcázares y su contorno (1632).

"Apuntamiento de lo que se a conferido açerca de los alcáçares de Valladolid y su contorno". 1632, agosto, 14. AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, caja 10977/14.

"El veedor tenga llabe para entrar en qualquiera quarto dellos; como lo hicieron sus antecesores para exerçer su oficio.

Que tenga abierto el pasadiço de su posada del veedor para entrar por él a palaçio y todos los demás se tabiquen.

Que no se dé posada a ninguna persona de qualquier calidad en palacio de escalera arriba ni tengan entrada ni llave para subir a los dichos quartos huertos ni jardines.

Que no se haga caballeriça de ninguna oficina de palaçio ni acesorios del salón ni muden la forma de oficinas de como están para el servicio de Su Magestad.

La puerta principal no se abra para usar della.

Que el Casero habra las puertas de qualquier oficina de que el veedor no tubiere llabe por ser dibersas; quando fuere neçesario para reconoçer los reparos u cosas que se ayan de hacer tocantes al servicio de Su Magestad.

Que no pueda el casero dar licençias para entrar en las casas ni jardines sino el alcayde o su teniente; o veedor de aquellas obras como se acostumbró en tiempos de otros veedores.

Que el dicho casero no pueda traer por los jardines, huertas ni patios fuera de su posada gallinas, lechones ni otras sabandijas; ni use de puertas pribatibas para entrar sino por la ordinaria que entran todos a los jardines por el daño que de esto se sigue a los plantíos; ni otra ninguna persona lo pueda haçer.

El casero pose donde posó Gerónimo de Angulo quando lo fue y también su antecesor. Y que en la posada que tiene si lo fue de los pagadores antiguamente se pase el pagador que al presente ay; con que no tengan pasadiço ni puerta para entrar a palacio ni al salón ni otra otra parte. Y que el veedor tenga la posada que le toca y tubo Pedro Ramírez y han tenido sus antecesores.

Los padres de San Diego usen de la puerta del juego de la pelota para salir a espaçiarse a los quartos de Su Magestad como lo han hecho hasta aquí y que no tengan otra llabe açiéndose ésta de diferentes guardas y que todas las demás puertas que salen de San Diego se condenen sin quitar ni mudar los postigos. Que no tengan llave de la huerta de la Rivera ni alcáçares. Que en las tribunas de su yglesia que tiene su Magestad se çierren y tabiquen las dos puertas que entran de la clausura a los quartos de las dichas tribunas sin quitar los postigos de madera. Y que se cierren con cerraduras las quatro ventanas de tribunas del cuerpo de la

yglesia de cada lado para que no se pueda usar de las dichas bentanas, dejando libres las pieças acia palaçio y quarto de los alcaydes. Que las quatro bentanas de tribunas que caen en la capilla mayor açia el quarto de los alcaydes (...) abiertos y use dellos el que biviere en él y el teniente de alcayde y beedor. Que la puerta por donde los dichos religiosos han yntroduçido entrar leña y agua desde el patinejo de los alcaydes a su casa, que es por donde su magestad toma los coches, se les condene y quite la entrada por qualquiera parte que la tengan de manera que se pase y distinga lo que es conbento de lo que es casas de su magestad en el uso y entradas y en todo. Que si para entrar leña y agua a la huerta y oficinas donde la entran los religiosos quisieren que se les abra puerta a la calle que está acia la casa de la muniçión, se les abra y asiente puerta y cerraduras como lo dispusieren los religiosos. Que se les dé agua de la noria para regar su güerta no aviéndose falta al serviçio de Su Magestad.

Que por quanto su magestad tiene en el lado del evangelio de su capilla real un quarto de tribunas de las damas, y por lindar con el dicho monesterio, los religiosos se sirven del para su enfermería se les deje el uso de dicho quarto bajo y alto asta que su magestad fuere servido de mandar otra cosa u lo hubiere menester haçiendo reconoçimiento los dichos religiosos que lo poseen con esta calidad y no porque sea duyo.

Que porque el sobrestante de aquellas obras juntamente es casero con unos gajes no se escuse de asistir con asistençia personal desde la mañana a la noche en las partes que fuere necesaria su persona y tubiere obligaçión; lo haga, sin escusarse por decir es casero en conformidad y guardando lo acostumbrado por sus anteçesores y lo que ha corrido en sus tiempos de forma que no se falte al serviçio de Su magestad, haciendo los registros cada día de ordinarios y gente que travaja con la distinçión que se debe açer; los quales los rubrique el beedor para la buena administracçión cada ocho horas.

Que el tenedor de materiales reçiba y çertifique qualesquier géneros de materiales que se comprasen y recibieren por quenta de la Real Hacienda aunque sean fuera de su depósito açiéndose los cargos de los que deban haçérsele y de que pudiere dar quenta y que no haga el sobrestante."

APÉNDICE 9

Reglamento del Palacio Real de Valladolid y anejos de la Corona (1755).

"Reglamento para el Gobierno y administración del Real Palacio de Valladolid y demás propiedades a él anexo, presentado por D. Ygnacio Hernández del Valle en 28 de octubre de 1755 y aprobado por S. M. en 23 de octubre de 1760". 1760, octubre, 23. Valladolid. AGP, Reinados, Carlos III, Patrimonio de Valladolid, leg. 276/5.

"Señor. Atendiendo al excesivo número de yndividuos de los Reales Alcázares y casas r^s de Valladolid, y a la cortedad de los sueldos, se juzgó preciso aumentar éstos y reducir a menos el número de los empleados, de modo que se les siguiese alivio y se minorasse el gasto. A este fin se dio en 8 de octubre de 1755 orden a Dⁿ Ygnacio Hernández de la Villa, veedor del Real Sitio del Buen Retiro para que en vista de varios documentos que se le remitieron formase un reglamento conducente a la conservación de aquellas casas reales, recobro de los réditos de que se hallaban desposeidas, mejor gobierno, economía y distribución de los caudales y productos qe gozaban, y decente subsistencia de los ministros y demás empleados en ellas, con expresión de lo que a cada uno tocase por su ministerio, o empleo para evitar disputas y competencias. Formó Villa el reglamento en los términos prescritos, y qual convenía; pero no hubo oportunidad para que el sor Rey Fernando 6º (que esté en gloria) hermando de V. M. le aprobase. Hágole aora presente a V. M. a fin de que se digne mandar se establezca y observe en adelante este reglamento en todas sus partes para remediar el descuido y abusos que hay en la conservación y govierno de los Reales Alcázares y Casas Reales de Valladolid. Iho en Bⁿ Retº a 23 de oct^{re} de 1760. El Rey aprueva el Reglamento.

Señor. La Junta de Obras y Bosques hace presente qe el Palacio y Bosqs Rs de Valladolid tienen un escrivano determinado para evacuar las diligencias que ocurren allí pero sin sueldo ni estipendio señalado; por cuyo motivo se ha seguido la práctica de pagarle el importe del trabajo qe ha solido hacer con arreglo a aranceles rs sin qe jamás haya habido sobre esto dudas ni disputas.

El actual escrivano es Manuel de Mendivil el cual recurrió al veedor y gefes del Palacio pidiendo le pagasen lo que tenía devengado en el feliz reinado de V. M., pero éstos le respondieron que no podían hacerlo, porque se hallaban con orden desde el año de 755 para reducir los empleados del Palacio a lo más preciso; para no proveer los empleos que vacasen sin dar parte; para no usar del dinero que produzcan las rentas r^s sino indispensablemente en abonar los salarios de los empleados: de suerte que regulaban no comprehenderse en esta voz salarios los derechos del escribano. Y en atención a esto pide el escribano q^e se dé providencia de modo que él no pierda su trabajo.

Dice la Junta q^e sobre esta instancia se han seguido autos, de los cuales resulta q^ese le debían 787 r^s y 28 mrs por las diligencias q^epracticó desde julio de 46 hasta

marzo de 58 en q^e entabló su pretensión: constando igualm^{te} que ha desempeñado sus encargos con celo y puntualidad, hasta costear de su bolsillo el papel sellado.

La Junta es de parecer q^e se debió pagar a este escribano como a los demás empleados sin pararse en lo material de la voz salarios: y que se prevenga al veedor y gefes de los alcázares de Valladolid satisfagan a este interesado qu^{to} tenga vencido y devengare en adelante. La conforma el Rey en 3 de febº se debolvió la consulta.

Reglamento que se considera conveniente manda S. M. (si fuere servido) guardar y cumplir en la conservación y gobierno de los reales alcázares de Valladolid y sus contornos a las personas por quien corren estos cuidados en aquellos parajes, según el actual estado en que se hallan y lo que en este particular prevenido, y providencias tomadas desde el establecimiento y concesión primitiva de la alcaydía, por la Magestad del S^{or} dⁿ Phelipe 3º el año de 1601 hasta el presente.

Al Alcayde propietario que al presente es y los que en adelante lo fueren de estos alcázares se guardarán los honores, regalias y facultades que por tales les pertenezca y estén concedidas perpetua o temporalmente en las R^s Cédulas sobre ello expedidas, y que se expidieron del modo y forma que en sí contengan, sin innovar en q^{to} a las hasta oy declaradas en uso y práctica de su actual observancia.

Supuesto que la calidad de Alcayde y tenedor de los referidos alcázares abraza en sí la de resguardarlos, mantenerlos y conservarlos con los recreos, posesiones, territorios, derechos y aprovechamientos que les pertenecen, y que para atender a estos cuidados han tenido y tienen facultad de nombrar theniente, que aprovado de S. M. por la Real Junta de Obras y Bosques le substituya y acuda personalmente a desempeñarlos: por consequencia ha de llevar éste la principal voz, y mando sobre los dependientes y sirvientes de nómina que congoze fixo se ocuparen en los mencionados alcázares, para todo lo que a la servidumbre de sus respectivos destinos corresponda y hazerles cumplir la obligación en que cada uno esté constituido, y quien a los que a ello faltaren, o en algún otro defecto incurrieren qe no aya bastado a corregir sus rebrehensiones, apercibimientos y multas, les suspenda el exercicio y goze de sus plazas y dé cuenta a la expresada Junta para que se tome con ellos la correspondiente providencia sin que esto se oponga a que los sobrestantes, peones y gente del trabajo también respeten y obedezcan al veedor como su título previene en lo que les mande del Real servicio no contrario a las disposiciones del referido theniente de alcayde y circunstancias del presente reglamento.

Tendrase por él entendido y declarado ser obligación propia y precisa de dho theniente de alcayde el hazer que los mencionados alcázares con todo lo a ellos perteneciente se conserve, subsista y mantenga como corresponde aplicando a este fin quantas providencias por sí pueda dar según sus facultades de acuerdo con el veedor y contador como comprehendido en los mismos cuidados, y quien en todo lo tocante a gastos, puntual recobro de efectos y asistencia de sirvientes deve intervenir para de esta forma asegurar el acierto y representando unidos sobre lo que aya depender de resolución superior, interesándose con igualdad en esta importancia, y en lo que discordaren, o alguno de los dos procediese omiso, dará cuenta el otro a la expresada Junta, para que tome la conbeniente, promoviendo

en todo caso la expedición de qualquiera de esta clase de providencias el veedor y contador como celador que es del veneficio y utilidad de los reales intereses, prevenidos ambos de que de un propio modo serán responsables a los daños de la inoservancia.

En esta conservación por lo tocante al Palacio principal de Valladolid deverán observar y arreglarse a lo ya en su razón mandado en las ordenanzas del año de 1632 de que no tenga nadie posada en él de escalera arriba, ni llave para subir ni entrar en los quartos, huertas ni jardines son licencia especial de la referida Junta de Obras y Bosques. Que no se haga cavalleriza de ninguna ofizina del expresado palacio y azesorias, ni mude la forma de cómo están. Que de la puerta principal no se use más que del postigo según costumbre. Que los Padres del convento de Sⁿ Diego para salir a esparcirse a los quartos r^s usen de ls puerta del juego de la pelota con llave de diferentes guardas, y las demás puertas que salen de aquel convento estén condenadas sin mudar los postigos, ni se les dé llave de la puerta de la Rivera ni alcázares, no obstante lo que se aya dho después en órdenes posteriores, porque para salir a recreo deverán pedir al theniente de Alcayde o al veedor les manden abrir. Que estén tavicadas las dos puertas que desde las tribunas que tiene S.M. a la vglesia de Sⁿ Diego entran a la clausura, sin quitar los postigos de madera y cerradas con cerraduras dos ventanas de cada lado de las tribunas del cuerpo de la yglesia, para que no se pueda usar de ellas, dejando libres las piezas de la parte del palacio y quarto de los alcaydes. Que las quatro ventanas de tribunas que caen a la capilla mayor acia los quartos de los alcaydes y galería de la pelota estén abiertas para usarlas el que viviere en él y el theniente de alcayde y veedor. Que no se permita la entrada de leña y agua a los religiosos de Sⁿ Diego por la puerta que introdujeron en el patinejo de los alcaydes ni por otra alguna parte que la tengan a fin que siempre esté distinguido y separado lo que es convento del uso y entradas de lo que es Casa de S.M. y la tengan para introducir dha leña y agua a la huerta y ofizinas por la calle acia la casa de la munición: se les dé agua de la noria para regar su huerta si no hiziere falta al servicio de S.M. y se deje a los religiosos el uso del quarto que al lado del evangelio de su capilla real ay de tribunas de damas, que linda con el convento para que les sirva de enfermería en lo vajo y alto, mientras otra cosa S.M. no mande, permaneciendo el reconozimiento de ser gracia y no porque les toque. Que el theniente de alcayde y el veedor tengan llave para entrar en qualesquiera quarto del referido palacio y demás r^s casas, a fin de poder continuamente reconozerlos. Que el conserje igualmente la tenga por la calidad de su empleo, advertido de qe siempre que aquellos le manden flanquear alguna de las puertas del palacio a que tal vez no haga la suya lo execute puntualmente y nunca ocupe parte alguna de él, ni sus pertenencias con gallinas ni cerdos. Que le veedor tenga avierto el pasadizo de su posada para entrar por él a Palacio, y todos los demás estén tabicados; Y que las licencias para entrar en el referido palacio, casas, jardines, huertas de la Rivera y recreos solo las pueda conceder el alcayde o su theniente, y el veedor y no el conserje, ni otro alguno, y a este modo se cumpla todo lo demás q^e abrazan dhas ordenanzas conveniente a la expresada conservación.

Ygualmente observarán lo prevenido por la Junta de Obras y Bosques en orns de 12 de agosto de 1645 y 21 de febrero de 1711 de que los que avitaren quartos en el palacio, sean particulares o empleados, ayan de mantenerlos y dexarlos en la forma que los reziven sin que de cuenta de S.M. se les hagan obras de comodidad ni gastos a su contemplación.

Permanecerán en el convento de Sⁿ Pablo que confina con el referido palacio las arcas de tres llaves allí de antiguo establecidas y que al presente subsisten para depósito y resguardo de los caudales pertenecientes a los mencionados alcázares de las quales tendrá una el theniente de alcayde como oy se practica y desde el principio se mandó en real cédula de 9 de diziembre del año de 1609: otra el veedor y contador y otra el pagador, para que todos tres vajo de una misma responsabilidad cuiden de que los fondos de su dotación, rentas y efectos entren íntegramente en ellas del modo prevenido en otra cédula a este fin despachada en 28 de septiembre de 1694, de suerte que nada se expenda ni libranza alguna se dé sin estar puesto en las expresadas arcas el dinero de que los interesados devan cobrar, según lo también dispuesto en otra de 1º de julio de 1662, quedando así mancomunadamente constituidos los expresados tres claveros a la responsabilidad de los daños que qualquier contrabención ocasionar y sugetos a los procedimientos del saneamiento.

Mediante que lo declarado en otra R¹ cédula de 21 de junio de 1626 de haver de firmar las libranzas y despachos se distribuyan de los referidos caudales de estos alcázares, el theniente de alcayde conviene en todo lo prevenido en la que se expidió por vía de la referida Junta de Obras y Bosques en 26 de junio de 1745, dando regla e instrucción a los sitios Rs del modo de ejecutarse toda clase de pagamentos puesto de expresarse en ella aver de firmar esta calidad de recados de los desembolsos los alcaydes y governadores (por quien sin diferencia se entienden los thenientes que les substituien y representan) quedará por regla fixa este méthodo en lo respectivo al de los de Valladolid y sus contornos de que aquí se trata, y en su consequencia el que oy lo es, y los que en adelante lo fueren a más de conservar el uso de la referida llave de arcas que le toca tener por uno de sus claveros, firmará todas las dhas libranzas que a los interesados se dieren, y pondrá el visto vueno o páguese en las nóminas y recados en cuia virtud dichos desembolsos ayan de hazerse, estendiendo uno y otro en su devida forma y según el caso lo pida el veedor y contador, en cuios ofizios quedan los instrumentos por donde han de arreglarse sin que esto embaraze a que también después de firmados pongan en los expresados recados su toma de razón en la forma regular.

Para que los reparos menores conservativos que se ofrezcan tanto en el referido palacio como en las demás fábricas, edificios y demás posesiones de los referidos alcázares no se atrasen y la dilación aumente su gasto, ni se carezca nunca de las herramientas y pertrechos de la cultura, tendrá facultad dho theniente de alcayde para mandar proveer estos precisos menesteres y hazer desde luego executar los reparos y aderezos que no excedan de doscientos r^s v^{on} cada mes, pasando las sobras de unos a otros, con tal que en lo que no sea compostura de cerraduras, puertas, ventanas y otras cosas sueltas preceda reconozimiento y declaración del

maestro mayor de obras de los mismos r^s alcázares en que se explique lo que en sí es el reparo y el coste que tendrá y que al pie de ella benga puesto del veedor ser conveniente y útil la execución y con calidad que los q^e se emprendan puedan del todo concluirse de una vez con lo que exista de aquel fondo, porque nunca a de ser lícito aplicarse en quenta o como pa^{ra} en parte de los demás consideración ni gastarle anticipadamente, sino hirle convirtiendo conforme venza, y con celo y economía en los de su calidad. Y para los que haya maiores u obras que se ofrezcan de crecido coste, darán cuenta a la Junta, remitiendo la citada declaración, a fin que por ella se prevenga lo que se hubiere de practicar, tomando esta por si deliveración en las que no pasen de dos mil r^s y representando a S.M. y esperando su resolución en las que excedan de ellos, sin cuyo requisito ninguna se execute.

Resuelto y comunicado que sea el modo como la obra ha de correr, si fuere el que se execute por arrendamiento, deverá el dho theniente de alcayde, siguiendo lo prevenido en la citada R¹ cédula de instrucción de 26 de junio de 1745, hazerla pregonar por el término que se determinare tanto en aquella ciudad como en las inmediatas y a su tiempo celebrará el remate en el mejor postor, con asistencia del veedor y contador, que necesariamente ha de concurrir a aquel acto para su solemnidad, notar en los libros el precio y condiciones en que quedare y la fianza y seguridad que el maestro diere para el cumplimiento de lo a que se obligare. Y fenecida que sea la obra, o en el discurso de ella si aquel hubiere de percibir alguna cantidad, tendrá también el mismo theniente de alcayde la de hazer que con la misma concurrencia reconozca y examine el mayor de obras de los r^s alcázares si va en la forma y con el adelantamiento que corresponde, o sea, concluido en su perfección, para que siendo así se le acuda con su haber o acave de pagar, o de lo contrario se le suspenda la entrega del precio y obligue a cumplir lo tratado y a sanear los daños qe hubiere causado, con cuia reflexión nunca pueda omitirse este requisito en qualquier pagamento ni a los artífices se ha de consentir hazer en las obras ni de ningún modo abonar mejoras algunas sin orn expresa de S.M. ni permitirse ni haver lugar a otras en el precio, una vez solemnemente executados los remates que las del quarto que en todo tiempo han de ser admitidas, bien que con la precisa calidad de que el que la haga, y en su virtud quede con la obra, ha de reintegrar al que antes la tenía lo que llevare gastado y el valor de los materiales para ella apromptados a justa tasación o según lo que entre sí particularmente los maestros se combinieren. Y para que esta calidad de desembolsos sirvan de data al pagador en sus cuentas a más de aver de traer puestas en las libranzas los correspondientes rezivos de las partes quando no lleguen a quinientos r^s con carta de pago o el fui presente del escrivano titular de los alcázares quando excedan, ha de recoger y dársele por los oficios para acompañar con ellas una copia certificada de la orn en cuia virtud la tal obra se executa y las declaraciones del referido maestro mayor de estar arreglada a su traza y condiciones, con lo qual ningún reparo se ha de poder poner al expresado pagador en la admisión y abono de las partidas.

En las obras que precedido el correspondiente reconozimiento, declaración y permiso se executaren por ajuste a destajo se ha de observar igual formalidad que la antes prevenida para con las que fueren en arrendamiento en quanto al modo de asegurar y hazer constar de su lexítima construcción, satisfacer su importe a los maestros y dar al pagador sus recados de data, esto es, que a las libranzas y recivos acompañe copia formal de las orns y contratas y certificación del cumplimiento.

Las obras y reparos maiores que en vista del reconozimiento, calidades y valuación del maestro maior se mandaren hazer a jornal, se han de pagar por nóminas semanarias del sobrestante de los referidos alcázares, firmadas también del mismo maestro mayor, de cuia obligación es dirijirlas, y poner los ofiziales y peones más a su propósito para ejecutarlas, y igualmente firmadas del veedor, que deve celar no se introduzcan entre ellos viejos, muchachos ni gente inútil, y visadas del theniente de alcaide; en las quales precisamente se expecifiquen los que aquella semana se han ocupado, jornales que han devengado y materiales que se han provehido, acompañando los despachos de su compra con los ajustes de cada cosa, practicados por el propio veedor a quien toca arreglar los precios, y en que ayan puesto sus rezivos los vendedores, de suerte que siempre se encuentre junto el gasto total de cada semana, sin embarazarse en que se consuma o no en todo los repuestos en ella, mediante que pasando el de unas a otras al fin de la obra, se recojen los que quedan para aplicar a las que en adelante se ofrezen con cuenta y razón a cargo del tenedor de materiales, a quien llevan el suyo los ofizios; y para que completamente se identifique la entera satisfacción de lo que las nóminas contienen, ya que no es dable dar rezivo los jornaleros, le suplirá el veedor, que a toda especie de pagos deve hallarse presente certificando al pie de haverse satisfecho los de dhos jornales a su presencia; y así practicado y dejándolas (después de notadas en los libros) em poder del pagador para su resguardo mientras dure la obra, quando ya esté concluida las recojerá el veedor, y puestas en sus oficios, donde han de quedar los orijinales, formará de su monto el abono correspondiente, el qual firmado del theniente de alcayde, tomada la razón por ellos y con el visto vueno de aquel y un resumen de las mismas nóminas o su copia a la letra, por donde se vea con claridad el dispendio, servirá de lexítima data al pagador sin podérsele pedir en tales términos otro instrumento ni recado alguno.

De los salarios y gozes de los empleados y sirvientes ordinarios o jornaleros de número que se ocupan en los referidos alcázares, formará mensualmente dho veedor y contador su nómina en que certifique al pie aver cada uno residido y cumplido con la obligación de su encargo precediendo para poder hazerlo el poner el sobrestante de las obras y travajos comunes en los ofizios la suya de no haver faltado a lo que debe ninguno de los tales sirvientes ordinarios o en que apunte las faltas en que hubieren incurrido, para que el expresado veedor con concurrencia del mismo sobrestante les haga las vajas que a sus defectos correspondan; y así evaquada dha nómina, y incluyendo en ella qualesquiera situados, limosnas o gracias anuales, mensuales o diarias que S.M. hubiere hecho en el fondo de dhos alcázares, con el visto vueno o páguese del thie de alcayde, la satisfará el pagador también por meses del caudal de arcas, firmando cada interesado su partida, y por el que no supiere un testigo, y dejándola así recojida orijinal en los oficios le formará su abono para que, igualmente firmado del theniente de alcayde, tomada la razón en ellos y acompañando con él una copia certificada de la misma nómina, y con el primer pago la del reglamento de gozes u orns de S. M., con que en lo subcesivo

se haga qualquiera alteración, servirá de data al referido pagador en su cuenta; en inteligencia unos y otros de que de ningún modo se han de comprehender en la expresada nómina gracia, mrd, limosna, ayuda de costa, ni otro género de concesión de poca o mucha cantidad que no proceda de orn o resolución de S.M. porque de otra suerte no sólo no se ha de abonar el desemvolso, sino que se ha de proceder breve y sumariamente a la reintegración contra el referido theniente de alcayde que avilita el pago, el veedor que le interviene y el pagador que le executa, y contra qualquiera de ellos como mancomunados en la contravención.

Ninguno de los salarios, gozes o créditos a dinero se ha de satisfacer en granos, frutos ni efectos, sino en su propia especie de dinero, esperando los interesados a que aquellos se perciban a su tpo y beneficien en su ocasión para con su valor ser satisfechos de lo que alcanzaren sin contingencia de detrimento o perjuicio de unas ni otras partes.

Respecto de que por lo distante que se hallan estos alcázares no puede S.M. gozar de la diversión de la caza que se cría en los bosques y territorios de su comprehensión, ni servírsele la fruta y géneros de huertas y jardines, se venderá todo lo que cómodamente pueda a sus tiempos sacarse de uno y otro, de igual modo que la pesca, leña y demás aprovechamientos y utilidades que produzcan, interviniendo el veedor y contador para llevar razón en sus libros de lo que rindan y poder darla del cargo que por este motivo deva hazerse al pagador, y cuidando de que lo que fuere entre en las arcas para ayuda de la manutención de los mismos alcázares, sin desperdicio en el buen recobro.

Ha de tener su devida observancia lo prevenido por la Junta de Obras y Bosques en orn de 7 de sepe de 1644, en quanto a que ningún criado, dependiente o sirviente de los referidos alcázares pueda entrar ni tener parte en los arrendamientos de sus posesiones, efectos o frutos, y esto mismo se ha de entender en quanto a no incluir ni ocupar los empleados a sus criados, carros o cavallerías en las obras, ni unos ni otros mezclarse en tales negocios, pena de que perderán todo lo que en ellas hubieren utilizado y se procederá a lo demás que hibiere (sic) lugar.

Al pagador u otro qualquier individuo de los alcázares que tenga que dar fianza para el manejo que se le encargue, no se ha de poner en posesión sin que primero la aya evaquado del modo y forma q^e el título prevenga para cuia expedición también la Junta de Obras y Bosques por donde se despachan tendrá presente este requisito a fin que en ellos se especifique.

Siendo, pues, el veedor y contador quien principalmente deve atender por la calidad de su empleo al mayor veneficio y resguardo de los rº intereses en estos alcázares, celando el puntual cobro de las rentas, la economía de los gastos y la buena cuenta y razón de sus haveres, será consiguiente a tal obligación poner para el desempeño de estos cuidados toda la aplicación que requieren tanto en su asistencia personal como en tener en los ofizios los libros que para cada cosa se necesitan, de suerte que siempre conste y se justifique de ellos los propios efectos y dotación con que dhos alcázares se hallan: plazos, thesorerías y personas de qº han de exigirse salarios cargas y dispendios a que de este fondo común o del que se librare por extraordinario se ha de acudir: Yntervención de las entradas y salidas

de las arcas, formazⁿ y arreglo de las libranzas y recados con que el pagador ha de lexitimar su data, para no ocasionarle atraso en la presentación annual de sus cuentas, cotejo y certificados de sus cargos, asientos de los de que deve responder el conserje por los muebles, géneros, llaves y demás útiles del palacio que se le confían, y de q^e también annualmente deve hazer dho veedor reseña para evitar padezcan extravío y en qualquier tiempo precisarle al saneamiento de lo que falte: Los de tenedor de materiales por los que reziva del sobrestante, despojos de obras concluidas y herramientas y menesteres que se compran para la cultura de huertas y jardines o géneros que para otro qualquier fin se provean y pongan vajo de su mano, cuia existencia de igual modo deve dho veedor examinar cada año para que no se desperdicien, y a esta proporción los otros ramos y mienbros de que pende la expresada buena cuenta y razón en semejantes manejos y puntual observancia de las demás partes q^e de este reglam^{to} le corresponden.

Tendrá dho veedor y contador en sus ofizios ynbentario puntual de los referidos libros y papeles que en ellos existen con expresión de su por menor por el qual los reciban y baian pasando a los que en adelante sirvieren sin contingencia de extravío, a cuio intento cada uno en su tpo hirá notando a continuación del propio ynventario los que se aumentaren, que es lo que vastará practique ahora el veedor actual si ya le hubiere, mas en su defecto le arreglará desde luego, según va prevenido sin omitir unos ni otros el cumplimiento de esta disposición, pena de privación de ofizio.

En principio de cada año y sin más demora que los dos primeros meses de él, formará el veedor y contador una relación en que con distinción de ramos de rentas manifieste los valores que hubieren tenido las pertenezientes a estos alcázares en el antezedente, y su distribución, la que visada del theniente de alcayde remitirá dentro del propio término a la Junta de Obras y Bosques para que de todo ello se halle enterada; Y si a más de eso se pidieren a aquellos ofizios por el contador de la razón general de la misma Junta otras noticias, se las dará dho veedor puntual y cumplidamente según y del modo que hasta aquí se ha practicado y devido practicar.

El pagador, demás de la obligación en que se halla de concurrir en la parte que le toca al cumplimiento de lo hasta aquí prevenido, tendrá la de percivir y cobrar todas las rentas, efectos y utilidades que por la recepta, relazⁿ o avisos que le pasen los oficios de veeduría y contaduría reconozca pertenezer a estos alcázares y las consignaciones que para su subsistencia, obras u otros fines se les hizieren y practicar las diligencias judiciales o extrajudiciales que para conseguirlo se requieran, cuyos gastos y los de las conduciones del dinero a aquella casa (y no otros algunos de los comunes de talegos, portes de mozos, faltas o cosas semejantes) se le abonarán con su relación jurada, sin que de no verificar con las referidas diligencias hechas en tiempo y en forma no pender de él la detención o imposibilidad del cobro se pueda libertar de la responsabilidad al saneamiento de lo no exijido y daños que por su omisión se ocasionaren; y conforme fuere reziviendo los caudales, los pondrá con concurrencia de los otros claveros en las arcas de tres llaves donde se resguardan para que desde ellas, y no de otra forma,

también por su mano o (si estubiere emfermo u ocupado) por la de la persona que con la correspondiente avilitación y por su cuenta y riesgo le sobstituiere en los cuidados de la pagaduría, se distribuian y combiertan en la satisfacción de los salarios, gastos y cargos a que estén afectos, con intervención de los ofizios y formalidad de libranzas, nóminas y recados que a cada clase de desembolso y por el orden ya expecificado corresponda, siendo cuidado suyo recojerlos para que su importe se le admita en la data de su cuenta, y teniendo de todo los libros y asientos que corresponda.

Deverá igualmente dho pagador presentar ésta cada año en el tribunal de la Contadª mayor de ellas conforme a lo últimamente resuelto por S.M. en R¹ Decreto de 4 de mayo de 1748, por el qual dejó anulado todo lo que este particular contenía la citada instrucción de 26 de junio de 1745, tomándose sólo el hueco de los 4 primeros meses del subcesibo para formarlas, presentarlas y obtener el fenecimiento, pues si pasados no hiziere constar averlas evaquado, lo ha de representar el theniente de alcayde o veedor a la expresada Junta de Obras y Bosques con el motivo en que consista, para que por ella se den providencias convenientes al efectivo cumplimiento de esta disposición, la qual ningún otro que S.M. ha de poder alterar ni dispensar en parte alguna. Y para que en el acto de la liquidación tomen los contadores conozimiento de si las diligencias practicadas sobre la exacción de lo no cobrado son o no vastantes para libertar al pagador del cargo de su saneamiento, han de acompañar éstas a la cuenta y una copia de la relación que le ayan entregado los ofizios del por menor de los efectos, hazienda y rentas de los alcázares, para facilitar que a todos se les dé su lexítimo paradero.

Así como el referido pagador aya formado annualmente esta cuenta, la pasará antes de presentarla en el tribunal al veedor y cont^{or} de los alcázares, para que reconozca y coteje con sus libros el cargo y asegurado de su puntualidad certifique en ella estar conforme con lo que de los expresados libros resulta, y prevenga qualquiera otra cosa que se le ofrezca del mayor resguardo de la R^I Hazienda, para que de esta forma se excuse la detención y embarazo de tener que despachar los contadores que la tomen recepta a aquellos ofizios para la comprovación, pues es cierto que con esta disposición no hay de q^e sirva.

Será cargo del conserje cumplir quanto para la buena conservación del palacio y sus pertenencias contiene la ordenanza ya citada del año de 1632 y demás aquí prevenido cuidar que las puertas y ventanas se abran y cierren con frecuencia para el veneficio de la ventilación, y que no se entorpezcan e inaviliten, y de que los muebles y géneros que dentro de él estubieren no se maltraten, teniendo libro o asiento de su por menor igual al de los oficios, para qu al executar el veedor annualmente la reseña a que está obligado se asegure de la existencia y buen tratamiento con que se hallan y no quedarle de que responder por este motivo ni falta o menoscabo que sanear. Ygual atención pondrá en que todo lo que no sean havitaciones ocupadas permanezaca limpio, resguardado y sin más entradas, pasos ni servidumbres que las determinadas en la expresada ordenanza, y en que las llaves que se le confían no salgan de su poder por serle absolutamente prohivido.

El maestro mayor de las obras de estos alcázares deverá executar todos los reconozimientos, declaraciones y valuaciones de las que en ellos se ofrezcan y necesiten hazerse quando por el theniente de alcayde o el veedor se le prevenga, formando las plantas y estendiendo las condiziones y circunstancias con que se ayan de construir; examinar si las que fueren por remate, en arrendamiento o ajuste van arregladas y se concluien conforme a lo capitulado, para con su certificación acudir a los maestros que las tubieren con los precios que les corresponda percivir o exprese qualquier defecto que advirtiere para suspenderles la entrega, hazerles el desquento respectivo a su falta o proceder al saneamiento del perjucio; dirijir las que se hagan a jornal tomando los ofiziales y materiales más al propósito para el desempeño y dar de los precios y jornales la razón y noticia que el veedor le pidiere para los ajustes; y practicar todo lo demás acerca de obras que se ofrezca. Y a más de eso sería también de su obligación registrar una vez cada año el todo de las fábricas y edificios por si en ellos descubriere alguna quiebra o cosa que amenaze ruina, en cuio caso lo pondrá por escripto con expresión de lo que es menester practicar para remediarla, y coste que tendrá, y entregará esta declaración en los oficios a fin de que se practiquen en ella las diligencias que el caso pida.

No pudiéndose dudar de que la mayor ventaja y adelantamiento de las obras pende principalmente de la vigilancia y asistencia de los sobrestantes que las presencian, deverá el que lo es de las de estos alcázares poner toda la suia en que se logre este veneficio en las que en ellos se executen, pasando a este fin sus listas a los trabaxadores a las horas que corresponde, y celando que todos las ocupen con utilidad en sus destinos, y si viere que alguno no cumple, dará cuenta al veedor de la falta o defecto que en él advirtiera para que si fuere de los que se reziven de extraordinario a jornal se le despida desde luego, y si de los sirvientes ordinarios de pie fixo le desquente por la primera vez el haver de la semana en que haga la falta, en la segunda el de un mes entero y aperciva de que se le despedirá si no se enmienda; y a la tercera con efecto le despida y vorre la plaza que tubiere y no le buelba a admitir en ninguna servidumbre vajo de cuia regla y conozimiento formará dho sobrestante y entregará en la veeduría las nóminas semanarias y mensuales que en los capítulos de obras y salarios se advierten para que se puntualizen y satisfagan del modo y con las formalidades allí prevenidas. Y no menos celará que los materiales que se provean no se desperdicien y que los que sobraren de las obras que se concluian, despojos que salieren de ellas y herramientas y pertrechos que de cada una quedaren se recojan y entreguen con intervención del veedor al tenedor de materiales, que deve reguardarlos y, siendo el mismo sobrestante, por consiguiente deverá atender a conservarlos y mantenerlos en el almazⁿ o pieza de munizión a ello destinada, con libro u asiento de su por menor semejante al de los oficios para con intervención suia y orns del theniente de alcayde hirlos aplicando a otras obras o que se vendan los que no sirvan y entre su producto en las arcas de la pagaduría como fondo común de dhos alcázares, de suerte que de un modo u otro les dé su paradero y en tanto pueda el veedor y contador hazer la reseña y cotejo anual a que está obligado para reconozer su existencia o si algo falta sacarlo el cargo correspondiente, y que se proceda al devido saneamiento.

Deverá el alguacil asistir continuamente en la pieza de despacho de los ofizios y estar prompto en ella para lo que en los negocios y ocurrencias de lo gubernativo, económico y jurisdicional de los alcázares se ofrezca y se le encargue, poniendo particular cuidado en su desempeño y buena expedición, y de así no ejecutarlo y experimentarse alguna omisión en la puntual asistencia le descontará de su goze el veedor lo respectivo a las faltas que hiziere, teniendo presente lo en esta razón dispuesto por la Junta de Obras y Bosques en orden de 11 de febrero de 1702.

Para que todo lo que se actuare tocante a los expresados negocios y dependencias de estos alcázares se halle junto y aya en su despacho la comprehensión y brevedad que comviene y se facilita teniendo a la mano los antezedentes de los mismos negocios, destinará el theniente de alcayde una pieza del palacio donde pueda ponerse este ofizio, y en ella se dispondrá se coloquen desde luego todos los papeles que a él pertenezcan a fin que allí subsistan spre archivados con ynbentario de su por menor para que no se extravíen y aya donde hir notando los que en adelante se aumentaren con obligación el escrivano actual y los que le subcedan de asistir por su persona al referido despacho o poner (quando por emfermedad, ausencia u otro lexítimo impedimento no pueda por sí hacerlo) quien asista a él, de su cuenta y a sus expensas, a lo menos una hora cada día (salbo si no tubiere cosa alguna pendiente a que acudir) para dar expedición a lo que ocurra, determinando y declarando lo que se señalare para que noticiosas las partes sepan quándo han de hir a solicitar lo que se les ofrezca, puesto de que ningún otro escrivano que el de los referidos alcázares ha de actuar ni despachar las referidas dependencias y negocios concernientes a ellos, de los quales ningunos derechos ha de poder llevar en lo que sea de oficio y si dho ess^{no} no cumpliere con la referida asistencia, también le descontará el veedor de su goze lo respectivo a la falta que hiziere por el orn prevenido en la ya citada de 11 de febrero de 1702.

Respecto de que en la facultad que al alcayde se conserva de nombrar los empleados en estos alcázares precediendo a su exercicio, la aprovación de la Junta de Obras y Bosques no se comprehende el veedor, contador y pagador, ni el ofizial de la contaduría y jornaleros, entendidos por los guardas, jardineros y gente laborante, según resulta de las r^s cédulas que de ello tratan y declaraciones de la misma Junta de 21 de agosto de 1666 y febrero de 1717, y respecto también que los dichos jardineros y travajadores comunes deven ser de la satisfacción del veedor y como requieren sus destinos para que no se incluian (como ya en el capítulo de reparos a jornal va prevenido) viejos, muchachos o personas inútiles, será el referido veedor quien elixa a éstos poniendo al theniente de alcayde la admisión en los nombramientos porque si hallare justo reparo en admitir a alguno se lo prevenga y elixa otro en su lugar, de conformidad que todo esté bien asistido. Y igualmente dho veedor propondrá los guardas quando hubiere vacante a la Junta de Obras y Bosques para que aprovados por ella juren sus plazas como la practican otros de Bosques R^s a efecto de ser crehidos por sus juramentos en las causas de denunciaciones y poder traher arcabuz y armas como aquellos para la servidumbre a que se les destina. Y si acaeciere falta a qualquiera de estos sirvientes en que ocuparse o q^e no tengan a qué con precisión acudir de su trabajo, los aplicará a otro aunque sea distinto del de sus plazas, en que con utilidad devenguen sus gozes, de suerte que sin aumento de gente quando pueda escusarse y evitando en todo caso el que desperdicien el tiempo esté siempre asistido lo más urgente. Y del mismo modo el referido veedor y contador, como quien está obligado a responder de sus oficios, propondrá a la Junta para la plaza de oficial de la veeduría y contaduría quando vacare persona de su satisfacción en quien concurran las calidades, inteligencia, aplicación y celo a fin de que, precedida también su aprovación y juramento entre en el exercicio puesto de pedir esta formalidad el haverse sobstituirle y firmar en sus ausencias y emfermedades, así como el referido veedor ha de suplir en todo las del theniente de alcayde.

Estos juramentos de guardas y ofizial de la veeduría y contaduría y el que desde ahora en adelante precisamente han de executar para entrar en el exercicio de sus empleos el veedor y contador, pagador, conserje, maestro mayor, sobrestante y tenedor de materiales, alguacil y escrivano le harán en manos del theniente de alcayde, estendiéndolos el mismo escrivano de los alcázares a continuación de los nombramientos, y el de éste quando jure el veedor y contador continuando en quanto al theniente de alcayde la costumbre de hazer el pleyto omenaje que hasta aquí.

Lo hasta aquí expresado no ha de embarazar continúe en conozer y proceder de las causas de denunciaciones de caza, pesca, leña y demás aprovechamientos de estos alcázares el juez que para ello nombra S. M. a consulta y con cédula despachada por la Junta de Obras y Bosques, de quien rezive la jurisdizⁿ que exerce, con la qual, y en calidad y con nombre de subdelegado suio, también practicará los embargos de materiales, obreros y cavallerías que previenen las que hasta ahora se les han dado, y igualmente procederá y conozerá de las causas, delitos o excesos que así los dependientes como otras qualesquiera personas de fuera cometieren, tocantes a los mismos alcázares o que subcedieren dentro de sus límites, sin permitir que otra alguna justicia o tribunal se intrometa a conozer y proceder en ellas, y todas las substanciará y determinará conforme a derecho ante el ss^{no} nombrado para estas dependencias, otorgando las apelaciones para la expresada R^I Junta y no otro tribunal ni juzgado, ciñendo a esto su comisión y encargo, sin de ningún modo incluirse ni mezclarse en lo gubernativo, económico, conservativo, provisional, Hazienda, rentas, caudales, arcas ni otro asumpto pertenez^{te} a los expresados alcázares que lo puramente jurisdicional de causas y procedimientos judiciales; ni el theniente de alcayde, ofizios, empleados e individuos de ellos han de obedecer ni estar para lo que no sea de esta naturaleza, y en todo se conforme con lo especificado en este reglamento, ni más orns que las del Rey qe se les comunicaren, expedidas por la secretaría del despacho universal de Estado, cuios avisos, aunque se dirijan al theniente de alcayde, los ha de pasar a éste, y quedar siempre originales en la veeduría.

Los salarios de los empleados y sirvientes de los referidos alcázares, reducidos en esta forma a lo necesario de su manutención serán (si así S.M. lo tubiere a bien) los siguientes.

El alcayde propietario del alcázar y posesiones de Valladolid y la Rivera y su theniente, a quienes en el primitivo contrato de enajenación de territorios

quedaron señalados mil y dozientos ducados de sueldo al año, los mil para el primero y los doscientos para el seg^{do}, no tienen ni les corresponde tener alguno mediante averlo cedido a veneficio del R^I Patrimonio para desde Sⁿ Juan de junio del de 1632, quedándoles sólo los honores y regalias de la alcaydía.

El alcayde perpetuo de la casa r^l y posesiones del Abrojo en el contorno de estos alcázares no ha tenido ni tiene goze alguno.

El juez subdelegado de la Junta de Obras y Bosques para conozer de las causas de denunciaciones, embargos y procedimientos judiciales, aunque hasta aquí ha servido sin goze, tendrá el de cinquenta ducados de v^{on} al año por ayuda de costa, para los gastos que le ocasione esta comisión.

El veedor y contador sirviendo ambos ofizios unidos como hasta aquí lo han estado, gozará en lugar de los trescientos ducados de v^{on} al año y cinco más para botica con que se le ha asistido, quinientos ducados de vellón por todo en cada uno, con la obligación de satisfacer de ellos y sin otro algún abono, los gastos de papel, tinta, cañones, cintas y demás de escritorio, y del aseo, barrido y cuidado de su despacho.

El pagador tendrá de goze con este empleo en lugar de los cinq^{ta} mil mrs de salario annual, y cinco ducados más para botica, que hasta ahora se le han dado, dosz^{tos} y cinquenta ducados de v^{on} por todo al año, siendo de su cuenta los q^e le ayuden al recobro de los efectos y consignaciones ordinarias y extraordinarias de dhos alcázares, faltas de dinero, talegos, portes de mozos y gastos de escritorio de despacho, sin que pueda pretender más abono que el de las conduciones de lo que se librare y percibiere fuera de Valladolid y diligencias judiciales que tubiere que costear para los recobros, que se han de presentar relación jurada.

El conserje, sirviendo solo este empleo sin el de sobrestante que le estaba agregado y ahora se une al de tenedor de materiales, como lo está en otros sitios R^s gozará en lugar de los doscientos duc^{os} de salario y cinco más para botica que tenía, cien ducados respecto de lo que su ocupación y travajo se le disminuie.

El maestro mayor de obras de los referidos alcázares, a quien hasta aquí se han satisfecho los días que se ocupa a ocho r^s, gozará en su lugar cien ducados de v^{on} al año con la obligación de hazer los reconozimientos, declaraciones y valuaciones que por el theniente de alcayde o el veedor se le mande, y para la conservación de los edificios se necesiten; dirijir las que se ejecuten a jornal y practicar todo lo demás que a su facultad corresponda.

El sobrestante de dhas obras reales con el agregado de tenedor de materiales, que se separa del empleo de conserje y une a esta ocupación, gozará en lugar de los quatro r^s diarios de sueldo y dos duc^{os} más al año para botica que hasta ahora ha tenido, ciento y ochenta duc^{os} por todo en cada uno, quedando subprimida la de ayuda de sobrestante, puesto que qualquiera obra en que con precisión necesite haberle, suple de tal el que en ella sirve de peón de herramientas.

El oficial de la veeduría y contaduría gozará en lugar de los treinta ducos de salario y dos más para botica que hasta aquí a tenido de asignación, no suficiente a

poderse mantener ni proporcionada a su carácter y calidad de suplir las ausencias y emfermedades de su gefe, doscientos ducos de vellón por todo el año.

El alguacil por solo el cuidado de este empleo y sin el de ayuda de sobrest^{te} que tenía de q^e ahora se le separa, gozará en lugar de los quatro r^s diarios de salario y dos duc^{os} al año para botica que se le davan, cinquenta duc^{os} de v^{on} por todo en cada uno, mediante lo limitada que le queda su ocupación.

El escrivano, a quien hasta ahora se pagavan los derechos de lo qe actuava, gozará en calidad de no llevarlos de lo que sea ofizio o que corresponda satisfacerlos a los alcázares, quatrozos y treinta reales vellón al año.

Los siete jardineros q^e ubo de establecim^{to} con goze cada uno de tres r^s y medio al día y dos duc^{os} más al año para botica se reducirán a sólo dos, el uno para los jardines del palacio principal y otro para los de la Rivera y su Huerta con de quatro reales cada uno al día.

Los dos guardas destinados uno para el Bosque de la Rivera y otro para el del Abrojo, qe gozan a tres res diarios y dos ducos más al año para botica, tendrán por todo otros quatro res von cada uno al día.

Entenderase comprehendida en la antez^{te} asignaz^{on} no sólo lo que para botica, como va dho se dava a los referidos empleados y sirvientes, sino también lo q^e les cueste el médico y cirujano q^e les asistiere en sus enfermedades y otras qualesquiera gajes y obenciones a dinero q^e antes ayan tenido o pretendido tener. Y asimismo se entenderá quedar reducidos todos los empleados y ocupaciones de estos alcázares a los aquí expecificados, no obstante que en lo antiguo ayan sido diferentes o la servidumbre aya corrido en distinta forma.

En esta forma bendrán a ymportar los expresados gozes, veinte y dos mil r^s v^{on} al año. Y ascendiendo la dotación, rentas y utilidades de los referidos alcázares a quarenta y quatro mil r^s con corta diferencia, resultarán sobrantes en cada uno para poder ocurrir a las obras y menesteres de su conservación otros veinte y dos mil r^s. Fecho en Buen Retiro a veinte y ocho de octubre de mil setezientos cinquenta y cinco. Ygnacio Hernández de la Villa."

APÉNDICE 10

Inventario de los bienes muebles del Palacio Real (1813).

Inventario de los bienes muebles del Palacio Real. 1813, junio, 5-12. Valladolid. AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, caja 10978/3⁴.

- "...Gabinete principal que tiene destruidos los tabiques.
- dos cortinas de damasco pajizo.

Sala principal.

- 1 araña grande de cristal sostenida de una barra de hierro forrada de color lechoso, 4 rinconeras de nogal, en los 4 ángulos, 1 cuadro dorado de bara y media de ancho y 5 cuartas de largo (Mosquería); en medio de la sala, 4 cuadros también dorados y más pequeños con representaciones de diferentes embarcaciones, 5 mesas de juego todas diferentes; unas de nogal y otras de caoba; todas forradas en paño verde, 27 taburetes forrados de raso celeste con guarnición pajiza, la cortina del balcón de esta sala es de tafetán a la chinesca, 2 cortinillas del mismo balcón que son de larga color de leche, 1 reloj de sobremesa colocado en su pedestal de alabastro de figura de pirámide guarnecido de metal bronceado con una diosa destruida, 1 mesa de piedra dorada en que está el reloj, 10 arañas de cristal para sobremesa de diferentes tamaños y figuras, 2 jarras de piedra para flores con la guarnición broceada, 1 mesa forrada de terciopelo negro, 2 peanas al parecer de otras dos arañas de sobremesa. Esta sala se halla esterada de estera fina.

Antesala antigua que hoy se llama antecamarón.

 28 cuadros de vara de altos y media de anchos con todos sus cristales delineados y esculpidos en Roma el año de 1775 por diferentes autores, 4 rinconeras de nogal en su color, 1 araña pequeña de cristal, 19 taburetes forrados en damasco carmesí de hechura de abanico, unos con brazos; todos maltratados, 2 cortinas de damasco carmesí en el balcón, 1 estera fina y grande de paja.

Cuarto inmediato de la mesa de billar

- mesa de billar forrada de paño verde; 13 tacos regulares y uno largo, 9 bolas de marfil, de las que sólo quedan 4, 4 rinconeras de nogal, 6 espejos grandes de figura de cornucopia, a cuyo respaldo dice ser de la Trinidad Descalza, 4 espejos ovalados que expusieron los asistentes ser de la parroquia de San Martín, 3 mesas embutidas de nogal y para juego.

⁴ En el ARCHV existe otro "Ynbentario formado por el S^{or} alcalde mayor de esta ciudad, oy catorce de octubre de 1809, con asistencia del S^{or} Dⁿ Manuel Ruiz Fernández, de los efectos existentes en este día en el R¹ Palacio", recientemente aparecido entre documentación sin catalogar.

Sala pintada de color celeste donde hoy está la chimenea.

 4 rinconeras de nogal, 12 taburetes de nogal forrados en raso pajizo y un arpa figurada en el respaldo, 1 sofá con 2 almohadones, 2 mesas de nogal embutidas, 1 espejo de cuerpo entero en dos lunas y el marco dorado, 1 quitafuego de nogal, 2 cortinas de tafetán a la chinesca y 2 cortinillas del balcón.

Cuarto que sigue pintado de color de caña

- 1 catre de yerro con pabellón también de hierro, 4 colchones de damasco de seda carmesí con respaldo lienzo para la colgadura y colcha de dicho Damasco de seda carmesí, 1 cubierta para mesa de damasco de dicho color, 2 fundas de damasco color de leche, 1 papelera o cómoda de nogal embutida con tambor; cerraduras bronceadas, 1 espejo que se halla sirviendo de tremor a la chimenea, 1 papelera embutida a la chinesca, 1 papelera embutida y la tapa de jaspe, con 4 cajones, 1 papelera más pequeña con tapa de jaspe que se halla junto al catre, 1 cortina de tafetán anubado a la chinesca, las cortinillas de las vidrieras de raso blanco, 1 silla con respaldo y brazos dorados forrada en tafilete encarnado y tachuelas doradas, 8 silletas de paja y fábrica de Vitoria con sus almoadonallas de Maón en su color, 5 sofás al parecer de caoba forrados en maón, 1 mesa muy pequeña de nogal.

Cuarto que sigue pintado a lo payo

 2 papeleras de caoba con la tapa superior de jaspe, 18 taburetes y un camape forrados de damasco pajizo pintados de color de porcelana y filetes dorados, 2 cortinas de damasco color de caña, las cortinillas de las vidrieras de sarga larga, 1 mesa de pino con cubierta de damasco pajizo.

Cuarto que sigue.

- 23 marcos dorados con pinturas alegóricas de todo relieve encristalados color de alabastro, 19 marcos pequeños de figuras irregulares de la misma clase que los anteriores, 2 sepertones al parecer de bronce puestos sobre una mesa de caoba de 1 cuarta de ancho, 1 mesa de pino en su color, 1 baño de hojalata con tapa de madera, 5 cuadros encristalados con marcos dorados y pintura a la chinesca, 4 taburetes redondos de nogal forrados en damasco de seda carmesí, 7 taburetes forrados en damasco de dicho color con el respaldo con una figura de un abanico, 1 mesa de pino con cubierta de damasco color de caña, 3 mesitas pequeñas de nogal, 1 camape de nogal forrado en damasco carmesí y el respaldo con figura de abanico, 2 mesas de pino, una pintada de color de caoba y otra con cubierta de badana azul.

Sala de la galería hoy detruida

- 1 trama de cristal sostenida en una barreta de hierro.

Cuarto de la galería

- 13 cuadros con marcos forrados, de diferentes clases, 1 papelera bronceada de bastante gusto con corredorcito de bronce y tapa de arriba de alabastro, 1 espejo con marco dorado sobre la chimenea, 1 catre pintado de color pajizo, 16 taburetes y 1 camape de nogal con brazos forrados en raso celeste y pajizo bastante estropeado, 1 papelera antigua de nogal con 4 cajones sin llaves, 1 lavamanos de pino, 1 farol de cristal puesto en la pared.

Sala del baile entarimada

- 2 arañas grandes de cristal, 8 láminas grandes en cobre con marcos dorados que representan las batallas de Alejandro, la adoración de los Reyes y otras cosas, 4 cornucopias doradas, 4 cortinas de damasco de seda carmesí de ancho y medio cada una con sus barilla que guarnecen los dos balcones, 22 taburetes forrados de damasco carmesí, unos con brazos y otros sin ellos, que son de varios estrados, algunos destruidos, y 1 camape correspondiente a uno de ellos, 1 sofa de pino dorado con almoadones de damasco carmesí.

Gabinete destruido inmediato a la sala anterior

 1 mesa de juego forrada en bayeta, 1 espejo de vara de alto con marco dorado que está sobre la chimenea de esta pieza.

Otro gabinete que sigue a la pieza anterior

- 8 taburetes y un camape antiguos de nogal forrados en esparragón carmesí, 1 cortina de tafetán anubado con barillas, 1 catre pintado color de porcelana, 2 cortinillas de balcón de esta pieza.

Otro cuarto que sigue al anterior y último balcón

 2 mesas de pino ordinarias, 2 camas de tablas, las esteras de este cuarto, su alcoba.

Cocina que fue del contador

- 4 mesas de pino que se desarman, 1 estera usada.

Cuarto que su ventana da a los corralitos

- 2 mesas de juego maltratadas, una redonda, 2 cortinas de tafetán anubado con su barilla en la alcoba de este cuarto, 1 catre pintado color de porcelana.

Gabinete de la sala de la Contaduría

 1 tablón que sirve de mesa para comer la familia, 1 mesa de pino y 2 basares en palominas Cuatro cuartos que sus ventanas dan al patio principal.

 1 armario de pino con 2 puertas (1º), 1 mesa de pino con cubierta de bayeta verde nueva, 1 catre color de porcelana (2º), 1 mesa de juego y de nogal forrada en bayeta verde, 1 armario como el del cuarto primero (3º), sin nada (4º).

Pasillo de la entrada de la sala del baile

- 2 escaños pintados de color celeste con dos cajones cada uno, 1 farol de escalera que está en esta pieza.

Escalera principal

- Dos faroles grandes y uno pequeño de cristal, 1 Nuestra Sra. del Carmen con su marco pintado, otro farol pequeño en la puerta de la contaduría.

Pieza y gabinete que servía de pagaduría

- 30 colchones de terliz gordo maltratados, 13 colchones buenos de los mismos, 13 dichos de terliz y lona, 4 dichos de lona, 4 dichos de coti, 5 lenzuelos y sábanas de munición, malas y sucias, 7 sábanas de 2 piernas viejas y sucias, 2 sábanas de tela fina guarnecidas, 2 sábanas sin guarnición, 6 dichas ordinarias, 26 fundas de almoadas viejas y maltratadas, 8 dichas la una de tafetán, 2 dichas de coti rotas para almohadones, 3 almoadas de tela guarnecidas por ambos lados, 3 dichas de lienzo ordinario, 20 mantas de Palencia bastante usadas, 1 berrendo nuevo, 3 retales de manta, 1 manta nueva, 2 cobertores, uno azul y otro encarnado, 3 colchas de percal guarnecidas de muselina, una encarnada, otra color café y otra color de aurora, 2 dichas de percal también guarnecidas, 1 cubierta de inidiana lisa, 3 colchas de lienzo pintado ordinario, 1 mesa de comer formada con tablas, 1 mesa vieja de pino, un baúl, 1 cubierta de bayeta verde para mesa, 10 cortinas de damasco carmesí, una con rodajas y otra sin ellas, 3 barillas de hierro, 1 mesa grande a base de tablas para comer la familia, 2 bancos de pino con respaldos, 2 bancos de pino con respaldos (sic), 1 armario de pino con 6 alacenas.

Cuarto de los asistentes

 1 armario de pino, 1 armario de pino más pequeño pintado de azul, 1 mesa mala de pino, 2 camas nuevas de tablas, 6 colchones de terliz y lona bien tratados, 2 mantas de Palencia, 1 funda vieja de terliz, 4 sábanas andadas la una guarnecida y todas sucias, 2 mesas de pino en su color, 1 banco de lo mismo sin respaldo, 1 lavamanos con su alfafana y jarra, 1 cortina de estopa sin sortijas, 1 costal de estopa.

Cocina nueva

 4 ollas de cobre grandes y medianas, 18 cacerolas, 2 pailas grandes de cobre, 2 peroles de cobre, 5 planchas de cobre de la repostería, 1 paylón

grande besuguero de cobre, 1 tarrera de cobre, 2 rallos con su caño de lo mismo, 1 almírez grande con su mano, 9 aljofainas de loza de la fábrica de esta ciudad, 3 orinales de Talavera, 1 estufa embutida en la pared con puertas de pino...

Repostería

- una percha con 14 escarpias de hierro, 2 mesas redondas de tablones de pino, dos medias de lo mismo, 1 mesa larga de pino, 1 mesa con pies de nogal y tapa de piedra, 2 armarios de pino, 7 tablas para estantes, 5 cajones pequeños de pino, 1 tajo de lo dicho.

Cuarto del horno

- 1 mesa redonda de pino

Cuarto del despensero

- 1 mesa de pies de nogal y tapa de piedra, 1 mesa con los mismos pies y tapa de pino, 1 mesa larga de lo mismo.

Cuarto que sigue

- 1 mesa hecha de un tablón largo con asnilla, 1 mesa pequeña de pino, 1 banco del mismo raso, 2 cajones pequeños, 1 silleta de paja vieja.

Cuarto del pasadizo

- 1 fresquera de pino con tapa, cerradura y cantonera.

Dormitorio del despensero

 1 cama con tablones fija en la pared, 1 cama nueva de tablas, 1 cama pequeña de pino pintada de nogal, 1 escarpia de pino, 1 farol en la pared del pasadizo.

APÉNDICE 11

Comunicación por parte de Jerónimo de Angulo del incendio del convento y Casa Real de El Abrojo (1624).

Comunicación por parte de Jerónimo de Angulo del incendio del convento y Casa Real de El Abrojo, acaecido el 9 de marzo de 1624. 1624, abril, 11. Valladolid. AGS, Casas y Sitios Reales, leg 303, fol. 370.

"El ordinario pasado di cuenta a un del incendio que çusedió martes que se contaron a nuebe de março a las diez de la noche en la casa real del Abrojo y conbento de frailes descalços recoletos franciscos cucedió en esta forma:

Aquella noche se juntaron los frailes en la chimenea de su comunidad y echar más lumbre de la acostumbrada o por tener algunos uespedes frailes o por el tiempo riguroso ellos dexaron la lumbre con algún descuido o que que se prendiese en el olín de la chimenea fuéronse acostar y cosa de las diez de la noche el maestro de nobicios sintió en su celda algún ruido y se lebantó a una bentana y bio el yncendio y el gran peligro en que estaban los frailes porque faltó muy poco para quemarse todos si Dios no lo remediara. Después de haberse quemado la dicha chimenea se quemó todo el dormitorio y todo el claustro, capítulo y refitorio y ospicio de frailes y luego entró en la yglesia por lo alto y se quemó toda la techumbre y paredes superiores de suerte que la bóveda de la dicha yglesia defendió que no se quemasen retablos, altares y coro y por detrás del campanario con ser de piedra por estar la tribuna de su mag^d contigua con el dicho coro se aprendió y luego consecutivamente todo el palacio por lo alto sin quedar de todos los texados y suelos segundos sin quedar cosa alguna de probecho más que tan solamente el primer suelo y paredes. Apoderose el fuego de tal suerte que en dos oras se habrasó todo lo referido por la gran tenpestad y aire tan riguroso y por ser el citio tan hiermo y no haber más que tan solamente los frailes y el casero de palacio y otro hombre, todo lo qual constará de la información y consulta que inbía el señor Don Jerónimo de Abellaneda a los señores de la Junta. Y también constará por una planta que yo imbiaré con otro ordinario del dicho quarto real y parte del conbento con distinçión de manera que se entienda todo lo referido ay distançia desde el principio del fuego y dicha chiminea hasta palacio puntual y preçísamente cinento y quarenta pies como constará de la dicha planta y traça. Y tanbién imbiaré el modo que se ha de tener en reparar las partes que quedaron en pie y la cantidad que costará y podría ser habiso como podrá haber dinero sin que a su magestad le cueste nada que parece que es justo por haber sido casa Real de la magestad cesárea del emperador nuestro señor y porque después acá sus Magestades an tenio particular deboción con esta casa.

El conbento se redificará con mucha brebedad y más suntuosamente que estaba de antes que por haber sido casa de tanta deboçión y beneraçión y haber en ella tanta santidad y ser la comarca tan buena y haber tantos debotos en ella ofreçen ya grandes limosnas y no solamente se hará con mucha brebedad mas le sobra mucha cantidad.

Aunque acudió con mucha puntualidad hizieron arto en sacar el santísimo sacramento y el demás ornato del culto dibino el lugar de Laguna quera el lugar más sercano y luego por la mañana acudió mucha gente de Valadolid y yo acudí con toda la demás gente y oficiales y personas de la fábrica y con toda la demás gente que pude recoger y con toda la dilijencia posible que se ha puesto no se pudo remediar mas tan solamen^{te} el primer suelo del dicho palacio y algunos materiales aunque fueron pocos y agora estoi recojiendo y guardando la clabaçón y errajes y rejas que ay y e puesto una goarda para que se guarde estas ruinas y un pinar que está junto a la dicha casa que tiene madera suficiente para lo que fuere menester en el reparo deste daño si su magestad se sirviere que se buelba a redificar. Y esté advertido Vm que si los frailes pidieren la madera que ay en el pinar o parte della se les debe negar porque es necesaria para el serviçio de su magestad.

Acudió a todo esto con mucha puntualidad el señor Don Gerónimo de Abellaneda alcalde y el señor corregidor y los señores que se hallaron en Valladolid, el de los Bélez, Alba y Molina y todos los demás señores y mucha gente principal y ordinaria y todos trabajaron mucho. No tengo otra cosa que habisar a Vm. Hasta el otro ordinario suplico a Vm me la aga de habisarme del recibo destos papeles, guarde Dios a Vm largos años como yo deseo, de Vallid a 11 de abril de 1624". Firmado: "Gerónimo de Angulo".

7. | fuentes y bibliografía

Los créditos de las ilustraciones de esta obra están citados en sus respectivos pies, siendo obra del autor cuando se omite su procedencia.

El autor desea expresar su agradecimiento a las siguientes instituciones, en atención a su colaboración en la investigación y a las facilidades a la hora de reproducir algunos de sus documentos. Igualmente a la Diputación de Valladolid, por haber distinguido el trabajo en el "Premio de Investigación Provincia de Valladolid, año 2015" y, muy especialmente, al Instituto Universitario de Urbanística de la Universidad de Valladolid y al Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial por hacer posible su publicación. También a Luis Santos, por el entusiasta impulso que ha dado al proyecto, y a Ana Grande, por originarlo y compartirlo.

AGP: Archivo General de Palacio (Madrid)

AGS: Archivo General de Simancas

AHMV: Archivo Histórico Municipal de Valladolid AHPV: Archivo Histórico Provincial de Valladolid ARCO: Archivo Comandancia de Obras de Valladolid ARCHV: Archivo de la Real Chancillería de Valladolid

Biblioteca Nacional de Austria (Viena) BNE: Biblioteca Nacional (Madrid) Fundación Lázaro Galdiano (Madrid)

RB: Real Biblioteca (Madrid)

Victoria and Albert Museum (Londres)

- Actas de las Cortes de Castilla (1893): t. XVIII, Madrid.
- Actas de las Cortes de Castilla (1901): t. XX, Madrid.
- Actas de las Cortes de Castilla (1902): t. XXI, Madrid.
- Actas de las Cortes de Castilla (1902/2): t. XXII, Madrid.
- AGAPITO Y REVILLA, J. (1944): "La Capilla Real de Valladolid" en *BSEE*, vol. XLVIII, pp. 115-144 y 161-203.
- ALCOCER, M. (1922): "Las pinturas del Palacio Real de Valladolid" en *Revista* castellana, núm. 2, pp. 26-28 y núm. 3, pp. 33-35.
- ALONSO CORTÉS, N. (1906): *Noticias de una Corte literaria*, Valladolid, y reedición (2003), Valladolid.
- ALONSO CORTÉS, N. (1908): La Corte de Felipe III en Valladolid, Valladolid.
- ALONSO CORTÉS, N. (1955): Miscelánea vallisoletana, t. I, Valladolid.
- ALONSO RUIZ, B. (2005): "Arquitectura y arte al servicio del poder. Una visión sobre la Casa de Velasco durante el siglo XVI" en ALONSO, B., DE CARLOS, Mª C. y PEREDA, F., Patronos y coleccionistas. Los condestables de Castilla y el arte (siglos XV-XVII), Valladolid, pp. 180-186.
- ALTÉS BUSTELO, J. M^A., RIVERA BLANCO, J. y PÉREZ GIL, J. (2001): *El Palacio Real de Valladolid. Plan Director*, Valladolid.
- ALVAR EZQUERRA, A. (1989): El nacimiento de una capital europea. Madrid entre 1561 y 1606, Madrid.
- ALVAR EZQUERRA, A. (2006): El cartapacio del cortesano errante, Madrid.
- ALVAR EZQUERRA, A. (2010): El Duque de Lerma. Corrupción y desmoralización en la España del siglo XVII, Madrid.
- ÁLVAREZ DE COLMENAR, J. (1741): Annales d'Espagne et Portugal, vol. II, Amsterdam.
- AMAT, F. P. (1930): "El Abrojo" en *Estudios eruditos in memoriam de Adolfo Bonilla y San Martín (1875-1926)*, t. II, Madrid, pp. 235-247.
- ANDRÉS GONZÁLEZ, P. (1999): "Significación ideológica en el patio del Palacio Real de Valladolid" en *Valladolid. Historia de una ciudad*, vol. I, Valladolid, pp. 55-69.
- ARRIBAS ARRANZ, F. (1945-1946): "Obras de arte en el Palacio de la Huerta del Rey de Valladolid" en *BSAA*, t. XII, pp. 159-16.
- BENNASSAR, B. (2003): "Las capitales que fueron" en *Capitales y Corte en la Historia de España*, Universidad de Valladolid, pp. 30-44.
- BERMÚDEZ, J. (1738): Regalía del aposentamiento de Corte, su origen, y progresso, leyes, ordenanzas, y reales decretos para su cobranza y distribución, Madrid.
- CABRERA DE CÓRDOBA, L. (1619): Filipe II, rey de España, Madrid.

- CABRERA DE CÓRDOBA, L. (1857): Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614, Madrid.
- CADIÑANOS BARDECI, I. (1992): "La Capitanía General de Valladolid, antiguo Palacio Real. Nuevos datos para su Historia" en *Revista de Historia Militar*, núm. 72, pp. 85-116.
- CALDERÓN, F. (2008): Primera parte de la Crónica de la Santa Provincia de la Purísima Concepción de Nuestra Señora de la Regular Observancia, Valladolid.
- CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, Mª. D. "De la ciudad al campo. Otras arquitecturas señoriales en la Castilla del siglo XVI", en prensa.
- CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, Mª. D., y PÉREZ GIL, J. (2006): *El Palacio Real de León*, León.
- CARBAJO ISLA, M. F. (1987): La población en la villa de Madrid: desde finales del siglo XVI hasta mediados del siglo XIX, Madrid.
- CARLOS MORALES, C. J., y FERNÁNDEZ CONTI, S. (2005): "Estructura y sostenimiento del servicio palatino-doméstico" en MARTÍNEZ MILLÁN, J. y FERNÁNDEZ CONTI, S. –dirs.– La monarquía de Felipe II: la Casa del Rey, Madrid, pp. 54-119.
- CAVILLAC, M. M. (2002): "El Madrid utópico (1597-1600) de Cristóbal Pérez de Herrera" en *Bulletin Hispanique*, núm. 104/2, pp. 627-644.
- DE CERVANTES, P. y DE CERVANTES, M. A. (1687): Recopilación de las reales ordenanzas y cédulas de los Bosques Reales del Pardo, Aranjuez, Escorial, Balsaín y otros, Madrid.
- CERVERA VERA, L. (1967): El conjunto palacial de la villa de Lerma, Valencia.
- CÉSPEDES, J. (1606): Dos romances de la partida y despedimiento de la Real Chancillería, que reside en la Ciudad de Burgos, que se torna a Valladolid, y los razonamientos de los Patrones y defensores de la dicha Ciudad. Iuntamente con vn casamiento de vna vieja de setenta años, con vn viejo de ochenta y quatro, Madrid.
- CHECA CREMADES, F. (1985): "Felipe II y la ordenación del territorio en torno a la Corte" en *Archivo español de arte*, núm. 232, pp. 392-398.
- CHUECA GOITIA, F. (1974): *Madrid, ciudad con vocación de capital*, Santiago de Compostela.
- COCK, E. (1879): Jornada de Tarazona hecha por Felipe II en 1592, edición de MOREL-FATIO, A. y RODRÍGUEZ VILLA, A. Madrid.
- CONDE PARRADO, P., y GARCÍA RODRÍGUEZ, J. (2011): "Aprovechando que el Esgueva...: Góngora (y Quevedo) en la corte vallisoletana (1603)" en *La Perinola*, núm. 15, pp. 57-94.
- CONTARENI, S. (1605): Relación que hizo a la República de Venecia Simón Contareni, al fin del año de 1605, de la embajada que había hecho en España, en CABRERA DE CÓRDOBA, L. (1857), apéndice.

- COS-GAYÓN, F. (1881): Historia jurídica del Patrimonio Real, Madrid.
- DE COVARRUBIAS, S. (1943): Tesoro de la Lengua castellana o española (1611-1674), edición de M. DE RIQUER, Barcelona.
- DÁVILA JALÓN, V. (1958): Historia y nobiliario de Gumiel de Mercado, Sotillo de la Ribera y Ventosilla, Burgos.
- DAZA, A. (1627): Excelencias de la ciudad de Valladolid, con la vida y milagros del santo fr. Pedro Regalado, Valladolid.
- DE ARGENSOLA, B. L. (1600): "De cómo se remediarán los vicios de la Corte y que no acuda a ella tanta gente inútil" (1600), en SÁNCHEZ MOLLEDO, J. Mª. –ed.–, *Arbitristas aragoneses de los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, 2009, pp. 271-277.
- DE AZCÁRATE, J. Mª. (1962): "La fuente de Caín y Abel del Palacio de la Ribera" en *BSAA*, t. XXVIII, pp. 263-264.
- DE CARLOS, Mª. C. (2003): "El VI Condestable de Castilla, coleccionista e intermediario de encargos reales (1592-1613)" en *Arte y diplomacia de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII*, Madrid, pp. 247-274.
- DE FRÍAS, D. (1582): *Diálogo en alabanza de Valladolid*, edición de N. ALONSO CORTÉS, *Miscelánea vallisoletana*, t. I, Valladolid, 1955.
- DE LAS CASAS, I., DE LAS CASAS, M. y LORENZO, J. L. (1989): "Rehabilitación del palacio de los condes de Benavente. Valladolid" en *BAU*, núm. 1, pp. 50-64.
- DE VILLALÓN, C. (1898): Ingeniosa comparación entre lo antiguo y lo presente, Madrid.
- DEL RÍO BARREDO, Mª. J. (2000): Madrid Urbs Regia. La capital ceremonial de la Monarquía Católica, Madrid.
- DEL RÍO BARREDO, Mª. J. (2011): "Le transfert de la cour de Madrid à Valladolid et le débat sur l'établissement d'une capitale permanente en Espagne vers 1600" en LE GALL, J.-M. –dir.– Les capitales de la Renaissance, Rennes, pp. 145-163.
- DOMÍNGUEZ CASAS, R. (1993): Arte y etiqueta de los Reyes Católicos. Artistas, residencias, jardines y bosques, Madrid.
- DOMÍNGUEZ CASAS, R. (1994): "La Casa Real de Medina del Campo (Valladolid), residencia de los Reyes Católicos" en *Academia*, núm. 78, pp. 315-349.
- El consuelo que un montañés haze a las ciudades de Valladolid y Burgos, y montañas de Castilla la vieja en la ausencia de la Corte. Con una satyra a los poetas que han tratado mal la insigne y noble Valladolid (1606): Alcalá de Henares.
- El Pasatiempos de Jehan Lhermite. Memorias de un Gentilhombre Flamenco en la corte de Felipe II y Felipe III (2005), edición de J. SÁENZ DE MIERA, Madrid.
- ESPEJO C., y PAZ, J. (1908): Las antiquas ferias de Medina del Campo, Valladolid.

- ESPEJO, C. (1908): "Traslado de la Chancillería de Burgos a Valladolid" en *BSCE*, núm. 63, p. 370.
- EZQUERRA REVILLA, I. J. (2008): "El aposento cortesano" en MARTÍNEZ MILLÁN, J. y VISCEGLIA, Mª. A. –dirs. La monarquía de Felipe III: la Casa del Rey, t. I., Madrid, pp. 1169-1226.
- FALOMIR FAUS, M. (2014): "El coleccionismo pictórico de Francisco de los Cobos y su entorno" en IMPRONTA, Mª. C. –ed.– *Il San Giovannino di Ùbeda restituto*, Florencia, pp. 249-259.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. (1960): Madrid en el siglo XVI, t. I, Madrid.
- FERNÁNDEZ DEL HOYO, Mª. A. (1998): Patrimonio perdido. Conventos desaparecidos de Valladolid, Valladolid.
- FEROS, A. (2002): El Duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III, Madrid.
- FONTANEDA BERTHET, C. y IZQUIERDO MISIEGO, J. I. (2006): Ampudia 1606-2006. IV Centenario del otorgamiento en la Villa del traslado de la Corte de Valladolid a Madrid, Palencia.
- GARCÍA CÁRCEL, R. (1997): prefacio a la edición de las *Relaciones* de L. CABRERA DE CÓRDOBA, Salamanca, pp. 9-42.
- GARCÍA CHICO, E. (1940): Documentos para el estudio del Arte en Castilla, t. I, Valladolid.
- GARCÍA CHICO, E. (1958): Valladolid: papeletas de historia y arte, Valladolid.
- GARCÍA MERCADAL, J. (1999): Viajes de extranjeros por España y Portugal, t. II, Valladolid.
- GARCÍA TAPIA, N. (1984): "El ingenio de Zubiaurre para elevar el agua del río Pisuerga a la huerta y palacio del Duque de Lerma" en *BSAA*, t. L, pp. 299-324.
- GARCÍA TAPIA, N. (1999): "Ciencia y técnica en Valladolid en torno a 1596" en *Valladolid. Historia de una ciudad*, vol. II, Valladolid, pp. 525-541.
- GARCÍA TAPIA, N. (2012): "El ingenio de Zubiaurre en el Pisuerga" en *Conocer Valladolid 2011-2012. V Curso de patrimonio cultural*, Valladolid.
- GASCÓN DE TORQUEMADA, G. (1991): Gaçeta y nuevas de la Corte de España desde el año 1600 en adelante, Madrid.
- DE GÓNGORA, L. (1627): Obras en verso del Homero español, Madrid.
- GONZÁLEZ DÁVILA, G. (1623): Teatro de las grandezas de la villa de Madrid, Corte de los Reyes Católicos de España, Madrid.
- GONZÁLEZ DE LA FUENTE, D. (2002): "Felipica, capital de la monarquía (propuestas de Pérez de Herrera para Madrid)" en *Espacio, Tiempo y Forma*, t. 15, pp. 27-47.
- DE GUEVARA, A. (1539): Aviso de privados y doctrina de cortesanos, Valladolid.

- DE GUEVARA, A. (1594): Epístolas familiares, Amberes.
- GUTIÉRREZ ALONSO, A. (1989): Estudio sobre la decadencia en Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII, Valladolid.
- GUTIÉRREZ ALONSO, A. (1980): "Evolución de la demografía vallisoletana durante el siglo XVII" en *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, núm. 2, pp. 37-70.
- GUTIÉRREZ ALONSO, A. (1982): "Valladolid en el siglo XVII" en *Valladolid en el siglo XVII*, Valladolid, pp. 13-108.
- HELGUERA QUIJADA, J. (1983): "Un proyecto de canales de navegación y riego en Castilla la Vieja a mediados del siglo XVI" en *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, núm. 4, pp. 5-40.
- HUYGENS, L. (1661): *Un holandés en la España de Felipe IV. Diario del viaje de Lodewijck Huygens (1660-1661)*, edición de M. EBBEN, Madrid, 2010.
- DE JEREZ, J. y DE DEZA, L. (2001): *Razón de Corte,* edición de A. T. REGUERA RODRÍGUEZ, León.
- KENISTON, H. (1980): Francisco de los Cobos. Secretario de Carlos V, Madrid.
- DE LABORDE, A. (1820): Voyage pittoresque et historique de l'Espagne, París.
- LALANA SOTO, J. L. (2011): "El paisaje urbano histórico: modas, paradigmas y olvidos" en *Ciudades*, núm. 14, pp. 15-38.
- DE LAPUERTA MONTOYA, M. (2002): Los pintores de la Corte de Felipe III. La Casa de El Pardo, Madrid.
- Ley de 12 de mayo de 1865, en *Gaceta de Madrid*, núm. 136, de 18 de mayo de 1865.
- Ley de 18 de diciembre de 1869, en *Gaceta de Madrid*, núm. 353, de 19 de diciembre de 1869.
- LÓPEZ GARCÍA, J. M. et alii (1998): El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna, Madrid.
- LOSADA VAREA, C. (2007): La Arquitectura en el otoño del Renacimiento. Juan de Naveda 1590-1638, Santander.
- MADOZ, P. (1814): Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar, t. I, Madrid.
- DE MADRAZO, P. (1884): Viaje artístico de tres siglos por las colecciones de cuadros de los reves de España, Barcelona.
- MAQUIAVELO, N. (2003): El Príncipe, edición de H. PUIGDOMÉNECH, Madrid.
- MARCOS VILLÁN, M. A., y FRAILE GÓMEZ, A. Mª. (2003): *Catálogo monumental de la provincia de Valladolid*, t. XVIII, Valladolid.
- MARTÍ Y MONSÓ, J. (1898): Estudios histórico-artísticos relativos principalmente a Valladolid, Valladolid-Madrid.

- MARTÍN GONZÁLEZ, J. J. (1948): La Arquitectura doméstica del Renacimiento en Valladolid, Valladolid.
- MARTÍN GONZÁLEZ, J. J. (1960): "Una estatua del Palacio de la Ribera, en Londres" en *BSAA*, t. XXVI, pp. 196-199.
- MARTÍN GONZÁLEZ, J. J. (1963): "Las ruinas del Palacio de la Ribera" en *BSAA*, t. XXIX, pp. 257-260.
- MARTÍN GONZÁLEZ, J. J. (1969): "Los incendios del palacio del conde de Benavente en Valladolid" en *BSAA*, t. XXXIV-XXXV, pp. 335-338.
- MARTÍN GONZÁLEZ, J. J. (1973): Catálogo monumental de la provincia de Valladolid. Antiguo partido judicial de Valladolid, Valladolid.
- MARTÍN POSTIGO, Mª. S. (1979): Historia del archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Valladolid.
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S. (2003): "Obras… que hazer para entretenerse. La arquitectura en la cultura nobiliario-cortesana del Siglo de Oro: a propósito del marqués de Velada y Francisco de Mora" en Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte, vol. XV, pp. 59-77.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J. (2006): "La Corte de la monarquía hispánica" en *Studia histórica*. *Historia moderna*, núm. 28, pp. 17-61.
- MARTÍNEZ MILLÁN J. y FERNÁNDEZ CONTI, S. (2005) –dirs.– La monarquía de Felipe II: la Casa del Rey, Madrid.
- MARTÍNEZ MILLÁN J. y VISCEGLIA FERNÁNDEZ, Mª. A. (2008) –dirs.– La monarquía de Felipe III: la Casa del Rey, 2 vol., Madrid.
- MELERO, C. (1987): "La Casa de La Quemada" en BSAA, núm. 53, pp. 387-389.
- MERINO BEATO, Mª. D. (1989): *Urbanismo y Arquitectura de Valladolid en los siglos XVII y XVIII*, t. I, Valladolid.
- MESEGUER FERNÁNDEZ, J. (1986): "El convento del Abrojo. Documentos para su historia" en *Archivo Ibero-Americano*, t. XXVIII, pp. 241-254.
- MONTERO DELGADO, J., GONZÁLEZ SÁNCHEZ, C. A., RUEDA RAMÍREZ, P., y ALONSO MORAL, R. (2014): De todos los ingenios los mejores. El Condestable Juan Fernández de Velasco y Tovar, V Duque de Frías (c. 1550-1613), Sevilla.
- MORÁN TURINA, J. M. y CHECA CREMADES, F. (1986): Las Casas del Rey. Casas de Campo, Cazaderos y Jardines. Siglos XVI y XVII, Madrid.
- MOREDA BLANCO, J. y MARTÍN MONTES, M. A. (2001): "El Palacio Real de Medina del Campo" en *Actas del V Congreso de Arqueología Medieval Española*, Junta de Castilla y León, 2001.
- Novísima recopilación de las leyes de España (1805), edición facsímil de Madrid,
- NÚÑEZ DE CASTRO, A. (1669): Libro histórico político, sólo Madrid es Corte y el cortesano en Madrid, Madrid.

- DE OBREGÓN TABERA, A. (1908): Descripción en octavas rimas del palacio y casa de campo de Ventosilla, Sevilla.
- PALOMARES IBÁÑEZ, J. Mª. (1970): El patronato del duque de Lerma sobre el convento de San Pablo de Valladolid, Valladolid.
- PASCUAL MOLINA, J. F. (2013): Fiesta y poder. La corte en Valladolid (1502-1559), Valladolid.
- PAYO HERNANZ, R. J. (2001): "El Palacio Ducal de Lerma y la arquitectura señorial burgalesa durante la primera mitad del siglo XVII" en GUTIÉRREZ ALONSO, A. –coord.– *Lerma y el valle de Arlanza. Historia, Cultura y Arte,* Salamanca, pp. 143-158.
- PAZ, J. (1908): "Consulta de la Junta de Obras y Bosques sobre la taza y pilar de la fuente que había en Valladolid y que se llevó el Príncipe de Gales" en *BSCE*, t. III, núm. 69, p. 499.
- PEREDA, F. (2005): "Mencía de Mendoza (†1500), mujer del I Condestable de Castilla: el significado del patronazgo femenino en la Castilla del siglo XV", en ALONSO, B., DE CARLOS, Mª C. y PEREDA, F., Patronos y coleccionistas. Los condestables de Castilla y el arte (siglos XV-XVII), Valladolid, pp. 33-37.
- PÉREZ BUSTAMANTE, C. (1950): Felipe III. Semblanza de un monarca y perfiles de una privanza, Madrid.
- PÉREZ DE HERRERA, C. (1597): Discvrso a la Católica Magestad del Rey D. Felipe nuestro Señor, en que se le suplica que considerando las muchas calidades y grandezas de la villa de Madrid, se sirva de ver si convendría honrarla y adornarla de muralla y otras cosas que se proponen con que mereciese ser Corte perpetua y assistencia de su gran Monarquía, Madrid.
- PÉREZ DE HERRERA, C. (1600): A la Católica y Real Magestad del Rey Don Felippe III Nuestro Señor, suplicando a Su Magestad que atento las grandes partes y calidades desta villa de Madrid, se sirva de no desampararla, sino antes perpetuar en ella la assistencia de su Corte, casa y gran Monarchía, Madrid.
- PÉREZ DE HERRERA, C. (1600/2): A la Católica y Real Magestad del Rey Don Felipe III Nuestro Señor, cerca de la forma y traça como parece podían remediarse algunos peccados, excessos y desórdenes en los tratos, vastimentos y otras cosas de que esta villa de Madrid al presente tiene falta; y de qué suerte se podrían restaurar y reparar las necesidades de Castilla la Vieja, en caso que Su Magestad fuesse servido de no hacer mudança con su Corte a la ciudad de Valladolid, Madrid.
- PÉREZ GIL, J. (2002): El Palacio de la Ribera. Recreo y boato en el Valladolid cortesano, Valladolid.
- PÉREZ GIL, J. (2003): "Jardines y parques de la Huerta de Felipe III en Valladolid" en DOMÍNGUEZ, U., y MUÑOZ, J., –coords.– IV Jornadas sobre "El Bosque" de Béjar y las Villas de Recreo del Renacimiento, Béjar, pp. 179-198.

- PÉREZ GIL, J. (2004): "El palacio de los condes de Fuensaldaña en Valladolid, cuarto de los alcaides duques de Lerma" en *De Arte*, núm. 3, pp. 85-104.
- PÉREZ GIL, J. (2006): El Palacio Real de Valladolid. Sede de la Corte de Felipe III (1601-1606), Valladolid.
- PÉREZ GIL, J. (2006/2): "Restauraciones históricas del edificio del acuartelamiento de San Pablo de Valladolid: pervivencias y alteraciones funcionales, morfológicas y semánticas de un espacio en constante evolución" en *Actas del IV Congreso internacional "Restaurar la memoria"*. *Arqueología, arte y restauración*. Valladolid. pp. 339-355.
- PÉREZ GIL, J. (2008): Un gentil pedazo de villa. La Corredera de San Pablo de Valladolid en el siglo XVI, Valladolid.
- PÉREZ GIL, J. (2012): "La imagen de la Corte en Valladolid: Palacio Real y Palacio de los Condes de Benavente" en VILLALOBOS, D. y PÉREZ, S. –eds.– *Arquitectura palaciega en el Valladolid de la Corte*, Valladolid, pp. 41-63.
- PÉREZ GIL, J. (2014): "El valor del retrato. Francisco de los Cobos y la notoriedad del linaje en GARCÍA NISTAL, J. –coord.– *Imagen y documento: materiales para conocer y construir una historia cultural*, León, pp. 61-87.
- PÉREZ GIL, J. (2016): "La mudanza de la corte y los Reales Sitios vallisoletanos" en CAMARERO, C. Y LABRADOR, F. -eds.- *La extensión de la Corte: los Sitios Reales*, Universidad Autónoma de Madrid, en prensa.
- PINHEIRO DA VEIGA, T. (1989): Fastiginia o fastos geniales, Valladolid.
- PORREÑO, B. (1639): Dichos y hechos del señor rey don Felipe segundo, el prudente, potentísimo y glorioso monarca de las Españas y de las Indias, Sevilla, edición de P. CUENCA, Madrid, 2001.
- POSTIGO CASTELLANOS, E. (1989): *Real Monasterio de Prado de Valladolid*, Valladolid.
- "Proyecto premiado en el concurso para casas militares en Valladolid" (1930) en *Arquitectura*, núm. 139, pp. 351-352.
- Qvatro romances de la mvdança de la Corte, y grandeças de Valladolid (1606): Salamanca.
- REDONDO CANTERA, Mª. J. (2014): "El palacio *imperial* de Francisco de los Cobos en Valladolid" en IMPRONTA, Mª. C. –ed.– *Il San Giovannino di Ùbeda restituto*), Florencia, pp. 229-247.
- REGUERA RODRÍGUEZ, A. T. (1993): "La elección de Madrid como asiento de la Corte y capital del Estado. Un caso práctico de geopolítica histórica" en *Estudios Geográficos*, núm. 213, pp. 655-693.
- REGUERA RODRÍGUEZ, A. T. (2001): estudio introductorio de DE JEREZ, J., y DE DEZA, L., *Razón de Corte*, León, pp. 11-71.
- RIVERA BLANCO, J. (1981): El Palacio Real de Valladolid, Valladolid.

- RIVERA BLANCO J. (1984): Juan Bautista de Toledo y Felipe II (La implantación del Clasicismo en España), Valladolid.
- RUIZ MARTÍN, F. (1978): "Disensiones en Valladolid en vísperas de las Comunidades de Castilla (el palacio del conde de Benavente: ¿fortaleza o mansión?)" en *Cuadernos de Investigación Histórica*, núm. 2, pp. 443-458.
- SÁENZ BERCEO, Mª. C. (1998): "El traslado del tribunal inquisitorial de Valladolid a Medina del Campo" en *Brocar*, núm. 21, pp. 185-198.
- SÁINZ DE ROBLES, F. C. (1987): Por qué es Madrid capital de España, Madrid.
- SANCHO, J. L. (1995): La Arquitectura de los Sitios Reales. Catálogo de los Palacios, Jardines y Patronatos Reales del Patrimonio Nacional, Madrid.
- SANCHO, J. L. (2000): "«S.M. ha estado estos días en Aranjuez a ver una fuente que allí se le hace...» Felipe IV y las fuentes del Jardín de la Isla" en *Reales Sitios*, núm. 146, pp. 26-39.
- SANTOS Y GANGES, L. (2003): "Las nociones de paisaje y sus implicaciones en la ordenación" en *Ciudades*, núm. 7, pp. 41-68.
- SECO SERRANO, C. (1982): Testamento de Felipe III, Madrid.
- DE SEPÚLVEDA, J. (1605): Tomo segundo de la Historia de varios sucesos de España y otras naciones y de la universal Iglesia Cathólica romana hasta el año de mil seiscientos y cinco, en BNE, MSS/2577, V. 2.
- SUÁREZ, D. (1607): Tres romances de Asturias de Oviedo, que tratan el primero de la elección del Rey don Pelayo. El segundo de una querella que las mismas Asturias proponen, porque llaman a sus hijos de villanos. El tercero, de una carta de consuelo, que el mismo Principado embia a Valladolid, sobre la mudança de la Corte, Alcalá de Henares.
- TOVAR MARTÍN, V. (1990): "Arquitectura suburbana en los Sitios Reales (siglo XVIII)" en A. CEA, M. FERNÁNDEZ y L. A. SÁNCHEZ –coords.— *Arquitectura popular en España*, CSIC, pp. 257-270.
- URREA FERNÁNDEZ, J. (1975): "El Palacio Real de Valladolid" en *BSAA*, t. XL-XLI, pp. 241-258.
- URREA FERNÁNDEZ, J. (1996): Arquitectura y Nobleza. Casas y palacios de Valladolid, Valladolid.
- URREA FERNÁNDEZ, J. (1999): "La Plaza de San Pablo escenario de la Corte" en *Valladolid. Historia de una ciudad*, vol. I, Valladolid, pp. 27-41.
- URREA, J. (1988): "Palacios Reales" en Cuadernos vallisoletanos, núm. 48.
- URREA FERNÁNDEZ, J. –dir.– (2002) Casas y Palacios de Castilla y León, Valladolid.
- VASALLO TORANZO, L. (2013): "La casa del Conde de Benavente en Valladolid, un frustrado palacio al servicio de Carlos V" en MÍNGUEZ CORNELLES, V. M. coord.— Las artes y la arquitectura del poder, Castellón, pp. 829-842.

CAP.7.- FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA 189

VITAL, L. (1958): Relación del primer viaje de Carlos V a España (1517-1518), Madrid.

- WILLIAMS, P. (2010): El gran valido. El Duque de Lerma, la Corte y el gobierno de Felipe III, 1598-1621, Junta de Castilla y León.
- WILLIAMSON, P. (1996): European Sculpture at the Victoria and Albert Museum, Londres.
- ZALAMA, M. A. (2000): Vida cotidiana y arte en el palacio de la reina Juana I en *Tordesillas*, Universidad de Valladolid.



Publicaciones del







ISBN: 978-84-8448-892-7

